



CONSEJO DE
COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Secretaría General

MEMORIA DE ACTIVIDADES

Diciembre 2002 – Noviembre 2003

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
2003

CON

ÍNDICE

	Pag.
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA	
• Naturaleza y funciones. Composición. Organización.	7
• Elaboración del Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria	19
• Aprobación de la Memoria de actividades del Consejo de Coordinación Universitaria (Diciembre 2001 – Noviembre 2002)	31
• Aprobación del Presupuesto del Consejo de Coordinación Universitaria para el ejercicio 2003	32
 DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	
• Informe global del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades: 1995-2000	37
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades	37
 DE LAS ENSEÑANZAS Y TÍTULOS	
Establecimiento de títulos universitarios y de las directrices generales de sus planes de estudios	
• Informe a la propuesta de creación del título de Licenciado en Ciencias Sociosanitarias	41
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se crea el título de Farmacéutico Especialista en Inmunología	41
• Propuesta de complementos de formación para el acceso a los estudios de solo segundo ciclo, conducentes al título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental	42
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se regula el título de Especialización Didáctica	43
Homologación de planes de estudios y de títulos	
• Informe al Proyecto de Real Decreto sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional	46
• Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria sobre la exigencia de que se incluya un Curso de protección radiológica en los planes de estudios de Medicina, Odontología y Podología	48
Convalidación o adaptación de estudios, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros	
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria, a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional	49
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior	49
 DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD	
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación y tercer ciclo	53



	Pág.
DE LOS ESTUDIANTES	
Acceso a la Universidad	
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas	59
• Informe al Borrador de Real Decreto por el que se regulan las condiciones básicas de acceso de estudiantes a los estudios universitarios de carácter oficial	57
Oferta de plazas en las universidades públicas y límites de admisión de estudiantes	
• Determinación de fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y del inicio del periodo de matriculación para el curso 2003-04	64
• Determinación de fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y del inicio del periodo de matriculación para el curso 2004-05	64
• Acuerdo por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2003-2004	65
Derechos y deberes de los estudiantes	
• Informe a la propuesta de normativa de permanencia de la Universidad de Extremadura	66
• Informe al proyecto de normativa de permanencia de la Universidad Politécnica de Cataluña	67
• Informe a la normativa por la que se regulan las condiciones de progreso y permanencia en la Universidad Politécnica de Valencia	68
• Informe al proyecto de normativa por la que se modifica el reglamento de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia	69
• Informe al proyecto de normativa de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valladolid	70
 DEL PROFESORADO	
Habilitación nacional	
• Informes sobre las convocatorias de pruebas de Habilitación Nacional que facultan para participar en concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias	73
• Acuerdos de la Comisión Académica en relación con el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos	75
• Delegación en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de la convocatoria de pruebas de Habilitación	78
Áreas de conocimiento	
• Propuesta de cambio de denominación del área de conocimiento "Lengua y Cultura del Extremo Oriente" por la de "Estudios de Asia Oriental"	79
 DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES	
• Informe al Proyecto de Orden por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario	83
 DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	
Programación y presupuesto	
• Acuerdo por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004	87

DE LOS CENTROS EN EL EXTRANJERO O QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS CON ARREGLO A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

- Informe en relación con la solicitud del Centro Salesiano Nuestra Sra. del Pilar de autorización para la impartición de enseñanzas conducentes a los títulos de D.E.S.T. en Mecánica de Estructuras y Sistemas y de D.E.S.E. en Economía y Gestión del centro francés Conservatoire National des Arts et Métiers 91
- Informe en relación con la solicitud de la Escuela Regional Informática, S.L., de autorización para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros 94
- Informe en relación con la solicitud de autorización de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros. 98
- Informe en relación con la solicitud de autorización del Centro San Luis, S.L. para impartir los estudios de la Universidad de Gales conducentes al título de Bachelor (honours) in Computing 101
- Informe en relación con la solicitud de autorización del Centro Salesiano Loyola de Estudios Superiores-CNAM para impartir enseñanzas conducentes al Diploma de Ingeniero del Centro francés Conservatorio Nacional de Artes y Oficios 104
- Informe en relación con la solicitud de la Escuela Superior de Negocios (ESNE) de ampliación de la autorización para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros 107
- Informe en relación con la solicitud de autorización de International University Study Center (IUSC) para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros 110
- Informe en relación con la solicitud de autorización a la Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra para impartir enseñanzas conducentes a los títulos de Bachelor in Computing y Bachelor in Environmental Sciences 113
- Informe en relación con la solicitud de autorización a World University of Sciences and Humanities, S.L. para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros 117
- Informe en relación con la solicitud de autorización a la Escuela Superior de Negocios (ESNE) para impartir enseñanzas conducentes al título de Bachelor of Science in Media and Communication 119
- Informe en relación con la solicitud de autorización a la Escuela Superior de Estudios Internacionales (ESEI) para impartir enseñanzas conducentes al título de Bachelor in Arts and Business Administration, conforme a sistemas educativos extranjeros 122
- Informe en relación con la solicitud de autorización al Centro de Estudios Superiores de Canarias, S.L. (CETESCA) para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros 125
- Informe en relación con la solicitud de la Escuela Superior de Informática y Negocios (CESINE) de autorización para ampliar la impartición de enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros 128
- Informe en relación con la solicitud de autorización del Centro Salesiano Loyola de Estudios Superiores CNAM para impartir enseñanzas conducentes al Diploma de Estudios Superiores Técnicos del Centro francés Conservatorio Nacional de Artes y Oficios 130

ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR

De las enseñanzas y títulos

- Debate inicial sobre el Documento-Marco "La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior" 135
- Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al título 135
- Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional 136

	Pág.
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado	137
• Informe al Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado	139
 SECRETARÍA GENERAL	
• Sesiones organizadas	145
• Actividades realizadas en las siguientes áreas:	
— Estadística universitaria	149
— Sistema integrado de centros y enseñanzas	149
— Centro de documentación	151
— Informática de la Secretaría General	153
— Plan de Calidad de las Universidades	154
• Programa Sócrates/Erasmus	157
 APÉNDICE ESTADÍSTICO	
Homologación de Planes de estudios	
• Expedientes tramitados, ordenados por áreas y titulaciones	
— Experimentales y de la Salud	169
— Humanidades	181
— Sociales y Jurídicas	187
— Técnicas	205
• Expedientes tramitados, ordenados por áreas y Universidades	
— Experimentales y de Salud	225
— Humanidades	237
— Sociales y Jurídicas	241
— Técnicas	257
 Cuerpos docentes universitarios	
• Expedientes de números de registro de personal de Cuerpos docentes universitarios	275
• Expedientes de exención de requisitos a doctores	276
• Expedientes de solicitud de informe sobre propuestas de nombramiento de profesores eméritos	277
• Sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios	
— Número de plazas sorteadas ordenadas por áreas	279
— Número de plazas sorteadas ordenadas por Universidades	285
• Habilitación	
— Pruebas de Habilitación nacional convocadas ordenadas por cuerpo y área de conocimiento	287
 Áreas de conocimiento	
• Expedientes tramitados sobre cambios de áreas producidos por la supresión y creación de áreas de conocimiento conforme al Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000	295
• Expedientes tramitados sobre cambios de áreas de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 774/2002	296
• Expedientes de creación de áreas propias de Universidad	299
 Datos sobre tramitación de expedientes de homologación de títulos extranjeros universitarios	 301

NATURALEZA Y FUNCIONES

El Consejo de Coordinación Universitaria es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponde la responsabilidad de formular y consultar sobre política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, seguimiento y evaluación en las materias relativas al sistema universitario, así como las que definen el marco y los lineamientos de desarrollo.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Coordinación Universitaria, cuya presidencia ostentará el Ministro de Educación,

- Los representantes de la comunidad universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
- Los Rectoratos de las Universidades.

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Conjunta de los Diputados, por el Parlamento de Castilla y León, y siete por el Gobierno.

ORGANIZACIÓN

El Consejo de Coordinación Universitaria funcionará en Pleno y en Comisiones.

PLENO

COMISIÓN DE
COORDINACIÓN

COMISIÓN
MIXTA

COMISIÓN
ACADÉMICA

SUBCOMISIÓN
PERMANENTE

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
CIENCIAS EXPERIMENTALES
Y DE LA SALUD

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
HUMANIDADES

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
ENSEÑANZAS TÉCNICAS

NATURALEZA Y FUNCIONES

El Consejo de Coordinación Universitaria es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, así como las que determinen la Ley y sus disposiciones de desarrollo.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Coordinación Universitaria, cuya presidencia ostentará el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, estará compuesto por los siguientes vocales:

- a) Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
- b) Los Rectores de las Universidades.
- c) Veintiún miembros, nombrados por un período de cuatro años, entre personalidades de la vida académica, científica, cultural, profesional, económica y social, y designados siete por el Congreso de los Diputados, siete por el Senado y siete por el Gobierno.

ORGANIZACIÓN

El Consejo de Coordinación Universitaria funcionará en Pleno y en Comisiones.

PLENO

COMISIÓN DE
COORDINACIÓN

COMISIÓN
MIXTA

COMISIÓN
ACADÉMICA

SUBCOMISIÓN
PERMANENTE

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
CIENCIAS EXPERIMENTALES
Y DE LA SALUD

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
HUMANIDADES

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE
ENSEÑANZAS TÉCNICAS

PLENO

PRESIDENTA

- Excm.a. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Excmos. Sres./as:

- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Vicepresidente segundo para la Comisión de Coordinación y Planificación
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cataluña
- Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares
- Consejero de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra
- Consejera de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Consejero de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma Valenciana

RECTORES DE UNIVERSIDADES

Excmos. Sres./as:

- Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
Vicepresidente segundo para la Comisión Académica
- Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá
- Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
- Rector Magfco. de la Universidad de Almería
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
- Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz
- Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
- Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Castilla La Mancha
- Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de La Coruña

- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN
- Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
 - Rector Magfco. de la Universidad de Girona
 - Rector Magfco. de la Universidad de Granada
 - Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
 - Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
 - Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
 - Rector Magfco. de la Universidad de Islas Baleares
 - Rector Magfco. de la Universidad Jaén
 - Rector Magfco. de la Universidad Jaime I de Castellón
 - Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
 - Rectora Magfca. de la Universidad de La Rioja
 - Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Rector Magfco. de la Universidad de León
 - Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
 - Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
 - Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández
 - Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
 - Rectora Magfca. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
 - Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo
 - Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide
 - Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
 - Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena
 - Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cataluña
 - Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
 - Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
 - Rectora Magfca. de la Universidad Pompeu Fabra
 - Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
 - Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos
 - Rector Magfco. de la Universidad Rovira y Virgili
 - Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
 - Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
 - Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
 - Rector Magfco. de la Universidad de Valencia Estudi General
 - Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
 - Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
 - Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza
-
- Rector Magfco. de la Universidad Abat Oliba CEU
 - Rector Magfco. de la Universidad Alfonso X El Sabio
 - Rector Magfco. de la Universidad Antonio de Nebrija
 - Rector Magfco. de la Universidad Camilo José Cela
 - Rector Magfco. de la Universidad Cardenal Herrera-CEU
 - Rector Magfco. de la Universidad Europea de Madrid
 - Rector Magfco. de la Universidad Europea Miguel de Cervantes
 - Rector Magfco. de la Universidad Francisco de Vitoria
 - Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Cataluña
 - Rector Magfco. de la Universidad de Mondragón
 - Rector Magfco. de la Universidad Oberta de Cataluña
 - Rectora Magfca. de la Universidad Ramón Llull
 - Rector Magfco. de la Universidad S.E.K.
 - Rector Magfco. de la Universidad San Pablo-CEU
 - Rector Magfco. de la Universidad de Vic
-
- Rector Magfco. de la Universidad Católica San Antonio de Murcia
 - Rector Magfco. de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
 - Rector Magfco. de la Universidad de Deusto
 - Rector Magfco. de la Universidad de Navarra
 - Rector Magfco. de la Universidad Comillas Pontificia de Madrid
 - Rector Magfco. de la Universidad de Pontificia de Salamanca

MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GOBIERNO

Excmos. Sres.

- D. Julio Iglesias de Ussel .- Secretario de Estado de Educación y Universidades
Vicepresidente primero
- D. Guillermo Calleja Pardo
- D. Ismael Crespo Martínez
- D. José María Fluxá Ceva
- D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocon
- D. Vicente Ortega Castro
- D. José Raga Gil

MIEMBROS DESIGNADOS POR EL CONGRESO

Excmos. Sres/as.

- D. Francisco del Águila Jiménez
- D. Francisco Fernández Buey
- D. Jesús Gil Roales Nieto
- D. José González Delgado
- D. Luis Núñez Ladeveze
- D. José Antonio Samper Padilla
- D^a. M^a Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos

MIEMBROS DESIGNADOS POR EL SENADO

Excmos. Sres.

- D. José Álvarez Junco
- D. Xavier Arbós Marín
- D. Enric Isidre Canela Campos
- D. Fernando Gómez Pérez
- D. José Luis Martínez-López Muñiz
- D. Vicente Pedraza Muriel
- D. Juan Ignacio Pérez Iglesias

COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

PRESIDENTA

- Excm. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

RESPONSABLES DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Excmos. Sres/as:

- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Vicepresidente segundo para la Comisión de Coordinación y Planificación
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Consejera de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cataluña
- Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares
- Consejero de Educación, Cultura, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Consejero de Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra
- Consejera de Educación, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Consejero de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma Valenciana

DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE INTEGRAN EL GRUPO DESIGNADO POR GOBIERNO, CONGRESO Y SENADO

Excmos. Sres/as:

- D. Julio Iglesias de Ussel.- Secretario de Estado de Educación y Universidades
Vicepresidente primero
- D. Ismael Crespo Martínez
- D. Vicente Ortega Castro
- D. José T. Raga Gil
- D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocon
- D. Francisco del Águila Giménez
- D. José Antonio Samper Padilla
- D^a. M^a Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos
- D. Enric Isidre Canela Campos
- D. José Luis Martínez López-Muñiz
- D. Juan Ignacio Pérez Iglesias

COMISIÓN ACADÉMICA

PRESIDENTA

- Excma. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES

Excmos. Sres./as:

- Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
Vicepresidente segundo para la Comisión Académica
- Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá
- Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
- Rector Magfco. de la Universidad de Almería
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona
- Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
- Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz
- Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
- Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Castilla La Mancha
- Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de La Coruña
- Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
- Rector Magfco. de la Universidad de Girona
- Rector Magfco. de la Universidad de Granada
- Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo
- Rector Magfco. de la Universidad de Islas Baleares
- Rector Magfco. de la Universidad Jaén
- Rector Magfco. de la Universidad Jaume I de Castellón
- Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
- Rectora Magfca. de la Universidad de La Rioja
- Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Rector Magfco. de la Universidad de León
- Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
- Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
- Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández
- Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
- Rectora Magfca. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo
- Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide
- Rector Magfco. de la Universidad del País Vasco
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cataluña
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
- Rectora Magfca. de la Universidad Pompeu Fabra
- Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
- Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos
- Rector Magfco. de la Universidad Rovira y Virgili
- Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
- Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
- Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
- Rector Magfco. de la Universidad de Valencia Estudi General
- Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
- Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
- Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza

- Rector Magfco. de la Universidad Abat Oliba CEU
- Rector Magfco. de la Universidad Alfonso X El Sabio
- Rector Magfco. de la Universidad Antonio de Nebrija
- Rector Magfco. de la Universidad Camilo José Cela
- Rector Magfco. de la Universidad Cardenal Herrera-CEU
- Rector Magfco. de la Universidad Europea de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad Europea Miguel de Cervantes
- Rector Magfco. de la Universidad Francisco de Vitoria
- Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Cataluña
- Rector Magfco. de la Universidad de Mondragón
- Rector Magfco. de la Universidad Oberta de Cataluña
- Rectora Magfca. de la Universidad Ramón Llull
- Rector Magfco. de la Universidad S.E.K.
- Rector Magfco. de la Universidad San Pablo-CEU
- Rector Magfco. de la Universidad de Vic

- Rector Magfco. de la Universidad Católica San Antonio de Murcia
- Rector Magfco. de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila
- Rector Magfco. de la Universidad de Deusto
- Rector Magfco. de la Universidad de Navarra
- Rector Magfco. de la Universidad Comillas Pontificia de Madrid
- Rector Magfco. de la Universidad de Pontificia de Salamanca

DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE INTEGRAN EL GRUPO DESIGNADO POR GOBIERNO, CONGRESO Y SENADO

Excmos. Sres/as:

- D. Julio Iglesias de Ussel.- Secretario de Estado de Educación y Universidades
Vicepresidente primero
- D. Guillermo Calleja Pardo
- D. Ismael Crespo Martínez
- D. José María Fluxá Ceva
- D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocon
- D. Vicente Ortega Castro
- D. José T. Raga Gil
- D. Francisco Fernández Buey
- D. Jesús Gil Roales Nieto
- D. José González Delgado
- D. Luis Núñez Ladeveze
- D. José Álvarez Junco
- D. Fernando Gómez Pérez
- D. Vicente Pedraza Muriel
- D. Xavier Arbós Marín



COMISIÓN MIXTA

(Decisión pendiente de aprobación en Pleno 11 de diciembre de 2003)

PRESIDENTA

- Excm. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte

SEIS VOCALES ELEGIDOS POR LOS CONSEJEROS RESPONSABLES DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, DE ENTRE ELLOS

Excmos. Sres/as:

- D^a. Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- D. José Luis Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- D. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- D. Andreu Mas Colell, Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de Cataluña
- D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- D. Esteban González Pons, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma Valenciana

SEIS MIEMBROS DE ENTRE LOS DESIGNADOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, SENADO Y GOBIERNO, Y ELEGIDOS CONJUNTAMENTE POR ELLOS

Excmos. Sres/as:

- D. Vicente Ortega Castro, Consejero designado por el Gobierno
- D. Jesús Gil Roales Nieto, Consejero designado por el Congreso
- D^a. M^a Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos, Consejera designada por el Congreso
- D. José Luis Martínez López-Muñiz, Consejero designado por el Senado
- D. Vicente Pedraza Muriel, Consejero designado por el Senado
- D. Enric Isidre Canela Campos, Consejero designado por el Senado

SEIS MIEMBROS ELEGIDOS POR LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES, DE ENTRE ELLOS

Excmos. Sres/as:

- D. Saturnino de la Plaza Pérez, Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
- D. Luis Parras Guijosa, Rector Magfco. de la Universidad de Jaén
- D^a. Carmen Ortiz Lallana, Rectora Magfca. de la Universidad de La Rioja
- D. Angel Gabilondo Pujol, Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
- D. Juan Vázquez García, Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo
- D. José Ramón Busto Saiz, Rector Magfco. de la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid

SUBCOMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

- Secretario de Estado de Educación y Universidades

(Por delegación: Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria)

MIEMBROS DESIGNADOS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Jaén
Presidente Subcomisión de Evaluación de CC. Experimentales y de la Salud
- Excmo. Sr. D. Enric Isidre Canela Campos
Secretario Subcomisión de Evaluación de CC. Experimentales y de la Salud
- Excma. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de La Rioja
Presidente Subcomisión de Evaluación de CC. Sociales y Jurídicas
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Menéndez Pelayo
Secretario Subcomisión de Evaluación de CC. Sociales y Jurídicas
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid
Presidente Subcomisión de Evaluación de Humanidades
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
Secretario Subcomisión de Evaluación de Humanidades
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Madrid
Presidente Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
Secretario Subcomisión de Enseñanzas Técnicas
- Excmo. Sr. D. Vicente Pedraza Muriel
Consejero del Grupo designado por el Senado
- Excmo. Sr. D. Vicente Ortega Castro
Consejero del Grupo designado por el Gobierno
- Excmo. Sr. D. Jesús Gil-Roales Nieto
Consejero del Grupo designado por el Congreso
- Excmo. Sr. D. José Álvarez Junco
Consejero del Grupo designado por el Senado

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS

PRESIDENTE

- Excmo. Sr. Rector Magfco de la Universidad Politécnica de Madrid

SECRETARIO

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Vigo
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Jaume I de Castellón
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Valencia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cartagena
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Zaragoza
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de Cataluña
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Girona
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Europea Miguel de Cervantes
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Navarra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Oberta de Catalunya
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Mondragón
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Santiago
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pública de Navarra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz
- Excmo. Sr. D. Vicente Ortega Castro
- Excmo. Sr. D. José M^a Fluxa Ceva
- Excmo. Sr. D. Guillermo Calleja Pardo
- Excmo. Sr. D. José González Delgado

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD

PRESIDENTE

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Jaén

SECRETARIO

- Excmo. Sr. D. Enric Isidre Canela Campos
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alicante
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Almería
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Autónoma de Barcelona
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Burgos
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Camilo José Cela
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cantabria
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla La Mancha
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Granada
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de La Laguna
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de León
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Lleida
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Murcia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rovira i Virgili
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Salamanca
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valencia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Valladolid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Cardenal Herrera CEU
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Catalunya
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Vic
- Excmo. Sr. D. Vicente Pedraza Muriel
- Excmo. Sr. D. Francisco del Aguila Giménez
- Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez Iglesias

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE HUMANIDADES

PRESIDENTE

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Madrid

SECRETARIO

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de País Vasco
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pontificia de Salamanca
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Deusto
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Comillas Pontificia de Madrid
- Excmo. Sr. D. Francisco Fernández Buey
- Excmo. Sr. D. José Antonio Samper Padilla

SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

PRESIDENTE

- Excma. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de La Rioja

SECRETARIO

- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Menéndez Pelayo
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá de Henares
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Barcelona
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Carlos III de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Complutense de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Islas Baleares
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Internacional de Andalucía
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de La Coruña
- Excma. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pompeu Fabra
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide
- Excma. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Abat Oliba CEU
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Alfonso X El Sabio
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Antonio de Nebrija
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Católica San Antonio de Murcia
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Católica Sta. Teresa de Jesús de Avila
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Europea de Madrid
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad San Pablo CEU
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Francisco de Vitoria
- Excma. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Ramón Llull
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad SEK de Segovia
- Excma. Sra. M^a Jesús San Segundo Gómez de Cardañanos
- Excmo. Sr. D. José Luis Martínez López-Muñiz
- Excmo. Sr. D. Jesús Gil Roales-Nieto
- Excmo. Sr. D. Luis Núñez Ladeveze
- Excmo. Sr. D. José Álvarez Junco
- Excmo. Sr. D. Xavier Arbós Marín
- Excmo. Sr. D. Fernando Gómez Pérez

ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Sesión del Pleno de 1 de julio de 2003

En el Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria del día 12 de junio de 2002, se acordó la constitución de una Ponencia para la elaboración de una propuesta de Reglamento del Consejo, a efectos de su elevación al Pleno del mismo para su ratificación, en su caso, y posterior elevación al Gobierno para su aprobación. Dicha Ponencia, presidida por el Secretario General del Consejo, quedó constituida, por decisión del citado Pleno, por 9 miembros: 3 Consejeros de entre los designados por el Gobierno, Congreso y Senado, elegidos por ellos; 3 Rectores de Universidad elegidos por la Comisión Académica; y 3 Consejeros de Comunidades Autónomas elegidos por la Comisión de Coordinación.

La Ponencia, tras celebrar diversas sesiones, elaboró un texto que presentó al Pleno para su debate y ratificación, o en su caso introducción de modificaciones.

El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria, en su sesión de 1 de julio de 2003, informó de modo favorable el texto presentado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, elevó el Reglamento elaborado a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte para su aprobación por el Gobierno.

TEXTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA ELEVADO PARA SU APROBACIÓN POR EL GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. El Consejo de Coordinación Universitaria es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus disposiciones de desarrollo.

2. En el ejercicio de las funciones que le corresponden, el Consejo de Coordinación Universitaria deberá procurar la permanente mejora del conjunto del sistema universitario español en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. Medios.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proporcionará al Consejo de Coordinación Universitaria los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

De los miembros del Consejo de Coordinación Universitaria

Artículo 3. Composición.

a) Los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.

b) Los Rectores de las Universidades.

c) Veintiún miembros, nombrados por Real Decreto para un periodo de cuatro años, entre personalidades de la vida académica, científica, cultural, profesional, económica y social, y designados siete por el Congreso de los Diputados, siete por el Senado y siete por el Gobierno. Entre los vocales de designación del Gobierno podrán figurar también miembros de la Administración General del Estado.

2. Los miembros del Consejo de Coordinación Universitaria a que se refiere el apartado a) del número anterior, podrán ser sustituidos, a petición propia y para una sesión determinada, por el titular de la unidad directiva de mayor nivel de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria y rango, al menos, de Director General.

3. Los rectores podrán ser sustituidos, a petición propia y para una sesión determinada, por un Vicerrector de la Universidad correspondiente.

4. Debido a la importancia o especiales características de los asuntos a tratar en una sesión determinada, la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria podrá acordar la no procedencia de la sustitución, que será comunicada a todos los vocales con antelación suficiente.

Artículo 4. Duración de los mandatos.

1. Los vocales del Consejo de Coordinación Universitaria a que se refieren los apartados 1.a) y b) del artículo anterior, ejercerán sus funciones desde la fecha en que hubieran tomado posesión del cargo que ostenten, cesando al finalizar el desempeño del mismo.

2. Los vocales del Consejo de Coordinación Universitaria designados por el Congreso de los Diputados, el Senado o el Gobierno, de acuerdo con el apartado 1. c) del artículo anterior, ejercerán sus funciones desde la fecha en que hubieran tomado posesión del cargo hasta que cesen por Real Decreto al término del periodo de tiempo por el que fueron nombrados. Los nombramientos se entenderán, no obstante, prorrogados hasta tanto se proceda al nombramiento de los designados para el siguiente cuatrienio.

Podrán cesar también en sus funciones por imposibilidad de su ejercicio o por renuncia, previamente reconocida o aceptada por el órgano responsable de su designación, que a su vez designará a quienes deban sustituirles hasta el término del cuatrienio, formalizándose por Real Decreto los ceses y nombramientos.

3. Corresponde a la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria la comunicación a los órganos competentes de las circunstancias susceptibles de determinar el cese y relevo de los vocales a que se refiere el apartado anterior.

CAPÍTULO III

De los órganos del Consejo de Coordinación Universitaria. Su composición y funciones

Artículo 5. Del Pleno, Comisiones y Subcomisiones.

1. El Consejo de Coordinación Universitaria funcionará en Pleno, Comisiones y Subcomisiones.

2. Las Comisiones serán tres: la Comisión de Coordinación, la Comisión Académica y la Comisión Mixta.
3. Tanto el Pleno como cada una de las Comisiones decidirá sobre la constitución de las Subcomisiones que entienda pertinentes, así como sobre las funciones, composición y forma de designación de sus miembros, pudiendo delegar en ellas el ejercicio de las competencias que les atribuye el presente Reglamento.
4. El Pleno, las Comisiones y las Subcomisiones podrán crear ponencias y grupos de trabajo en relación con las materias de su competencia, pudiendo contar, asimismo, con la colaboración de expertos externos. La vinculación de dichos expertos con el Consejo de Coordinación Universitaria podrá tener un carácter permanente o temporal, adoptando en cada caso la forma jurídica y cobertura presupuestaria que proceda.

Artículo 6. Del Presidente.

1. El Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria será el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
2. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación del Consejo de Coordinación Universitaria e impulsar sus actividades, velando por el adecuado funcionamiento de sus órganos y servicios.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de las Comisiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones del Pleno y de las Comisiones y moderar el desarrollo de los debates.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Designar, de entre los miembros del Consejo de Coordinación Universitaria a que se refiere el apartado 1 c) del artículo 3, los vocales de las Comisiones a que se refiere el artº. 13.
 - f) Ejercer cuantas otras funciones le atribuya el presente Reglamento o sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria.

Artículo 7. De los Vicepresidentes.

1. El Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria designará, de entre sus miembros, un Vicepresidente primero.

En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente primero le sustituirá y presidirá el Pleno y las Comisiones.

2. Habrá dos Vicepresidentes segundos del Consejo de Coordinación Universitaria, uno para la Comisión de Coordinación y otro para la Comisión Académica.
3. El Vicepresidente correspondiente a la Comisión de Coordinación será elegido por ésta de entre los miembros del Consejo de Coordinación Universitaria que sean responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
4. El Vicepresidente correspondiente a la Comisión Académica será elegido por ésta de entre los miembros del Consejo que sean Rectores de Universidad.

5. Los Vicepresidentes segundos asistirán al Presidente, o al Vicepresidente primero, en el desempeño de sus funciones y ejercerán las que aquéllos les deleguen.

Artículo 8. Del Secretario General.

1. El Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, responsable de su gestión administrativa y económica bajo la dirección de la Presidencia, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto del presupuesto y la Memoria anual del Consejo de Coordinación Universitaria.
 - b) Elaborar el plan anual de actividades, estudios y publicaciones de la Secretaría General y dirigir el funcionamiento de sus servicios.
 - c) Elaborar la documentación y los estudios necesarios para la adopción de las resoluciones, propuestas e informes que son competencia del Consejo de Coordinación Universitaria o inciden sobre temas relacionados con la educación universitaria
 - d) Señalar el número de habilitaciones que serán objeto de convocatoria en cada área de conocimiento, en función del número de plazas comunicadas a la Secretaría General, a fin de garantizar la posibilidad de selección de las Universidades entre habilitados, conforme al procedimiento legalmente establecido.
 - e) Tramitar, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Gobierno, las convocatorias de las pruebas de habilitación a que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y asegurar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como impulsar y velar por el correcto desarrollo del procedimiento de las pruebas hasta su conclusión.
 - f) Asegurar en particular, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Gobierno, la realización de los sorteos de los miembros, titulares y suplentes, que deben formar parte de las comisiones de habilitación a que se refieren los artículos 57 a 60 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
 - g) Solicitar de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación los preceptivos informes: para la exención a que se refiere el apartado 2 m) del artículo 11; para permitir o no que puedan formar parte de las comisiones de habilitación profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea o profesores en situación de excedencia voluntaria que presten servicios en Universidades privadas; para considerar habilitados o no a profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea; para permitir o no la modificación de la denominación de la plaza obtenida, por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento.
 - h) Recibir las comunicaciones de los nombramientos realizados por los Rectores, a efectos de elaborar las relaciones de profesorado perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios y a las distintas áreas de conocimiento científico, asegurando su publicidad.
 - i) Asegurar la difusión, en todas las Universidades, de las convocatorias de los concursos públicos para la contratación de personal docente e investigador prevista en el apartado 2 del artículo 48 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.
- A tales efectos, las Universidades deberán remitir al Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, con antelación suficiente, notificación de las citadas convocatorias.
- j) Establecer un fichero de tesis doctorales y publicar una relación anual de las que hayan sido calificadas favorablemente.

- k) Distribuir los asuntos entre los órganos del Consejo según su competencia.
 - l) Cualquier otra que le asignen el Pleno, las Comisiones y la normativa vigente.
2. Para el ejercicio de sus funciones el Secretario General podrá efectuar los contratos de asistencia técnica necesarios o proceder a la designación de expertos, a efectos de elaboración de informes y dictámenes técnicos.
3. El Secretario General, en coordinación con los organismos competentes, elaborará y publicará las estadísticas relativas a materias cuya competencia esté atribuida al Consejo de Coordinación Universitaria.

A tales efectos, las Universidades y las Administraciones públicas deberán remitir al Secretario General del Consejo los datos que les sean solicitados en la forma y plazos que en cada caso se determinen.

4. El Secretario General asistirá a las sesiones del Pleno, de las Comisiones y de las Subcomisiones y ponencias que puedan constituirse, como Secretario de las mismas, levantando acta de las sesiones y certificando o notificando los acuerdos adoptados a los organismos competentes o interesados en el procedimiento, así como cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario general.
5. Existirá un Vicesecretario General, que será designado por el Presidente, entre funcionarios pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se requiera título de licenciado, arquitecto o ingeniero. El Vicesecretario General asistirá a las sesiones del Pleno y de las Comisiones, sin voto, ejerciendo las funciones que le delegue el Secretario General, al que sustituirá en caso de ausencia.

Artículo 9. Del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes y los restantes miembros del Consejo. Actuará como Secretario el Secretario General del indicado Consejo.
2. Corresponden al Pleno las siguientes funciones:
- a) Elaborar el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria y elevarlo para su aprobación al Gobierno, así como proponer, en su caso, las modificaciones que se juzguen oportunas.
 - b) Aprobar la Memoria anual del Consejo.
 - c) Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo que se ha de someter al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - d) Elaborar un modelo de costes de referencia de las universidades públicas que, atendiendo a las necesidades mínimas de éstas, y con carácter meramente indicativo contemple criterios y variables que puedan servir de estándar para la elaboración de modelos de financiación por los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias y dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria, y por las propias universidades en orden al desarrollo de sus políticas de financiación.
 - e) Cualquier otra que corresponda al Consejo de Coordinación Universitaria y no esté expresamente atribuida a una de las comisiones por el art. 30 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 10. De la Comisión de Coordinación.

1. La Comisión de Coordinación estará compuesta por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por aquellos vocales, de entre los indicados en el apartado 1 c) del artículo 3, que el Presidente designe.

2. Corresponden a la Comisión de Coordinación las siguientes funciones:

a) Informar, oída la Comisión Académica, la normativa reguladora de los requisitos mínimos exigidos para la creación y reconocimiento de universidades, así como para la adscripción o ampliación de centros o enseñanzas en las ya existentes.

b) Informar los expedientes de creación, reconocimiento y supresión de universidades, oída la Comisión Académica.

c) Informar, oída la Comisión Académica, la normativa reguladora del establecimiento en España de centros educativos para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de nivel superior, así como de las condiciones que hayan de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas.

d) Informar, oída la Comisión Académica, los expedientes de creación y supresión, en el extranjero, de centros universitarios españoles que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los de creación y supresión de centros que impartan en España, bajo cualquier modalidad, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior.

La exigencia del informe a que se refiere el párrafo anterior también procederá en los supuestos de ampliación o supresión de enseñanzas en los referidos centros.

e) Establecer los límites de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

f) Informar, oída la Comisión Académica, la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión de estudiantes a que se refiere el art. 42.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

g) Determinar, oída la Comisión Académica, la oferta general de enseñanzas y plazas en las universidades públicas. A tales efectos, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas comunicarán a la Secretaría General del Consejo los datos correspondientes a las universidades de su competencia con anterioridad al día 30 de abril del año en curso.

h) Informar con carácter previo, oída la Comisión Académica, los acuerdos del Gobierno sobre establecimiento de límites máximos de admisión de estudiantes en los supuestos a que se refiere el artículo 44 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

i) Velar para que las universidades programen sus procedimientos de admisión de manera que los estudiantes puedan concurrir a universidades diferentes, para lo que oirá a la Comisión Académica.

j) Informar, oída la Comisión Académica, la normativa reguladora de las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias en las que se deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina, farmacia, enfermería y otras enseñanzas que así lo exigieran.

k) Cuantas otras funciones le encomiende el presente Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.3.a) de la Ley Orgánica de Universidades y la normativa vigente.

Artículo 11. De la Comisión Académica.

1. La Comisión Académica estará constituida por los Rectores de las Universidades y por aquellos vocales, de entre los indicados en el apartado 1 c) del artículo 3, que el Presidente designe.

2. Corresponden a la Comisión Académica las siguientes funciones:

a) Informar, oída la Comisión de Coordinación, la normativa básica sobre creación, modificación y supresión de Departamentos universitarios.

b) Informar, oída la Comisión de Coordinación, la normativa reguladora de las condiciones de homologación de los títulos extranjeros de educación superior.

c) Informar, oída la Comisión de Coordinación, la normativa reguladora del sistema de habilitación nacional para acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

d) Proponer al Gobierno, oída la Comisión de Coordinación, el establecimiento de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y las directrices generales de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención. Asimismo, informar las iniciativas del Gobierno para el establecimiento de los citados títulos y directrices.

e) Informar, oída la Comisión de Coordinación, la normativa reguladora de los criterios para la obtención del título de Doctor.

f) Determinar los criterios generales a los que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros de enseñanza superior españoles o extranjeros, a efectos de la continuación de dichos estudios.

g) Informar, oída la Comisión de Coordinación, sobre las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

h) Homologar los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

i) Informar, oída la Comisión de Coordinación, el establecimiento, reforma o adaptación de las modalidades cíclicas de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero y los que, en su caso, sustituyan a éstos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Asimismo, informar sobre las condiciones para la homologación entre títulos oficiales y para la convalidación o adaptación de las enseñanzas conducentes a ellos.

j) Informar, oída la Comisión de Coordinación, las normas reguladoras del crédito europeo o de cualquier otra unidad de medida que se adopte en el espacio europeo de enseñanza superior, así como las referidas al suplemento europeo a los títulos oficiales expedidos por las Universidades.

k) Informar, oída la Comisión de Coordinación, el procedimiento y condiciones que se establezcan por el Gobierno para que el profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea sea considerado habilitado de acuerdo con las previsiones del apartado 1 del artículo 89 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

l) Informar, oída la Comisión de Coordinación, sobre el establecimiento y revisión del catálogo de áreas de conocimiento.

ll) Informar, oída la Comisión de Coordinación, sobre el establecimiento de las áreas de conocimiento a que se refieren el artículo 51, los apartados 1 y 3 del artículo 58 y el apartado 3 del artículo 59 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

m) Eximir a doctores, con al menos ocho años de antigüedad y que obtengan informe positivo de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para poder obtener la habilitación para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

n) Informar, oída la Comisión de Coordinación, la normativa reguladora de las condiciones en que el personal funcionario científico e investigador perteneciente a las escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá formar parte de las Comisiones de habilitación para participar en los concursos de acceso a plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

ñ) Designar a los miembros que deben integrar la Comisión encargada de valorar las reclamaciones que puedan presentarse contra las propuestas de las Comisiones de habilitación.

o) Informar sobre los proyectos de normas, elaborados por los Consejos Sociales, que regulan el progreso y la permanencia en la universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de sus respectivos estudios.

p) Informar, oída la Comisión de Coordinación, la normativa básica para el acceso a la universidad de los mayores de veinticinco años que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

q) Informar, oída la Comisión de Coordinación, las medidas que adopte el Gobierno para asegurar que los títulos oficiales expedidos por las universidades españolas se acompañen de aquellos elementos de información que garanticen la transparencia acerca del nivel y contenidos de las enseñanzas certificadas por dicho título.

r) Proponer al Gobierno, oída la Comisión de Coordinación, las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas de las universidades con el fin de asegurar su proyección nacional e internacional y articular fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

s) Cuantas otras funciones le encomienda el presente Reglamento y la normativa vigente.

Artículo 12. De la Comisión Mixta.

1. La Comisión Mixta estará compuesta por el Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria o, en su caso, el Vicepresidente primero y dieciocho miembros designados de la siguiente forma:

a) Seis serán elegidos por los Rectores de las Universidades, de entre ellos.

b) Seis serán elegidos por los Consejeros responsables de enseñanzas universitarias de las Comunidades Autónomas, de entre ellos.

c) Seis serán vocales del Consejo de Coordinación Universitaria de entre los designados por el Congreso de los Diputados, Senado y Gobierno y elegidos conjuntamente por ellos.

2. Corresponde a la Comisión Mixta:

a) Elevar a las otras dos Comisiones propuesta de resolución o informe sobre aquellas materias en las que deban pronunciarse estas últimas. En caso de desacuerdo entre las mismas, a juicio de la Comisión Mixta, el pronunciamiento del Consejo de Coordinación Universitaria se á el de esta última Comisión.

b) Aquellas otras funciones derivadas de las previsiones contenidas en la normativa vigente.

Artículo 13. De los vocales de las Comisiones designados por el Presidente.

Para la designación por el Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria de los miembros de las Comisiones de Coordinación y Académica cuya competencia le atribuye el apartado 3. e) del artículo 6, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En ambas Comisiones deberá garantizarse la presencia de, al menos, un miembro de cada uno de los grupos a que se refiere el apartado 1 c) del artículo 3.

b) Cuando deba procederse a la sustitución por cualquiera de las causas previstas en el artículo 4 de alguno de los miembros designados, el plazo para efectuar una nueva designación será de treinta días, contados a partir de la fecha en que tome posesión el nuevo miembro del Consejo que cubra la vacante producida.

Artículo 14. De los derechos y obligaciones de los miembros de los órganos del Consejo de Coordinación Universitaria.

A los miembros del Consejo de Coordinación Universitaria les corresponde:

a) Recibir, con una antelación mínima de una semana, la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo, salvo razones de urgencia.

b) Participar en las deliberaciones de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto, salvo en los casos expresamente establecidos en este Reglamento, y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento de los órganos del Consejo de Coordinación Universitaria

Artículo 15. Convocatorias.

1. Para la válida constitución del Pleno y de las Comisiones del Consejo de Coordinación Universitaria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Para la válida constitución de Subcomisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo, se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

En el supuesto de no alcanzarse quórum suficiente en primera convocatoria, se entenderá efectuada una segunda convocatoria pasada media hora de la fijada inicialmente, pudiéndose celebrar la sesión que corresponda con los miembros asistentes.

2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

3. A instancia del Presidente o previo acuerdo de alguno de los órganos a que se refiere el párrafo anterior, los titulares de unidades administrativas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Comunidades Autónomas o de otros órganos, podrán asistir a sus sesiones, sin derecho a voto, para informar, en su caso, de los asuntos de su competencia.

Artículo 16. De las sesiones.

1. El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria se reunirá con carácter ordinario al menos durante dos sesiones anuales. Con carácter extraordinario el Pleno se reunirá cuando así lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros del mismo. En este último caso, deberá acompañarse a la solicitud el orden del día que deba tratarse en el Pleno.

2. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde el Presidente, o a solicitud de, al menos, un tercio de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 17. De las deliberaciones.

1. Ningún miembro de cualquiera de los órganos del Consejo de Coordinación Universitaria podrá intervenir en las deliberaciones sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra.

Ningún interviniente podrá ser interrumpido cuando hable, sino por el Presidente, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, o para hacer llamadas al orden al órgano o a alguno de sus miembros.

Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de las deliberaciones se hicieren alusiones a otro de los miembros del órgano, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a dos minutos, para que conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de las facultades del Presidente para ordenar las deliberaciones. El Presidente podrá limitar el número de intervenciones a favor y en contra de cualquier propuesta o informe, fijando el tiempo máximo para cada una de ellas, determinar el orden de las intervenciones, los turnos de réplica, la duración de las intervenciones y del debate, la forma de votación, así como cualquier otro aspecto referido al desarrollo de los debates.

La duración de las intervenciones en una discusión sobre cualquier asunto o cuestión, salvo el caso previsto en el párrafo tercero anterior, no excederá de cuatro minutos.

El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Presidente, cuando estimare que un asunto está suficientemente debatido.

Artículo 18. De las votaciones y acuerdos.

1. Los acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

En los asuntos que afecten en exclusiva a las Universidades públicas, en el Consejo de Coordinación Universitaria y sus órganos, no tendrán derecho a voto los Rectores de las universidades privadas.

Durante el desarrollo de la votación, el Presidente no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del órgano podrá entrar en el salón de sesiones ni abandonarlo.

2. La votación podrá ser:

a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente.

b) Pública, a mano alzada o por llamamiento, respondiendo "sí", "no" o "abstención" cuando fueran requeridos.

c) Secreta, por papeletas, cuando se trate de elección de personas, si así lo decide el Presidente o se solicita por un mínimo de tres vocales.

4. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Presidente, o del Vicepresidente, en el supuesto de que le sustituya, resolverá.

5. Las resoluciones de carácter general que adopten los órganos del Consejo de Coordinación Universitaria en el ejercicio de sus respectivas competencias serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 19. De las actas.

De cada sesión que celebren los distintos órganos del Consejo de Coordinación Universitaria se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones, con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran.

Artículo 20. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este capítulo IV se estará a lo establecido sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Disposición adicional primera. Ámbito de aplicación.

Todas las previsiones contenidas en el presente Reglamento en relación con las Universidades privadas serán de aplicación a las Universidades de la Iglesia católica, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición adicional segunda. Plazo para la emisión de informes.

1. Salvo lo que pueda establecerse en disposiciones específicas, el Consejo de Coordinación Universitaria ejercerá sus competencias en el plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que se reciba en el mismo la solicitud del organismo que tenga atribuida la competencia.

Cuando una Comisión emita informe oída otra, la primera incorporará, como antecedentes del mismo, las conclusiones del informe previamente emitido.

2. El organismo competente hará constar en la disposición, resolución, acuerdo o acto administrativo correspondiente, el cumplimiento del trámite de informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

3. En todo caso, el organismo competente remitirá a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria copia diligenciada de la disposición, resolución, acuerdo o acto administrativo correspondiente en el que sea preceptivo el informe.

4. Se entenderá cumplido el trámite de audiencia al Consejo de Coordinación Universitaria, o a cualquiera de sus órganos, cuando, previa inclusión del asunto en el orden del día del órgano que deba ser oído, éste delibere sobre él y acuerde lo procedente.

Disposición adicional tercera. Separación del servicio.

1. Las propuestas relativas a la separación del servicio de los funcionarios docentes y de administración y servicios, que desempeñen sus funciones en la universidad, se adoptarán por la Comisión Académica, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Recibido el expediente, remitido por la universidad a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comisión Académica designará, por turno, un ponente al que corresponderá informarse sobre la regularidad del procedimiento y la adecuación de la sanción a los hechos objeto del expediente.

En ningún caso, la Comisión Académica acordará nueva audiencia al interesado ni practicará, por sí misma, pruebas sobre los hechos objeto del expediente.

b) La Comisión Académica, por mayoría de votos de sus componentes, podrá recabar de la universidad la práctica de nuevas pruebas o actuaciones.

c) Completado el expediente, la Comisión académica, por mayoría de votos de sus componente, declarará la procedencia o improcedencia de la separación del servicio.

Si se declarara la procedencia de la separación del servicio, se efectuará la correspondiente propuesta por el Presidente de la Comisión Académica y certificada por el Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, al órgano competente según la legislación general de funcionarios. En caso contrario, se notificará el acuerdo al acuerdo a la universidad correspondiente, con devolución del expediente.

2. Las funciones que se encomiendan a la Comisión de Académica en el apartado anterior podrán ser delegadas en una Subcomisión de acuerdo con las previsiones del apartado 3 del artículo 5.

En este supuesto, la Subcomisión estará formada por un Presidente, elegido por la Comisión Académica de entre sus miembros, dos rectores de las universidades públicas elegidos por la misma Comisión y dos miembros del Consejo de Coordinación Universitaria de los indicados en el apartado 1 c) del artículo 3, elegidos por la Comisión Académica de entre sus miembros.

3. Cuando la Comisión Académica o Subcomisión a que se refiere el apartado 2 anterior delibere sobre una propuesta de separación del servicio, a propuesta de una universidad, el Rector de la misma deberá inhibirse.

Disposición adicional cuarta. Dietas e indemnizaciones.

Los miembros del Consejo de Coordinación Universitaria, con cargo al presupuesto de éste, percibirán las dietas e indemnizaciones por gastos de desplazamiento o por cualquier otro concepto que se determine.

Disposición transitoria primera. Constitución de Comisiones y designación de miembros.

El Presidente del Consejo de Coordinación Universitaria efectuará las designaciones y nombramientos cuya competencia le atribuye el presente Reglamento en el plazo de sesenta días desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

En el citado plazo se procederá a constituir las Comisiones y a la elección de sus componentes.

Disposición transitoria segunda. Asunción de funciones.

La hasta ahora Secretaría General del Consejo de Universidades asumirá las funciones que el presente Reglamento encomienda a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. Los funcionarios de aquella quedan adscritos a esta última.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Subcomisiones.

Hasta tanto entren en funcionamiento los órganos del Consejo de Coordinación Universitaria previstos en el presente Reglamento, seguirán en vigor, con sus competencias, las Comisiones y Subcomisiones actualmente existentes.

Disposición transitoria cuarta. Documentación y archivo.

La documentación referente a las actuaciones del Consejo de Universidades se incorporará al archivo del Consejo de Coordinación Universitaria.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Queda derogado el Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA (DICIEMBRE 2001 – NOVIEMBRE 2002)

Sesión del Pleno de 17 de diciembre de 2002

Conforme a lo dispuesto en el 30.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aprueba la Memoria anual elaborada. Se recogen en la misma los acuerdos adoptados y actividades realizadas por el Consejo en el periodo comprendido entre Diciembre del año 2001 y Noviembre del año 2002.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL EJERCICIO 2003

Sesión del Pleno de 17 de diciembre de 2002

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
<u>ARTICULO 21.</u>	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.....		24.930
212.	Edificios y otras construcciones.....	24.930	
	-Jardinería		
215.	Mantenimiento y reparación de máquinas y enseres		
216.	Equipos para procesos de la información		
	-Mantenimiento y reparación de equipos informáticos		
<u>ARTICULO 22.</u>	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		
<u>Conceptos vinculantes a nivel artículo</u>			453.230
220.	Material de oficina	127.690	
00.	Ordinario no inventariable	78.280	
	- Fotocopias y material de oficina no inventariable		
01.	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	26.870	
	- Prensa, suscripciones, libros, B.O.E., fichero de Altos Cargos		
02.	Material informático no inventariable.....	22.540	
226.	Gastos diversos	139.230	
02.	Publicidad y propaganda	13.020	
03.	Jurídicos, contenciosos		
06.	Reuniones y conferencias.....	126.210	
	- Gastos reuniones Pleno, Comisión Académica, Comisión Coordinación y Planificación, Subcomisiones de Evaluación, Subcomisión Permanente y Grupos de Trabajo.		
	- Celebración Jornadas, Seminarios, etc.		
99.	Otros	0	
227.	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	186.310	
06.	Estudios y trabajos técnicos	186.310	
<u>Vinculantes a nivel concepto y subconcepto</u>			
222.	Comunicaciones		
01.	Postales	55.590	55.590
	-Sellos de correo, franqueo, postal expres, mensajería		
226.	01. Atenciones protocolarias y representativas	2.100	2.100

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
ARTICULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			1.447.950
230. Dietas		48.600	
- Gastos de alojamiento y manutención de Consejeros, Rectores y personal de la Secretaría General por reuniones del Consejo de Universidades			
231. Locomoción		1.119.440	
- Gastos de locomoción de Consejeros, Rectores y personal de la Secretaría General por reuniones del Consejo de Universidades			
233. Otras indemnizaciones		63.380	
- Asistencias de Consejeros y Rectores a reuniones del Consejo de Universidades			
239. Indemnizaciones por razón del servicio, obligaciones de ejercicio anteriores		216.530	
- Pago a expertos informes sobre homologación títulos universitarios extranjeros			
TOTAL CAPÍTULO 2			1.983.800

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO 44. A SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS			6.079.650
448. Para reembolsar a las Universidades los gastos derivados de la actuación de las Comisiones de habilitación de acuerdo con lo establecido en el artº 8.7 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio		6.079.650	
TOTAL CAPÍTULO 4			6.079.650

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			100.000
620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		100.000	
ARTÍCULO 63. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			45.480
630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios		45.480	
TOTAL CAPÍTULO 6			145.480

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL 2.003..... 8.208.930 euros

VARIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Presupuesto en miles de euros)

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	VARIACIONES
		2002	2003	2003/2002
212	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	24,93	24,93	-
220.00	Material de Oficina Ordinario No Inventariable	78,28	78,28	-
220.01	Prensa, Revistas, Libros y otras publicaciones	26,87	26,87	-
220.02	Material Informático no inventariable	22,54	22,54	-
222.01	Comunicaciones Postales	55,59	55,59	-
226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	2,10	2,10	-
226.02	Publicidad y Propaganda	13,02	13,02	-
226.06	Reuniones, Conferencias y Cursos	126,21	126,21	-
227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	186,31	186,31	-
230	Dietas	48,60	48,60	-
231	Locomoción	129,44	1.119,44	990,00
233	Asistencias	63,38	63,38	-
239	Obligaciones Ejercicios anteriores	-	216,53	216,53
448	Reembolso Comisiones de habilitación	-	6.079,65	6.079,65
620	Inversión Nueva	-	100,00	100,00
630	Inversión de Reposición	142,63	45,48	97,15
	Total Presupuesto	919,90	8.208,93	7.289,03

INFORME GLOBAL DEL PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES: 1995-2000

Sesión del Pleno de 17 de diciembre de 2001

El Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (1995-2000) ha jugado el papel promotor de impulsar el desarrollo de un sistema homogéneo de la calidad en las Universidades. El Plan estableció una metodología común para el desarrollo de los modelos de evaluación de las titulaciones, de los departamentos y de los servicios. Además, se promovieron la autoevaluación, evaluación externa por pares y publicaciones de los resultados. Se elaboraron manuales y procedimientos para la recogida de datos y las guías que dan soporte a los modelos de evaluación.

Los acuerdos alcanzados en el Consejo de Coordinación del Sistema Universitario, el Consejo Institucional integrado en el Consejo de 1994-1995, que reunió en una reunión a los países participantes.

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

El Pleno del Consejo de Coordinación del Sistema Universitario de modo favorable el texto presentado como Informe Global del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades, destacando la alta participación de las Universidades, sus servicios y centros docentes en cada momento.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL REAL DECRETO 408/2001, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL II PLAN DE CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2001

El Consejo de Coordinación Universitaria invita de nuevo a todos y a todos los miembros y Proyecto de Real Decreto por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades, con la observación de que se acuerda, en la Comisión Adicional del Proyecto, que la cooperación que debe tener la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a la ANECA, debe hacerse a través de centros o más de los Agencias, existentes o que se creen en las Comunidades Autónomas.

Publicación: Real Decreto 1781/2001, de 17 de noviembre, por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades. (BOE 28 de noviembre de 2001).

INFORME GLOBAL DEL PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES: 1995-2000

Sesión del Pleno de 17 de diciembre de 2002

El Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades (1995-2000) ha jugado el papel promotor de impulsar el desarrollo de la evaluación institucional de la calidad en las Universidades. El Plan elaboró una metodología común para el desarrollo de los procesos de evaluación de las titulaciones, de los departamentos y de los servicios, basado en tres pilares: autoevaluación, evaluación externa por pares y publicación de los resultados. Asimismo, el Plan facilitó los instrumentos necesarios para la recogida de datos y las guías que dan soporte a los comités de evaluación.

Dos actividades precedieron su implantación: el Programa Experimental de Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario, 1992-1994, cuyo objetivo fue poner a prueba una metodología de evaluación institucional inspirada en las experiencias internacionales, y en segundo lugar, el Proyecto Piloto Europeo de 1994-1995, que reunió en una misma orientación metodológica la evaluación de la enseñanza superior de 17 países participantes.

El Pleno del Consejo de Coordinación Universitaria informa de modo favorable el texto presentado como Informe global del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades, destacando la alta participación de las Universidades, casi la totalidad de las existentes en cada momento.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL REAL DECRETO 408/2001, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL II PLAN DE CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Universitaria informa de modo favorable el Proyecto de Real Decreto por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades, con la observación de que se añada, en la Disposición Adicional del Proyecto, que la cooperación que debe prestar la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria a la ANECA, debe hacerse también extensiva al resto de las Agencias existentes o que se creen en las Comunidades Autónomas.

Publicación: Real Decreto 1391/2003, de 17 de noviembre, por el que se deroga el Real Decreto 408/2001, de 20 de abril, por el que se establece el II Plan de Calidad de las Universidades. (BOE 28 de noviembre de 2003).

INFORME A LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIOSANITARIAS

Sesión de la Comisión Académica de 18 de octubre de 2002

Se analiza el documento de título y se acuerda el título "Propuesta de Licenciatura de segundo ciclo en el ámbito de las Ciencias Sociales y de la Salud" de la Subcomisión de Ciencias Experimentales y de la Salud y la Subcomisión de Ciencias de la Salud de la Comisión de Coordinación Universitaria" así como las sugerencias que al mismo se han presentado. Se acuerda de modo favorable la propuesta presentada de creación de

DE LAS ENSEÑANZAS Y TÍTULOS

Sesión del Pleno de 1 de octubre de 2002

Tras diversas deliberaciones a favor o en contra de la propuesta presentada, se decide finalmente aplicar el Proyecto de creación del título de Licenciado en Ciencias Sociosanitarias.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TÍTULO DE FARMACEÚTICO ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA

Sesión de la Comisión Académica de 27 de noviembre de 2003

El Proyecto de Real Decreto elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo crea el título de Farmacéutico Especialista en Inmunología. Para su obtención es requisito indispensable encontrarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o de otro título homologado, reconocido o declarado equivalente.

El antecedente más cercano de esta regulación se encuentra en el Real Decreto 2480/1996, de 20 de noviembre, relativo a la regulación del curso de formación de especialistas en el ámbito de la protección de la salud pública (Inmunología), y desarrollado por el Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, a los Quirófanos, Biorreactores y Productos.

La Comisión Académica de fecha de 27 de noviembre de 2003, aprueba el mencionado Proyecto y acuerda la emisión de informe favorable.

INFORME A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIO SANITARIAS

Sesión de la Comisión Académica de 16 de diciembre de 2002

Se analiza el documento elaborado y que lleva por título "Propuesta de Licenciatura de segundo ciclo en el ámbito de las Ciencias Sociosanitarias aprobada por la Subcomisión de Ciencias Experimentales y de la Salud y la Subcomisión Permanente del Consejo de Coordinación Universitaria", así como las sugerencias que al mismo se han formulado. Se informa de modo favorable la propuesta presentada de creación de una nueva titulación de solo segundo ciclo en el ámbito de las Ciencias Sociosanitarias, iniciándose a partir de ahora la fase de debate público.

Sesión del Pleno de 1 de julio de 2003

Tras diversas intervenciones a favor o en contra de la propuesta presentada, se decide finalmente aplazar el Proyecto de creación del título de Licenciado en Ciencias Sociosanitarias.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TÍTULO DE FARMACÉUTICO ESPECIALISTA EN INMUNOLOGÍA

Sesión de la Comisión Académica de 27 de noviembre de 2003

El Proyecto de Real Decreto elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo crea el título de Farmacéutico Especialista en Inmunología. Para su obtención es requisito indispensable encontrarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o de otro título homologado, reconocido o declarado equivalente.

El antecedente más inmediato de esta disposición se encuentra en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, referido a la extensión del sistema de formación de especialistas en el ámbito de la protección de la salud a los Psicólogos y, posteriormente por el Real Decreto 1163/2002, de 8 de noviembre, a los Químicos, Biólogos y Bioquímicos.

La Comisión Académica, en sesión de 27 de noviembre de 2003, examina el mencionado Proyecto y acuerda la emisión de informe favorable.

PROPUESTA DE COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LOS ESTUDIOS DE SOLO SEGUNDO CICLO, CONDUCENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL

Sesión de la Comisión Académica de 16 de diciembre de 2002

Titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental:

Primero.- Podrán acceder a los estudios de solo segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental quienes hayan superado cualquier primer ciclo Universitario o estén en posesión de un título de primer ciclo, cursando entre 16 y 24 créditos de la Lengua de Asia Oriental cuyo itinerario se desee realizar, o superando la prueba de nivel de conocimiento de la lengua correspondiente.

La determinación del número de créditos corresponderá a las Universidades respectivas.

Informe: *Se informa de modo favorable la propuesta.*

Publicación: *Real Decreto 360/2003, de 28 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a estas enseñanzas (B.O.E. 29 de marzo de 2003).*

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA

Sesión de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003 y de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003

Informe:

1.- Se trata con el presente Proyecto de desarrollar y dar cumplimiento a las previsiones que se contienen en el artículo 58 de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. A tales efectos, el Proyecto regula la organización y contenidos de las enseñanzas conducentes al título de Especialización Didáctica, así como los efectos y condiciones de acceso al mismo.

El título de Especialización Didáctica viene caracterizado en el artículo 1 del Proyecto, ap. 1 y 2, como un título profesional, que tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que dicho título cae de lleno en el ámbito del artículo 149.1.30 de la Constitución, que prevé la competencia exclusiva del Estado en la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales. Asimismo, el citado título incide en el ámbito del artículo 18 del vigente Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: "los estudios de Especialización Profesional no integrados en el Doctorado y abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos darán derecho al correspondiente título oficial de Especialista acreditativo de los mismos". "Por el Gobierno —continúa el precepto— se determinarán los requisitos para el acceso a estas enseñanzas y su conexión con el resto del sistema educativo, así como el carácter y efectos de los correspondientes títulos y las condiciones para su obtención, expedición y homologación". El proyecto desarrolla estas previsiones.

2.- La caracterización del título como "profesional" plantea una primera cuestión de fondo, toda vez que, no obstante dicha calificación, la articulación del título es netamente académica, de conformidad con lo exigido en el artículo 58, ap. 4 y 6, de la Ley de Calidad de la Educación (y en contraste con el distinto tratamiento previsto en los artículos 59 y 107). Y de ahí que se postule la formalización de convenios con las Universidades, a efectos de que sean éstas las que organicen las enseñanzas correspondientes al período académico del Título (artº 2.2); y que incluso se prevea (artº 2.4) que las Universidades incluyan en sus planes de estudios, en los dos últimos años de la titulación, las materias correspondientes al período académico del Título de Especialización Didáctica, a efectos de la posterior convalidación de los créditos correspondientes, de forma que el período académico del Título se entienda ya superado.

Esta es la cuestión de fondo. A pesar de su caracterización profesional, el título (en su primera fase) se sustancia académicamente y, además, como parte del plan de estudios conducente a un título universitario oficial. La especificidad profesional parece, pues, quedar reservada a la segunda fase. Ahora bien, la duración del denominado período de prácticas docentes (artº 5 : duración mínima de tres meses) no es superior a lo que en muchos casos constituye el Practicum de determinadas enseñanzas académicas: piénsese en Derecho, en Ingenierías o en las enseñanzas clínicas del segundo ciclo de Medicina.

3.- Por otra parte, y dado que en muchas carreras de humanidades y ciencias experimentales la proyección docente del estudiante constituye la salida natural, es lógico pensar que, en la futura estructura de las enseñanzas universitarias, las Universidades ofrezcan postgrados con contenidos similares a los que integran el período académico del Título objeto del Proyecto que se informa, pudiendo dichos Postgrados perfilarse netamente como una titulación de especialización didáctica tras la realización de convenios entre las Universidades y las Administraciones educativas.

4.- Hay que significar, además, que el Título de Especialización Didáctica parece estar pensado en el Proyecto para carreras de 5 años y no de 3 ó 4. Y de ahí la previsión que contiene la Disposición Adicional Segunda de que, tras la reforma universitaria derivada de Bolonia, "se adaptarán las enseñanzas conducentes al Título de Especialización Didáctica". Sucede, sin embargo, que la única adaptación que

parece académicamente pertinente es la que permita que los estudios propios de la especialización didáctica se integren en un título de postgrado.

En relación con lo anterior, cabe destacar que si las Universidades, de conformidad con el artº 2.4, incluyen en los dos últimos años de la titulación de Grado la totalidad de las materias relacionadas en el Anexo II del Proyecto, se ofrecerían hasta 25.5 créditos relativos a materias pedagógicas y no sustantivas, lo que resultaría una excesiva carga lectiva pedagógica en unos estudios de Grado cuya duración se va a acortar, al tiempo que van a ver aumentada su troncalidad.

5.- A la vista de lo anteriormente manifestado, y no obstante considerar el hecho de que buena parte del contenido del Proyecto deriva de las previsiones del artº 58 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, se sugiere paralizar la tramitación del Proyecto de Real Decreto.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes observaciones parciales:

— De carácter gramatical

Se sugiere una revisión de la redacción del texto. A título de ejemplo, se formulan algunas observaciones.

- En el artículo 2.1 la expresión "los planes de estudios del Título de" debería ser sustituida por "los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de ...".
- En el artículo 2.1 la expresión "de acuerdo con lo previsto en los artículos del 3 al 7" debería sustituirse por "de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 al 7".
- En el artículo 2.1 la expresión "durante tres meses, como mínimo" debería sustituirse por "durante un periodo mínimo de tres meses".
- En el artículo 2.2 sería preferible suprimir el artículo "los" en la expresión "convenios a los que se refiere el artículo 10 ...".
- En el artículo 6.1 la palabra "por" de la segunda línea debería sustituirse por "de conformidad con".

— Al artículo 1.4

Junto a la mención explícita de los títulos de Maestro y de Licenciado en Pedagogía, debe incorporarse también el título de Licenciado en Psicopedagogía. A estos efectos, se recomienda se proceda a una revisión del catálogo de titulaciones universitarias, por si se entendiera que también procede la incorporación de alguna otra titulación.

— Al artículo 2.2

En dicho precepto se prevé que la organización y el desarrollo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Especialización Didáctica corresponden a las Administraciones educativas y se prevé también que las Universidades puedan organizar determinadas enseñanzas. Nada se dice, sin embargo, sobre como debe procederse por parte de las Administraciones educativas en el supuesto de que las enseñanzas correspondientes al periodo académico no sean organizadas por las Universidades.

— Al artículo 3.2

Se prevé en este precepto la posibilidad de solicitar la convalidación de los créditos correspondientes a determinadas materias, pero no se hace referencia al órgano convalidante que, lógicamente, debe ser la Administración educativa correspondiente.

— Al artículo 3.3

El precepto debería completarse con la previsión de la calificación que debe corresponder a los créditos reconocidos que hayan sido cursados en una Universidad distinta.

— Al artículo 4 ap. 2 y 3 y al artículo 5.1

En el artículo 4 ap. 2 y 3 se prevé el mínimo de créditos correspondientes a las materias comunes y específicas (Anexos 2.a y 2.b) pero no se prevé un número máximo. Asimismo, en el artículo 5.1 se prevé un mínimo de 3 meses para el periodo de prácticas, pero no se establece la duración máxima.

— Al artículo 5.2

La previsión contenida en este precepto parece más propia de una Disposición Adicional. Por otra parte, no se determina el órgano ante el que los aspirantes a ingreso en la función pública docente pueden solicitar la convalidación del periodo de prácticas.

— Al artículo 6.2

Parece escaso el periodo temporal de dos años de experiencia que se exige a un profesor para ser tutor de los profesores en prácticas.

— Al artículo 7

El contenido del artículo 7 ofrece un conjunto de previsiones específicas para las enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, pero de ahí no se deriva que se trate de un título específico y diferenciado (como parece deducirse de la denominación del artículo). Se sugiere la siguiente nueva denominación del artículo: "Previsiones específicas para las enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial".

Por otra parte, y dado que las previsiones que se contienen en los siguientes artículos también son de aplicación (del mismo modo que las anteriores) a las enseñanzas de Formación Profesional y Régimen Especial, parece preferible trasladar el contenido del artículo 7 tras el artículo 11, de manera que no se rompa la continuidad de los preceptos que son de aplicación general.

— Al artículo 11

Dado que el artículo 10.2 hace referencia a la participación en la Universidad, previo convenio, del profesorado de Educación Secundaria, se sugiere la supresión del artículo 11, así como la incorporación de la previsión de que, junto a los profesores de Educación Secundaria, debería también figurar de manera expresa la participación de los Inspectores de Educación.

— Artículo nuevo

Debería aparecer en el texto del Proyecto una previsión relativa a los problemas que pueden ocasionarse como consecuencia de la existencia de un desfase entre el número de alumnos que siguen el periodo académico y el número de plazas de que pueden disponer las Comunidades Autónomas para la realización de prácticas.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Sesión de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003 y de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003

Se formulan las siguientes observaciones:

— Aun aceptando que la complejidad del proceso de homologación de planes de estudios y títulos deriva en buena medida de las propias previsiones de la LOU, la Subcomisión expresa la conveniencia de simplificar y agilizar el proceso que se regula en el Capítulo II del Proyecto.

— En relación con los Capítulos III y IV —objeto de largo debate— una primera reflexión que se formula es la relativa a la escasa presencia del Consejo de Coordinación Universitaria tanto en el procedimiento de evaluación y acreditación (Cap. III) como en el procedimiento de suspensión y revocación de la homologación de títulos (Cap. IV), siendo así que, en aplicación del marco competencial genérico atribuido a dicho Consejo por el artículo 28 de la LOU, el artículo 35.5 de la misma Ley otorga al Consejo de Coordinación Universitaria un papel destacado en la evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas previstas en los planes de estudios.

Dispone, en efecto, dicho precepto, que “la Agencia dará cuenta de dicha evaluación al Consejo de Coordinación Universitaria y a la correspondiente Comunidad Autónoma, así como al Gobierno ...”. Pues bien, frente a esa dación de cuentas exigida legalmente, el Proyecto ignora al Consejo de Coordinación Universitaria en el artº 8.1 (que se limita a disponer que los informes sobre el desarrollo efectivo de las enseñanzas serán comunicados al MECD, a la Comunidad Autónoma y a la Universidad) y lo minorra en el artº 10.6, en el que se prevé que el MECD “mantendrá informados” de todas las fases del procedimiento a la Universidad, a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Consejo de Coordinación Universitaria.

El protagonismo otorgado al Consejo en la LOU, a fin de que por el mismo se valoren las actuaciones realizadas por la ANECA —que para eso se obliga a ésta a “dar cuenta”— queda reducido, pues, en el Proyecto, a una mera recepción de la información que suministre el Ministerio.

— Motivo de generalizada discrepancia ha sido el artº 7.2 del Proyecto, en cuya virtud se atribuye a la ANECA la facultad de elaborar el procedimiento y los criterios generales aplicables a la evaluación de las enseñanzas para su posterior publicación en el BOE por Resolución de la Dirección General de Universidades. Se entiende al respecto que el establecimiento de los criterios de evaluación, en la medida en que constituye ejercicio de una potestad pública, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no a la ANECA. La ANECA solamente tiene funciones materiales (técnicas) de evaluación, pero la decisión sobre los criterios sustantivos no compete a la Agencia sino que corresponde al MECD y al Consejo de Coordinación Universitaria. Y no resulta válido a este respecto el argumento fáctico de que los criterios de evaluación del profesorado han sido elaborados por la ANECA, toda vez que en este supuesto son también competentes las Agencias de Evaluación de las Comunidades Autónomas, mientras que la evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas solo compete a la ANECA, no existiendo, por tanto, paralelismo entre ambos supuestos.

En todo caso la participación de la ANECA, en el ámbito del artº. 7.2 no debe ser la de elaboración de los criterios de evaluación sino la de emisión de informe previo o participación en fase de consulta previa.

— En cuanto al alcance y efectos de los informes de acreditación emitidos por la ANECA, se formulan algunas consideraciones. En primer lugar, si bien resulta claro que el informe no tiene carácter vinculante, no

es menos cierto que el artº 8.3 del Proyecto atribuye efectos directos al informe negativo de la ANECA, toda vez que se emplaza a la Universidad para que en un año subsane las deficiencias. Se entiende al respecto que, dado que el informe no es vinculante, tampoco debe ser determinante en ningún sentido.

En segundo lugar —y ello constituye una observación de aplicación a la totalidad del expediente, y no solo al informe— la Subcomisión se plantea la pertinencia de otorgar carácter reservado al expediente de evaluación y acreditación (y que así se prevea expresamente en la norma), así como la conveniencia de que se prevea la constitución, en el seno del Consejo de Coordinación Universitaria, de una Subcomisión "ad hoc" que actúe como órgano de asesoramiento al Ministerio en esta materia.

Se plantea también por la Subcomisión la duda de si no sería preferible omitir toda referencia al sentido, positivo o negativo, del informe de la ANECA, a fin de evitar la perplejidad o reticencia que podría causar el hecho de que el Gobierno (artº 9.1) pueda adoptar medidas distintas ante informes emitidos en un mismo sentido.

— El artº 9.2 del Proyecto (enumeración de causas para iniciar y resolver un procedimiento de suspensión o revocación) plantea dudas de distinto signo. Por un lado, se entiende que adolece de poca concreción y de exceso de discrecionalidad. Por otra parte, se observa que las causas de suspensión o revocación que se prevén, inciden en un ámbito de competencias que es el propio de los servicios de inspección de las Comunidades Autónomas. A este respecto entiende la Subcomisión que la elaboración del listado que se contiene en el artº 9.2 encuentra su adecuado anclaje en el nuevo Real Decreto de creación de Universidades y centros que debe sustituir al actual Real Decreto 557/1991.

— A efectos de otorgar un mayor ámbito de seguridad jurídica a las Universidades, antes de proceder a realizar los informes de acreditación la ANECA debería definir de forma explícita los criterios mínimos que la Universidad deberá acreditar para evitar las causas de suspensión y revocación de la homologación de los títulos.

— En relación con la intervención de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de evaluación y suspensión, se considera que éstas deben tener un mayor protagonismo, y una participación más activa. Asimismo, se valora la pertinencia de que se haga mención en el Proyecto (art. 10 o art. 11) a la necesidad de puesta en marcha de lo que podría ser un plan de viabilidad de la Universidad que ha sido objeto de suspensión o revocación de un determinado título oficial.

— En relación con el artº 11.3, se destaca que la revocación de un título oficial no tendría por qué conllevar de manera expresa la revocación de la homologación del plan de estudios, pues puede suceder que el plan de estudios sea correcto (solo que deficientemente aplicado) o que incluso sea idéntico al de otra Universidad, que, sin embargo, no es objeto de revocación. Se entiende, dado que la revocación de la homologación del título conlleva la suspensión de las enseñanzas (excepto para los estudiantes matriculados), que no resulta necesario referirse expresamente a la revocación de la homologación del plan, pues lógicamente éste queda sin aplicación.

— Se ponen de manifiesto por la Subcomisión las reservas que plantea el artº. 11.5, en la medida en que se prevé la continuidad de la impartición, a los estudiantes ya matriculados, de u las enseñanzas que, por carecer de un desarrollo efectivo adecuado, han sido objeto de declaración de suspensión o revocación. Aun entendiendo que dicha medida pretende salvaguardar el interés de los estudiantes, cabría pensar en otras soluciones alternativas. A este respecto se sugiere que en el citado precepto se incorpore una previsión del siguiente tenor aproximado: "Las Administraciones educativas correspondientes arbitrarán las medidas oportunas para que los estudiantes matriculados en los estudios conducentes al título cuya homologación se ha revocado, puedan continuar sus enseñanzas en condiciones apropiadas" (habría que valorar la pertinencia de que los estudiantes continúen sus estudios en la misma Universidad cuando ésta ha incurrido en alguna o varias de las causas que conducen a la revocación de la homologación del título. Académicamente, resulta poco coherente).

— Se sugiere, en el artº. 8.1, que los informes de la ANECA se remitan "a la Universidad" y no "al Rector y al Presidente del Consejo Social de la Universidad".

— En relación con el artº. 10.4, se entiende que procede la suspensión temporal de la homologación cuando hay posibilidad de subsanación de las deficiencias detectadas en un plazo de tiempo breve, por lo que se sugiere la reducción a un año (o incluso a seis meses) del plazo mínimo, fijado en el Proyecto en dos años.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA SOBRE LA EXIGENCIA DE QUE SE INCLUYA UN CURSO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA Y PODOLOGÍA

Sesión de la Comisión Académica de 24 de febrero de 2003

El Real Decreto 815/2001, de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, establece en su art. 11, ap. 1, que "para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 97/43/EURATOM en materia de educación, en la formación del personal sanitario responsable de las exposiciones médicas comprendido en el art. 6 del presente Real Decreto, se incluirá un curso de protección radiológica en los programas de formación de sus respectivas Facultades o Escuelas Universitarias".

El Ministerio de Sanidad y Consumo se ha dirigido recientemente a esta Secretaría General solicitando que se introduzca el citado curso de protección radiológica, con carácter obligatorio, en los correspondientes programas conducentes a los títulos oficiales de Medicina, Odontología y Podología.

Sometida esta cuestión a análisis y debate de la Comisión Académica de este Consejo, en sesión de 24 de febrero de 2003, se acordó que por la citada Comisión Académica se remitiese a todas las Universidades que tengan implantadas las enseñanzas antes referidas la Recomendación de dar cumplimiento a la exigencia de introducir un curso de protección radiológica en los correspondientes planes de estudios; y que fuese esta Secretaría General quien diera traslado a las Universidades de dicha recomendación.

A tales efectos, y a fin de facilitar a las Universidades el cumplimiento de la Recomendación acordada en Comisión Académica, se adjunta el texto del Real Decreto 815/2001, de 13 de julio, antes mencionado, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 97/43/EURATOM, del Consejo de la Unión Europea; y se adjunta asimismo el documento acordado por la Subcomisión de Ciencias Experimentales y de la Salud, en cuyo apartado 3, y para las enseñanzas de Medicina y Odontología, se sugiere, con carácter meramente indicativo, los contenidos formativos que fueron asumidos por la citada Subcomisión de Ciencias Experimentales y de la Salud de este Consejo.

En todo caso corresponde a las Universidades el desarrollo y la organización concreta de las enseñanzas (que pueden articularse como asignatura independiente o través de la inclusión de los nuevos contenidos en las distintas asignaturas que correspondan), de acuerdo con sus posibilidades y recursos humanos, físicos e instrumentales.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS ESPAÑOLES DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA O NO UNIVERSITARIA, A LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003

Informe:

Se informa de modo favorable el proyecto de Real Decreto presentado en dichas sesiones. El nuevo texto, elaborado tras diversos debates, introduce las siguientes novedades:

- 1) Se sustenta jurídicamente tanto en el artículo 36 como en la Disposición Final Tercera de la LOU.
- 2) En aplicación de estas atribuciones al Gobierno, el nuevo texto incluye la posibilidad de declarar equivalencias tanto a los títulos académicos oficiales del artículo 37 de la LOU, como a los títulos universitarios específicos del Catálogo previstos en el artículo 34.
- 3) Excluye la declaración de equivalencia para el título de Doctor.
- 4) Con carácter general se excluye del Real Decreto la posibilidad de declarar equivalencias respecto de títulos propios expedidos por las Universidades, salvo en aquellos casos en los que se haya establecido por el Gobierno, previamente y en el campo científico y profesional de que se trate, un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (por ejemplo, criminología, turismo, etc.), con el fin de poder declarar, si procede, la equivalencia del título propio a dicho título oficial.
- 5) Se incluye en el procedimiento la exigencia de recabar informe, con carácter preceptivo y determinante, al Consejo de Coordinación Universitaria.

Publicación: *Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.*

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Universitaria informa de modo favorable el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior con la observación de que las referencias a "ciclos" deberían sustituirse, cuando proceda, por referencias a "niveles".

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL
BECARIO DE INVESTIGACION Y TERCER CICLO

Señ. Jueces de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Científica e I+D+i ha aprobado de modo favorable el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación y de tercer ciclo, con la observación de que dicha medida debe constituir el primer paso en el proceso conducente al establecimiento de una carrera investigadora desarrollada en régimen de dedicación exclusiva.

Publicación: *Revista de
Investigación* (2004)

DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL
BECARIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Universitaria informa de modo favorable el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación y de tercer ciclo, con la observación de que dicha medida debe constituir el primer paso de un proceso conducente al establecimiento de una carrera investigadora desarrollada en régimen de contrato laboral.

Publicación: *Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación (B.O.E. 3 de noviembre de 2003)*

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL
REGALO DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJO CIENTÍFICO

Del mes de la Comisión Asesora y en la Comisión de Investigación de 17 de junio de 1983

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, en virtud de lo establecido en el Proyecto de Real Decreto
por el que se aprueba el Estatuto de los Regalados de Investigación y Trabajo Científico, y en cumplimiento de las
funciones que le corresponden, ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1983, lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto de los Regalados de Investigación y Trabajo Científico.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BALONMANO. SE APRUEBAN LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS MÍNIMAS Y SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ESTAS ENSEÑANZAS

Sección de la Comisión Académica de 17 de octubre de 2003

Informe:

DE LOS ESTUDIANTES

Recomendaciones de carácter general
conducentes a ambos títulos.

Se formula primeramente un comentario en el sentido de adecuar los objetivos y contenidos que abarcan los cursos de formación profesional de su especialidad, ya sea clase de horas técnicas o prácticas, toda vez que en el presente momento el tiempo resulta insuficiente para abarcar el estudio de todos los contenidos que abarcan.

A la Comisión Académica

Sustituir la referencia del Real Decreto por la vigente desde la aprobación de la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de octubre de Educación, Consejo de Coordinación Universitaria.

Al artículo IV

Como en los restantes materias en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha llevado a cabo la regulación de enseñanzas de nivel superior (en universidades, comisión profesional) o de régimen especial (deportivo), el Consejo de Coordinación Universitaria debe pronunciarse sobre las referencias del Proyecto a los niveles previstos desde estos estudios o áreas de carácter universitario.

En particular el presente Proyecto determina que el título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano de acceso a los niveles universidades siguientes:

- Maestro en todas las especialidades
- Licenciatura en Educación Social
- Licenciatura en Filosofía
- Licenciatura en Historia
- Licenciatura en Matemáticas
- Licenciatura en Lengua Castellana
- Licenciatura en Letras
- Licenciatura en Ciencias de las Actividades Físicas y del Deporte

Añadir a los cursos que en el Reglamento en Empresas y Actividades Físicas, mencionar que debe desaparecer toda referencia a enseñanzas anteriores a la obtención de dicho título no estar vigente desde la aparición de un nuevo programa de Diplomado en Turismo.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE BALONMANO, SE APRUEBAN LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS MÍNIMAS Y SE REGULAN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ESTAS ENSEÑANZAS

Sesión de la Comisión Académica de 31 de octubre de 2003

Informe:

Recomendaciones de carácter general al contenido de la formación exigida en los programas de estudios conducentes a ambas titulaciones

Se formula una recomendación general en el sentido de adecuar los objetivos y contenidos que integran los programas de estudios al tiempo real de su impartición, ya se trate de horas teóricas o prácticas, toda vez que, en determinadas materias, este tiempo resulta insuficiente para acometer el estudio de todos los contenidos que las integran.

A la fórmula promulgatoria

Sustituir la mención Consejo de Universidades por la vigente desde la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Consejo de Coordinación Universitaria.

Al anexo IV

Como en los restantes supuestos en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha llevado a cabo la regulación de enseñanzas de naturaleza superior no universitaria (formación profesional) o de régimen especial (deportivas), el Consejo de Coordinación Universitaria debe pronunciarse sobre las referencias del Proyecto a los accesos previstos desde estos estudios a otros de carácter universitario.

En particular el presente Proyecto determina que el título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano dé acceso a los estudios universitarios siguientes:

- Maestro, en todas sus especialidades
- Diplomado en Educación Social
- Diplomado en Enfermería
- Diplomado en Fisioterapia
- Diplomado en Trabajo Social
- Diplomado en Terapia Ocupacional
- Diplomado en Turismo
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Añade a su vez la mención al Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, mención que debe desaparecer toda vez que las enseñanzas conducentes a la obtención de dicho título no están vigente desde la aparición de las correspondientes al Diplomado en Turismo.

A la vista de los accesos propuestos se sugiere, además de la inclusión del Diplomado en Ciencias Empresariales, que se tengan en cuenta las disposiciones que se integren en el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el acceso a las enseñanzas universitarias.

Al anexo V

En el apartado 3 relativo a los requisitos de titulación del profesorado se sugiere incorporar las siguientes modificaciones en el cuadro correspondiente al Bloque común:

1. En la asignatura Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo incorporar al Licenciado en Psicopedagogía.
2. En la asignatura Primeros auxilios e higiene en el deporte, suprimir una mención al Licenciado en Medicina por estar repetida.

En el cuadro correspondiente a las materias del Bloque específico, en los módulos Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano y técnica básicas de organización de actividades de balonmano, está incompleta la mención al título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

INFORME AL BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CARÁCTER OFICIAL

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 27 de noviembre de 2003

Informe:

La nueva versión del citado Borrador ha mejorado, con respecto a la primera versión, la sistemática del texto articulado, distinguiéndose con una mayor claridad los supuestos contemplados en los artículos 42, 43 y 44 de la LOU que se encuentran desarrollados, respectivamente, en los artículos 4, 5 y 6 del nuevo texto remitido. En esta nueva versión se han incorporado, asimismo, distintas observaciones realizadas por las Comisiones Académica y de Coordinación en sesión del día 31 de octubre de 2003.

El Borrador es informado favorablemente, si bien se formulan las siguientes observaciones:

— De carácter general

- Una primera cuestión sobre la que se llama la atención es la relativa a la conveniencia de conocer el texto del Borrador de Real Decreto por el que se regula la Prueba General de Bachillerato, por entender que el desconocimiento de dicha normativa dificulta el análisis del presente Borrador. En todo caso, y aunque se trate de una observación que no incide en el ámbito del Borrador de Real Decreto que se informa, se sugiere que en el texto normativo que proceda se incluyan a profesores universitarios en las Comisiones organizadoras o elaboradoras de las pruebas generales de bachillerato.
- Como observación de carácter general al Borrador que se informa, y a fin de evitar que se dificulte el proceso de admisión para los estudiantes, se expresa que en las Universidades públicas el procedimiento de admisión debería ser común y unificado, mientras que en las Universidades privadas podría ser diferenciado.
- No obstante la observación que más adelante se efectúa al artículo 14.1.a), debería reflexionarse, por lo que respecta al artículo 3 y al artículo 14, sobre la pertinencia de incluir o no a los Estados no comunitarios del Espacio Económico Europeo en pie de igualdad con los Estados miembros de la Unión Europea.

— A la Exposición de Motivos

Se sugiere en primer lugar una mención más explícita, clara y ordenada del triple fundamento legal del Real Decreto.

En el segundo párrafo debería evitarse la expresión "pretende regular" aplicada al presente Real Decreto, toda vez que esta normativa, como todas, establece objetivos y, a tales efectos, contiene previsiones y disposiciones. Una normativa regula, no pretende regular.

De mantenerse el actual párrafo cuarto se sugiere la mejora de su redacción, que podría hacerse en los siguientes términos: "La posibilidad de introducir por las Universidades mecanismos de admisión en las distintas enseñanzas universitarias de carácter oficial se subordina a tres tipos de condiciones esenciales: en primer lugar, su adecuación (...); en segundo lugar su adecuación a la normativa básica establecida en este Real Decreto, y su ajuste (...)"

— Al artículo 3.3

Dado que hasta ahora ha venido funcionando correctamente la situación de que los alumnos pudieran inscribirse, con carácter condicional, con anterioridad a la obtención de la homologación de sus estudios preuniversitarios, sería conveniente continuar manteniendo dicha posibilidad. A tales efectos se sugiere suprimir, en la línea tercera, el adverbio "previamente".

— Al artículo 4.4

- Se sugiere, si bien no de forma unánime, la supresión del guión cuarto (relativo a la utilización, como criterio de valoración, de la "formación académica o profesional complementaria a la formación académica oficial acreditada por el solicitante"), por entender que, al tratarse de una formación académica no oficial, la seriedad de la misma no queda suficientemente garantizada y que, por otra parte, la valoración de dicha formación puede implicar una discriminación positiva para quienes, por pertenecer a un medio socioeconómico elevado, pueden cursar y acreditar una formación académica añadida, lo que iría en contra del principio de igualdad de oportunidades.

La postura contraria a la sugerencia anterior defiende el mantenimiento de dicho criterio de valoración por entender que una formación complementaria puede constituir un valor añadido que debe ser tenido en cuenta con arreglo a los principios de mérito y capacidad, argumentándose también que distintas instancias evaluadoras consideran como mérito la acreditación de una formación académica complementaria en el ámbito de que se trate en cada caso. Asimismo, se aduce también que la acreditación de una formación profesional se está utilizando como criterio valorativo en los expedientes de homologación de títulos extranjeros.

- Respecto del criterio de valoración establecido en el guión cinco se sugiere la supresión de la expresión "y/o de aptitudes personales", referencia ésta que se traslada al supuesto contemplado en el artículo 4.9.
- Se sugiere por el representante de una Universidad privada que se suprima el adverbio "únicamente" en la primera línea del apartado, o, alternativamente, que se especifique que la previsión del apartado 4 solo se refiere a las Universidades públicas.

— Al artículo 4.9

Se sugiere la siguiente nueva redacción: "Las pruebas de aptitud personal podrán ser establecidas para el acceso a las enseñanzas de Bellas Artes, de Traducción e Interpretación y de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como para aquellas enseñanzas que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria, y en las que sea preciso evaluar habilidades y aptitudes específicas necesarias para poder cursar los correspondientes estudios". Se ha entendido que la posibilidad de ampliación de las tres enseñanzas que expresamente se mencionan debería realizarse por el MECD a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria.

— Al artículo 5.6

Tras largo debate, la Subcomisión sugiere la siguiente nueva redacción: "Las Universidades públicas no podrán dejar vacantes plazas previamente ofertadas, siempre que existan solicitudes para la titulación de que se trate presentadas dentro del plazo determinado y que cumplan los requisitos generales

de acceso, salvo en los casos en que se hubieran realizado y no superado las pruebas a que se refiere el artículo 4.9.”.

— **Al artículo 7.1**

Si la intención del legislador es limitar el alcance del precepto a las Universidades públicas debería especificarse expresamente.

— **A los artículos 7.1 y 9**

El representante de una Universidad privada manifiesta que las previsiones contenidas en dichos artículos no deberían afectar a las Universidades privadas.

— **Al artículo 8, ap. 2 y 3**

Se dejan de manifiesto las dificultades que conlleva la aplicación de dicho artículo, así como la conveniencia de una mayor claridad en el procedimiento que se establece.

— **Al artículo 11.1**

En el apartado b) del artículo 11.1, que reproduce el artículo 20.1.b) del vigente Real Decreto 60/2000, de 21 de enero, se exige al estudiante que desee cambiar de Universidad “no haber agotado las convocatorias por asignatura establecidas en las normas de permanencia que sean aplicables”. En el supuesto de entender que las normas de permanencia aplicables son las de la Universidad de origen, esta previsión supondría para el estudiante universitario la expulsión del sistema, toda vez que no podría acceder a ninguna otra Universidad. En el supuesto de que se entienda que las normas de permanencia aplicables son las de la Universidad a la que desea acceder el estudiante, deberá estarse a lo que, en su caso, se disponga en cada normativa de permanencia. De ahí que se sugiera la supresión de la exigencia contenida en el apartado b).

Por otro lado las Universidades privadas sugieren que los apartados a) y b) del artículo 11.1 no les sean de aplicación

— **Al artículo 14.1.a)**

La expresión “estudiantes nacionales de Estados terceros” debería ser sustituida por la más clarificadora de “estudiantes nacionales de países no comunitarios ni pertenecientes al Espacio Económico Europeo que reúnan los requisitos de acceso a la Universidad en su país de origen”.

— **Al artículo 14.1.c)**

Se sugiere añadir en la cuarta línea, después de “quince de junio del año en curso”, la expresión “o sean calificados como tales por las Comunidades Autónomas”. Asimismo, se sugiere suprimir la referencia a la posibilidad de que el Consejo de Coordinación Universitaria establezca determinadas condiciones cuyo cumplimiento permitiría a los estudiantes ser considerados deportistas de alto nivel.

— **Al artículo 14.2**

Se apunta la posibilidad de aumentar el porcentaje de reserva previsto en este apartado, así como la posibilidad de ampliar el ámbito subjetivo del mismo a otros supuestos de minusvalía.

— **A la Disposición Adicional Segunda**

Debido a algunas reservas de fondo que suscita la medida prevista en la Disposición Adicional Segunda, se plantea la posibilidad de que dicho supuesto se aborde en el momento en que, tras la implantación de la nueva estructura ciclica derivada de Bolonia, deba procederse a una modificación del actual Real Decreto de acceso a la Universidad por parte de los mayores de 25 años. En el caso de que se decida mantener la medida, se entiende que el acceso no debería ser directo sino sujeto a unos procedimientos de admisión que deberían ser establecidos por el Gobierno, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria. A tales efectos, se sugiere suprimir en la segunda línea del apartado 1 el adverbio "directamente" y modificar el último inciso en el siguiente sentido: "... de acuerdo con los procedimientos específicos de admisión que sean establecidos por el Gobierno, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria".

— **Nueva Disposición Transitoria**

A la vista de lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 ("Para el acceso a los estudios universitarios será necesario estar en posesión del título de Bachiller o equivalente"), debería regularse en una Disposición Transitoria el acceso a la Universidad por parte de los alumnos que se encuentran en posesión del COU o del Bachillerato LOGSE, distinguiéndose en ambos casos entre el supuesto de que tengan aprobadas o no las PAU. Dicha Disposición Transitoria debería contener también previsiones relativas al orden de prelación a que se refiere el apartado 1 del artículo 9.

— **Observaciones de carácter formal/gramatical**

— En el artículo 2, y dado que los aspirantes a iniciar estudios universitarios pueden concurrir a Universidades distintas, quizás sería más correcto utilizar en la línea segunda la forma plural: "...podrán realizar las solicitudes correspondientes en las Universidades de su elección...".

— En el artículo 4.1 sería preferible sustituir el tiempo verbal de futuro "tendrán" por el tiempo de presente "tienen".

— A fin de vincular el contenido del apartado 4 del artículo 4 con la declaración contenida en el apartado 3 anterior, sería conveniente introducir al comienzo del apartado 4 la siguiente frase: "A efectos de lo previsto en el apartado anterior,".

— Si se acepta la observación formulada al artículo 4.4 en el aspecto relativo a la supresión de la expresión "y/o de aptitudes personales", debería alterarse el redactado de la primera línea del apartado 9 del artículo 4, que quedaría de la siguiente manera: "Podrán establecerse pruebas de aptitud personal para estudios...". La razón de ello es que sería en el apartado 9 cuando se introdujera por primera vez en el texto articulado una referencia a la posibilidad de establecimiento de las pruebas de aptitud personal.

— En el artículo 4.5, en la tercera línea, debe añadirse el artículo contracto "del" después de la expresión "calificación final".

- En el mismo precepto debería sustituirse la expresión final "proceso de acceso" por "procedimiento de admisión".
- En lengua española la voz pasiva tiene un uso mucho menos extendido que en otras lenguas (la inglesa, por ejemplo). De ahí que se sugiera en los artículos 5.2 y 6.2 la sustitución de las expresiones "será comunicada" y "será adoptada" por "se comunicará" y "se adoptará", respectivamente.
- En el artículo 5.6 debería suprimirse el adjetivo "complementarios" aplicado a la expresión "procedimientos de admisión" toda vez que en la nueva versión se habla en todo momento de procedimientos de admisión, sin calificarlos de complementarios o específicos.
- En el artículo 6.2 debería sustituirse, en la segunda línea, el verbo "designará" por "determinará".
- En el artículo 7.3 la expresión "se prestarán apoyo entre si" debería sustituirse por otra menos redundante.
- En el artículo 8.2 debería suprimirse la expresión final "tal y como se dispone en el artículo 5.2 del presente Real Decreto", toda vez que el citado artículo no dispone lo que se prevé en dicho apartado 2. Si con esa expresión lo que se pretende es que las Comunidades Autónomas comuniquen las fechas de realización de los procedimientos de admisión con anterioridad al día 1 de abril de cada año, debería decirse así expresamente.
- En el artículo 13.1 la expresión "con posibilidad de" debería sustituirse por "susceptibles de".
- En el artículo 14.4 se sugiere la inclusión de la expresión "por el régimen general" después de la expresión "ofertadas por las Universidades".
- El primer párrafo de la Disposición Adicional Segunda carece de numeración.

DETERMINACIÓN DE FECHAS LÍMITE DE PREINSCRIPCIÓN, DE PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS Y DEL INICIO DEL PERÍODO DE MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2003-04

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de diciembre de 2002

Se propone mantener las fechas de la Orden Ministerial de 21 de septiembre de 2001 (BOE del 27) que regulaban las del curso 2002-03, ajustándolas en caso de coincidir con días no laborables.

Así dichas fechas, para el curso 2003-04, serían:

Periodo para la preinscripción: Deberá estar abierto como mínimo, hasta el 4 de julio de 2003, inclusive.

Fecha para la publicación de las listas de admitidos: Antes del 23 de julio de 2003.

Periodo de matriculación: Deberá estar abierto a partir del 23 de julio de 2003.

Informe: Se acepta la propuesta

DETERMINACIÓN DE FECHAS LÍMITE DE PREINSCRIPCIÓN, DE PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS Y DEL INICIO DEL PERÍODO DE MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2004-2005

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, preceptúa que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerá el procedimiento, plazos, porcentajes de implantación gradual en tres cursos y demás previsiones que, con carácter general, resulten de aplicación en las solicitudes y adjudicación de plazas del mencionado distrito abierto.

Para garantizar los derechos de los estudiantes se proponen las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación.

Dichas fechas, para el curso 2004-2005, serán:

- Periodo para la preinscripción: deberá estar abierto, como mínimo, hasta el 5 de julio de 2004, inclusive.
- Fecha para la publicación de la lista de admitidos: antes del 23 de julio de 2004.
- Periodo de matriculación: deberá estar abierto a partir del 23 de julio de 2004.

Informe: Se acepta la propuesta.

Publicación : Orden ECD/3299/2003, de 14 de noviembre, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad. (BOE 28 de noviembre de 2003).

ACUERDO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PRESENTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL CURSO 2003-2004

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 43, que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

Dicha oferta de plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Vistas las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2003-2004, presentadas por las Comunidades Autónomas que figuran en el anexo de este Acuerdo y considerando las correspondientes informes razonados presentados a este efecto, el Consejo de Coordinación Universitaria ha acordado:

1. Autorizar los límites máximos de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2003-2004 que para cada Universidad se expresan en el anexo correspondiente.
2. Para los supuestos de enseñanzas con autorización de limitación, cuya autorización de implantación estuviera pendiente, la limitación se entiende autorizada si fuera efectiva la implantación de enseñanza para el curso 2003-2004.
3. El establecimiento de límites no presupone la autorización de la implantación de enseñanzas que deberá ser efectuada por la Administración Pública competente.
4. Para los centros y enseñanzas de nueva creación no incluidos en los anexos correspondientes y que inicien sus actividades docentes en el próximo curso 2003-2004, las respectivas Universidades quedan autorizadas para establecer, en su caso, y de acuerdo con su Comunidad Autónoma, los límites máximos de admisión de alumnos, derivados de la programación incluida en el expediente de creación del Centro, o de autorización para impartir enseñanzas.

Publicación: Acuerdo de 17 de junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Comunidades Autónomas para el curso 2003-2004. (B.O.E. 24 de junio de 2003)

INFORME A LA PROPUESTA DE NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Sesión de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

1.- Con fecha 2 de julio de 2001, la Comisión Académica del Consejo de Universidades emitió informe al borrador de normativa de permanencia presentado por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura. Dado que en el nuevo borrador que se remite para informe nada se dice respecto de la normativa precedente, no se puede saber si la nueva normativa deroga la que fue objeto de informe en julio de 2001 o bien (en el supuesto de que ésta no fuera finalmente aprobada por el Consejo Social) deroga la normativa inicialmente aprobada por el Consejo Social en el año 1987 y posteriormente modificada en 1991.

Se destaca a este respecto con carácter general que el Consejo de Coordinación Universitaria tras la emisión de informe a las normativas de permanencia de las distintas Universidades, no recibe de las mismas comunicación respecto de si la normativa informada ha sido finalmente acordada por el Consejo Social de la Universidad. Dado que además en este caso, nada se dice en la exposición de motivos del borrador que se presenta respecto de cual es la normativa actualmente vigente, y que tampoco existe en el texto articulado del borrador una disposición derogatoria, no se pueden identificar las normas de permanencia que quedan derogadas por las nuevas que se presentan.

2.- La normativa que se presenta se articula básicamente en torno al factor convocatoria como elemento referente del régimen de permanencia, previéndose un máximo de 6 convocatorias por asignatura (convocatorias que solo se consumirán cuando el alumno se presente a examen) susceptibles de ser ampliadas a una séptima convocatoria extraordinaria que deberá ser solicitada ante el Rector.

La normativa regula asimismo con gran minuciosidad procedimental (lo que sin duda aporta una mayor seguridad jurídica para el estudiante) el régimen de permanencia del estudiante en el primero y en el último año de estudios.

En el primer año de permanencia en una titulación el estudiante deberá superar al menos una asignatura anual o dos cuatrimestrales, exigencia ésta ciertamente laxa que se ve, además, modulada por la creación de una Comisión de Permanencia que tiene como objetivo evaluar, a petición del estudiante de primer año, las circunstancias especiales que pudieran haber influido en el bajo rendimiento académico del mismo.

Respecto de la regulación de permanencia referida al último año de los estudios, se destaca la creación de lo que se denominan Tribunales de Validación, en cuya virtud y a través de un procedimiento de evaluación global del curriculum se otorga a los estudiantes a los que les quede una única asignatura para finalizar los estudios, la posibilidad de superar —por validación— dicha asignatura siempre que el estudiante haya sido examinado de la misma al menos en cinco ocasiones y que en alguna de las convocatorias haya obtenido al menos 4 puntos sobre 10.

3.- Se formulan las siguientes observaciones:

— En relación con la cuestión relativa al “aprobado por validación”, se destaca que una previsión similar se contenía en la propuesta de normas de permanencia de la Universidad de Vigo, propuesta que fue

informada por el Consejo de Universidades, en sesión de la Comisión Académica de 29 de mayo de 2001, afirmándose en dicho informe que las previsiones normativas referidas a la validación de asignaturas "no constituyen, en rigor, normas de permanencia, debiendo reconducirse las mismas a otro ámbito normativo (reglamentación académica de exámenes, por ejemplo) que debería ser aprobado por Junta de Gobierno y no por el Consejo Social. En todo caso, si la Universidad entiende que esta previsión debe constar en las normas de permanencia, dicho punto concreto debería ser también objeto de valoración por la Junta de Gobierno".

Por otra parte, y aunque compete a la Universidad, en uso de su autonomía, "la verificación de los conocimientos de los estudiantes" (art. 2.2.f) de la LOU), así como el establecimiento de "los procedimientos" para la verificación de los mismos (art. 46.3 de la LOU), lo cierto es que la posibilidad de asignaturas aprobadas por validación, debe aplicarse de manera restrictiva y quizás limitarse únicamente a asignaturas obligatorias u optativas, y no a troncales, dado que éstas últimas constituyen el núcleo de la carrera y han sido establecidas por el Gobierno para todos los planes de estudios. La superación de los exámenes correspondientes a estas asignaturas —cabría entender— se hace ineludible.

— En el Capítulo III de la Normativa (con anterioridad al artículo 9) se dispone literalmente: "se propone la creación en los centros de los denominados Tribunales de Validación...". No parece pertinente la autorización de la expresión "se propone". Una norma establece, posibilita, determina, etc. Pero no "propone".

— En el artículo 15.1 se prevé que el Tribunal de Validación, tras el análisis del expediente y de las circunstancias que concurran en cada caso otorgará la calificación de "aprobado por validación" (5) o "suspense por validación", expresión ésta última que conlleva una contradicción en sus términos y que debería ser sustituida por otra.

— Sería pertinente que la presente normativa contuviera una norma derogatoria de la normativa actualmente vigente.

INFORME AL PROYECTO DE NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Sesión de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

La normativa de permanencia que se somete a informe (informada favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad y aprobada por el Consejo Social) entrará en vigor en el curso 2003-2004 y sustituye a la normativa que está vigente desde el año académico 2000-2001 y a la que modifica en aspectos parciales, manteniendo al tiempo los principales criterios de exigencia académica que desde la normativa de julio de 1994 constituyen el eje vertebrador de la permanencia de los estudiantes en la Universidad: necesidad de aprobar 15 créditos en el primer curso; necesidad de superar la fase selectiva objeto de evaluación global en un periodo de tiempo no superior al doble de la duración de la fase; y necesidad de aprobar, en los cursos sucesivos, al menos la mitad del número de créditos matriculados.

Las modificaciones ahora introducidas mejoran aspectos parciales de la normativa vigente e inciden en una mayor preocupación por la tutorización y progreso académico de los estudiantes, según se desprende de las concreciones que se incorporan al artículo 6º.

El informe favorable que merece la propuesta no impide formular la observación de la conveniencia de una mayor claridad en la redacción de los artículos 3º, 4º y 6º, cuya casuística compleja podría, a falta de información complementaria, no ser fácilmente inteligible por el estudiante que accede por primera vez a la Universidad. La necesidad de que el estudiante conozca esta normativa con suficiente claridad deriva, además, de lo ya previsto en el párrafo quinto del propio Preámbulo de la normativa: "es importante, también, que los estudiantes tengan presente esta normativa de permanencia en el momento de realizar su matriculación".

Se subsana, por último, el error mecanográfico existente en la última línea del párrafo tercero del artículo 6º, en donde la palabra "vinculación" debe ser sustituida por "desvinculación".

INFORME A LA NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

La vigente normativa de permanencia de la UPV fue aprobada por el Consejo Social de la Universidad con fecha 5 de noviembre de 1999. Dicha normativa queda derogada por la actualmente propuesta, que ha sido aprobada por el Pleno del Consejo Social en sesión del día 19 de diciembre de 2002.

La nueva normativa que se propone se centra fundamentalmente en la regulación de las condiciones de progreso de los estudiantes, siendo escasas las exigencias referidas a lo que constituye en sentido estricto regulación de la permanencia. A este respecto, no se establecen límites al número de convocatorias, si bien se prevé la exigencia de acreditar un mínimo rendimiento académico a lo largo de los estudios: durante el primer año de matrícula debe aprobarse, al menos, una asignatura troncal u obligatoria; durante el segundo año deben aprobarse, al menos, el 40% de los créditos troncales u obligatorios pendientes del primer curso; y durante el tercer año de matrícula deben aprobarse, al menos, el total de créditos correspondientes al primer curso.

Estas exigencias, bastantes laxas, constituyen prácticamente la totalidad de lo que en sentido estricto debe entenderse por permanencia. El resto de la normativa está integrado por lo que se denomina "normas para la regulación del progreso", que constituyen un conjunto de exigencias y recomendaciones, según los casos, tendentes a asegurar un proceso coherente de aprendizaje. Nada hay que objetar a este interés manifestado por la Universidad Politécnica de Valencia en propiciar una tutorización pedagógica que pretende evitar el fracaso escolar, si bien se destaca que, en ocasiones, este bienintencionado dirigismo resulta en exceso casuístico y complejo.

Junto a lo anterior se formulan dos observaciones.

- En dos ocasiones (apartados 2.8 y 3.7) se expresa en el texto que “corresponde al centro la aprobación del plan de matrícula del alumno”. Dado que no se explicita en detalle las consecuencias que pueden derivarse de esta afirmación, hay que dejar de manifiesto que la misma puede entrar en contradicción con lo previsto en el art. 3.5 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (sucesivamente modificado) en donde se dispone que la duración de los planes de estudios en años académicos se entiende a efectos de la determinación de la carga lectiva de las enseñanzas “y no como obligada realización del curriculum en cursos académicos determinados”. Ello hay que ponerlo asimismo en relación con el hecho de que el alumno puede configurar su propio plan de matrícula en todas aquellas asignaturas que no sean consideradas “asignaturas llave”.
- Por lo que se refiere al apartado 2 de la normativa, en el que se regula lo que constituye estrictamente permanencia de los estudiantes, se prevén (apartado 2.7) una serie de circunstancias que pueden exonerar al estudiante del cumplimiento de las normas de permanencia, y debe ponerse de manifiesto a este respecto la escasa entidad de algunas de estas circunstancias exoneradoras: el diferente grado de madurez de los estudiantes en el momento de acceder a la Universidad (que por otro lado es extremadamente afin a otra de las circunstancias mencionadas: el diferente nivel de formación en el momento de acceso a la Universidad); el tránsito de la enseñanza secundaria a la Universidad; la falta de coincidencia entre el interés vocacional y las aptitudes personales exigidas; o el alto nivel de abstracción de algunas materias. Se entiende que ninguna de estas circunstancias es motivo de exoneración de las normas de permanencia —suficientemente laxas por otro lado— propuestas por el Consejo Social de la Universidad.

INFORME AL PROYECTO DE NORMATIVA POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El vigente Reglamento de permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia fue aprobado por acuerdo del Consejo Social de 31 de julio de 2000 y publicado en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 13 de junio de 2001.

Con la presente propuesta se trata de modificar parcialmente la normativa actualmente en vigor a efectos de flexibilizar aún más una normativa de permanencia que ya es suficientemente laxa para el alumno. Según se desprende de la documentación remitida, la decisión del Consejo Social de flexibilizar la normativa actual responde al hecho de que, en el conjunto del sistema universitario público valenciano, los objetivos perseguidos por la normativa de permanencia de la Universidad de Valencia —la no financiación con dinero público del mal rendimiento académico— no se cumplen, toda vez que los estudiantes que deben abandonar la Universidad de Valencia —en aplicación del vigente Reglamento de permanencia— podían continuar sus estudios en otras Universidades de la Comunidad, con lo que ello supone de utilización continuada por los mismos de los recursos públicos.

Partiendo de esta consideración, el Consejo Social ha decidido con la presente modificación suspender el cómputo de convocatorias y/o años de permanencia previstos en los artículos 2, 3 y 5 del

Reglamento vigente, medida ésta que parece dar a entender que el Consejo Social no está dispuesto a limitar la permanencia si el resto del sistema universitario público valenciano no actúa en la misma dirección.

Se destaca como observación que en la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo Social, se incluyen tres apartados que, por no guardar paralelismo entre ellos, deberían ser objeto de tramitación diferenciada. El apartado 1 del Acuerdo constituye en realidad la única previsión normativa modificadora del vigente Reglamento de Permanencia, mientras que los apartados 2 y 3 constituyen reflexiones y manifestaciones de voluntad dirigidas, respectivamente, a la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana y a la Universidad de Valencia, para que por dichas instituciones se proceda a la adopción de las medidas que en dichos apartados se sugiere, sin que en ningún momento los mismos tengan contenido normativo.

Se llama la atención también, por lo que respecta al apartado 1, que en buena técnica legislativa no resulta pertinente que la justificación de la medida que se adopta (suspensión del cómputo de convocatorias y/o años de permanencia) se realice por remisión a las consideraciones establecidas en la parte expositiva del Acuerdo. Sin perjuicio de mantener en la parte expositiva las explicaciones que se aportan, el criterio que las sustenta debería también quedar reflejado en lo que constituye el texto articulado.

INFORME AL PROYECTO DE NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el art. 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las normas elaboradas por el Consejo Social de la Universidad vinculan la permanencia de los estudiantes al factor convocatoria, estableciéndose un máximo de seis convocatorias (más, en su caso, una "convocatoria de gracia") para superar cada asignatura.

Se trata de una normativa de permanencia considerablemente laxa, toda vez que solo se contabilizan las convocatorias calificadas y que para el "Proyecto de fin de carrera" no existen límites de convocatoria. La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2003/2004.

Se propone informe favorable.

INFORMES SOBRE LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS DE HABILITACIÓN NACIONAL QUE FACULTAN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD, CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Se informa de esta favorable la propuesta presentada. La oferta propuesta se cita en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas = 216. Total número de Tribunales a formar = 56

DEL PROFESORADO

Publicación: Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidades, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 12 de febrero de 2003)

• Sesión de la Comisión Académica de 24 de febrero de 2003

Se informa de esta favorable la propuesta presentada. La presente propuesta se cita en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas por las universidades = 116. Total número de plazas solicitadas = 120. Total número de Tribunales a formar = 56

Publicación: Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidades, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 12 de febrero de 2003)

• Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

Se informa de esta favorable la propuesta de convocatorias de pruebas de habilitación. La presente propuesta se cita en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas por las universidades = 120. Total número de plazas a convocar = 127. Total número de Tribunales a formar = 56

Publicación: Resolución de 2 de julio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidades, Profesores Titulares de Universidades, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 20 de julio de 2003)

INFORMES SOBRE LAS CONVOCATORIAS DE PRUEBAS DE HABILITACIÓN NACIONAL QUE FACULTAN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD, CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

- **Sesión de la Comisión Académica de 21 de octubre de 2002**

Se informa de modo favorable la propuesta presentada. La citada propuesta se cifra en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas por las Universidades = 122; Total número de plazas a convocar = 210; Total número de Tribunales a formar = 72.

Publicación: - Resolución de 31 de octubre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 6 de noviembre de 2002).

- **Sesión de la Comisión Académica de 24 de febrero de 2003**

Se informa de modo favorable la propuesta presente. La presente propuesta se cifra en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas por las Universidades = 116; Total número de plazas convocadas = 209; Total número de Tribunales a formar = 85.

Publicación: Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 16 de abril de 2003).

- **Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003**

Se informa de modo favorable la propuesta de convocatoria de pruebas de habilitación. La presente propuesta se cifra en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas por las Universidades = 85; Total número de plazas a convocar = 157; Total número de Tribunales a formar = 69.

Publicación: Resolución de 3 de julio de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 30 de julio de 2003).

- **Sesión de la Comisión Académica de 31 de octubre de 2003**

Se informa de modo favorable la propuesta de convocatoria de pruebas de habilitación. La presente propuesta se cifra en los siguientes datos: Total número de plazas solicitadas por las Universidades = 141; Total número de plazas a convocar = 252; Total número de Tribunales a formar = 96.

Publicación: Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (B.O.E. 25 de noviembre de 2003).

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA EN RELACIÓN CON EL ART. 6º, AP. 6 Y 7 DEL R.D. 774/2002, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL PARA EL ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y EL RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO RESPECTIVOS

Sesión de la Comisión Académica de 24 de febrero de 2003

Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria por el que se aprueba la relación de miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que pueden formar parte de las Comisiones de habilitación nacional a los efectos previstos en el artº 6.6 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA POR EL QUE SE ACLARA EL CONTENIDO DEL PROYECTO DOCENTE EN LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN NACIONAL

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El apartado 1 b) del artículo 9 del R. D.774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, BOE núm. 188 de 7 de Agosto de 2002, establece que el proyecto docente original y personal deberá incluir el programa de una o varias asignaturas de una o varias de las materias asignadas al área de conocimiento. Las asignaturas, en las que se desarrolla la materia troncal, están referenciadas a los vigentes planes de estudio de las Universidades.

En consecuencia el programa, incluido en el proyecto docente, versará sobre una o varias materias troncales, ver listado en <http://www.mec.es/consejou/webconsejo/index.html>, de las asignadas al área de conocimiento, en los Reales Decretos de Directrices Generales Propias de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de Títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional".

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS MÉRITOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE LOS CANDIDATOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 2 Y ARTÍCULO 10, APARTADO 3 DEL REAL DECRETO 774/2002, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL PARA EL ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y EL RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO RESPECTIVOS, BOE NÚM. 188 DE 7 DE AGOSTO DE 2002

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El R. D.774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, BOE núm. 188 de 7 de Agosto de 2002, establece que las Comisiones seguirán para la evaluación de los méritos asistenciales lo que prevean los baremos contenidos en la legislación aplicable en

materia de provisión de vacantes en la Institución Sanitaria de que se trate (artículo 10, apartado 3, Celebración de las pruebas). Por ello, en tanto no se actualice el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concursos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, para hacerlo extensivo al Consejo de Coordinación Universitaria, las bases generales y los baremos establecidos en el mismo son válidos a los únicos efectos de valoración de las pruebas de habilitación correspondientes.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LISTADO DE PROFESORES DE UNIVERSIDADES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6, APARTADO 7 DEL REAL DECRETO 774/2002, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL PARA EL ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y EL RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO RESPECTIVOS, BOE NÚM. 188 DE 7 DE AGOSTO DE 2002

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El apartado 7 del artículo 6 del R. D.774/2002, de 26 de julio, *por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos*, BOE núm. 188 de 7 de Agosto de 2002, establece que establece que la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, a propuesta de las Universidades Públicas y previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, establecerá y mantendrá actualizado un listado de profesores de Universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea que puedan formar parte de las Comisiones de Habilitación.

En consecuencia, se propone que un grupo de trabajo "ad hoc" nombrado por la Comisión Académica establezca el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA EN SU SESIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2003 SOBRE EL PROFESORADO DE UNIVERSIDADES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y NACIONES DE AQUELLOS ESTADOS A LOS QUE, EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA LE SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89, APARTADOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE Y ARTÍCULO 15, APARTADOS 3 Y 4 DEL REAL DECRETO 774/2002, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL PARA EL ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y EL RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO RESPECTIVOS

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El apartado 3 del artículo 15 del R. D.774/2002, de 26 de julio, *por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los*

concurso de acceso respectivos, BOE núm. 188 de 7 de Agosto de 2002, establece que el Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe de la favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, considerará habilitados para los concursos de acceso a que se refiere el artículo 14 del precitado Real Decreto a los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, supuesto que han alcanzado en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles.

En consecuencia, se propone que un grupo de trabajo "ad hoc" nombrado por la Comisión Académica establezca el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA EN SU SESIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2003 SOBRE LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN A LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN DE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS A CANDIDATOS CON TÍTULOS RECONOCIDOS EN NUESTRO PAÍS, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ESTA MATERIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, APARTADO 3 DEL REAL DECRETO 774/2002, DE 26 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL PARA EL ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y EL RÉGIMEN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO RESPECTIVOS

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El apartado 3 del artículo 5 del R. D.774/2002, de 26 de julio, *por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos*, BOE núm. 188 de 7 de Agosto de 2002, establece que los títulos que presenten los candidatos a las pruebas de habilitación deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia. Dado que el reconocimiento es de índole profesional, en particular a la profesión de Profesor de Universidad, debe aclararse si los requisitos de estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepcionalmente el de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, quedan suplidos con la credencial de reconocimiento independientemente de la titulación en origen del candidato a las pruebas de habilitación.

En consecuencia, se propone que un grupo de trabajo "ad hoc" nombrado por la Comisión Académica establezca el procedimiento a seguir para la admisión o exclusión de los candidatos a los diferentes cuerpos docentes universitarios.

ACUERDO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE AGOSTO COMO INHÁBIL A EFECTOS DE PLAZOS COMPUTADOS EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL

Sesión de la Comisión Académica de 17 de junio de 2003

El cómputo de los plazos establecidos en los artículos del R. D.774/2002, de 26 de julio, *por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes*

Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, BOE núm. 188 de 7 de Agosto de 2002, se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones mencionadas en los artículos del precitado Real Decreto. _

DELEGACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE HABILITACIÓN

Sesión del Pleno de 1 de julio de 2003

Se aprueba la delegación en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria el acto administrativo de convocatoria de pruebas de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (art. 57.2 de la LOU).

PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO "LENGUA Y CULTURA DEL EXTREMO ORIENTE" POR LA DE "ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL"

Sesión de la Comisión Académica de 16 de diciembre de 2002

La propuesta atiende a las siguientes razones:

- El término "Lengua" no se ajusta a la realidad y ofrece una imagen distorsionada de homogeneidad, ya que en la zona a la que se refiere se hablan más de sesenta lenguas distintas.
- La expresión "Extremo Oriente" se considera obsoleta, en cuanto responde a un concepto eurocentrista, más propio de tiempos pasados y caído en desuso en la comunidad científica internacional.
- El término "Estudios" tiene un carácter interdisciplinar, se utiliza en la comunidad internacional dedicada a profundizar en el conocimiento y en la investigación de diversos aspectos de la región; se ajusta también al carácter interdisciplinar que se le ha dado a la titulación de referencia (Licenciado en Estudios de Asia Oriental)
- La referencia a "Asia Oriental" responde a un criterio de división geográfica objetiva, más concreto y carece de connotaciones eurocentristas además de ser un término cuyo uso es preferido por los propios países a que se refiere. Es también la denominación más utilizada en la actualidad en todas las universidades.

Informe: *Se informa de modo favorable.*

Publicación: *Real Decreto 172/2003, de 14 de febrero, por el que se modifica la actual denominación del área de conocimiento "Lengua y Cultura del Extremo Oriente" por la nueva denominación "Estudios de Asia Oriental". (B.O.E. 27 de febrero de 2003)*

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL COMITE ESPAÑOL DE DEPORTE UNIVERSITARIO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

En desarrollo del Real Decreto 1385/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividad deportiva universitaria, se creó, por Orden de 20 de diciembre de 1985, el Comité Español de Deporte Universitario. Dicho Comité, concebido como un órgano de participación de las distintas instancias competentes en materia de deporte universitario, tiene por finalidad prestar asistencia y colaboración al Consejo Superior de Deportes, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Con el presente Proyecto de Orden se deroga la Orden de 20 de diciembre de 1985, se trata de simplificar la composición y el funcionamiento de dicho órgano, dotándole de una mayor agilidad

DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

El presente Comité estará integrado por el Rector de la Universidad de Salamanca, como vicepresidente Primero, el Rector de la Universidad de Sevilla, como vicepresidente Segundo, y como vocales, un representante por cada una de las Universidades de España, designado por el Rector.

El Consejo de Coordinación y el Consejo de la Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación, informan de su informe sobre el Proyecto de Orden por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario, si bien se formula la siguiente observación: 1) la composición y funciones del Comité adolecen de excesiva complejidad, falta de flexibilidad, así que queda claro el tipo de competencias y atribuciones que se asignan a cada una de ellas en conexión con la programación de actividades deportivas universitarias. 2) en la Disposición final se debería introducirse palabra "universitarias" después de la expresión "actividades deportivas".

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL COMITÉ ESPAÑOL DE DEPORTE UNIVERSITARIO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

En desarrollo del Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividad deportiva universitaria, se creó, por Orden de 20 de diciembre de 1988, el Comité Español de Deporte Universitario. Dicho Comité, concebido como un órgano de participación de las distintas instancias competentes en materia de actividad deportiva universitaria, tiene por finalidad prestar asistencia y colaboración al Consejo Superior de Deportes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Con el presente Proyecto de Orden, que deroga la Orden de 20 de diciembre de 1988, se trata de simplificar la composición y el funcionamiento de dicho órgano colegiado, dotándole de una mayor agilidad frente a las nuevas necesidades que surgen en el ámbito del deporte universitario.

El Proyecto establece la nueva estructura del Comité Español de Deporte Universitario y define las funciones de sus órganos. Se señala a este respecto que, entre los miembros del Pleno del Comité, figuran, como Vicepresidente Primero, un representante del Consejo de Coordinación Universitaria; y, como Vocales, un representante por cada Universidad nombrado por el Rector.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesiones de su Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación, informa de modo favorable el Proyecto de Orden por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario, si bien se formulan al mismo dos observaciones: 1) la composición y funciones del Comité adolecen de excesiva complejidad y falta de flexibilidad, sin que quede claro el tipo de competencias y atribuciones que se asignan al Comité en relación con la programación de actividades deportivas universitarias; 2) en la Disposición Segunda a) debería introducirse la palabra "universitarias" después de la expresión "actividades deportivas".

INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL COMITE ESPAÑOL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 1981

En desarrollo del Real Decreto 2083/1975, de 1 de octubre, sobre el sistema de control de la actividad docente universitaria, se crea por Orden de 30 de diciembre de 1975 el Comité Español de Bienestar Universitario. Dicho Comité concierne a la actividad docente universitaria y a la actividad investigadora y científica, en el ámbito de la actividad docente universitaria, y a la actividad investigadora y científica, en el ámbito de la actividad investigadora y científica.

Con el presente Proyecto de Orden, que desarrolla el Orden de 30 de diciembre de 1975, se crea el Comité Español de Bienestar Universitario, con el fin de garantizar el bienestar de los docentes universitarios y de los investigadores y científicos, en el ámbito de la actividad docente universitaria y de la actividad investigadora y científica.

El presente Proyecto de Orden establece el Comité Español de Bienestar Universitario y define su función de garantizar el bienestar de los docentes universitarios y de los investigadores y científicos, en el ámbito de la actividad docente universitaria y de la actividad investigadora y científica.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en desarrollo de su Comisión Académica y de su Comisión de Coordinación, informa de modo favorable el Proyecto de Orden por la que se regula el Comité Español de Bienestar Universitario, en el sentido de que el mismo es necesario y oportuno para garantizar el bienestar de los docentes universitarios y de los investigadores y científicos, en el ámbito de la actividad docente universitaria y de la actividad investigadora y científica.

ACUERDO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2003-2004

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre) acuerda:

Los límites de los precios máximos y demás límites por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004:

Límite mínimo. El resultado de aplicar el IPC 2002 para el conjunto de las enseñanzas, tanto si aquél ha sido actualizado por el IPC 2003, es decir, el 3,1 por 100.

Límite máximo. El resultado de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo establecido en el punto anterior.

En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser, en relación con los del curso 2002-2003, inferiores al precio más bajo en curso de cualquier universidad ni más elevados que el precio más alto en relación con el curso de cualquier universidad, incrementado por el IPC anteriormente citado, más cuatro puntos.

Publicación: Acuerdo de 17 de junio de 2003 del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004 (BOE de 19 de junio de 2003).

ACUERDO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE PRECIOS POR ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2003-2004

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6.2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre) acuerda:

Los límites de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004 serán:

Límite mínimo: El resultante de incrementar los precios oficiales establecidos para el curso 2002-2003 para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones Públicas, tanto si aquéllas están organizadas en cursos o en créditos, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumo nacional desde el 30 de abril de 2002 a 30 de abril de 2003, es decir, el 3,1 por 100.

Límite máximo: El resultante de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

En todo caso, los precios resultantes por aplicación de estos límites no deberán ser, en relación con los del curso 2002-2003, inferiores al precio más bajo en cualquier estudio de cualquier universidad, ni más elevados que el precio más alto en cualquier estudio de cualquier universidad, incrementado por el IPC anteriormente citado, más cuatro puntos.

Publicación: Acuerdo de 17 de junio de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2003-2004 (B.O.E. de 19 de junio de 2003)

INFORME EN RELACION CON LA SOLICITUD DEL CENTRO FRANCÉS NUESTRA SRA. DEL PILAR DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE D.E.S.T. EN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS Y DE D.E.S.E. EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL CENTRO FRANCÉS CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET MÉTIERS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 17 de diciembre de 2002

Informe

DE LOS CENTROS EN EL EXTRANJERO O QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS CON ARREGLO A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Las previsiones contenidas en el art. 148.3 de la CE, que sólo desarrolladas por la Unión del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como norma reguladora, de conformidad con lo previsto en el art. 148.3 de la CE, al amparo de la Comunidad de Aragón, se ha medido en que esto no ha procedido al establecimiento de dicha normativa. El presente informe se realiza para, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación:

2.- El CNAM es un organismo público de enseñanza regido por el Decreto de 19 de mayo de 1993 del MEC, al que pertenecen centros de enseñanza regidos por el Decreto de 25 de mayo de 1993 del MEC, al amparo de la Comunidad de Aragón, en la ciudad de Pau, Arriens. El CNAM está autorizado para impartir enseñanzas de:

El Centro Regional Aragonés de Enseñanza Profesional de Zaragoza fue creado en el año 1986 —convertido en 1993— como Escuela Profesional Salmiana de Zaragoza, perteneciente a la Casa Salmiana de Zaragoza, la cual estuvo más tarde en el Programa de Estudios Religiosos del Ministerio de Justicia, hasta el 12 de octubre de 1993.

3.- En aplicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y el Gobierno de Francia, el Gobierno de Aragón autorizó para la impartición de enseñanzas de distintos niveles reguladas por el CNAM conforme al sistema educativo vigente en dicho país. El Gobierno de Aragón, por Decreto 84/1995, de 25 de mayo, autorizó a la Escuela Profesional Salmiana de Zaragoza para impartir enseñanzas de nivel universitario conducentes a la obtención de los títulos de Diploma de Estudios Superiores Técnicos (DEST) en Informática y de Diploma de Estudios Superiores Técnicos (DEST) en Electrónica. Dichas enseñanzas se imparten —desde el citado Decreto— en calidad de centro de enseñanza derivado del Centro Regional Aragonés del CNAM de Pau. Por Orden de 2 de diciembre de 1999 el Departamento de Educación y Ciencia autorizó la puesta en funcionamiento del citado centro aragonés.

4.- Con la misma aplicación a Escuela Profesional Salmiana pretende la ampliación de la autorización a dos nuevas enseñanzas, en el ámbito de la industria y de la economía. El expediente cumple de

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL CENTRO SALESIANO NUESTRA SRA. DEL PILAR DE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE D.E.S.T. EN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS Y DE D.E.S.E. EN ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL CENTRO FRANCÉS CONSERVATOIRE NATIONAL DES ARTS ET MÉTIERS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 17 de diciembre de 2002

Informe:

La Dirección General de Enseñanza Superior del Gobierno de Aragón, con fecha 19 de septiembre de 2002, ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria expediente de autorización para la impartición del Diploma de Estudios Superiores Técnicos (DEST) en Mecánica Industrial de Estructuras y Sistemas y del Diploma de Estudios Superiores Económicos (DESE) en Economía y Gestión, titulaciones ambas expedidas por el centro público francés Conservatoire National des Arts et Métiers (CNAM). El expediente se remite a efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la CE, al ámbito de la Comunidad de Aragón, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El CNAM es un organismo público de Enseñanza Superior dependiente del Ministerio de Educación francés al que pertenecen distintos Centros Regionales Asociados, entre ellos el Centro de la ciudad de Pau. Asimismo, el CNAM está autorizado para establecer centros en el extranjero.

El Centro Regional Asociado de Pau ha suscrito un Convenio de funcionamiento en el año 1996 — Convenio renovado en 1999— con la Escuela Profesional Salesiana Nuestra Sra. del Pilar, perteneciente a la Casa Salesiana de Zaragoza. La citada entidad está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con fecha 15 de octubre de 1982.

3.- En aplicación del Convenio antes mencionado, la Escuela Profesional Salesiana de Zaragoza solicitó al Gobierno de Aragón autorización para la impartición de enseñanzas de distintas titulaciones expedidas por el CNAM conforme al sistema educativo vigente en dicho centro. El Gobierno de Aragón por Decreto 63/1999, de 25 de mayo, autorizó a la Escuela Profesional Salesiana de Zaragoza para impartir enseñanzas de nivel universitario conducentes a la obtención de los títulos de Diploma de Estudios Superiores Técnicos (DEST) en Informática y de Diploma de Estudios Superiores Técnicos (DEST) en Electrónica. Dichas enseñanzas se imparten —afirma el citado Decreto— "en calidad de centro de enseñanza deslocalizado del Centro Regional Asociado del CNAM de Pau". Por Orden de 2 de diciembre de 1999 el Departamento de Educación y Ciencia autorizó la puesta en funcionamiento del citado centro salesiano.

4.- Con la nueva solicitud la Escuela Profesional Salesiana pretende la ampliación de la autorización a dos nuevas enseñanzas, en el ámbito de la mecánica industrial y de la economía. El expediente cumple de

modo general las exigencias contenidas en el art. 19 del Real Decreto 557/1991, así como en la Disposición Octava de la citada Orden de 26 de mayo de 1993. A este respecto se acreditan documentalmente la mayoría de los extremos a que se refiere dicha Orden: personalidad de los promotores, relación de enseñanzas a impartir, justificación de la plantilla de profesorado del Centro Salesiano, compromiso de funcionamiento del centro, explicitación de los planes de estudios, incorporación del Convenio de Colaboración, etc. Algunos aspectos, sin embargo, deben ser objeto de observación expresa.

4.1.- En primer lugar, el relativo a las enseñanzas a impartir y al calendario para su impartición.

Las enseñanzas que impartirá el CNAM, a través del Centro Salesiano, se articulan en dos niveles o ciclos, de una duración de dos cursos cada uno. Al final del primer nivel (nivel A) se obtienen los Diplomas de DPCT (Diploma de primer ciclo técnico) y DPCE (Diploma de primer ciclo económico). Al final del segundo nivel (nivel B) se obtienen los títulos de DEST y DESE, respectivamente, que son las titulaciones respecto de las que se solicita la autorización. La razón de que no se solicite informe del Consejo de Coordinación Universitaria para la autorización de la expedición de los títulos de DPCT y DPCE es la de que dichas titulaciones no se consideran propiamente títulos universitarios.

Respecto del calendario de implantación de las enseñanzas solicitadas y número de puestos escolares a cubrir, la documentación remitida por el Centro Salesiano resulta poco clara, pareciendo expresar en todo caso que dichas enseñanzas (no solo las del primer nivel, que no serían objeto de informe por este Consejo) ya se están impartiendo en el Centro Salesiano.

4.2.- En materia de profesorado se cumple con las exigencias establecidas en la Orden de 26 de mayo de 1993 (se expresa la plantilla de profesores, su dedicación, etc.), si bien debe destacarse que, en unas enseñanzas como las del nivel B, que se clasifican como universitarias, no existe ningún profesor con el título de Doctor, siendo de nivel de Licenciado o de Diplomado los títulos de todos los profesores que se relacionan.

Aunque la Disposición Octava de la citada Orden no exige un porcentaje mínimo de Doctores, se destaca este hecho a efectos de que pueda ser tenido en cuenta por la Administración autonómica a la hora de la determinación, por ésta, de las "condiciones esenciales para la apertura y funcionamiento del centro" a que se refiere el apartado 3 de la Disposición Novena de la Orden.

Esta Disposición prevé que la autorización de la puesta en funcionamiento del centro por parte de la Administración competente (el Departamento de Educación y Ciencia de Aragón, en este caso) puede quedar condicionada al cumplimiento de las "condiciones esenciales" que fije la propia Administración en punto a "la ratio alumno/profesor, titulación del profesorado, régimen de dedicación del mismo, espacios docentes ..." y otros extremos contenidos en el segundo párrafo del citado apartado 3 de la Disposición Novena. Asimismo, la Disposición Décima de la Orden se refiere en su apartado 2 al "cumplimiento ... de las condiciones que para la apertura haya señalado la Orden de autorización".

Hay que interpretar dichas previsiones en el sentido de que la Administración autonómica, tras la autorización del establecimiento del centro y con anterioridad a la autorización de su puesta en funcionamiento, puede modular determinadas exigencias de conformidad con las "condiciones (esenciales)" que ella misma haya establecido. Pues bien, se recomienda a este respecto que la Comunidad Autónoma exija un determinado porcentaje de Doctores en la plantilla de profesorado que impartirá las nuevas enseñanzas. Obviamente, esta observación solo se formula como recomendación, dado que en la fase procedimental a la que corresponde el presente informe (fase de la autorización de las enseñanzas), el requisito relativo al profesorado que establece la Orden Ministerial, aparece perfectamente cumplido.

4.3.- En el aspecto relativo a edificios e instalaciones únicamente se aportan planos de planta del edificio en el que se ubica el centro. La falta de explicitación escrita de dichos planos impide la valoración de este extremo.

4.4.- Por lo que se refiere a las previsiones económicas, se aporta desglose presupuestario de las partidas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2000/2001, pero no se incluyen estudios económicos de futuro ni garantías financieras (avales, garantías patrimoniales).

4.5.- En cuanto al Convenio de colaboración, se destaca que el actualmente vigente se firmó en junio de 1999 y que al fijarse la vigencia del Convenio por una duración de tres años, éste debe ser renovado con carácter inmediato y con anterioridad a la autorización, en su caso, de las enseñanzas.

5.- En conclusión, cabe afirmar lo siguiente:

a) El Centro Salesiano constituye ya una realidad docente autorizada por el Gobierno de Aragón y los títulos que expide (así como los nuevos solicitados) se ajustan en su denominación, contenidos y requisitos de acceso, a las normas académicas propias del centro matriz francés.

b) No obstante el cumplimiento de esa exigencia, las observaciones formuladas en el anterior apartado 4 (algunas de orden menor) impiden, hasta tanto no sean subsanadas, la emisión de informe favorable.

c) En todo caso, la Administración universitaria de Aragón debe proceder a la restauración de la legalidad en el caso de que, como parece deducirse de la documentación, el Centro Salesiano haya comenzado la impartición de las enseñanzas sin la previa autorización.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA ESCUELA REGIONAL INFORMÁTICA, S.L., DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha remitido con fecha 30 de octubre de 2002, expediente de autorización a la ESCUELA REGIONAL INFORMÁTICA, S.L. para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la CE, al ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido a la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León por D^a. M^a Yolanda Hernández Cordero y D^a Susana Hernández Cordero, en calidad de administradoras solidarias de la sociedad mercantil Escuela Regional Informática, S.L.. Se adjunta copia de la escritura de constitución de dicha sociedad, así como de sus Estatutos, y acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil de Valladolid. Dicha sociedad está domiciliada en Valladolid, C/ Dos de mayo, nº 10.

En el citado escrito, de noviembre de 2001, se solicita el reconocimiento de la Escuela Regional Informática como centro extranjero de enseñanza en España y la autorización para que, con arreglo a lo previsto en el art. 19 del RD 557/1991, de 12 de abril, pueda impartir las enseñanzas conducentes a dos titulaciones oficialmente reconocidas en Gran Bretaña: el Higher National Diploma in Business and Information Technology y el Higher National Diploma in Computing Design and Multimedia.

De entre la documentación aportada en el expediente hay que hacer mención de los siguientes escritos:

- a) Contrato de colaboración suscrito entre la Escuela Regional Informática, S.L. y la entidad mercantil PROMOTORA INTERSOCIETARIA, S.L., domiciliada en Madrid (C/ Alcalá, 261-265). Esta última sociedad, miembro del Grupo Escuela de Sistemas Informáticos (ESI), es concebida en el propio contrato como "una empresa que cuenta con la tecnología, con la metodología comercial y de explotación y con los sistemas, programas de contenidos y procedimientos necesarios para la puesta en marcha y explotación de centros privados para la enseñanza y/o impartición de cursos y carreras de informática de diferentes niveles".

En dicho contrato (firmado en marzo de 2002 y que sustituye a uno previo de julio de 1997) la Escuela Regional Informática se compromete a impartir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y "en las condiciones y con el contenido determinados por ESI", las enseñanzas conducentes a las titulaciones de Higher National Diploma in Software Engineering y de Higher National Diploma in Computing Design and Multimedia. Se significa que, de conformidad con lo previsto en el contrato, las iniciativas y decisiones académicas relacionadas con dichos títulos (contenidos de las enseñanzas, evaluaciones, controles, fijación de precios de matrícula, etc.) competen a ESI, lo que no impide, sin embargo, que en la estipulación contractual segunda se afirme que la Escuela Regional Informática "se obliga y compromete a actuar y contratar siempre en su propio nombre y derecho, nunca como mandatario y/o en nombre y representación de ESI".

- b) Contrato suscrito, en junio de 1999, por la Fundación Británica EDEXCEL y el Business and Technician Education Council (BTEC) por una parte; y la ESCUELA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (ESI), por otra. En virtud de dicho convenio, ESI impartirá las enseñanzas correspondientes a los cursos y titulaciones del BTEC antes mencionados, cuyas certificaciones serán expedidas por el propio BTEC.

El BTEC proporcionará a ESI asistencia técnica y mecanismos de evaluación y de control de calidad para el correcto desempeño de sus funciones, previo pago por el centro español de los honorarios y gastos diversos pactados en el convenio.

- c) Escrito del Sr. Peter Taylor, Director del British Council en España y Consejero Cultural de la Embajada Británica en Madrid, en el que se certifica:

- Que "la Fundación EDEXCEL, que incorpora al Business and Technician Education Council (BTEC) ... está debidamente constituida conforme con la legislación británica".
- Que "EDEXCEL está regulada directamente por el Quality Curriculum Assessment Authority, autoridad gubernamental del Reino Unido".
- Que "después de haber sido auditado por el EDEXCEL, de forma regular, la Escuela de Sistemas Informáticos ha aprobado todos los controles, alcanzando y manteniendo los más altos niveles de calidad".
- Que "ESI ha sido autorizada para impartir los programas de estudio conducentes a los títulos de BTEC" a que antes se ha hecho referencia y que "dichos títulos son otorgados por BTEC a los alumnos matriculados en los centros de ESI en España que superen los programas de estudio correspondientes".
- Que "los títulos y planes de estudios descritos (la mención se realiza respecto de las dos titulaciones antes referidas) están plenamente reconocidos a todos los efectos en el Reino Unido".

3.- La documentación incluida en el expediente da cumplida información sobre algunos extremos parciales exigidos en los artículos 18 y 19 del RD 557/1991 y en la Disposición Octava de la Orden de 26 de mayo de 1993. Así sucede por lo que respecta a previsiones sobre edificios, instalaciones y equipamientos; sobre número de alumnos, profesorado y personal de administración y servicios, sobre el compromiso de funcionamiento del centro; sobre el estudio económico; o sobre los contenidos y carga lectiva de los planes de estudios, organizados en tres cursos con una carga lectiva de 180 créditos. Existen, sin embargo, dos aspectos respecto de los que conviene hacer algún comentario.

En primer lugar, el relativo a la denominación de uno de los títulos respecto de los que se solicita la autorización. En el escrito dirigido a la Consejería de la Junta de Castilla y León el título para el que se solicita autorización es el H.N.D. in Business and Information Technology, mientras que en el contrato de concesión entre ESI (a través de Promotora Intersocietaria, S.L.) y la Escuela Regional Informática, el título que se autoriza a impartir a ésta última es el H.N.D. in Software Engineering. El escrito de solicitud debe ser corregido en este sentido, del mismo modo que la documentación relativa a los planes de estudios, en la que se contiene el plan de estudios del primero de los títulos citados, pero no el del segundo.

Conviene destacar, en segundo lugar, el aspecto relativo al profesorado. Se pone de manifiesto que en la relación de profesores prevista no existe ningún profesor con el título de Doctor, siendo también escaso el número de profesores que tiene la condición de Licenciado, pues la mayoría acredita la condición de Diplomado o Ingeniero Técnico. Si bien la legislación no contiene ninguna exigencia a este respecto, resulta de interés destacar este dato.

Por otra parte, la documentación remitida no expresa las condiciones académicas exigidas para acceder a los estudios que se mencionan, pues en ningún momento se hace referencia a la necesidad de que los candidatos tengan que tener el título de COU, Bachillerato o Técnico Superior de FP.

4.- Deben destacarse dos aspectos sustantivos respecto de los que se plantean serias dudas, académicas y de legalidad. Estos aspectos, que, están en la base y constituyen el fundamento del expediente, son el relativo a la naturaleza y alcance de las relaciones contractuales existentes entre las partes intervinientes y el relativo al anclaje institucional de la Fundación EDEXCEL (BTEC incluido) en lo que constituye el sistema universitario británico.

4.1.- De conformidad con la documentación aportada, las partes intervinientes son tres: EDEXCEL (que engloba a BTEC), por el lado británico; y la Escuela Regional Informática y la Escuela de Sistemas Informáticos (ESI), por parte española. Pues bien, sucede que la solicitud de autorización está presentada por y para una entidad (la Escuela Regional Informática, S.L.) que constituye una persona jurídica distinta de la firmante del convenio con EDEXCEL, que no es la entidad mencionada sino otra distinta: la Escuela de Sistemas Informáticos. Por lo demás, no se deduce con claridad del expediente qué es la Escuela de Sistemas Informáticos (ESI). ¿Es una entidad mercantil? ¿Es un centro de enseñanza? ¿Es un grupo de empresas?. La documentación aportada es confusa a este respecto. Destaquemos tres menciones divergentes:

- Por un lado, en el contrato firmado entre la Escuela Regional Informática y ESI (esta última a través de la entidad Promotora Intersocietaria S.L) se afirma que la persona jurídica firmante (Promotora Intersocietaria) actúa en tanto que "miembro del Grupo Escuela de Sistemas Informáticos" ¿Qué significa que ESI es "un Grupo"? ¿Carece de personalidad jurídica y por eso actúa a través de una sociedad interpuesta?.
- Por otra parte, debe mencionarse la Orden de 9 de julio de 1998 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalidad Valenciana, por la que se autoriza a la Escuela de Sistemas Informáticos para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en Gran Bretaña. En la Exposición de Motivos de dicha Orden se hace referencia a que es la sociedad mercantil ESI, S.L. quien, en tanto que titular del Centro Escuela de Sistemas Informáticos, solicita la autorización para la apertura del centro extranjero. Aquí ya no se concibe a ESI como un "Grupo" (del que la Sociedad Interpuesta sería miembro) sino como un "centro" (del que la persona jurídica solicitante sería titular).
- En otro lugar de la documentación remitida se hace referencia a la existencia de un contrato de concesión del año 1994 entre la Escuela Regional de Informática y ESI en cuya virtud aquella desarrollaría sus actividades formativas "dentro del marco académico y bajo las pautas establecidas por ESI para todos sus centros". Según esta declaración, se atribuye a ESI la condición de titular de distintos centros, uno de los cuales sería la Escuela Regional Informática.

El contrato actual entre ESI y la Escuela Regional Informática es de marzo de 2002 y en él se prevé la impartición, por la Escuela, de los cursos conducentes a los títulos antes citados y cuya explotación ha sido autorizada a ESI por EDEXCEL. Dado que en el contrato firmado por ESI con la Escuela Regional Informática se concede a ésta autorización para impartir dichos cursos, parece que estamos ante un supuesto de doble franquicia, en el que el último centro franquiciado (la Escuela Regional Informática) actúa,

sin embargo, "en su propio nombre y derecho, nunca como mandatario y/o en nombre y representación de ESI" (cláusula segunda del contrato). Si ello es así, si la Escuela Regional Informática actúa en su propio nombre, parece que debería ser ella —y no ESI— la firmante del Convenio con EDEXCEL.

Por otra parte, en la cláusula 27 del Convenio entre EDEXCEL y ESI se dispone que "el Centro (ESI) no cederá o subcontratará los derechos y beneficios de este contrato sin el previo consentimiento escrito de BTEC", previsión ésta que parece impedir la cesión de la explotación de las enseñanzas a la Escuela Regional Informática salvo autorización de BTEC, autorización que no consta en el expediente que se haya producido.

4.2.- Por lo que se refiere a la otra cuestión de fondo —el anclaje institucional de EDEXCEL en el sistema universitario británico—, de la documentación remitida se desprende que los títulos impartidos por BTEC se encuentran oficialmente reconocidos en el Reino Unido, en la medida en que EDEXCEL, de conformidad con lo manifestado en escrito del Departamento británico de Educación y Empleo, "es una de las tres entidades calificadoras autorizadas a realizar los principales exámenes nacionales que se realizan en todas las escuelas mantenidas por el Estado en este país".

De lo anterior, así como de la información remitida por EDEXCEL a petición de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, se desprende que EDEXCEL es un "Awarding body", esto es, una entidad acreditadora de titulaciones y enseñanzas, pero no constituye realmente un centro universitario, entendiéndose por tal una comunidad académica y científica de alumnos y profesores en la que se impartan enseñanzas conducentes a títulos universitarios.

Dado que EDEXCEL es solo una entidad que realiza exámenes y acredita programas y cualificaciones (pero no constituye un centro directamente impartidor de enseñanzas —solo las acredita—, careciendo, por tanto, de una plantilla de profesorado) se plantean dudas sobre si dicha institución puede ser entendida como integradora del sistema británico de educación superior. La cuestión debe analizarse a la luz de lo previsto en el art. 19.Uno del RD 557/1991, en cuya virtud el centro extranjero que se establezca en España debe impartir enseñanzas de nivel universitario... conforme a sistemas educativos vigentes en otros países". Se hace difícil admitir que EDEXCEL, en tanto que "Awarding body" (pero no centro impartidor de enseñanzas), forme parte del sistema educativo de educación superior. No constituye, en realidad, un centro de referencia del sistema.

5.- Sucede, además, que las titulaciones expedidas por EDEXCEL, a través del BTEC, no constituyen titulaciones de nivel universitario. Ante la falta de datos suficientemente explicitadores en la documentación remitida, la Secretaría General de este Consejo ha solicitado información al NARIC del Reino Unido y a la propia Fundación EDEXCEL. De la información remitida por ambos organismos se desprende lo siguiente:

- Los cursos que integran el Higher National Diploma expedido por el BTEC tienen, generalmente, una duración de dos años a tiempo completo, si bien en algunos supuestos (entre los que figuran la modalidad de "cursos sandwich", en los que se alterna estudio y trabajo) la duración es de tres años.
- En todo caso, los citados títulos no son equivalentes al grado de Bachelor, si bien permiten la entrada al segundo o tercer año, según los casos, de los estudios conducentes al mismo.

Lo anterior significa que los Higher National Diplomas expedidos por BTEC (no obstante el hecho de que se prevea su desarrollo en España a lo largo de tres años, con una carga lectiva de 180 créditos) no son considerados en el Reino Unido como títulos equivalentes al Bachelor. Por consiguiente, no pueden ser considerados como titulaciones equivalentes a nuestros títulos universitarios, ni siquiera a los de Diplomado.

6.- En conclusión, se emite informe desfavorable, toda vez que, aun cuando pudieran ser subsanadas las irregularidades del apartado 3, la entidad de las observaciones contenidas en los anteriores apartados 4 y 5 postulan de manera inequívoca el sentido desfavorable del informe.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ha remitido con fecha 30 de octubre de 2002, expediente de autorización a la ESCUELA SUPERIOR DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL para impartir enseñanzas conforme a sistemas educativos extranjeros.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la CE, al ámbito de la Comunidad de Castilla y León, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido a la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León por D. José Manuel Fuentes Alonso, administrador único de la sociedad mercantil FORCOM, FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L., entidad titular —según consta en el expediente— de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social. Se adjunta copia de la escritura de constitución de dicha sociedad, así como de sus Estatutos, y acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil de Valladolid. Dicha sociedad está domiciliada en Valladolid, C/ Fray Luis de León, nº 16.

En el citado escrito, de noviembre de 2001, se solicita el reconocimiento de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social como centro extranjero de enseñanza en España y la autorización para que, con arreglo a lo previsto en el art. 19 del RD 557/1991, de 12 de abril, pueda impartir las enseñanzas conducentes a tres titulaciones oficialmente reconocidas en Gran Bretaña y expedidas por la Universidad de Gales: Bachelor of Arts (Ordinary) in Audiovisual Communication; Bachelor of Arts (Ordinary) in Publicity and Public Relations; y Bachelor of Arts (Ordinary) in Journalism and Social Communication.

3.- El expediente solo cumple parcialmente las exigencias contenidas en la Disposición octava de la Orden de 26 de mayo de 1993.

3.1.- Por lo que respecta a la acreditación de la personalidad de los promotores (exigencia contenida en el ap. Tres.a) de la citada Disposición Octava), sucede que el expediente se inicia, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León, a petición de la entidad mercantil FORCOM y que, sin embargo, la documentación justificativa de la titularidad de los edificios e instalaciones lo es con respecto a otra entidad: la Escuela Superior de Ciencias y Técnicas de la Empresa, S.A.

Consultada por escrito dicha cuestión a la citada Dirección General, se ha recibido contestación en la que se señala que, si en el momento de la formalización de la solicitud y presentación de documentos, el titular de la Escuela de Periodismo era FORCOM, desde febrero de 2002 el titular de la citada Escuela es la Escuela Superior de Ciencias y Técnicas de la Empresa y que por ello se acompaña documentación (sobre la titularidad del edificio, instalaciones, licencia de apertura, etc.) referida al último centro mencionado. Sin dudar de que ello sea así, lo cierto es que no se acompaña documentación acreditativa de la personalidad jurídica de dicha entidad, toda vez que la escritura de constitución de la sociedad que se adjunta, es la referida a FORCOM Formación y Comunicación, S.L.

Como consecuencia de lo anterior la solicitud que inicia el expediente está dirigida a la Dirección General por FORCOM, S.L. y no por la Escuela Superior de Ciencias y Técnicas de la Empresa, entidad ésta que es la que debería iniciar el expediente, dado que es ella la actual entidad titular del centro docente.

3.2.- Se justifican las enseñanzas a impartir en razón a la escasa oferta de estos estudios en las Universidades de Castilla y León: los estudios de Periodismo se ofrecen en tres universidades privadas; los de Comunicación Audiovisual en dos universidades privadas y una pública y los de Publicidad y Relaciones Públicas en dos universidades privadas y una pública. Se acompaña asimismo el calendario de implantación de las enseñanzas, de conformidad con lo previsto en el ap. Tres.b) de la Disposición Octava, contemplándose el curso 2002-2003 como el primer año de inicio de las mismas. No se entiende, sin embargo, la referencia a las previsiones de implantación sucesiva de las enseñanzas en relación con la previsión del número de puestos escolares, pues parece deducirse de la documentación que en el primer año de funcionamiento se implantarán al mismo tiempo los cuatro primeros cursos en los estudios de Periodismo y los dos primeros cursos en las otras dos enseñanzas.

3.3.- Por lo que respecta al profesorado (ap. Tres.c) se justifica, separadamente para cada titulación, el número total de profesores así como la ratio profesor/alumno. Sin embargo no se especifica el número de doctores, pues las previsiones cuantitativas de profesorado se engloban bajo la rúbrica genérica de "doctores y licenciados". Si bien es verdad que la legislación no exige un porcentaje mínimo de doctores, conviene resaltar este dato.

3.4.- La documentación remitida no contiene mención alguna en relación con tres extremos exigidos en los apartados f), g) y h) de la Disposición Octava. Tres, referidos, respectivamente, al compromiso de mantener en funcionamiento el centro, a la aportación de estudios económicos y a la aportación de garantías financieras.

3.5.- En relación con las previsiones referidas a planes de estudios (ap. Tres.i), debe realizarse una reflexión previa, de carácter general, referida al alcance de la autorización para la implantación de enseñanzas extranjeras.

¿Se refiere dicha autorización a enseñanzas extranjeras o a centros extranjeros?. Existe en este punto una divergencia entre lo previsto en el art. 86.1 de la LOU y lo previsto en los arts. 18 y 19 del RD 557/1991. Mientras que la LOU se refiere a la impartición en España de "enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros" (de donde se deriva que las enseñanzas pueden impartirse por centros nacionales o extranjeros: lo relevante es que conduzcan a la obtención de un título extranjero), el Real Decreto citado y su normativa de desarrollo se refieren únicamente al supuesto de establecimiento de centros universitarios extranjeros en España (y por eso el art. 18.Uno b) del Real Decreto exige la acreditación en el expediente de que los Centros estén debidamente constituidos con arreglo a la legislación del país extranjero). Entendemos al respecto que, hasta tanto se modifique el Real Decreto 557/1991, y a fin de cumplir el mandato legal, se deben también aplicar las previsiones del Real Decreto, por analogía, al supuesto de enseñanzas extranjeras, aunque estén sean ofrecidas por centros españoles.

Si se acepta lo anterior, se entiende que, aunque no sea obviamente de aplicación la normativa extranjera reguladora de la creación de Centros en tanto que personas jurídicas, si deberían ser de aplicación las exigencias normativas referidas a los restantes aspectos académicos del sistema universitario

extranjero, aunque el centro impartidor de las enseñanzas sea español. Aspectos académicos entre los que se encuentran los referidos a condiciones de admisión, exigencias de profesorado o contenidos y estructura de los planes de estudios. A los dos primeros extremos no se refiere el Real Decreto 557/1991, pero sí contempla el aspecto relativo a los planes de estudios.

Dispone, en efecto, el citado artículo 18. Uno b) la necesidad de que el expediente de autorización acredite "que los títulos y planes de estudios necesarios para obtenerlos están debidamente reconocidos" (se entiende que por la legislación del país conforme a cuyo sistema educativo se impartan las enseñanzas). Ello significa que los planes de estudios del centro español autorizado deben ser los mismos (en su estructura, configuración, contenidos y carga lectiva) que los establecidos en la Universidad extranjera matriz para sus propios alumnos. Solo entonces las enseñanzas serán "conforme al sistema universitario" de que se trate, no siendo pertinente la validación individualizada, por la Universidad extranjera, de un plan de estudios específico (el del Centro español) si dicho plan no responde a los criterios y contenidos académicos de los planes de estudios de dicha Universidad conducentes a la misma titulación.

Pues bien, de la información suministrada en el expediente que nos ocupa no se desprende que exista una identidad entre el plan de estudios propuesto por el Centro español y el ofrecido por la Universidad de Gales para sus alumnos. Aunque el expediente destaca los objetivos docentes de cada titulación y contiene una mención suficientemente explícita de las materias correspondientes a las tres titulaciones, no incorpora los planes de estudios previstos, ni la carga lectiva de los mismos, especificándose únicamente que se estructuran en cuatro años.

Existe, sin embargo, en la Memoria justificativa de las enseñanzas a impartir, una mención significativa, idéntica para las tres enseñanzas: "al desarrollar la estructura y los contenidos de nuestro plan de estudios se ha seguido en sus aspectos principales el Real Decreto 1497, de 27 de noviembre de 1987" (Real Decreto de directrices generales básicas), añadiéndose a continuación que también se han seguido, en función de cada titulación, los Reales Decretos por los que se aprueban las Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Periodismo, en Comunicación Audiovisual y en Publicidad y Relaciones Públicas. De esta afirmación parece deducirse no solo que es el Centro Español quien propone el plan de estudios, sino que, además, éste se elabora de conformidad con los contenidos y criterios académicos del sistema universitario español.

4.- A la vista de las observaciones formuladas en el anterior punto 3, se emite informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO SAN LUIS, S.L. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GALES CONDUCTENTES AL TÍTULO DE BACHELOR (HONOURS) IN COMPUTING

Sesión de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha remitido, con fecha 27 de noviembre de 2002, expediente de autorización a la Sociedad Centro San Luis, S.L., de Bilbao, para impartir enseñanzas conducentes al título de Bachelor of Science (Honours) in Computing, expedido por la Universidad de Gales.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del Real Decreto 557/1991 han sido desarrolladas, para el País Vasco, por Decreto 330/1999, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y las condiciones de autorización para el establecimiento de centros que impartan enseñanzas universitarias conforme a sistemas educativos extranjeros. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido a la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por D. José María Echeverría Pazos, Administrador único de la Sociedad Centro San Luis, S.L. Se adjunta copia de la escritura de constitución de dicha Sociedad, si bien no se acompañan los Estatutos de la misma. La Sociedad está domiciliada en Bilbao, C/ Licenciado Poza, nº 31.

3.- El Centro San Luis de Bilbao está dedicado a la enseñanza desde el año 1943 y en la actualidad imparte estudios oficiales de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, además de enseñanzas en los ámbitos de la formación ocupacional y continua, con un total de más de 850 alumnos. El citado Centro forma parte, asimismo, de un consorcio integrado por otros tres centros de enseñanza, según se desprende del documento "Submission Document Northern Consortium San Luis College", remitido en inglés por la Consejería del Gobierno Vasco. En dicho documento se manifiesta que los centros integrantes del consorcio ("Centro San Luis", de Bilbao; "Estudios Universitarios Británicos", de Burgos; "GasteizKo Egiten Jakin", de Vitoria; y "Gales en España", de Valladolid) crearon éste a fin de incrementar el número de sus estudiantes, buscando a tales efectos la colaboración de la Universidad de Gales para la impartición de su Bachelor in Computing

4.- El expediente cumple buena parte de las exigencias contenidas en los artículos 3 y 4 del citado Decreto 330/1999, de 21 de septiembre, del Gobierno Vasco, aprobado en desarrollo del art. 19 del RD 557/1991. Existen, sin embargo, algunos requisitos que no se cumplen o que se cumplen insuficientemente. Así,

— Si bien se acredita la personalidad de los promotores y se adjunta copia de la escritura notarial de constitución de la Sociedad Centro San Luis, no se acompañan, sin embargo, los Estatutos de la Entidad, requisito éste exigido por el art. 3.2.a) del Decreto. No queda pues, constancia de que las nuevas actividades de formación universitaria que pretende acometer la Entidad quedan dentro del objeto social de la misma.

— En el apartado 2.b) del art. 3 del Decreto se exige que la instancia de solicitud vaya acompañada de la normativa de organización y funcionamiento del centro. A estos efectos se acompaña un voluminoso documento denominado "Proyecto educativo del Centro San Luis". Este documento, sin embargo, da cuenta de las enseñanzas actualmente impartidas por el Centro (estudios de secundaria, de bachillerato y de formación profesional), pero en ningún momento se da cuenta de la organización del Centro en función de los nuevos estudios en Informática que se pretenden incorporar.

— En el apartado 4.b) del citado art. 3 se prevé la exigencia de especificar los requisitos de acceso al centro por parte de los estudiantes. A estos efectos se prevé el acceso desde el Bachillerato y COU al primer curso de la carrera y desde la Formación Profesional Superior (denominada formación profesional de segundo grado en la documentación remitida) al tercer curso de los estudios. Esta diferenciación del acceso, que permite a los Técnicos Superiores de F.P. la convalidación de los dos primeros años de los estudios, no es admisible, toda vez que rompe nuestro modelo de acceso a la Universidad y provoca un injustificado agravio comparativo.

— En materia de profesorado el art. 3.4.d) del Decreto no exige un porcentaje mínimo de Doctores. Se destaca, no obstante, que en la relación de profesores que se acompaña no existe ninguno con la titulación de Doctor. Debería comprobarse si la Universidad de Gales tampoco exige, para sus alumnos, ningún porcentaje de Doctores en los estudios de Bachelor (Honours) in Computing. En cualquier caso, sorprende la no presencia de Doctores en la enseñanza de estudios universitarios.

— Por lo que respecta a la previsión de instalaciones (artº. 3.4.f), tan solo existe una referencia al hecho de que el Centro dispone de 17 aulas con una capacidad de entre 45 y 60 m2 y a que las instalaciones se compartirán con los estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional. Esta escueta mención no cumple las exigencias derivadas del citado precepto.

— El apartado 5 del art. 3 se refiere a la exigencia de aportar previsiones de ingresos y gastos, así como los estudios económicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto. A este respecto la información suministrada resulta claramente insuficiente. Se afirma, además, que "todo el proyecto se realiza en las instalaciones del Centro, con personal docente y administrativo del propio Centro y con todos los equipamientos de que el Centro ya dispone, por lo que, al no depender de otro tipo de gastos externos, su financiación queda asegurada". Al realizarse esta afirmación, que intenta justificar la no necesidad de un estudio económico, se está revelando un dato significativo: el de que el profesorado actualmente contratado para impartir enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional es igualmente válido para impartir docencia en unos estudios universitarios de cuatro años de duración conducentes al título de Bachelor con Honours.

— El art. 3.4.g) prevé la necesidad de incluir en la Memoria los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas que se pretenden impartir. Se significa a este respecto que se acompaña el plan de estudios de las enseñanzas, estructuradas en cuatro años y con una carga lectiva total de 161 créditos (1610 horas). El número total de horas que se justifica en el documento "Submission document northern consortium San Luis College" (elaborado conjuntamente por los cuatro centros que constituyen el Consorcio antes referido) es de 4900 horas, si bien 3290 horas se imputan a lo que se denomina en el documento "Independent learning", siendo el número total de horas lectivas teóricas y prácticas ("staff contact") de 1610, lo que supone un número de créditos presenciales muy inferior a lo establecido para nuestros graduados universitarios.

Existen otras observaciones de concepto acerca de lo que debe ser la configuración y contenidos de los planes de estudios, a las que, por entender que constituyen una cuestión de carácter general y de aplicación, asimismo, a otros expedientes de autorización de enseñanzas y centros extranjeros, nos referimos en el siguiente apartado.

5.- En relación con lo anterior se plantea la cuestión relativa al alcance de la autorización que debe emitir la Comunidad Autónoma ¿Se refiere ésta a enseñanzas extranjeras o a centros extranjeros?. Existe en este punto una divergencia entre lo previsto en el art. 86.1 de la LOU y lo previsto en los arts. 18 y 19 del RD 557/1991. Mientras que la LOU se refiere a la impartición en España de "enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros" (de donde se deriva que las enseñanzas pueden impartirse por centros nacionales o extranjeros: lo relevante es que conduzcan a la obtención de un título extranjero), el Real Decreto citado y su normativa de desarrollo se refieren únicamente al supuesto de establecimiento de centros universitarios extranjeros en España (y por eso el art. 18.Uno b) del Real Decreto exige la acreditación en el expediente de que los Centros están debidamente constituidos con arreglo a la legislación del país extranjero). Entendemos al respecto que, hasta tanto se modifique el Real Decreto 557/1991, y a fin de cumplir el mandato legal, se deben también aplicar las previsiones del Real Decreto, por analogía, al supuesto de enseñanzas extranjeras, aunque éstas sean ofrecidas por centros españoles.

Si se acepta lo anterior, se entiende que no son obviamente de aplicación aquellas exigencias referidas a la normativa extranjera reguladora de la creación de Centros en tanto que personas jurídicas, pero sí deberían ser de aplicación las referidas a los restantes aspectos académicos del sistema universitario extranjero, aunque el centro impartidor de las enseñanzas sea español. Aspectos académicos entre los que se encuentran los referidos a condiciones de admisión, exigencias de profesorado o contenidos y estructura de los planes de estudios. A los dos primeros extremos no se refiere el Real Decreto 557/1991, pero sí contempla el aspecto relativo a los planes de estudios.

Dispone, en efecto, el citado artículo 18.Uno b) la necesidad de que el expediente de autorización acredite "que los títulos y planes de estudios necesarios para obtenerlos están debidamente reconocidos" (se entiende que por la legislación del país conforme a cuyo sistema educativo se impartan las enseñanzas). Ello significa que los planes de estudios del centro español autorizado deben ser los mismos (en su estructura, configuración, contenidos y carga lectiva) que los establecidos en la Universidad extranjera matriz para sus propios alumnos. Solo entonces las enseñanzas serán "conforme al sistema universitario" de que se trate, no siendo pertinente la validación individualizada, por la Universidad extranjera, de un plan de estudios específico (el del Centro español) si dicho plan no responde a los criterios y contenidos académicos de los planes de estudios de dicha Universidad conducentes a la misma titulación.

Pues bien, de la información suministrada en el expediente que nos ocupa no se desprende que exista una identidad entre el plan de estudios propuesto por el Centro español y el ofrecido por la Universidad de Gales para sus alumnos. Sin prejuzgar la bondad académica del plan de estudios propuesto, lo que se cuestiona es que éste sea "conforme al sistema educativo del Reino Unido". Del Convenio suscrito entre la Universidad de Gales y el Centro San Luis, así como de lo previsto en el citado "Submission document", se desprende que el plan de estudios debe ser "reconocido" por la Universidad y que las modificaciones que se introduzcan en el mismo deben ser, asimismo, aprobadas por la Universidad. Pero ello lo único que revela es el necesario control que la Universidad ejerce sobre el centro franquiciado, no que el plan de estudios responda a las pautas académicas, contenidos y carga lectiva exigido por la Universidad para sus alumnos.

6.- A la vista de lo manifestado en los anteriores apartados 4 y 5, se emite informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO SALESIANO LOYOLA DE ESTUDIOS SUPERIORES-CNAM PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL DIPLOMA DE INGENIERO DEL CENTRO FRANCÉS CONSERVATORIO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha.

Informe:

Con fecha 9 de abril de 2003, el Director General de Universidades de la Comunidad de Madrid ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria expediente de autorización para la impartición por el Centro Salesiano Loyola (Aranjuez), de las enseñanzas conducentes al Diploma de Ingeniero (Especialidades de Electrónica e Informática), titulación expedida por el Centro público francés Conservatoire National des Arts et Métiers (CNAM). El expediente se remite a efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la Constitución, al ámbito de la Comunidad de Madrid, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El CNAM es un centro público de enseñanza superior, dependiente del Ministerio de Educación francés, habilitado para expedir títulos oficiales, entre los que figura el título de "Ingeniero CNAM", que se otorga al finalizar los estudios de nivel C. Dicho título está reconocido por la FEANI (Federación Europea de Asociaciones de Ingenieros).

El CNAM está autorizado para establecer centros en el extranjero y centros regionales asociados. El Centro Español Salesianos-Loyola, de Aranjuez se relaciona con el CNAM a través del Centro regional asociado de Pau.

El Centro Salesiano de Aranjuez, situado en la calle Varelas, número 4, pertenece a la Inspectoría Salesiana "San Juan Bosco" (Provincia Religiosa de Madrid), acreditándose suficientemente en el expediente la personalidad jurídica de la entidad titular, la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, los datos de identificación fiscal del centro educativo y el apoderamiento otorgado a D. Basilio Díaz Rollan como Director y representante del centro.

3.- Se trata con el presente expediente de que el Centro Salesiano de Aranjuez, de conformidad con lo exigido en el artº 86 de la LOU, en los artículos 18 y 19 del R.D. 447/1991 y en las Disposiciones Octava y Novena de la Orden citada, de 26 de mayo de 1993, obtenga de la Comunidad de Madrid la necesaria autorización para impartir las enseñanzas del Ciclo C del CNAM, conducentes a la obtención del Diploma de Ingénieur, en los ámbitos de Electrónica e Informática.

En la estructura educativa del CNAM, el ciclo C, de una duración de dos años, constituye el ciclo superior al que se accede tras la superación de los ciclos A (DPCT: Diplomado de Primer Ciclo Técnico) y B (DEST: Diplomado de Estudios Superiores Técnicos). A este respecto se señala que el Centro Salesiano

Loyola firmó, en junio de 1998, un Convenio de Formación con el Conservatoire National des Arts et Métiers de París para impartir las enseñanzas del Ciclo A y del Ciclo B en las Especialidades de Mecánica, Electrónica e Informática; y que en septiembre de 2002 firmó con la Asociación CNAM en España un nuevo Convenio para impartir el Ciclo C (Ingénieur) en las Especialidades de Electrónica Industrial e Informática de Empresas.

4.- El expediente cumple buena parte de las exigencias contenidas en los artículos 18 y 19 del R.D. 557/1991, así como en la Disposición Octava de la Orden de 26 de mayo de 1993. A este respecto se acreditan documentalmente diferentes extremos: personalidad del ente titular del centro franquiciado; relación de enseñanzas a impartir, con referencia a calendario y previsión de puestos escolares; justificación de la plantilla de profesorado, con expresión de la titulación de los profesores; explicitación de los planes de estudios; y aportación de garantías financieras.

Algunos aspectos sin embargo, deben ser objeto de observación expresa.

4.1 Se destaca, en primer lugar, que en la documentación remitida no se acredita la autorización, por la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas de los ciclos A y B, conducentes, respectivamente, a los DPCT y DEST. Recabada información desde esta Secretaría General a la Dirección General de Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, se ha confirmado por dicha Unidad que la implantación por el Centro Salesiano Loyola de Aranjuez de los Ciclos A y B no ha sido objeto de autorización.

Pues bien, dado que el ciclo C constituye la continuación natural de los Ciclos A y B, y considerando que uno de los contenidos del primer curso del ciclo C se denomina "preparación al examen probatorio" (materia consistente en un trabajo teórico-práctico que tiene como finalidad comprobar que los conocimientos adquiridos en los ciclos A y B están suficientemente asumidos), no debería procederse a la autorización de los nuevos estudios que se solicitan (Ciclo C) sin previamente regularizar la situación de los Ciclos A y B. Solamente la autorización de los ciclos A y B permite la validez oficial (en el sistema francés) de los títulos expedidos y, por consiguiente, el acceso, desde ellos, al ciclo C.

4.2 En el expediente se adjunta un documento, elaborado por el CNAM, denominado "Reglamento para la concesión del Diploma de Ingeniero". En dicho documento, de carácter académico, se estructuran las enseñanzas del Ciclo C y se contienen, asimismo, distintas referencias a las condiciones de admisión a dicho Ciclo, entre las que se explicitan la necesidad de haber superado los previos ciclos A y B. No obstante ello, y dado que el CNAM es un centro educativo en el que, tanto para el acceso a sus enseñanzas como para la superación de las mismas, se tiene muy en cuenta lo que se denomina en Francia "validation des acquis" (convalidación de exigencias o contenidos académicos por acreditación de experiencia profesional), se prevén en el citado Reglamento determinadas excepciones a la exigencia de superación de los Ciclos A y B para entrar en el Ciclo C, previéndose a este respecto que "la lista de los Diplomas que permiten presentarse al examen probatorio sin tener que adquirir todos los créditos (de los ciclos A y B) está definida, para cada especialidad y opción, por el Administrador General del CNAM, a propuesta del profesor responsable y del Presidente del Departamento correspondiente". En este orden de cosas, los artículos 18 y 19 del citado Reglamento se refieren también a dispensas de créditos por convalidación de conocimientos profesionales o por acreditación de otros estudios, que pueden ser realizadas por los órganos académicos del CNAM.

En relación con esta cuestión cabe plantear una reflexión de fondo, en el sentido de que, si bien el sistema universitario español no contempla la posibilidad de convalidar contenidos académicos por experiencia profesional, lo cierto es que estamos ante un supuesto de autorización de enseñanzas conforme a sistemas educativos vigentes en otros países y que las previsiones de "validation des acquis" que prevé el CNAM, forman parte del sistema educativo francés. En consecuencia, se entiende que dichas previsiones de inconcreción académica no deben ser un obstáculo para la autorización de las enseñanzas.

4.3 De conformidad con lo exigido en la Orden de 26 de mayo de 1993, la documentación remitida incluye los planes de estudios que se cursarán en los estudios de Ingeniería cuya autorización se solicita. Este punto exige algunos comentarios.

En primer lugar, la documentación adolece de falta de claridad. Por una parte, el Reglamento de estudios de Ingeniería del CNAM dispone que el Ciclo C se integrará en dos cursos con una carga lectiva de 480 horas (4 créditos de 120 horas) en cada curso, más la realización de un Proyecto fin de carrera al final del segundo año; y asimismo, el Reglamento establece, para los títulos de Ingeniero, la obligatoriedad de impartir 120 horas de enseñanzas socioeconómicas. Por otra parte, los planes de estudios que se incluyen no reflejan la carga lectiva prevista en el Reglamento ni contienen mención alguna de las enseñanzas socioeconómicas, mención ésta que, sin embargo, si aparece en la explicitación y desarrollo que se hace del plan de estudios en otro lugar de la documentación, en donde también aparece, correctamente expresados, el número de créditos exigido.

Aún aceptando por válida esta segunda información, hay que dejar constancia de las deficiencias expositivas de la Memoria en este punto, lo que obliga al lector a "optar" entre dos informaciones no coincidentes.

Al margen de lo anterior, se pone también de manifiesto la escasa consistencia científica del Ciclo C, al menos en su primer año, que es común para las dos Especialidades (Electrónica e Informática). En dicho curso se estudia Lengua Francesa (120 horas), Lengua Inglesa (120 horas), Comunicación, cultura y expresión (60 horas) y se repasan las enseñanzas de los Ciclos A y B para la posterior realización del "examen probatorio". Asimismo, en el segundo curso, junto a 240 horas de enseñanza en materias específicas de la Especialidad cursada, se vuelve a estudiar también Comunicación, cultura y expresión (120 horas) y dos materias de ámbito socioeconómico (120 horas).

Respecto de esta cuestión hay que señalar, no obstante, lo anteriormente manifestado en el ap. 4.2: en la medida en que dichas enseñanzas, por insuficientes que puedan ser, son las mismas que las impartidas por el CNAM (y así se desprende de la documentación) la escasa consistencia de las mismas no debe ser objeto de observación desfavorable a efectos de la autorización, toda vez que se trata de enseñanzas establecidas "conforme a un sistema universitario extranjero". La cuestión relativa a los contenidos del título de "Ingeniero CNAM" deberá ser valorada en el supuesto de que el titular del Diploma solicite su homologación por el título español de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial o de Ingeniero en Informática, pero ello constituye un momento procedimental ajeno a este expediente.

4.4 En materia de profesorado se cumplen las exigencias contenidas en la Disposición Octava, tres, c) de la Orden de 26 de mayo de 1993 (se explicita el número de profesores de cada curso, con relación nominal de los mismos y mención de sus titulaciones académicas), pero no se cumple el requisito exigido por el CNAM de que sean Doctores los profesores de determinadas materias que se relacionan en la documentación. Este extremo no queda suficientemente acreditado, si bien la comprobación del mismo compete realizarla al CNAM, toda vez que es el Centro francés el órgano competente para dar la "venia docendi" a los profesores propuestos por el Centro español.

4.5 El expediente no cumple las exigencias contenidas en los apartados e) y f) de la citada Disposición Octava, tres. No se acompaña Memoria justificativa de los edificios e instalaciones del Centro, ni se acredita el compromiso de mantener el mismo en funcionamiento, al menos durante el tiempo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que los hayan iniciado.

5.- En conclusión, y a la vista de las observaciones mencionadas en los anteriores apartados 4.1 y 4.5, la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 5 de junio de 2003, propone informe desfavorable.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de junio de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha, asume y hace suyo el informe propuesto por la citada Subcomisión.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS (ESNE) DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha remitido, con fecha 4 de abril de 2003, expediente de autorización a la ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS (ESNE), de Derio (Vizcaya) para impartir las enseñanzas conducentes al título de "Bachelor of Arts in Computing Studies", expedido por la University of Sunderland del Reino Unido.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del Real Decreto 557/1991 han sido desarrolladas, para el País Vasco, por Decreto 330/1999, de 21 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y las condiciones de autorización para el establecimiento de centros que impartan enseñanzas universitarias conforme a sistemas educativos extranjeros. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido al Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por D. Félix Martínez Churruarín, Director de la Escuela citada y Consejero Delegado de la compañía mercantil "Escuela Superior de Negocios, S.L.", entendiéndose que es ésta la entidad titular del Centro. Se justifica debidamente la capacidad legal del Consejero para actuar en nombre de la citada entidad, adjuntándose copia del apoderamiento otorgado.

Incluye el expediente asimismo copia de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada Escuela Superior de Negocios (domiciliada en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio 1º de Mayo, número 51), así como el texto y contenido de los Estatutos Sociales por los que se rige.

3.- Por Orden de 1 de febrero de 2000, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco se autorizó, con efectos académicos desde el curso 1999-2000, el establecimiento y funcionamiento de la Escuela Superior de Negocios-ESNE, de Derio, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de siete titulaciones por la University of Wolverhampton (Reino Unido).

En esta ocasión la solicitud de ESNE es para ampliar con un nuevo título, otorgado por una Universidad distinta, las enseñanzas que actualmente imparte. La nueva formación se desarrollará, como las ya autorizadas, en las instalaciones de Derio (Vizcaya), Edificio Arteaga Centrum, C/ Larrauri 1, Edificio A-1. En el expediente se describen los espacios docentes disponibles, detallando, aunque sin singularizar por enseñanzas, el número de aulas, su superficie y capacidad.

El curso académico previsto para el inicio de estas enseñanzas es 2002/2003, y la oferta de puestos escolares de 25 plazas como máximo.

Se incluye en el expediente el programa de Bachelor in Computer que se impartirá, y que comprende cuatro cursos académicos.

4.- Conforme a lo dispuesto en la norma inicialmente citada, se acredita mediante certificación expedida por el Director del British Council en España, que la Universidad está debidamente constituida, que se cumplen los requisitos relativos a la validez en el Reino Unido de las enseñanzas que imparte, el reconocimiento de sus títulos y planes de estudios, y el sometimiento a la inspección de los correspondientes poderes públicos.

No obstante, quedan sin justificar diversos extremos:

— En el certificado expedido en junio de 2002 por el Director del Centro de Ingeniería e Informática de la Universidad de Sunderland y en el certificado del British Council se manifiesta que la citada Universidad “ha firmado un acuerdo con World University para la admisión en la University of Sunderland de estudiantes tanto de World University, como de las entidades afiliadas a la misma, entre ellas de la Escuela Superior de Negocios-ESNE, para realizar el último curso de la titulación Bachelor of Arts in Computing Studies impartida en esa Universidad”. Conforme a las condiciones establecidas en dicho acuerdo, solo los estudiantes que hayan obtenido el “Computing Diploma” de la World University en uno de los centros ESNE autorizados, podrán acceder al último curso de Bachelor citado.

Por el contrario, el Convenio suscrito en octubre de 2002 (entrada en vigor a partir del 1 de junio de 2002) por la University of Sunderland y World University (denominado en el Convenio “el Instituto”) tiene como objetivo la impartición “en inglés” de un programa de Grado “en las instalaciones del Instituto en Madrid” conducente a la expedición del título de Bachelor of Arts in Computing Studies.

Se exponen, por tanto, de forma confusa, aspectos básicos: a) el ámbito de aplicación del Convenio hace referencia a un centro ubicado en Madrid (las instalaciones de World University en el Paseo de la Castellana) y tanto la solicitud como el resto de la documentación hacen referencia a un centro ubicado en Vizcaya; b) la estructura de los estudios se define en el Convenio como un “programa de Grado a tiempo completo/parcial” conducente a la expedición del título de Bachelor y no se menciona —como sí se hace en el certificado del British Council— la posibilidad de un acceso al cuarto curso de la titulación, en la Universidad de Sunderland, tras haber obtenido el Computing Diploma.

Las referencias a la relación entre la World University y ESNE son escasas. De los documentos aportados puede deducirse que la persona que firma el acuerdo como Presidente de World University figura asimismo como Presidente del Consejo de Administración de ESNE, pero debería aportarse mayor información sobre la naturaleza jurídica de ambas entidades y el grado de conexión entre las mismas. No se tiene conocimiento, puesto que nada se dice en el expediente, del centro denominado World University, respecto del que deberían aportarse los elementos de información necesarios: carácter y naturaleza jurídica del centro, fecha de creación, impartición en su caso de enseñanzas, etc.

— En materia de profesorado el art. 3.4.d) del Decreto 330/1999 no exige un porcentaje mínimo de Doctores. Se destaca, no obstante, que en la relación de profesores que se acompaña no figura ninguno con la titulación de Doctor. Debería comprobarse si la Universidad de Sunderland tampoco exige, para sus alumnos, ningún porcentaje de Doctores en los estudios de Bachelor (Honours) in Computing. En cualquier caso, sorprende la no presencia de Doctores en la enseñanza de estudios universitarios.

No se especifica el régimen de dedicación de los profesores que componen la plantilla, extremo éste que sí se exige en el Decreto citado.

— Las razones de demanda aportadas para justificar la implantación de estas enseñanzas (escasez de informáticos en el ámbito laboral y posible incapacidad del mercado estatal para abastecer las necesidades empresariales del sector) deberían plantearse con una proyección de futuro. Si bien es cierto que se ha producido en el ámbito laboral un aumento en la demanda de estos titulados, no es menos cierto que en estas enseñanzas la oferta universitaria reciente se ha incrementado de manera notable, y en consecuencia,

en pocos años será bastante más elevado el número de profesionales que puedan incorporarse al mundo laboral.

Tampoco deben quedar relegadas las necesidades de demanda universitaria actuales del entorno en el que se implantarán estos estudios. En la Comunidad del País Vasco imparten Ingeniería en Informática las Universidades de Deusto y del País Vasco, siendo en ésta última un 5 la nota de corte del pasado curso académico y 201 las plazas ofertadas. El número de estudiantes que solicitaron estos estudios en primera opción en dicha Universidad pública fue de 170 en junio y 59 en septiembre. Estos datos no indican un desajuste oferta/demanda que justifique la implantación propuesta por el centro, basándose pues en razones de otra índole la conveniencia de la misma.

5.- No obstante el alto grado de cumplimiento de las exigencias contenidas en la legislación mencionada, la información confusa que contiene la Memoria en cuanto al emplazamiento físico del Centro, así como por lo que se refiere a la vinculación existente entre la World University y la Escuela Superior de Negocios, la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 5 de junio de 2003, postula la emisión de informe desfavorable.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de junio de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha, asume y hace suyo el informe propuesto por la citada Subcomisión.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO "INTERNATIONAL UNIVERSITY STUDY CENTER (IUSC)" PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, el Director General de Universidades de la Comunidad Autónoma de Cataluña ha remitido, con fecha 1 de abril de 2003, expediente de autorización a "International University Study Center (IUSC)" para impartir los estudios conducentes a la obtención de los títulos de "Bachelor of Science (honours) in Environmental Science" y "Bachelor of Science (honours) in Marine Biology", en el marco del convenio firmado por dicho Centro con la Universidad de Gales, en su sede de Cardiff.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, son de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la Constitución, al ámbito de la Comunidad de Cataluña en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante solicitud de autorización presentada por D. August Mas Bisquerra, Consejero Delegado de Promociones Formativas e Informativas, S.A. (PROFIN), sociedad mercantil domiciliada en el nº 19 de la calle Fontanella de Barcelona que figura como promotora y titular del centro IUSC. Como acreditación se adjunta copia de la escritura de adaptación y refundición de los Estatutos de dicha Sociedad, formalizada en 1992, y de subsanación de determinados artículos estatutarios.

En la solicitud presentada se pide que se otorgue la autorización con efectos desde el curso 2001-2002, fecha en la que se considera iniciado el programa presentado por IUSC a la Universidad de Gales. No obstante ello, el Convenio entre ambas partes para la convalidación de los citados estudios se firmó con fecha de 25 de septiembre de 2002, y en su apartado primero se define como fecha de inicio el primer día de 2002.

3.- El centro dispone de las siguientes instalaciones: un edificio principal ubicado en el nº 9 de la Plaza Urquinaona, y un edificio anexo, ubicado en el nº 19 de la calle Fontanella (domicilio asimismo de PROFIN, S.A.), ambos en Barcelona. Se adjuntan los correspondientes planos, especificando espacios y superficies. Se menciona que la titularidad de los edificios es en concepto de arrendatario, si bien no se adjunta el contrato de arrendamiento.

Las prácticas se realizarán en, además de en Barcelona, en distintas entidades colaboradoras, entre las que se mencionan la Escuela "Albatros" en Llafranc (Girona), el Centro de Estudios Marinos Nereo, en Begur (Girona), los laboratorios de la Universidad de Cádiz, el Centro Nacional de Acuicultura (Delta del Ebro), el barco oceanográfico García del Cid del CSIC, etc.

4.- Conforme a las exigencias contenidas en el artículo 19 del R.D. 557/1991, así como en la Orden de 26 de mayo de 1993, el expediente incluye certificación expedida por el Director del British Council en España, justificativa del cumplimiento, por la Universidad, de los requisitos exigidos en dicha normativa. Asimismo, se justifican en el expediente diversos extremos en relación con la plantilla de profesorado, adjuntando composición actual, ratio profesor-alumno, régimen de dedicación, número de doctores (35%), etc. Respecto a las enseñanzas, la previsión de puestos escolares para el primer año de funcionamiento es de 30 alumnos en el Bachelor of Science in Environmental Science y de 45 en el Bachelor of Science in Marine Biology. Dado que los estudios se iniciaron, sin autorización, en el curso 2001-2002, se computan para el curso 2002-2003, los alumnos de primero y de segundo curso. Ambos programas se desarrollarán en cuatro cursos, afirmándose a este respecto en la Memoria que los estudios impartidos en el IUSC "corresponden a los contenidos y sistema educativo de sus equivalentes en la Universidad de Gales"

5.- Hay, no obstante, algunos extremos en el expediente a los que debe hacerse referencia expresa.

5.1.- En primer lugar, y según lo especificado en el Anexo al Convenio, el relativo a las condiciones académicas exigidas para acceder a los estudios: estar en posesión del título de COU o equivalente; estar en posesión de otras cualificaciones "a convenir" con la Universidad; o tener 21 años, o más, y contar con la "experiencia apropiada". Varias observaciones hay que formular a este respecto.

Por una parte, estas condiciones no deberían ser diferentes de las que establece la Universidad de Gales para sus propios alumnos en los centros universitarios británicos. Si, además de la posesión de estudios secundarios, la Universidad de Gales también prevé la posibilidad del acceso desde otras cualificaciones "a convenir" o desde la mera circunstancia de tener 21 años (y la "experiencia apropiada"), nada habría que objetar formalmente. Pero compete a la Comunidad Autónoma recabar información a este respecto y obrar en consecuencia, no debiéndose admitir en todo caso unas condiciones de acceso distintas de las generalmente establecidas por la propia Universidad de Gales para sus centros.

Por otra parte, hay que analizar también la cuestión desde la consideración de la previsible posterior solicitud de homologación de los títulos extranjeros por los oficiales españoles de Licenciado en Ciencias Ambientales y Licenciado en Ciencias del Mar. A este respecto —y aunque se trate de una cuestión ajena a la tramitación del expediente que nos ocupa y que debe sustanciarse por una instancia distinta— hay que manifestar que no debería procederse a dicha homologación en el supuesto de que se haya accedido a los estudios por una vía distinta a la de posesión del título de COU o equivalente.

Cierto es que el actual R.D. 86/1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, no contempla expresamente la necesidad de equivalencia (a efectos de la homologación del título) entre el nivel académico exigido para el acceso a los estudios universitarios extranjeros y españoles, pero esa necesidad de correspondencia ya aparece exigida en el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia entre títulos españoles de nivel superior, así como en el Proyecto de Real Decreto de homologación de títulos extranjeros.

5.2.- Respecto de la solicitud que se formula en el expediente de que se autoricen las enseñanzas con efectos retroactivos desde el curso 2001-2002, ya se ha señalado con anterioridad que la fecha de inicio de la vigencia del convenio entre la Universidad de Gales y IUSC es a partir del año 2002, en cuyo caso las actividades escolares realizadas con anterioridad no deberían ser objeto de aplicación del Convenio y, por tanto, no pueden ser autorizadas con efectos retroactivos. A este respecto se hace referencia en el expediente a un documento que parece ser podría aclarar la duda planteada y que, sin embargo, no se adjunta.

5.3.- Se adjunta, como estudio económico, previsión de ingresos y gastos, sin menciones explicativas de las cantidades estimadas como previsibles. No se aportan, sin embargo, garantías financieras

que aseguren la financiación económica del proyecto, requisito éste exigido en la Disposición Octava, tres, h) de la Orden de 26 de mayo de 1993.

6.- La reservas antes manifestadas postulan la emisión por la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General, en sesión de 5 de junio de 2003, de informe desfavorable.

El Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 17 de junio de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha, asume y hace suyo el informe propuesto por la citada Subcomisión.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA NAVARRA PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE BACHELOR IN COMPUTING Y BACHELOR IN ENVIRONMENTAL SCIENCES, EXPEDIDOS, RESPECTIVAMENTE, POR LAS UNIVERSIDADES DE SUNDERLAND Y DE WOLVERHAMPTON

Sesión de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003.

Informe:

La Dirección General de Universidades de la Comunidad Foral de Navarra ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria expediente de autorización para la impartición por la Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra (en tanto que centro colaborador de la World University of Sciences and Humanities) de las enseñanzas conducentes al título de Bachelor (honours) in Computing expedido por la Universidad de Sunderland y al título de Bachelor of Science (honours) in Environmental Sciences, expedido por la Universidad de Wolverhampton. El expediente se remite a efectos de emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas, por lo que se refiere a la Comunidad de Navarra, por el Decreto Foral 298/1998, de 13 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la creación o reconocimiento de centros universitarios y autorizaciones de estudios superiores en la Comunidad Foral de Navarra. Los artículos 21 y siguientes del citado Decreto Foral contienen el régimen aplicable al establecimiento de centros universitarios extranjeros. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Comunidad Foral de Navarra por D^a Rosa M^a Pérez Sanz, en representación de World University of Sciences and Humanities, y por D. Jesús Beteret Garasa, en representación de la Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra. Incluye el expediente copia de las escrituras de constitución de ambas entidades.

La sociedad denominada World University of Sciences and Humanities fue constituida en el año 1992 por D. Jesús María López-Davalillo y D^a M^a Rosa Pérez Sanz, estableciéndose su domicilio social en la calle Segre, nº 18, de Madrid. De conformidad con el art. 3º de sus Estatutos la citada Sociedad tiene como objeto "la formación e información de todo tipo de personas mediante cursos, seminarios, jornadas, etc., tanto de presencia como a distancia, en cualquier materia ... la gestión, creación, toma de participaciones y asesoramiento de todo tipo de empresas, consultoría, gestión, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos conexos con el objeto y las impresiones necesarias para sus fines". Junto a la deficiente redacción del párrafo transcrito (en el que según certificación del Registro Mercantil de Madrid resultan contrarias a derecho las expresiones "etc." y "las inversiones necesarias para sus fines"), sorprende la amplitud del objeto social de la entidad mercantil.

Por lo que se refiere a la Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra, dicha Sociedad fue constituida en Agosto de 2001, fijándose su domicilio social en Pamplona, Parque Tomás Caballero, nº 2. El objeto social de esta entidad consiste, junto a otras actividades en materia de software y aplicaciones



informáticas, en la "enseñanza de educación universitaria, mediante la realización de actividades docentes y de investigación".

Pues bien, en octubre de 2002 las Sociedades referidas firmaron un contrato en cuya virtud World University nombraba "centro colaborador" a la Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra, a fin de que esta última imparta la formación correspondiente a los alumnos matriculados en World University para la obtención de las titulaciones cuya autorización se solicita. Conviene resaltar algunos extremos contenidos en el citado Convenio:

— No obstante reconocerse expresamente que los alumnos del centro colaborador (Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra) están matriculados en World University, se exige en el Convenio que las solicitudes de Licencias necesarias para la apertura del centro "sean por cuenta del centro colaborador", si bien la autorización administrativa "se solicitará y obtendrá a nombre de World University/Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra".

— De las previsiones contenidas en el Convenio se desprende que es World University la entidad académicamente responsable en materia de programación docente, profesorado, etc., siendo el centro colaborador un mero agente ejecutor de las exigencias pedagógicas y de calidad de World University, llegándose a estipular que "el centro colaborador no podrá en ningún caso llegar a acuerdo directo alguno con aquellas Universidades o Instituciones con las que tenga o haya tenido cualquier tipo de relación World University".

3.- En la documentación remitida se adjuntan certificados del British Council en los que se deja constancia de que las Universidades de Wolverhampton y de Sunderland han sido creadas con arreglo a la legislación británica; de que los títulos que expiden están debidamente reconocidos en el Reino Unido; y de que las dos Universidades citadas han firmado un convenio con World University en cuya virtud los estudiantes que terminen con éxito tres años de estudios en los programas correspondientes de World University podrán acceder, en su caso, al último curso de Bachelor in Computing o del Bachelor in Environmental Studies, en las Universidades de Sunderland o Wolverhampton, respectivamente.

De conformidad con lo exigido en el Decreto Foral 298/1998, de 13 de octubre, la documentación también aporta información relativa al número de alumnos previstos en los cuatro primeros años académicos de cada una de las dos carreras solicitadas; a la plantilla de profesorado prevista, con referencia a su titulación, así como al personal de administración y servicios; a las instalaciones y espacios docentes existentes en el centro; a las previsiones de ingresos y gastos; a las razones académicas y de demanda para la implantación de los estudios que se solicitan; y al compromiso de mantener en funcionamiento el centro. Se acompaña, asimismo, una detallada descripción de las asignaturas que integran el plan de estudios de las dos titulaciones.

En relación con lo anterior, podría afirmarse que el expediente cumple, formalmente, parte de las exigencias contenidas en el art. 30 del citado Decreto Foral 298/1998, en el sentido de que la documentación remitida incorpora parte de las menciones exigidas en el mencionado artículo. Ello no implica, sin embargo, la pertinencia académica de los datos aportados.

4.- Se formulan las siguientes observaciones:

4.1.- Conviene detenerse, en primer lugar, en la relación tripartita que contempla el expediente: Universidad extranjera–World University–Centro colaborador. Frente a ello, el Decreto Foral solamente prevé una relación bipartita: la existente entre "la Universidad extranjera acreditada en su país" y "la institución o fundación reconocida en Navarra", relación que debe articularse jurídicamente a través de un Convenio que, a su vez, debe incluirse en el expediente (art. 30.2 del Decreto Foral). Pues bien, a este respecto se destaca lo siguiente:

- No obstante la previsión existente en el convenio entre World University y el Centro colaborador de que sea éste último quien "tramite" el expediente, lo cierto es que dicho centro colaborador, en la medida en que no tiene relevancia jurídica ante la Universidad extranjera, no debería figurar como parte solicitante de la autorización.
- Por lo demás, la "institución o fundación" que debe celebrar el correspondiente convenio con la Universidad extranjera debe ser una persona jurídica "reconocida en Navarra", de conformidad con lo previsto en el art. 30.2 del Decreto Foral, siendo así que World University (única entidad relevante jurídicamente) tiene su sede social en Madrid.
- Por otra parte, la documentación remitida no adjunta el Convenio suscrito entre World University y la Universidad de Sunderland y el Convenio que se remite con la Universidad de Wolverhampton es en lengua inglesa, sin la preceptiva traducción al español.

4.2 En la certificación expedida por el British Council se deja constancia de que en el Convenio suscrito entre la Universidad de Wolverhampton y World University se prevé que los estudiantes que terminen con éxito tres años de estudios "en un programa apropiado" de World University "pueden ser considerados para acceder al programa del último año" del título de Bachelor in Environmental Sciences en la Universidad de Wolverhampton, siempre que dichos estudiantes 1) superen la evaluación establecida por la propia Universidad y 2) demuestren poseer un nivel satisfactorio de conocimiento de la lengua inglesa.

La anterior previsión plantea la duda de si el cuarto curso que debe seguirse en la Universidad del Reino Unido constituye una mera continuación, y culminación, del currículo iniciado en España (en cuyo caso no se entiende por qué se habla de la previa superación de tres años de estudios en un "programa apropiado", pues lo único apropiado es la superación de los tres años iniciales de la carrera) o bien el acceso al cuarto curso es el resultado de un proceso de convalidación parcial de asignaturas. En todo caso, y por lo que se refiere a la previa evaluación de contenidos para ser admitido en el cuarto año, dicha exigencia no debería existir en el supuesto de que tampoco exista para aquellos alumnos de la Universidad de Wolverhampton que cursan sus estudios en el Reino Unido, en la sede de la propia Universidad.

La información que a este respecto aporta el Convenio de colaboración entre World University y la Escuela de Navarra es ciertamente preocupante y abunda en la idea de que el centro español no sigue taxativamente el programa cursado en la Universidad extranjera: "el acceso de los alumnos del centro colaborador a las Universidades o instituciones extranjeras con las que se mantienen Convenios, aun cumpliendo satisfactoriamente la parte de formación en el Estado español, deberán reunir los requisitos que cada Universidad o institución extranjera solicite en cada momento y especialmente el nivel del idioma del país de destino en los niveles exigidos".

4.3 Por lo que respecta al cuerpo docente, se ofrece en la documentación una relación nominal de los profesores, con referencia a su titulación académica. Se señala al respecto que en los estudios conducentes al Bachelor in Computing, de los aproximadamente 15 profesores relacionados, 7 tienen la titulación de Ingeniería Técnica Informática, 4 tienen la titulación "HND in Business and Information Technology" (?), mientras que los restantes son Licenciados en Económicas (1), Licenciados en Filología Inglesa (1) o Ingenieros (5), sin que ninguno de los profesores tenga la titulación de Doctor. En el Bachelor in Environmental Sciences el porcentaje de Licenciados con respecto a Diplomados o Ingenieros Técnicos aumenta, si bien tampoco ninguno de los profesores que se relacionan tiene el título de Doctor. Aun cuando nada se exija en la legislación (Real Decreto 557/1991 y Decreto Foral de Navarra) respecto de la necesidad de un porcentaje mínimo de Doctores, el hecho de que no exista ningún Doctor en el cuerpo docente de las dos titulaciones, debe constituir, por sí solo, motivo suficiente para valorar el expediente de modo desfavorable.

4.4 Se acompaña en la documentación una detallada descripción de las asignaturas que integran el plan de estudios de las dos titulaciones. Se observa, sin embargo que los nombres de las asignaturas que se describen (adjuntándose incluso el programa de las mismas) no se corresponden con las asignaturas que se relacionan al ofrecerse el listado de los profesores que las impartirán.

Por lo demás, no se ofrece en ningún momento garantía de que el plan de estudios propuesto sea equivalente, en contenidos, estructura y carga lectiva, al establecido por las Universidades extranjeras para sus propios alumnos.

4.5 En cuanto al compromiso de mantener en funcionamiento el centro, se adjunta un certificado del Presidente de la Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra por el que la Escuela se compromete a "perdurar en el tiempo, de forma indefinida". No obstante ello, en el Convenio entre World University y la citada Escuela se prevé que para mantenerse en funcionamiento el centro, éste deberá tener matriculados al menos a 10 alumnos por curso y carrera y que, en caso de necesidad de cierre del centro colaborador, "World University procurará que los alumnos que hubiesen iniciado cualquiera de las formaciones, puedan continuarla, si así lo desean, en otro centro colaborador". De esta cláusula contractual no se deriva ningún compromiso de funcionamiento del centro durante el tiempo necesario para que los alumnos que hubiesen iniciado en él su formación puedan acabar los estudios. Además, lo que World University "procurará" (no se sabe con qué resultado) no es sino que los estudiantes puedan continuar los estudios en "otro" centro colaborador y no que los terminen en el mismo centro.

4.6 Las razones académicas y de demanda aducidas para la implantación de los estudios que se solicitan presentan escaso fundamento; y en el estudio económico presentado no se incorporan garantías financieras.

4.7 Se significa, por último, que la denominación del centro (Escuela Superior de Ingeniería Informática Navarra) incide en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley Orgánica de Universidades: "Solo podrán utilizarse la denominación de Universidad, o las propias de los centros, enseñanzas, títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y órganos unipersonales de gobierno a que se refiere esta Ley, cuando hayan sido autorizadas o reconocidas de acuerdo con lo dispuesto en la misma. No podrán utilizarse aquellas otras denominaciones que, por su significado, puedan inducir a confusión con aquéllas". A este respecto, la denominación del centro induce a confusión con lo que son las denominaciones de centros oficiales: Escuela Técnica Superior de Ingeniería (Industrial, Informática etc.).

5.- Se emite informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA INSTITUCIÓN WORLD UNIVERSITY PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid ha remitido expediente de autorización a la institución WORLD UNIVERSITY OF SCIENCES AND HUMANITIES, S.L. para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art.149.3 de la CE, al ámbito de la Comunidad de Madrid, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento, para su ámbito territorial, de la correspondiente normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante solicitud de D^a Rosa Pérez Sanz y D. Jesús López-Davalillo y López de Torre, en nombre y representación de World University of Sciences and Humanities, S.L. Inicialmente la solicitud se presentó de forma solidaria por esta institución y por el Instituto Cibernos, S.A., pero tuvo que modificarse, conforme a lo requerido por la Comunidad de Madrid, dada la falta de coincidencia entre la entidad titular que firmó los acuerdos con las Universidades extranjeras (World University) y el centro encargado de la impartición de las enseñanzas (el citado Instituto Cibernos, al que World University nombra "centro adscrito").

Se incluye en el expediente la escritura de constitución de la World University of Sciences and Humanities, S.L., constituida en 1992 por D^a Rosa Pérez Sanz, D. Jesús López-Davalillo y López de Torre y la Sociedad Anónima Escuela Superior de Negocios (de la que es Consejera D^a Rosa Pérez Sanz). Su domicilio social se establece, al igual que el de la Escuela superior de Negocios, en el nº 18 de la calle Segre de Madrid.

3.- Respecto a las enseñanzas para las que se solicita autorización, el expediente adolece de falta de claridad. En el documento titulado "Enseñanzas y titulaciones a impartir", únicamente figuran relacionados los siguientes estudios: Bachelor in Computing Studies; Bachelor in Environmental Sciences; Bachelor in Media & Communication; y Bachelor in Business Administration. Se considera, por tanto, que son éstas cuatro las enseñanzas para las que se solicita autorización.

No obstante, en el expediente se incluyen los certificados expedidos por The British Council, acreditativos de los acuerdos que World University ha firmado con las Universidad de Wolverhampton y de Sunderland que contempla la impartición de un grupo más amplio de titulaciones.

4.- World University ha firmado un acuerdo con la Universidad de Wolverhampton en virtud del cual los estudiantes que hayan terminado con éxito tres años de estudio en un "programa apropiado" podrán ser

admitidos, si superan la evaluación de la Universidad y demuestran un nivel satisfactorio de inglés, en el último curso de los títulos de Bachelor of Science in Environmental Sciences y Bachelor of Science in Environmental Management, así como en los títulos de Bachelor in Business Administration, Bachelor in Business and Tourism, y Bachelor in Media and Communications conforme a una serie de condiciones.

Se plantea la duda de si el cuarto curso que debe seguirse en la Universidad del Reino Unido constituye una mera continuación, y culminación, del currículo iniciado en España (en cuyo caso no se entiende por qué se habla de la previa superación de tres años de estudios en un "programa apropiado", pues lo único apropiado es la superación de los tres años iniciales de la carrera) o bien el acceso al cuarto curso es el resultado de un proceso de convalidación parcial de asignaturas. En todo caso, y por lo que se refiere a la previa evaluación de contenidos para ser admitido en el cuarto año, dicha exigencia no debería existir en el supuesto de que tampoco exista para aquellos alumnos de la Universidad de Wolverhampton que cursan sus estudios en el Reino Unido, en la sede de la propia Universidad.

Asimismo, World University ha firmado un acuerdo con la Universidad de Sunderland para que los estudiantes, tanto de World University como de sus entidades afiliadas (entre ellas la Escuela Superior de Negocios ESNE) puedan realizar el último curso de las titulaciones de Bachelor of Science Computer Studies y de Bachelor of Arts in Journalism que imparte dicha Universidad, siempre que los estudiantes se hayan titulado como "Graduado Internacional en Informática" o "Graduado Internacional en Periodismo" por la World University. Como en el caso anterior, no se entiende este extremo, teniendo en cuenta que los planes de estudio de las enseñanzas que se impartan en Madrid deberían ser los mismos que los que imparte la Universidad del Reino Unido expedidora del título.

5.- En cuanto a edificios e instalaciones el expediente adolece, asimismo, de falta de claridad en la justificación de la disponibilidad de medios suficientes, conforme a lo exigido en Orden de 26 de mayo de 1993.

El centro, según se señala en la memoria, "dispone de una extensión de 2500 m2 distribuidos en tres sedes" y se adjuntan los planos de un inmueble situado en la calle Lagasca, nº 40, y de otro inmueble de dos plantas situado en la calle Vizcaya, nº 5, dándose la circunstancia de que el plano del edificio de la calle Lagasca es exactamente igual al plano de la primera planta del edificio de la calle Vizcaya. El escaso fundamento de esta coincidencia induce a pensar que se trata de un error que debería subsanarse, a fin de que sea posible valorar la disponibilidad de espacios. En el contrato de subarrendamiento presentado para justificar la titularidad del edificio situado en la calle Vizcaya (en este caso en el nº 12 y no en el 5 como figura en el anterior documento) World University subarrienda únicamente 200 metros cuadrados de la superficie del local; se desconoce, debido al error antes mencionado, la superficie del edificio de la calle Lagasca; y en cuanto a la tercera sede citada, debe tratarse de la sala de 80 m2 que el centro tiene destinado en las instalaciones del grupo Cibernos en el parque Conde de Orgaz para el desarrollo de proyectos de investigación. En conclusión, no se justifica en el expediente la disponibilidad de los 2500 m2 a los que se hace referencia. Tampoco se justifica debidamente la titularidad jurídica de los edificios, toda vez que el contrato de arrendamiento presentado para las instalaciones de la calle Lagasca no está suscrito por World University sino por el Instituto Cibernos, y a dicho Instituto se atribuye también en el expediente la sala de investigación mencionada.

6.- Se justifica en el expediente la plantilla de personal docente con que contará el centro, incluyendo una relación nominal de los profesores que la componen y un breve curriculum de cada uno, pero sin especificar su asignación a cada una de las enseñanzas que se impartirán. Se destaca la inclusión en la plantilla docente de profesores con una titulación propia de la formación profesional.

7.- Como se hace constar en el oficio de remisión de la Dirección General de Universidades de la Comunidad de Madrid, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos y condiciones para que el Centro sea autorizado, y en consecuencia se propone informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS (ESNE) PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE BACHELOR OF SCIENCE IN MEDIA AND COMMUNICATION, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE WOLVERHAMPTON

Sesión de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003.

Informe:

Con fecha 11 de julio de 2003, la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria expediente de autorización para la impartición por la Escuela Superior de Negocios de Santander (ESNE), de las enseñanzas conducentes al título de Bachelor of Science in Media and Communications, expedido por la Universidad de Wolverhampton, del Reino Unido. El expediente se remite a efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la Constitución, al ámbito de la Comunidad de Cantabria, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria por D. Felix Martínez Churiaque, Director de la Escuela Superior de Negocios en Cantabria, cuya capacidad legal para actuar en nombre de la citada entidad se justifica debidamente, adjuntándose copia del apoderamiento otorgado.

Incluye el expediente copia de las escrituras de constitución de la Escuela Superior de Negocios (ESNE) y de la World University of Sciences and Humanities, S.L. Conviene referirse brevemente a la relación entre estas dos Sociedades, así como al contrato privado suscrito entre las mismas.

La Escuela Superior de Negocios (domiciliada en Peñacastillo, Santander, Barrio Primero de Mayo, nº 51) fue constituida como Sociedad Anónima por escritura pública del año 1989, y transformada posteriormente en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se adjuntan los Estatutos de la misma, cuyo objeto social está constituido, por lo que al ámbito educativo se refiere, por "la formación e información de todo tipo de personas mediante cursos, seminarios, formadas [sic. Se entiende que se refiere a "jornadas"], etc. tanto de presencia como a distancia sobre cualquier materia, así como la edición de los textos y libros, revistas y material o medio de difusión, películas, videos, encaminados a tal fin". Al margen de la deficiente redacción del párrafo transcrito (impropia de una entidad que se dedica a la enseñanza universitaria) el artículo 4 de los Estatutos también incluye en el ámbito del objeto social de ESNE actividades tan dispares como la "importación y exportación de toda clase de productos y artículos" o la "representación o asociación de empresas nacionales y extranjeras".

En el año 1992 D. Jesús María López-Davalillo (Presidente del Consejo de Administración de la Escuela Superior de Negocios), D^a María Rosa Pérez (Consejera de la citada Sociedad) y la propia empresa mercantil Escuela Superior de Negocios, S.A., constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada

denominada World University of Sciences and Humanities, cuyo domicilio social se establece, al igual que el de la Escuela Superior de Negocios en la calle Segre, nº 18 de Madrid. Asimismo, el artículo 3 de los Estatutos de esta entidad define el objeto social de la misma en unos términos que reproducen casi literalmente el objeto social de ESNE.

Pues bien, ambas Sociedades han firmado en marzo de 1997 un contrato privado de concesión, en cuya virtud: a) World University declara que tiene suscritos distintos convenios de cooperación con diferentes Universidades extranjeras que le facultan para impartir las correspondientes enseñanzas; b) World University cede a la Escuela Superior de Negocios los derechos para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos extranjeros que se derivan de los convenios suscritos; c) serán por cuenta de la Escuela Superior de Negocios, o de sus centros franquiciados, la obtención de todos los permisos precisos para la apertura de los correspondientes centros e impartición de las enseñanzas.

Como consecuencia de dicho contrato privado la Escuela Superior de Negocios ha solicitado y obtenido la autorización de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria para establecer (Resolución de la Consejería de 12 de marzo de 1998) e impartir (Resolución de la Consejería de 17 de septiembre de 1998) un elevado número de enseñanzas conducentes a títulos universitarios expedidos por distintas Universidades extranjeras: 7 Bachelors expedidos por la Universidad de Wolverhampton; 6 Bachelors expedidos por el centro holandés Hogescholl Zeeland; 2 Bachelors expedidos por el "SUNY Empire State College" de Estados Unidos; y 4 grados de Asociado (discutible si se trata de enseñanzas universitarias) expedidos por el "Tompkins Cortland Community College", también de Estados Unidos. Asimismo la Escuela Superior de Negocios ha obtenido autorización del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (Orden de 1 de febrero de 2000) para el establecimiento del centro en dicha Comunidad Autónoma a efectos de impartir siete titulaciones expedidas por la Universidad de Wolverhampton, que prácticamente coinciden con las titulaciones autorizadas por la Consejería de Cantabria. Por otra parte World University ha solicitado asimismo autorización para la impartición en Navarra de distintas titulaciones expedidas por las Universidades de Wolverhampton y de Sunderland.

3.- En el presente expediente se solicita la autorización para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del Bachelor of Science in Media and Communications expedido por la Universidad de Wolverhampton, enseñanzas éstas que sustituirán al título actualmente autorizado de Bachelor of Science in Communications, expedido por la Hogeschool Zeeland de Holanda. La nueva titulación se desarrollará, como las ya autorizadas, en las instalaciones existentes en Peñacastillo (Santander, calle Primero de Mayo, 51).

Se adjunta certificado del British Council justificativo de la validez oficial del título expedido por la Universidad de Wolverhampton y compromiso de mantener en funcionamiento el centro por el periodo de tiempo exigido para la finalización de los estudios. Se incluye, asimismo, una guía académica en la que se describen, con detalle, los objetivos y contenidos de las enseñanzas (que se estructuran en cuatro cursos académicos), el número de créditos (336) y los sistemas de evaluación.

4.- Distintos extremos deben ser objeto de observaciones.

4.1 En materia de profesorado, se incluye una relación del personal docente con referencia a la titulación obtenida, observándose que solo se relacionan dos profesores con el título de Doctor. Aunque la Orden de 26 de mayo de 1993 (Disposición Octava, Tres, c)) no exige porcentaje mínimo de Doctores se sugiere que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Novena de la citada Orden, por la que se prevé el establecimiento por la Comunidad Autónoma de determinadas "condiciones esenciales" para la apertura y funcionamiento del Centro, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Cantabria establezca un porcentaje mínimo de Doctores, como ya hiciera en la Resolución de 12 de marzo de 1998 respecto de las enseñanzas entonces autorizadas.

4.2 No obstante haber sido solicitada expresamente por la Comunidad Autónoma, la documentación aportada no contiene mención expresa del número total de puestos escolares que pretenden cubrirse curso a curso (Disposición Octava, Tres, b) de la Orden citada), limitándose el expediente a manifestar que la nueva titulación "no va a suponer un incremento de los alumnos, porque supone sustituir la titulación autorizada por esta nueva de Bachelor of Sciences in Media and Communications". Dado que no conocemos el número de alumnos de la titulación autorizada que parece ser se extinguirá, tampoco se puede conocer el número de nuevos puestos escolares.

En relación con lo anterior la documentación remitida incluye unos detallados cuadros de futura ocupación de las aulas en horarios de mañana y tarde, con referencia al número de alumnos en cada aula (sin incluir los relativos a la nueva titulación que se solicita), relacionándose a tales efectos las titulaciones que actualmente imparte el centro. Pues bien, se destaca a este respecto que de las titulaciones autorizadas por las Resoluciones del año 1998 antes mencionadas (un total de 19 titulaciones), en la actualidad, y de acuerdo con el cuadro de distribución de aulas, solo se imparten 8 títulos, entre los que se encuentran tres titulaciones que no parecen ser conforme a sistemas extranjeros. Junto a ello, el número de alumnos correspondientes a los 5 Bachelors que actualmente ofrece el centro en cuestión es considerablemente bajo (7 alumnos en primer curso en las titulaciones de Bachelor in Business Administration o in Tourism, por ejemplo).

A falta de datos más concretos, de los que sin duda dispone la Comunidad de Cantabria, de lo anteriormente expuesto parece deducirse que el ambicioso plan de enseñanzas que se deriva de las autorizaciones conferidas en la Resolución de 12 de marzo de 1998 ha quedado sustancialmente reducido a unas pocas titulaciones solicitadas a su vez por un reducido número de alumnos. Dicho dato (que es revelador de la evolución sufrida por el Centro) debe ser valorado por la Comunidad Autónoma a la hora de autorización de nuevas enseñanzas.

4.3 En cuanto a los edificios e instalaciones, se afirma en el expediente que las enseñanzas se impartirán en el Centro de Peñacastillo actualmente existente y se aportan a este respecto unos datos que ponen de manifiesto la previsión de aulas y espacios docentes. Se prevén 8 aulas de hasta 40 alumnos, 3 aulas desde 40 alumnos, 3 laboratorios docentes, 1 laboratorio de investigación y 1 seminario, con una superficie total que no llega a los 600 m². En todo caso el reducido espacio dedicado a actividades docentes debe ser valorado en función del número de puestos escolares que se prevea.

4.4 Bajo el epígrafe "Convenio con la Universidad de Wolverhampton para la carrera de Bachelor of Science in Media and Communications a desarrollar en Santander", se adjunta un documento que no es en realidad un Convenio sino una certificación del encargado del Registro Académico de la Universidad, en el que, a su vez, se reproduce literalmente el certificado remitido por el British Council. En dicha certificación se deja constancia de la firma de un Convenio entre la Universidad y la Sociedad World University conforme al cual los estudiantes que hayan superado con éxito tres cursos académicos de uno de los programas impartidos por la entidad World University/ESNE pueden ser admitidos en el último curso de la Universidad de Wolverhampton siempre que dichos estudiantes 1) superen la evaluación establecida por la propia Universidad y 2) demuestren poseer un nivel satisfactorio de conocimiento de la lengua inglesa.

Las dos anteriores exigencias plantean la duda de si el cuarto curso que debe seguirse en la Universidad del Reino Unido constituye una mera continuación del curriculum (y ello se hace en régimen de igualdad con los propios estudiantes de la Universidad) o si bien es el resultado de un proceso de convalidación parcial de asignaturas. En todo caso, y por lo que se refiere a la previa evaluación de contenidos para ser admitido en el cuarto año, dicha exigencia no debería existir en el supuesto de que tampoco exista para aquellos alumnos de la Universidad de Wolverhampton que cursan sus estudios, en la propia Universidad, en el Reino Unido.

5.- Se emite informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS INTERNACIONALES (ESEI) PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE BACHELOR IN ARTS AND BUSINESS ADMINISTRATION, CONFORME AL SISTEMA EDUCATIVO DEL REINO UNIDO

Sesión de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003.

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, el Director General de Universidades de la Comunidad Autónoma de Cataluña ha remitido expediente de autorización a la "Escuela Superior de Estudios Internacionales (ESEI)" para impartir estudios conducentes a la obtención del título de "Bachelor in Arts (honours) and Business Administration", expedido por la Universidad de Lincoln and Humberside del Reino Unido.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del Real Decreto 557/1991, han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, son de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la Constitución, al ámbito de la Comunidad de Cataluña en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- A la solicitud de autorización para la "creación y reconocimiento" del centro, presentada por D. Jorge Estera Sanza, se acompaña copia de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada "Escuela Superior de Estudios Internacionales, S.L.", identificada en la Memoria como promotora del centro y de la que D. Jorge Estera es Presidente.

La Escuela Superior de Estudios Internacionales, con domicilio en el número 93 de la Ronda General Mitre de Barcelona, ofrece una formación de tres años que permite acceder a los exámenes de admisión de la Universidad de Lincoln and Humberside; una vez superados éstos, los alumnos realizan en la Universidad el último curso de Bachelor in Arts and Business Administration y obtienen el correspondiente título.

Por lo que respecta a la Universidad de Lincoln se adjunta certificado del British Council en el que se deja de manifiesto que la citada Universidad ha sido constituida con arreglo a la legislación británica y sus títulos y planes de estudios están debidamente reconocidos en el Reino Unido.

El programa impartido se divide en cinco especialidades: Economía y Management, Finanzas, Marketing Internacional, Sistemas de Información y Recursos Humanos. Esta formación, según se expresa en la memoria, equivale a 240 créditos, y permite a los estudiantes "completar su título oficial" en "diversas" Universidades del Reino Unido (Lincoln, Westminster o Staffordshire, son las citadas como "rutas" posibles), finalizando con 360 créditos.

3.- El expediente contiene una información confusa, incompleta en algunos extremos y duplicada en otros. Así ocurre, por ejemplo, con las fechas recogidas en la memoria, conforme a las cuales el centro ESEI "se fundó en 1989", quedó "constituido en 1991", "obtuvo en 1992 la aprobación oficial para enseñar

Bachelor in Business Administration con 240 créditos" y a "los estudios que imparte... se concede desde abril de 1994, el equivalente a 240 créditos".

De poco concretos pueden calificarse los datos relativos al número de puestos escolares. La información aportada se limita a especificar en el plano del edificio un número de alumnos sobre la superficie del aula, sin más detalle, por lo que resulta imposible saber si se trata de la capacidad del aula, del número real de alumnos que actualmente la utiliza, del número de alumnos que está previsto que la utilice, etc., y desde luego sin que sea posible conocer, únicamente con este dato, el número de puestos escolares por curso destinado a estas enseñanzas o la ratio profesor/alumno, y valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa inicialmente citada. En todo caso, y a la vista de la reducida superficie destinada a aulas y espacios docentes (poco más de 200 m²), escaso debe ser también el número de puestos escolares que se ofrecen.

En materia de profesorado se adjunta una relación nominal del mismo, integrada por 11 profesores ninguno de los cuales posee el título de Doctor, circunstancia ésta que sorprende dado que ESEI se califica como "una prestigiosa institución académica" y que, según se afirma en la documentación remitida, "debido a la alta calidad de los estudiantes de ESEI, las más prestigiosas multinacionales les dan la bienvenida para trabajar".

A la vista de la documentación presentada, se observa que el expediente no cumple los requisitos que la legislación exige para el establecimiento de centros que impartan enseñanzas conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

Así, la certificación expedida al efecto por el British Council no acredita en su totalidad el cumplimiento de los requisitos que el Real Decreto 557/1991 exige. La citada certificación acredita que la Universidad está sometida, por lo que a su sistema educativo se refiere, a la inspección de los correspondientes poderes públicos británicos, pero no incluye en los mismos términos, como exige la norma citada, el control sobre el Centro, que queda sometido a la "inspección por la Universidad".

Esto mismo puede aplicarse a las enseñanzas para las que se solicita autorización. La certificación del British Council acredita la validez en el Reino Unido de las enseñanzas que la Universidad de Lincoln imparte, pero éstas no son impartidas por el centro en su totalidad, dado que, según se expresa en la documentación, ESEI ofrece enseñanzas de una duración de tres años académicos, tras las cuales los estudiantes pueden completar sus estudios en otras Universidades e Instituciones del Reino Unido (además de la Universidad de Lincoln, la Universidad de Westminster, Staffordshire y la London School of Economics), en función de los itinerarios académicos (denominados "rutas" en el documento) seguidos.

No parece que se solicita, pues, autorización para implantar unas enseñanzas de nivel universitario conforme a un plan de estudios de una Universidad extranjera, sancionadas con un título que ésta expide, sino de impartir unos estudios parciales, que por sí solos, no conducen a ningún título, pero que "ofrecen la posibilidad de incorporarse al último curso universitario en las mejores Universidades de Gran Bretaña", tras la superación de un examen.

Conviene dejar también constancia del hecho de que, según se afirma en la documentación, ESEI imparte las actuales enseñanzas desde el año 1989, sin, por lo que se afirma en la documentación, mayores problemas de recepción de sus estudiantes en las Universidades de destino. Es, obviamente, legítimo que la Escuela Superior de Estudios Internacionales pretenda obtener la autorización, conforme al artículo 19 del Real Decreto 557/1991 para expedir el título correspondiente de la Universidad de Lincoln. Sorprende, sin embargo, que en el escrito de solicitud remitido a la Comunidad Autónoma se aduzca por el centro que se postula el reconocimiento del mismo "con el fin de que los alumnos procedentes de países nórdicos y de otros países donde el Estado concede becas a los estudiantes que realizan sus estudios universitarios fuera de su país, puedan acceder a ayudas económicas".

Se destaca, por último, que no se especifican ni concretan en ningún documento suscrito por ambas partes las condiciones y criterios que regulan la relación entre las dos instituciones. Aspectos importantes de dicha relación, como el control por la Universidad de la calidad de los estudios que el Centro imparte, se contemplan únicamente y de manera escueta, en el certificado que la representación diplomática en España, el British Council ha expedido. Aunque en el expediente se menciona el "convenio de colaboración académica" suscrito por el Centro y la Universidad de Lincoln, el documento presentado en el expediente como justificación del mismo es un certificado de la Decana de la Hull Business Scholl en la Universidad de Lincoln, que lleva fecha del 5 de noviembre de 1996, y en el que únicamente se deja constancia del proceso de selección seguido por la Universidad para reclutar estudiantes que finalicen sus estudios en ESEI (un examen oral) y de la obtención del grado de Licenciado una vez completado el programa.

4.- El incumplimiento de las exigencias contenidas en la normativa mencionada postula la emisión de informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES DE CANARIAS, S.L. (CETESCA) PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003

Informe:

A efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 81.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha remitido expediente de autorización al Centro de Estudios Técnicos Superiores de Canarias, S.L. (CETESCA) para impartir las enseñanzas conducentes al título de Licenciatura en Enfermagem (Licenciatura en Enfermería), expedida por la Universidad Fernando Pessoa.

Se destaca que en la documentación inicialmente remitida se solicitaba también autorización para la impartición en el centro antes referido del Curso Complementario de Formação em Enfermagem (Curso Complementario de Formación en Enfermería), que consta de un año académico y que tiene por finalidad completar la formación de un Diplomado en Enfermería, a efectos de obtener el grado académico portugués de Licenciado. Con posterioridad, el Director General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias ha remitido un nuevo escrito, de fecha 30 de junio de 2003, por el que manifiesta que CETESCA renuncia temporalmente a la solicitud de autorización para la impartición del citado curso complementario. El expediente se limita, pues, a la solicitud de autorización para la Licenciatura en Enfermería.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art.149.3 de la CE, al ámbito de la Comunidad de Canarias, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento, para su ámbito territorial, de la correspondiente normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El expediente se inicia mediante escrito dirigido al Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por D. Antonio Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de CETESCA, S.L. Se adjunta al respecto copia de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada "Centro de Estudios Técnicos Superiores de Canarias" (domiciliada en la calle Francisco Hernández González, número 28, de las Palmas de Gran Canaria), así como el texto de los Estatutos Sociales por los que se rige y de cuyo artículo 2 se desprende la pertinencia de la Sociedad para acometer las tareas de enseñanza que pretende.

Desde su constitución en el año 1996 CETESCA ha impartido distintos cursos en el ámbito sanitario y desde el año 1998 la citada Sociedad ha sido homologada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Canarias para impartir los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior conducentes a los títulos de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, en Radiografía y en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. En la documentación aportada se acreditan suficientemente estos extremos y se da cuenta de las actividades formativas que ofrece CETESCA en la rama sanitaria en los ámbitos de la formación continua y de la formación ocupacional, con mención expresa al número de alumnos

de cada año, a los cursos concretos impartidos, y a las entidades clínicas con las que CETESCA mantiene convenios de colaboración.

Por su parte, la Universidad Fernando Pessoa es una Universidad privada ubicada en Oporto, debidamente constituida conforme a la legislación portuguesa (Decreto de Ley Nº 107/96, de 31 de julio) y autorizada por el Gobierno portugués para la impartición de la Licenciatura en Enfermería (Decreto 419/2002, de 19 de abril). Se acompaña en el expediente certificado expedido por la Embajada de Portugal en España.

3.- El Gobierno portugués autorizó asimismo a la Universidad Fernando Pessoa para impartir el anteriormente mencionado Curso Complementario de Formación en Enfermería. Estas enseñanzas se componen de un solo curso académico con un total de 9 asignaturas obligatorias y 1 optativa y sus planes de estudios están pendientes de ser publicados en el Diario de la República Portuguesa, razón por la cual CETESCA ha renunciado temporalmente (hasta tanto se publiquen los citados planes de estudios) a solicitar la autorización de impartición del referido curso.

Aun cuando el citado Curso Complementario no es objeto del presente expediente, conviene adelantar (ante el anuncio de su futura solicitud) que no procede la autorización del mismo, toda vez que dichos estudios no suponen configuración de una estructura curricular conducente a la obtención de un título oficial en el país extranjero, aun cuando hayan sido concebidos para, tras su superación, otorgar el título de Licenciado a los Diplomados en Enfermería que los cursen. Se entiende que dicho Curso (al modo de nuestros antiguos cursos-puente o de nuestras actuales pasarelas) constituye una técnica de articulación entre niveles o planes de estudios distintos, pero no constituye una unidad curricular autónoma conducente a un título diferenciado, estructura esta última que es la que sirve de referencia para la impartición en España de enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

Por lo demás, no se sabe con certeza qué se quiere decir en la documentación cuando se afirma que la superación del Curso Complementario permite conferir el título de Licenciado a los Diplomados en Enfermería. Si se refiere el expediente a antiguos graduados del sistema portugués (en el supuesto de que con anterioridad las enseñanzas de Enfermería se organizaran en Portugal con el nivel de nuestra Diplomatura), el citado Curso constituye un claro ejemplo de medida transitoria destinada a la articulación técnica de dos modelos distintos (Diplomatura y Licenciatura), tratándose, pues, de una medida interna al propio sistema y que no encuentra anclaje en el ámbito del artículo 19 del Real Decreto 557/1991. A más abundamiento si se está pensando en los Diplomados españoles, pues en tal caso estaríamos ante un supuesto de homologación de títulos extranjeros para el que el sistema portugués exigiría una prueba articulada en forma de Curso complementario.

Se anticipa, pues, que el Gobierno de Canarias no debería proceder (cuando más adelante así sea solicitado por CETESCA) a la autorización del citado Curso.

4.- Por lo que se refiere a la Licenciatura en Enfermería, el expediente cumple con carácter general las exigencias contenidas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 557/1991, así como en la Disposición Octava de la Orden de 26 de mayo de 1993. Asimismo, el plan de estudios propuesto se ajusta en buena medida a las exigencias de la Directiva Comunitaria de Enfermería (transpuesta a nuestro derecho positivo por el Real Decreto 305/1990 de 23 de febrero), si bien algunas materias relacionadas en dicha Directiva (Biofísica, Radiología y Profilaxis) tienen nula o mínima presencia en el plan de estudios.

Sin embargo, la documentación aportada no acredita suficientemente la realización de prácticas clínicas en las condiciones exigidas por la citada Directiva.

Además, se significa que la denominación de la titulación propuesta (Licenciatura en Enfermería) incide en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley Orgánica de Universidades: "Solo podrán utilizarse la denominación de Universidad, o las propias de los centros, enseñanzas, títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y órganos unipersonales de gobierno a que se refiere esta Ley, cuando hayan sido autorizadas o reconocidas de acuerdo con lo

Y A dispuesto en la misma. No podrán utilizarse aquellas otras denominaciones que, por su significado, puedan inducir a confusión con aquéllas". A este respecto, y dado que el título oficial vigente en España es Diplomatura en Enfermería, la denominación de Licenciatura en Enfermería, e incluso la propia denominación en Lengua Portuguesa de Licenciatura em Enfermagem, podría inducir a confusión.

5.- Las circunstancias expresadas en el apartado anterior postulan la emisión de informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INFORMÁTICA Y NEGOCIOS (CESINE) DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR LA IMPARTICION DE ENSEÑANZAS CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 16 de septiembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de 15 de septiembre de 2003

Informe:

El Gobierno de Cantabria ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria expediente de solicitud de autorización a la Escuela Superior de Informática y Negocios (CESINE) para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario de "Bachelor of Science in Industrial Design and Multimedia Engineering", conforme al sistema educativo vigente en la "University of Wales", en su sede de Cardiff, del Reino Unido. El expediente se remite a efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la CE, al ámbito de la Comunidad de Cantabria, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- Por Resoluciones de la Consejería de Educación y Cultura de Cantabria de 18 de febrero de 1998 y 12 de febrero de 1999, con modificación de 1 de octubre de 2002, la Escuela Superior de Informática y Negocios CESINE cuenta con la autorización de establecimiento y de puesta en funcionamiento para impartir las enseñanzas de "Bachelor of Arts in Business Administration" y "Bachelor of Science in Information Technology Engineering", conforme al sistema educativo vigente en la University of Wales del Reino Unido.

Mediante solicitud presentada por D. Fermín Gutiérrez Cruz, en representación de la compañía española CESINEC SOCIEDAD LIMITADA, entidad promotora del centro y de la que él es socio fundador, se inicia un nuevo expediente a efectos de obtener autorización para ampliar las enseñanzas que el centro actualmente imparte en el inmueble sito en la calle José Simón Cabarga nº 6 de Santander.

El edificio es propiedad de la persona física que suscribe la solicitud, D. Fermín Gutiérrez, quien como titular aporta la documentación que justifica la cesión de uso del citado inmueble a favor de CESINE. Se acompañan los correspondientes planos, descripción de superficies y distribución prevista de aulas para todas las enseñanzas impartidas en el centro, indicando número de alumnos y turno.

3.- En cuanto a los nuevos estudios, se ha contemplado su implantación a partir del curso 2003-2004, con una oferta de 45 plazas para el curso inicial de estas enseñanzas, alcanzando en la fase de total implantación los 180 alumnos.

El plan de estudios, que aparece especificado en el expediente, indicando la duración y carga lectiva de sus asignaturas, se implantará progresivamente hasta completar los cuatro cursos que lo componen. Su análisis y comparación con la relación de materias troncales incluidas en los planes de estudios conducentes a la obtención del título universitario español de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial permite apreciar una sustancial coincidencia en los contenidos e incluso en la denominación de las materias/asignaturas. Llama la atención el elevado número de créditos del plan de estudios presentado, 120

por curso, 480 en total, lo que supone una carga lectiva que supera con creces la establecida en nuestro sistema universitario.

Se acredita en el expediente que CESINE ha sido autorizado por la University of Wales para impartir las enseñanzas de Bachelor (B.Sc.) in Industrial Design and Multimedia Engineering, manifestándose en el certificado expedido al efecto por la Junta de Validaciones de dicha Universidad que los contenidos de las asignaturas que integran el plan de estudios que el centro español seguirá son conformes con los actualmente impartidos en el Reino Unido en los centros dependientes de la citada Universidad para estas enseñanzas, y que las mismas conducen a la obtención del título británico de educación superior de la misma denominación que la University of Wales expide.

Asimismo, a la documentación aportada se une el certificado del British Council, acreditando conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991 y en la Orden de 26 de mayo de 1993, que las enseñanzas y el título citados tienen plena validez en el Reino Unido y que tanto el Centro como la Universidad quedan sometidos a la inspección de los correspondientes poderes públicos británicos.

4.- Los documentos presentados justifican en gran medida el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa a la que inicialmente se ha hecho referencia, si bien no se da cuenta de algunos aspectos concretos exigidos en la Disposición Octava, apartado tres de la Orden de 26 de mayo de 1993.

Así, no se aportan garantías financieras que permitan avalar la realización de las nuevas actividades formativas cuya autorización se solicita. A este respecto se señala, no obstante, que la entidad promotora aportó en su día (cuando se solicitó la autorización para las dos titulaciones actualmente implantadas) "un amplio estudio sobre la situación y viabilidad financiera de CESINE, en el que se dejaba evidenciado la excelente situación económica y la previsión de estabilidad, estando plenamente asegurada la financiación económica, la inversión del equipamiento, los objetivos y programas de investigación ...". La Comunidad Autónoma debe valorar la validez de dicho estudio en relación con las nuevas enseñanzas solicitadas.

Tampoco se justifica en el expediente la plantilla de profesorado con que contará el centro (información exigida en el apartado c) de la Disposición Octava, Tres de la Orden citada), limitándose la documentación a aportar un listado de los profesores actuales y a expresar el compromiso de ampliar su número mediante la contratación de los profesores que se precise, en función de la mayor o menor matriculación de alumnos en el programa. No existen, pues, datos sobre el número de profesores, la titulación del personal docente, la dedicación del mismo, el porcentaje de Doctores o las ratios profesores/alumnos.

5.- La carencia de datos sobre profesorado postula la emisión de informe desfavorable.

INFORME EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO SALESIANO LOYOLA DE ESTUDIOS SUPERIORES-CNAM PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL DIPLOMA DE ESTUDIOS SUPERIORES TÉCNICOS DEL CENTRO FRANCÉS CONSERVATORIO NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS

Sesión de la Comisión de Coordinación de 27 de noviembre de 2003, previa audiencia de la Comisión Académica de la misma fecha

El Director General de Universidades de la Comunidad de Madrid ha remitido al Consejo de Coordinación Universitaria expediente de autorización para la impartición por el Centro Salesiano Loyola (Aranjuez), de las enseñanzas conducentes al título de Diplomado en Estudios Superiores Técnicos (DEST), en las Especialidades de Electrónica, Mecánica e Informática, titulación expedida por el Centro público francés Conservatoire National des Arts et Métiers (CNAM). El expediente se remite a efectos de la emisión de informe por este Consejo, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.- Hasta que el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 de la LOU, proceda a regular el marco general en el que habrán de impartirse en España enseñanzas conducentes a la obtención de títulos extranjeros de educación superior universitaria, así como las condiciones que habrán de reunir los centros que pretendan impartir tales enseñanzas, será de aplicación el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, en tanto no se oponga a lo establecido por la citada Ley de Universidades.

Las previsiones contenidas en el art. 19 del R.D. 557/1991 han sido desarrolladas por la Orden del MEC de 26 de mayo de 1993, de aplicación como derecho supletorio, de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la Constitución, al ámbito de la Comunidad de Madrid, en la medida en que ésta no ha procedido al establecimiento de dicha normativa de desarrollo. El presente informe se realiza, pues, a la vista de las exigencias contenidas en la citada legislación.

2.- El CNAM es un centro público de enseñanza superior, dependiente del Ministerio de Educación francés y habilitado para expedir títulos oficiales, entre los que figuran el título de Diplomado de Primer Ciclo Técnico (DPCT: Nivel A), que se obtiene tras la superación, a partir del Bachillerato, de dos años de estudios; el título de Diplomado en Estudios Superiores Técnicos (DEST: Nivel B), que se obtiene tras la superación, a partir del DPCT, de dos años de estudios; y el título de Diplomado Ingeniero (Nivel C), que se obtiene tras la superación, a partir del DEST, de dos años de estudios.

El CNAM está autorizado para establecer centros en el extranjero y centros regionales asociados; y así, desde el año 1985, el CNAM se ha establecido en varios países europeos, así como en España (Vizcaya y Zaragoza). El Centro Español Salesianos-Loyola, de Aranjuez se relaciona con el CNAM a través del Centro regional asociado de Pau.

El Centro Salesiano de Aranjuez, situado en la calle Valeras, número 24, pertenece a la Inspección Salesiana "San Juan Bosco" (Provincia Religiosa de Madrid), acreditándose suficientemente en el expediente la personalidad jurídica de la entidad titular, la inscripción de la misma en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, los datos de identificación fiscal del centro educativo y el apoderamiento otorgado por la Inspección Salesiana a D. Basilio Díaz Rollá, en tanto que Director y representante del centro.

Dicho Centro, constituido en el año 1941 y reconocido por el MEC desde 1959, está autorizado en la actualidad para impartir enseñanzas de Formación Profesional en distintas Especialidades.

3.- Se trata con el presente expediente de que el Centro Salesiano de Aranjuez, de conformidad con lo exigido en el artº 86 de la LOU, en los artículos 18 y 19 del R.D. 447/1991 y en las Disposiciones Octava y Novena de la Orden citada, de 26 de mayo de 1993, obtenga de la Comunidad de Madrid la necesaria autorización para impartir las enseñanzas del Ciclo B del CNAM, conducentes a la obtención del Diploma de Estudios Superiores Técnicos, en las Especialidades de Electrónica, Mecánica e Informática.

A este respecto se señala que el Centro Salesiano Loyola firmó, en junio de 1998, un Convenio de Formación con el Conservatoire National des Arts et Métiers de Paris para impartir las enseñanzas del Ciclo A y del Ciclo B en las citadas Especialidades. Convenio que fue renovado por otro posterior de fecha 1 de septiembre de 2002.

4.- El expediente cumple buena parte de las exigencias contenidas en los artículos 18 y 19 del R.D. 557/1991, así como en la Disposición Octava de la Orden de 26 de mayo de 1993. A este respecto se acreditan documentalmente diferentes extremos: personalidad del ente titular del centro franquiciado; acreditación por la Embajada Francesa de la validez oficial de los títulos expedidos por el CNAM; relación de enseñanzas a impartir, con referencia a previsión de puestos escolares (40 alumnos por curso); justificación de la plantilla de profesorado, con expresión de la titulación de los profesores; explicitación de los planes de estudios; aportación de garantías financieras; memoria justificativa de los edificios e instalaciones del centro; y compromiso de mantener el centro en funcionamiento al menos durante el tiempo necesario para que los alumnos que han iniciado los estudios puedan finalizarlos.

Algunos aspectos requieren un breve comentario.

4.1 Hay que referirse, en primer lugar, a la naturaleza y vocación profesional del Centro Francés Conservatorio Nacional de Artes y Oficios. Dicho Centro nació, hace ya doscientos años, con una clara vocación social y de formación continua, y así se reconoce en el Decreto de regulación del mismo, de 22 de abril de 1988, en cuya virtud el CNAM tiene como misión, fundamentalmente, "asegurar la promoción superior en el trabajo y la formación profesional continua". Dicho carácter significa que el Centro está pensado para profesionales que compaginan el trabajo y el estudio y que, en ocasiones, tanto para el acceso a sus enseñanzas como para la superación de las mismas, se tiene en cuenta lo que se denomina en Francia "validation des acquis" (convalidación de exigencias o contenidos académicos por acreditación de experiencia profesional), si bien el acceso al Centro Salesiano-Loyola solo se permite desde la titulación reglada de Técnico Superior de FP o de Bachillerato o equivalente.

En relación con esta cuestión cabe plantear una reflexión de fondo, en el sentido de que, si bien el sistema universitario español no contempla la posibilidad de convalidar contenidos académicos por experiencia profesional, lo cierto es que estamos ante un supuesto de autorización de enseñanzas conforme a sistemas educativos vigentes en otros países y que las previsiones de "validation des acquis" que prevé el CNAM, forman parte del sistema educativo francés. En consecuencia, se entiende que dichas previsiones de inconcreción académica no deben ser un obstáculo para la autorización de las enseñanzas.

4.2 En materia de profesorado se cumplen las exigencias contenidas en la Disposición Octava, tres, c) de la Orden de 26 de mayo de 1993 (se explicita el número de profesores de cada curso, con relación nominal de los mismos y mención de sus titulaciones académicas). No existe ningún Doctor en la relación de profesores que se adjunta, si bien hay que señalar que la exigencia de Doctores solo se requiere en el CNAM para el nivel C de las enseñanzas, esto es, para las enseñanzas conducentes al Diploma de Ingeniero.

Dado el carácter de vocación profesional y aplicada del Centro a que antes nos hemos referido, el CNAM exige a sus profesores que tengan una experiencia laboral de al menos tres años en el campo propio de la asignatura o asignaturas que deben impartir, debiendo ser aprobada por la Administración General del CNAM la propuesta de profesores que presente el Centro de Aranjuez.

5.- El expediente merecería informe favorable de no ser por la previsión contenida en la documentación (bajo el epígrafe "Normas de organización y funcionamiento") en el sentido de que "todo expediente se tramita y envía a París, donde el Departamento correspondiente valorará el programa formativo y lo comparará con el impartido en CNAM para conceder la convalidación, todo ello bajo la supervisión del Catedrático correspondiente, quien podrá solicitar la realización de una prueba general sobre la materia o materias a convalidar".

Dicha previsión parece dar a entender que el estudiante que finaliza sus estudios en el Centro de Aranjuez no obtiene automáticamente el título y que el plan de estudios cursado en el Centro franquiciado podría no ser el mismo que el cursado en París; y de ahí que se exija la comparación del plan de estudios cursado en el Centro Salesiano con el plan de estudios que se sigue en el CNAM. En la medida en que ambos planes de estudios no sean idénticos, en contenido y carga lectiva, se emite informe desfavorable.

Por otro lado, y en el supuesto de que la Comunidad de Madrid optase por la autorización de estas enseñanzas, se sugiere que en la norma autorizatoria de las mismas se incluya una disposición que permita garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.5 de la LOU, en el que se prevé que el Estado y las Comunidades Autónomas velarán por que los estudiantes que se matriculen en Centros en los que se imparten enseñanzas conducentes a títulos extranjeros, dispongan de una correcta información sobre las enseñanzas y los títulos a los que pueden acceder. A este respecto resulta de interés lo previsto en la Disposición Quinta de la Orden de 11 de junio de 2003 del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón: "Con carácter previo al inicio de cada curso académico, el centro Salesiano-CNAM remitirá a la Dirección General de Enseñanza Superior del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, declaración de todos y cada uno de los alumnos matriculados en las enseñanzas, en la que dichos alumnos dejen constancia de que han sido informados correctamente y comprensiblemente del verdadero alcance de la titulación que pretenden con sus estudios en el centro, a los efectos de homologación y validez de los mencionados títulos. Dicha declaración obligatoriamente habrá de realizarse de acuerdo con el modelo e instrucciones que la citada Dirección General establezca".

Finalmente, se destaca que, aunque la denominación oficial del título, por venir en lengua francesa, no es susceptible de inducir a confusión con la denominación de los títulos oficiales españoles, debería evitarse en las traducciones que se hagan del título francés toda referencia al término Diplomado, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimonovena de la LOU. La denominación española que se utilice no debe ser, pues, la de Diplomado en Estudios Superiores Técnicos (en la Especialidad que corresponda), como en repetidas ocasiones se menciona en la documentación remitida, sino la de titular de un Diploma en Estudios Superiores Técnicos.

DEBATE INICIAL SOBRE EL DOCUMENTO-MARCO DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO ESPAÑOL EN EL ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR*

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Cooperación del 24 de febrero de 2003

En estas sesiones se debate y aprueba el documento "Integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior" elaborado por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Dicho documento ha sido valorado por los miembros del Comité de Representación de miembros de la Asociación de profesores universitarios, la Asociación de profesores de investigación de profesorado auxiliar, los representantes de estudiantes de la Asociación de Estudiantes de la Universidad de Valencia, el Comité de Evaluación de la Calidad de los Estudios de Grado de los Institutos Carlos

ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZA SUPERIOR

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
PARA LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES DEL SUPLENENTE DEL TÍTULO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Cooperación del 27 de febrero de 2003

Informe:

El Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título de Grado de las Universidades de España, en el que se informa de modo general, si bien se formulan las siguientes observaciones:

- 1.- En el apartado 4.3.4 del artículo 4.º sería pertinente suprimir las referencias excesivas a las "aportaciones de los Estados" y a los "Programas Erasmus" para que se puedan presentar otras modalidades de equivalencia y homologación objeto de estudio y gestión.
- 2.- En el apartado 2.º del artículo 4.º, en la expresión "cualquier lengua autonómica", debería añadirse la palabra "y/o lengua oficial".

Publicación: Real Decreto 1369/2003 de 1 de agosto por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título de Grado de las Universidades de España.

De la integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
De las enseñanzas y sus títulos

DEBATE INICIAL SOBRE EL DOCUMENTO-MARCO "LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL EN EL ESPACIO EUROPEO DE ENSEÑANZAS SUPERIOR"

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003

En estas sesiones se debatió ampliamente el documento "La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior", elaborado por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Dicho documento fue, en términos generales, favorablemente acogido y valorado por los intervinientes, acordándose que fuese la Subcomisión Permanente, ampliada a una representación de miembros de la Comisión de Coordinación, quien iniciara los estudios conducentes a la concreción de propuestas iniciales, sin perjuicio de proceder, paralelamente, a una aproximación sectorial de los problemas (a realizar por las Subcomisiones de Evaluación), en función de los distintos campos científicos.

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 24 de febrero de 2003

Informe:

El Proyecto de Real Decreto por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título se informa de modo favorable, si bien se formulan las siguientes observaciones:

- 1.- En el apartado 4.3.4 del Anexo I sería pertinente suprimir las referencias expresas a las "equivalencias Sicue/Séneca" y a las "equivalencias Erasmus/sócrates", toda vez que se pueden presentar otras modalidades de equivalencias que no sean objeto de mención explícita.
- 2.- En el apartado 2.5 del Anexo II, y tras la expresión "castellano y/o lengua autonómica", debería añadirse la mención "y/o lengua europea".

Publicación: Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11 de septiembre de 2003).

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA EUROPEO DE CRÉDITOS Y EL SISTEMA DE CALIFICACIONES EN LAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL Y VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 17 de junio de 2003

El Consejo de Coordinación Universitaria informa favorablemente el Proyecto de Real Decreto por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La Comisión Académica realiza las siguientes observaciones:

- En la segunda línea del artículo 3 se sugiere que la palabra "cantidad" sea sustituida por "cuantía".
- En el art. 4.2 se sugiere la eliminación del paréntesis ejemplificativo "(asignaturas, actividades formativas, entre otros)".
- En el art. 5.4 se sugiere que la escala numérica que se menciona sea del 0 al 10, y no del 1 al 10, como se establece, dado que el suspenso puede ser del 0 al 4.9.
- Se sugiere la siguiente nueva redacción del apartado 6 del art. 5: "La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente. El número de Matrículas de Honor no podrá exceder de una por cada grupo de veinte alumnos, o fracción, matriculados en una materia en el correspondiente curso académico".

Algunos Consejeros de la Comisión de Coordinación formulan, con carácter individual, las siguientes observaciones:

- Posible conveniencia de que en el art. 5 del Proyecto se contemple el factor convocatoria como elemento de ponderación de las calificaciones.
- Debería mejorarse la redacción del art. 3.
- El art. 4 podría contener una extralimitación normativa del Estado respecto de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas y a las Universidades.

Publicación: *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18 de septiembre de 2003).*

INFORME AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y SE REGULAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 6 de octubre de 2003

El presente Proyecto de Real Decreto constituye aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 88 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La normativa que se propone tiene como objetivo establecer el marco jurídico que permita a las Universidades estructurar el conjunto de las enseñanzas oficiales que imparten y regular el primer nivel de las mismas, que conduce a la obtención del correspondiente título oficial de Grado. Dichas enseñanzas deben proporcionar a los alumnos una formación universitaria en la que se integren conocimientos generales básicos, conocimientos transversales y conocimientos específicos de carácter profesional a efectos de su integración en el mercado de trabajo.

El informe del Consejo de Coordinación Universitaria resulta preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 88 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Coordinación Universitaria valora positivamente el procedimiento establecido para la emisión del presente informe, que ha permitido el establecimiento de una comisión específica canalizadora de las observaciones y sugerencias que se han venido formulando por los miembros del Consejo a lo largo del proceso. Fruto de dicha comunicación ha sido la aceptación por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de distintas propuestas y la elaboración de una segunda versión del Proyecto en la que se recogen buena parte de las sugerencias formuladas y que es la que ahora se somete a informe.

El Proyecto de Real Decreto se informa favorablemente, con las siguientes observaciones:

— A la Exposición de Motivos

Dado que la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior es un objetivo que trasciende el ámbito de la Unión Europea, debería modificarse la expresión del párrafo primero de la Exposición de Motivos en el que se hace referencia a "los Estados Miembros de la Unión Europea".

Por otra parte, se sugiere que en la Exposición de Motivos se incluya una referencia al contenido de la Declaración de Berlín en lo que respecta a la estructuración de las enseñanzas en dos niveles.

— Al artículo 2.5

Dicho apartado, relativo a la definición del crédito, reproduce casi literalmente el artículo 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos. A fin de evitar repeticiones innecesarias, podría bastar con un simple referencia al citado Real Decreto.

— Al artículo 3.1

Se sugiere la siguiente nueva redacción: "Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional contemplados en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades y en el presente Real Decreto, se estructurarán en los niveles de Grado y Postgrado".

— Al artículo 3.2

Se sugiere añadir al final del párrafo, y precedido de una coma, lo siguiente: "... conforme a alguna de las denominaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades, según su carácter predominantemente académico o generalista, o profesional aplicado, y la inserción prioritaria, o no, de su contenido en el ámbito de las tecnologías".

— Al artículo 6.1

Se sugiere añadir en la tercera línea, después de la palabra "Universidades", el inciso "en la forma que determinen sus Estatutos".

— Adición de una nueva Disposición Transitoria

Se sugiere incluir en el texto una Disposición similar a la Disposición Transitoria Tercera del Proyecto de Real Decreto por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado.

— Al artículo 2.5

Dicho apartado refiere a la definición de ciertos aspectos con respecto al artículo 3 del Real Decreto 1782/2007, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos. A fin de evitar repeticiones innecesarias, se sugiere referirse al citado Real Decreto.

— Al artículo 3.1

Se sugiere la siguiente redacción: "Las enseñanzas universitarias conducen a la obtención de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional contemplados en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Universidades y en el presente Real Decreto, se estructuran en los niveles de Grado y Postgrado".

INFORME AL BORRADOR DE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE POSTGRADO

Sesiones de la Comisión Académica y de la Comisión de Coordinación de 6 de octubre de 2003

El presente Proyecto de Real Decreto constituye aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 88 de la Ley Orgánica 6.2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La normativa que se propone tiene como objetivo establecer el marco jurídico que permita a las Universidades estructurar el nivel de sus enseñanzas de postgrado conducentes a los títulos oficiales de Master y Doctor.

El informe del Consejo de Coordinación Universitaria resulta preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 88 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Coordinación Universitaria valora positivamente el procedimiento establecido para la emisión del presente informe, que ha permitido el establecimiento de una comisión específica canalizadora de las observaciones y sugerencias que se han venido formulando por los miembros del Consejo a lo largo del proceso.

El Proyecto de Real Decreto se informa favorablemente, con las siguientes observaciones:

— De carácter general

- Se sugiere una regulación menos reglamentista que permita un mayor ámbito de competencias a las Universidades
- Se sugiere, asimismo, que en todos aquellos ámbitos cuya competencia no esté reservada por la LOU a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, se dé también participación a las Agencias de Evaluación de las Comunidades Autónomas a los efectos que en cada caso proceda.

— A la Exposición de Motivos

Se sugiere que en la Exposición de Motivos se incluya una referencia al contenido de la Declaración de Berlín en lo que respecta a la estructuración de las enseñanzas en dos niveles y al hecho de que los estudios de Postgrado deben tener contenidos diferentes en función de que se ponga el acento en la formación académica, en la investigación o en los aspectos profesionales.

— Al artículo 2.1

A la vista de lo dispuesto en el artículo 3 del Proyecto de Real Decreto por el que se establecen la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, se sugiere, bien la supresión del apartado 1 del artº 2, bien la reproducción en el mismo de las previsiones contenidas en el mencionado Proyecto de Real Decreto.

— Al artículo 4.2

Se sugiere la sustitución de la palabra "elaborados" por "propuestos" y la sustitución de la expresión "a propuesta de" por "a iniciativa del" (primera línea del apartado 2).

Asimismo, y a fin de dotar al Consejo de Coordinación Universitaria de los criterios necesarios para proceder a la autorización, o no autorización, de la implantación de los Programas Oficiales de Postgrado, se sugiere añadir, al final del apartado, lo siguiente: "Dicho Consejo establecerá las condiciones generales mínimas para la autorización".

— **Al artículo 4.3**

A fin de que no haya ninguna duda sobre el hecho de que la limitación de la aprobación de un único Programa de Postgrado sobre un mismo ámbito de conocimiento es de aplicación a cada una de las Universidades (y no al conjunto de todas ellas), se sugiere que la expresión "Las Universidades no podrán aprobar más de un Programa ..." sea sustituida por "Cada Universidad no podrá aprobar más de un Programa ...". Asimismo, se propone añadir el calificativo "oficial" después de la palabra "Programa".

Asimismo, se pone de manifiesto que la expresión "un mismo ámbito de conocimiento o de especialización profesional" resulta excesivamente genérico y podría dificultar la aplicación de la medida que se pretende. A tales efectos se solicita la búsqueda de una expresión más concreta y menos susceptible de una interpretación excesivamente laxa. A título de ejemplo, se sugiere la expresión "un mismo ámbito de especialización científica o profesional".

— **Al artículo 4.4**

Se pone de manifiesto que la referencia a experiencia docente e investigadora "acreditada" adolece de falta de concreción, toda vez que no se cuantifica temporalmente la exigencia de experiencia acreditada ni se determina el procedimiento acreditador. Tras largo debate sobre la posibilidad de introducir a este respecto medidas objetivas que garanticen la acreditación investigadora, se acuerda finalmente mantener el texto propuesto en el Proyecto, entendiéndose que serán las Universidades quienes deben determinar los sistemas y criterios de acreditación de la investigación que consideren pertinentes (esta cuestión fue objeto de votación en ambas Comisiones. En la Comisión Académica el resultado de la votación fue el siguiente: 46 votos a favor de mantener la versión del Proyecto de Real Decreto; 6 votos a favor de exigir para el supuesto que nos ocupa dos sexenios de investigación o un período equivalente en el caso de que se trate de Profesores contratados; 4 abstenciones. En la Comisión de Coordinación el resultado fue el siguiente: 7 votos a favor de mantener la versión del Proyecto de Real Decreto; 6 votos a favor de exigir para el supuesto que nos ocupa dos sexenios de investigación o un período equivalente en el caso de que se trate de Profesores contratos; 1 abstención).

En todo caso no habría inconveniente en aceptar que la expresión "experiencia docente e investigadora acreditada" fuera sustituida por "amplia experiencia docente e investigadora debidamente acreditada"; o en añadir que la acreditación se realice por "procedimientos públicamente reconocidos".

— **Al artículo 4.9**

Se entiende que la fecha máxima del 15 de junio para que las Universidades envíen al Consejo de Coordinación Universitaria la relación de los Programas de Postgrado de nueva implantación, resulta demasiado cercana al comienzo del curso en el que dichos Programas deben ser implantados, y se sugiere anticipar dicha fecha límite al 15 de marzo.

— **Al artículo 5.1**

Dado que para el acceso a los estudios de Doctor no se exige necesariamente la previa obtención del título de Master, debería suprimirse el adverbio "posteriormente".

— Al artículo 5.4

Se plantea la cuestión de si sería pertinente establecer, o no, prerequisites de acceso a todos o determinados Programas Oficiales de Postgrado. En todo caso, y para determinados Masters, podría ser pertinente que la Universidad, al elaborar el Programa de Postgrado, estableciera también los requisitos de titulación previa que estimara pertinentes y que ello fuera valorado por el Consejo de Coordinación Universitaria a los efectos de la autorización a que hace referencia el artículo 4.2.

— Al artículo 6.4

Debería modificarse el tiempo verbal para que la "realización de trabajos de especialización profesional" fuera potestativo y no obligatorio.

En relación con dicho inciso ("realización de trabajos de especialización profesional orientados a la capacitación para el ejercicio de específicas funciones profesionales"), que parece abrir la posibilidad a la atribución, por Ley, de un ámbito propio de competencias profesionales a determinados Masters, se suscita la cuestión relativa a si dichos Masters deberían ser objeto de directrices generales propias, del mismo modo que los estudios de Grado.

Se trata, en efecto, de compatibilizar la propia naturaleza y razón de ser del Postgrado, que debe presentar una oferta ágil y flexible (en denominaciones y contenidos), con el hecho de que dichas enseñanzas gozan del respaldo estatal tanto en la atribución de carácter oficial al título académico como, en su caso, en la atribución de competencias profesionales. Ello significa que el pleno respaldo estatal, en lo académico y en lo profesional, no siempre es compatible con la plena libertad de la Universidad en la determinación de la oferta de Masters y en la elección de sus contenidos.

A este respecto, se adopta el parecer de que se incluya en el Proyecto de Real Decreto la siguiente previsión: "El Gobierno podrá establecer directrices generales propias y requisitos de acceso en aquellos Masters a los que la legislación atribuya específicos efectos profesionales".

Por último se sugiere añadir al final del apartado 4, tras una coma, la expresión "de acuerdo con la legislación vigente".

— Al artículo 11.1

Se entiende que resulta pertinente dar también entrada, junto a los Departamentos e Institutos Universitarios, a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores. Dado que, de conformidad con el artículo 7 de la LOU, el término "centros" engloba todas esas estructuras, se sugiere la siguiente redacción del apartado: "Las Universidades, en sus Programas Oficiales de Postgrado, establecerán los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación o los centros en los que puedan realizarse ...".

— Al artículo 11.2

Se sugiere que el número de noventa créditos a que se refiere la línea primera sea reducido a sesenta.

Junto a lo anterior, se llama la atención sobre la necesidad de cumplimiento de lo previsto en el último inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades: "En todo caso, estos criterios (se refiere el precepto a los criterios que para la obtención del título de Doctor debe aprobar el Gobierno, esto es, las

previsiones que contiene el presente Proyecto) incluirán el seguimiento y superación de materias de estudio y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación". Dado que la expresión "materias de estudio" se refiere, obviamente, a contenidos específicos del Doctorado, se sugiere que en el presente precepto el Proyecto de Real Decreto incluya una previsión del siguiente tenor aproximado: "las Universidades especificarán aquellos cursos o estudios que permitan acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades". Debe dilucidarse a este respecto si dichos cursos o estudios pueden constituir el contenido propio de los estudios oficiales de Master (entre los que se incluye la posibilidad de una parte dedicada a la iniciación a la investigación) o deben ser objeto de articulación separada.

— **Al artículo 12.4**

Se cuestiona la pertinencia de la intervención de dos revisores externos por entender que añade un elemento de complejidad al procedimiento, si bien la opinión mayoritaria es la de que se mantenga el texto del Proyecto con algunas modificaciones: que el plazo de cuatro meses sea reducido a dos; que sea el Departamento, y no la Comisión responsable de Doctorado, quien someta el trabajo realizado a examen de los dos revisores externos; y que se contemple la previsión de incentivos para los citados revisores.

— **Al artículo 12.5**

Respecto del segundo párrafo del apartado 5, se subsana la errata del verbo "formularán", que debe ser sustituido por "podrán formular"; Se llama la atención sobre el hecho de que los profesores que puedan formular las observaciones deben ser Doctores, mención ésta que no se expresa; y se plantea la posibilidad de que la referencia a Departamentos e Institutos Universitarios sea sustituida por una referencia a todos los centros.

— **Al artículo 16.2**

En el epígrafe "notable", se subsana la errata de la horquilla, que debe llegar hasta 8,9 y no a 9,0.

— **Al artículo 20.1**

De conformidad con el ámbito de competencias consultivas y de emisión de informe que atribuye al Consejo de Coordinación Universitaria el artículo 28 de la Ley Orgánica de Universidades, se sugiere que en la penúltima línea del apartado 1 del artículo 20, después de la expresión "a propuesta de dicha Agencia", se introduzca la expresión "y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria".

— **Nueva Disposición Adicional**

Se sugiere mantener la Disposición Adicional Sexta de la anterior versión del Proyecto de Real Decreto (de fecha 29 de mayo de 2003) por lo que se refiere a títulos propios solo relativos al Master.

— **Al epígrafe de la Disposición Transitoria Tercera**

Debe suprimirse el adjetivo "actuales".

SESIONES ORGANIZADAS

Pleno

Sesión de 17 de noviembre de 2002
Sesión de 1 de junio

Comisión Académica

Sesión de 24 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003

SECRETARÍA GENERAL

Comisión de Coordinación

Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003

Subcomisión de Organización y Asesoría General

Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003 (continuación 15 de junio)
Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003

Subcomisión de Planeación

Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas

Sesión de 17 de mayo de 2003
Sesión de 17 de mayo de 2003

SESIONES ORGANIZADAS

Pleno

- Sesión de 17 de diciembre de 2002
- Sesión de 1 de julio de 2003

Comisión Académica

- Sesión de 16 de diciembre de 2002
- Sesión de 24 de febrero de 2003
- Sesión de 17 de junio de 2003
- Sesión de 15 de septiembre de 2003
- Sesión de 6 de octubre de 2003
- Sesión de 31 de octubre de 2003
- Sesión de 27 de noviembre de 2003

Comisión de Coordinación y Planificación

- Sesión de 17 de diciembre de 2002
- Sesión de 24 de febrero de 2003
- Sesión de 17 de junio de 2003
- Sesión de 16 de septiembre de 2003
- Sesión de 6 de octubre de 2003
- Sesión de 31 de octubre de 2003
- Sesión de 27 de noviembre de 2003

Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General

- Sesión de 2 de diciembre de 2002
- Sesión de 10 de febrero de 2003
- Sesión de 5 de junio de 2003 (continuación 16 de junio)
- Sesión de 11 de septiembre de 2003
- Sesión de 29 de octubre de 2003
- Sesión de 21 de noviembre de 2003

Subcomisión Permanente

- Sesión de 4 de diciembre de 2002
- Sesión de 22 de abril de 2003
- Sesión de 24 de junio de 2003
- Sesión de 23 de julio de 2003
- Sesión de 30 de octubre de 2003
- Sesión de 2 de diciembre de 2003

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Sesión de 4 de diciembre de 2002
- Sesión de 11 de febrero de 2003
- Sesión de 25 de marzo de 2003
- Sesión de 4 de junio de 2003
- Sesión de 1 de octubre de 2003
- Sesión de 1 de diciembre de 2003

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud

- Sesión de 3 de diciembre de 2002
- Sesión de 12 de febrero de 2003
- Sesión de 26 de marzo de 2003
- Sesión de 6 de junio de 2003
- Sesión de 4 de julio de 2003
- Sesión de 30 de septiembre de 2003
- Sesión de 26 de noviembre de 2003

Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas

- Sesión de 27 de noviembre de 2003
- Sesión de 12 de febrero de 2003
- Sesión de 26 de marzo de 2003
- Sesión de 5 de junio de 2003
- Sesión de 30 de junio de 2003
- Sesión de 30 de septiembre de 2003
- Sesión de 26 de noviembre de 2003

Subcomisión de Evaluación de Humanidades

- Sesión de 3 de diciembre de 2002
- Sesión de 17 de enero de 2003
- Sesión de 27 de marzo de 2003
- Sesión de 4 de junio de 2003
- Sesión de 1 de octubre de 2003
- Sesión de 26 de noviembre de 2003

Ponencia para la elaboración de una propuesta de Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria

Creación: Pleno de 12 de junio de 2002

- Sesión de 2 de diciembre de 2002
- Sesión de 13 de enero de 2003
- Sesión de 3 de febrero de 2003
- Sesión de 1 de julio de 2003

Grupo de Trabajo sobre Espacio Europeo de Enseñanza Superior (Subcomisión Permanente Ampliada)

Creación: Comisión Académica y Comisión de Planificación de 24 de febrero de 2003

- Sesión de 4 de abril de 2003
- Sesión de 14 de abril de 2003
- Sesión de 7 de mayo de 2003
- Sesión de 23 de julio de 2003
- Sesión de 5 de septiembre de 2003
- Sesión de 2 de octubre de 2003

ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA

Las actividades realizadas durante el período de este año son las:

- Elaboración de la **ACTIVIDADES REALIZADAS EN DISTINTAS ÁREAS** que se publica en diversa forma que de años anteriores.
- Explotación de la información estadística para enfrentar los problemas que se suscitan con la ODEA, UNESCO y EUROSTAT.
- Publicación de Estadística Universitaria curso 2002/2003 a través del periódico con los datos provenientes de registros y graduados del curso pasado.
- Preparación de la Resolución para la realización de la encuesta de curso 2003/2004, en coordinación con el sistema de cuentas y estadísticas. Definición de los cuestionarios y envío a las universidades en junio de 2003.
- Plan Estadístico Nacional de coordinación con la Unidad de Cuentas, Estadísticas y Censos, se ha realizado el seguimiento de la participación de la Universidad en el vigente Plan 2001/04 y en la definición del Nuevo Plan 2004/06, en el cual se anticiparon algunas actividades estadísticas de la unidad en forma de personal y gasto de las universidades.
- Respuesta a más de 450 peticiones externas de información estadística.
- En colaboración con la Universidad de León se organizó un seminario sobre Métodos de control de la calidad interna de las universidades entre las universidades españolas de 2003.

SISTEMA DE CENTROS Y ENSEÑANZAS

Las principales actividades realizadas durante el período de este año son las:

- Mantenimiento del sistema de información universitaria SICE. Se incrementó en el 2003 una herramienta informática que permite más la información interna al sistema universitario (información de las CCAA, universidades, colecciones, enseñanzas, centros, departamentos,

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud

- Sesión de 1 de diciembre de 2002
- Sesión de 12 de febrero de 2003
- Sesión de 26 de marzo de 2003
- Sesión de 6 de junio de 2003
- Sesión de 4 de julio de 2003
- Sesión de 20 de septiembre de 2003
- Sesión de 26 de noviembre de 2003

Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DISTINTAS ÁREAS

- Sesión de 12 de febrero de 2003
- Sesión de 26 de marzo de 2003
- Sesión de 6 de junio de 2003
- Sesión de 20 de septiembre de 2003
- Sesión de 26 de noviembre de 2003

Subcomisión de Evaluación de Humanidades

- Sesión de 1 de diciembre de 2002
- Sesión de 17 de enero de 2003
- Sesión de 27 de marzo de 2003
- Sesión de 4 de junio de 2003
- Sesión de 1 de octubre de 2003
- Sesión de 26 de noviembre de 2003

Presencia para la elaboración de una propuesta de Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria

Comisión: Pleno de 12 de junio de 2002.

- Sesión de 2 de diciembre de 2002
- Sesión de 13 de febrero de 2003
- Sesión de 3 de febrero de 2003
- Sesión de 1 de junio de 2003

Grupo de Trabajo sobre Examen Escrito de Enseñanza Superior (Subcomisión Paralela)

Comisión: Consejo Académico y Consejo de Participación de 24 de febrero de 2003

- Sesión de 4 de agosto de 2002
- Sesión de 14 de abril de 2003
- Sesión de 7 de mayo de 2003
- Sesión de 23 de julio de 2003
- Sesión de 5 de septiembre de 2003
- Sesión de 2 de octubre de 2003

ESTADÍSTICA UNIVERSITARIA

Las principales actividades realizadas dentro de esta área han sido:

- Recepción, seguimiento, depuración y análisis de los datos de alumnado para el curso 2001-02, y su publicación en idéntico formato que los años anteriores.
- Explotación de la información estadística para contestar los cuestionarios solicitados por la OCDE, UNESCO y EUROSTAT.
- Publicación de *Estadística Universitaria curso 2002-2003*, avance estadístico con los datos provisionales de matrícula y graduados del curso pasado.
- Preparación de la Resolución para la realización de la estadística del curso 2003-2004, en coordinación con el sistema de centros y enseñanzas. Dichas normas están revisadas y enviadas a las universidades en junio de 2003.
- Plan Estadístico Nacional. En coordinación con la Subdirección de Planificación y Estadística, se ha realizado el seguimiento de la participación de la Secretaría General en el vigente Plan 2001-04 y en la definición del futuro Plan 2005-08, en el cual se amplían las responsabilidades estadísticas de la unidad en datos de personal y gasto de las universidades.
- Respuesta a más de 450 peticiones externas de información estadística.
- En colaboración con la Universidad de León se organizó un Seminario sobre *Métodos de análisis de la inserción laboral de los universitarios*, entre los días 9 y 10 de junio de 2003.

SISTEMA DE CENTROS Y ENSEÑANZAS.

Las principales actividades realizadas dentro de esta área han sido:

- Mantenimiento del sistema de información universitaria SICE. Se implantó en el 2000 una herramienta informática que contiene toda la información referente al sistema universitario (información de las CCAA, universidades, titulaciones, enseñanzas, centros, departamentos,

institutos universitarios, plazas ofertadas, demanda, etc.), con el objeto de que recoja de forma única e integrada toda la información hasta ahora no existente o dispersa.

- Coordinación con las CCAA y las Universidades del proceso de publicación de la oferta de plazas universitarias en las Universidades públicas para el curso 2003-2004.
- Inicio del proceso de determinación de la oferta de plazas universitarias en las Universidades públicas para el curso 2004-2005.
- Preparación para su posterior difusión desde la web de información sobre la oferta de plazas 2003-04 y notas de corte 2002-03.
- Preparación de documentación para proporcionar información en general sobre el Distrito Abierto, acceso al segundo ciclo, centros universitarios y la oferta total de titulaciones (Universidades públicas y privadas), en sus distintas versiones (ediciones en papel, por ejemplo *folletos de Oferta. Pasarelas y Distrito Abierto* o *Directorio de centros universitarios: junio 2003*, y/o en ficheros).
- Preparación del estudio sobre oferta, demanda y matrícula de nuevo ingreso en las Universidades públicas para el curso 2002-03.
- Estudios y análisis varios sobre la evolución de la oferta, notas de corte, demanda, distrito abierto y áreas de conocimiento.
- Preparación de la Resolución para la realización de la estadística, en coordinación con la estadística universitaria.
- Se ha atendido una media de 100 consultas por mes, recibidas por correo electrónico o llamada telefónica, tanto de las CCAA, las Universidades y particulares.
- Puesta en marcha del Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas, de acuerdo con lo estipulado en el RD 1282/2002 de 5 de diciembre.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Las principales actividades realizadas son:

- Selección y adquisición de libros, revistas y documentos, y clasificación, indización y catalogación de los mismos. Un total de más de 1.023 registros.
- Elaboración de bibliografías especializadas y atención al usuario tanto presencial como telefónicamente o vía correo electrónico (predominando las consultas vía correo electrónico), habiéndose respondido aproximadamente una media de 500 al mes. La difusión del fondo bibliográfico se consigue editando anualmente un CD ROM con el fondo bibliográfico completo, así como también se posibilita la consulta del mismo on line en la web del Consejo de Coordinación Universitaria.
- Puesta en marcha de la nueva publicación, destinada a los miembros del Consejo, *Documentos de las Sesiones - 2002*.
- Convenios. Fruto de los Convenios firmados entre el Consejo de Coordinación Universitaria con las Universidades Carlos III y Complutense, se han tutorizado las prácticas documentales a alumnos del último curso de Biblioteconomía y Documentación.
- Recepción de las fichas de tesis doctorales remitidas desde las universidades para su incorporación en TESEO, así como la implantación de un nuevo procedimiento electrónico para agilizar dicho proceso.
- Puesta en marcha del proceso de publicidad de los concursos de contratación de personal docente e investigador en las Universidades públicas, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Colaboración con el Centro de Publicaciones del MECD en la gestión del Programa Editorial del departamento, en la parte correspondiente al Consejo. La relación de publicaciones del 2003 son:
 - Acciones de mejora para la calidad universitaria.
 - Catálogo de documentación 2003 (CD ROM).

- Estadística universitaria [avance] del curso 2002-2003.
- Estadística universitaria 2001-2002 (CD ROM).
- Oferta universitaria 2003 (Folleto desplegable).
- Pasarelas 2003 (Folleto desplegable).
- Directorio de centros universitarios, junio de 2003.
- Notas mínimas para acceso a enseñanzas universitarias: 2002-2003.
- Títulos universitarios oficiales y acceso entre los mismos: 2003.
- Estudio sobre la evolución de la oferta de los títulos universitarios oficiales de ciclo corto y largo, oferta de plazas y notas de corte en los centros propios de las Universidades públicas desde el curso 1993-94 hasta el 2002-2003.
- Documentos de las Sesiones del Consejo de Coordinación Universitaria 2002 (CD ROM).
- Decretos de las Comunidades Autónomas sobre precios públicos de estudios universitarios: curso 2002-2003.
- Evaluación de la calidad de las titulaciones universitarias: guía metodológica.
- Estudio sobre movilidad de estudiantes en Universidades presenciales: evolución cursos 1998-99 y 2001-02.
- Estudio sobre la oferta, demanda y matrícula de nuevo ingreso en las Universidades públicas para el curso 2002-03.
- Métodos de análisis de la inserción laboral de los universitarios.

INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Se han continuado las tareas de mantenimiento de la red, ampliando el número de usuarios e impresoras en red, asesorando y resolviendo los problemas que se presentan. Las actividades, más específicas, realizadas durante este periodo han sido:

- Renovación de equipos. A lo largo del año 2003 se han adquirido 12 nuevos ordenadores personales para renovar los más antiguos.
- Sustitución de los dos servidores de la red.
- Descatalogación de equipos obsoletos.
- Puesta al día de los archivos con datos personales y la correspondiente declaración ante la Agencia de Protección de Datos.
- Nuevas aplicaciones

Se han abordado varias aplicaciones nuevas:

- ◆ Se ha desarrollado una aplicación que permitirá el volcado casi directo a la base de datos TESEO desde cada Universidad de la información de cada tesis aprobada, garantizando la autenticidad de la misma.
 - ◆ Desarrollo de un CDROM con el fondo bibliográfico completo que, al contener la aplicación "Winisis" permite distintas formas de consulta, incluyendo la búsqueda mediante descriptores.
 - ◆ Aplicación para la gestión del sistema de publicidad de los concursos de contratación de personal docente e investigador en las Universidades públicas.
- Páginas web del Organismo

Se ha renovado completamente la web del organismo en coordinación con la Dirección General de Universidades y siguiendo las instrucciones del Departamento.

PLAN DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES

Las actividades realizadas se pueden enmarcar a su vez en tres apartados, dependiendo del fin que se persigue:

1. Actividades realizadas en el marco de la 1ª convocatoria del II Plan de la Calidad de las Universidades.
2. Actividades realizadas en el marco de la 2ª convocatoria del II Plan de la Calidad de las Universidades.
3. Otras actividades realizadas que se enmarcan dentro de los objetivos del II PCU.

1.- Las realizadas en el marco de la 1ª convocatoria del II PCU.

- Seguimiento de los procesos de evaluación de las 206 unidades. Se incluyen tanto las gestiones realizadas para la corrección de incidencias surgidas en el proceso, como el seguimiento de la redacción de los distintos informes y su recepción.

2.- Actividades realizadas en el marco de la 2ª convocatoria del II PCU.

- Seguimiento de los procesos de evaluación de las 322 unidades. Se incluyen tanto las gestiones realizadas para la corrección de incidencias surgidas en el proceso, como el seguimiento de la redacción de los distintos informes y su recepción.

- Coordinación y organización de las jornadas de formación de evaluadores externos. Se organizan 12 sesiones para la formación presencial de 239 evaluadores externos. Para ello un grupo de trabajo de 9 tutores ha revisado el material de formación no presencial que ha sido enviado en CDROM y figura en la web, y es el encargado de dirigir las jornadas presenciales.

- Elaboración de ficheros para la designación de los miembros de los comités externos. Designar los expertos que compondrán los comités externos encargados de contrastar las

322 unidades (excluidas las gestionadas por las Agencias de Andalucía, Baleares, Cataluña y Galicia) objeto de evaluación en esta convocatoria.

- 3.- Otras actividades realizadas: En colaboración con la Universidad de Zaragoza y con el apoyo, entre otras instancias, del Gobierno de Aragón, se organizó en Zaragoza un Simposio sobre las Consecuencias de la evaluación y las políticas de calidad en las Universidades, entre los días 24 y 26 de febrero de 2003.

PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS

ACTIVIDADES REALIZADAS

Diciembre 2002 - Noviembre 2003

1. Presupuesto Comunitario

Acción 2.1 (Movilidad de estudiantes)

PROGRAMA SÓCRATES / ERASMUS

Se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Agencia Nacional Erasmus)

España recibió en 2002-2003, 14.503.090 € del fondo comunitario destinado para esta acción, 94.979.040 € es decir el 11,34% del total.

Acción 2.2 (Movilidad de profesores)

A partir del curso 2000/01 se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Agencia Nacional Erasmus).

España recibió en 2002-2003, 1.751.327 € del plan al presupuesto de estado para esta acción, 8.762.100 €, es decir el 14,7% del total.

2. Fondos Complementarios Nacionales

Movilidad de estudiantes

La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo ha aportado en 2002-2003 la suma de 4.542.219 € en concepto de fondos adicionales para completar la subvención comunitaria, lo que supone una cifra similar al año anterior.

Las Universidades españolas han contribuido de sus propios fondos, con 5.759.242 €.

Las Comunidades Autónomas han aportado 4.113.478 €.

Instituciones bancarias y otras entidades públicas o privadas han contribuido con 2.030.555 €.

El total aportado por España, para movilidad de estudiantes, en el curso 2002-2003 ha ascendido a 16.905.426 €, es decir un 118% adicional al total comunitario.

PROGRAMA SOCRATES / ERASMUS

PROGRAMA SÓCRATES/ERASMUS

ACTIVIDADES REALIZADAS

Diciembre 2002 - Noviembre 2003

1.- Presupuesto Comunitario

- Acción 2.2 (Movilidad de estudiantes)

Se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Agencia Nacional Erasmus).

España recibió en 2002-2003, 14.568.058 € del global comunitario destinado para esta acción, 94.979.040 €, es decir el 15,34% del total.

- Acción 2.2 (Movilidad de profesores)

A partir del curso 2.000/01 se gestiona en la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Agencia Nacional Erasmus).

España recibió en 2002-2003, 1.151.327 € del global comunitario destinado para esta acción, 9.702.160 €, es decir el 11,87% del total.

2.- Fondos Complementarios Nacionales.

Movilidad de estudiantes

- La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo ha aportado en 2002-2003 la suma de 4.642.819 € en concepto de fondos adicionales para completar la subvención comunitaria, lo que supone una cifra similar al año anterior.

- Las Universidades españolas han contribuido, de sus propios fondos, con 5.759.243 €.

- Las Comunidades Autónomas han aportado 4.532.678 €.

- Instituciones bancarias y otras entidades públicas o privadas han contribuido con 2.030.685 €.

- El total aportado por España, para movilidad de estudiantes, en el curso 2002-2003 ha ascendido a 16.965.426 €, es decir un 116% adicional al total comunitario.

Movilidad de profesores

- Las Universidades españolas han contribuido, de sus propios fondos, con 431.572,19 €.
- Las Comunidades Autónomas han aportado 61.452,30 €.
- Instituciones bancarias han contribuido con 6.000 €.
- El total aportado por España, para movilidad de profesores, en el curso 2.002-2.003 ha sido de 499.024,25 € y supone un 43% adicional al total comunitario.

3.- Becas de movilidad de estudiantes.

El número de estudiantes españoles Erasmus que se desplazaron a otro país comunitario en 2.002-2003 ha sido de 18.258, de los cuales 17.998 recibieron una beca Erasmus y el resto se desplazaron sin ayuda económica pero con "status" Erasmus.

Se ha producido un aumento global del 4,9%, en relación con el curso precedente, 2.001-2002, en el que salieron 17.403 estudiantes españoles. Si sólo consideramos estudiantes con beca el aumento es del 5,7 %, pues se ha pasado de 17.029 en el curso 2.001-2002 a 17.998 en el 2.002-2003.

La Agencia Nacional, en colaboración con las Universidades españolas ha elaborado los criterios nacionales de distribución del presupuesto comunitario, estableciendo un mínimo de 102 euros/mes y un máximo de 113 euros/mes de fondos Comunitarios para las becas de los estudiantes.

4.- Becas de movilidad de profesores.

El número de profesores españoles Erasmus que se desplazaron a otro país comunitario en 2.002-2003 ha sido de 1.656.

Se ha producido un aumento del 11,3 % respecto al curso anterior, pues se ha pasado de 1.488 profesores en el curso 2.001/2.002 a los 1.656 de curso 2.002-2003.

La Agencia Nacional, en colaboración con las Universidades españolas ha elaborado los criterios nacionales de distribución del presupuesto comunitario, estableciendo un máximo de 800 euros/semana para las becas de los profesores.

5.- Ayudas a estudiantes con minusvalías

Estas ayudas se retraen de los fondos Comunitarios para la movilidad de estudiantes. Se han destinado un total de 39.298 € para atender las necesidades especiales de 13 estudiantes españoles que presentaban minusvalías y habían sido seleccionados para desplazarse a otro país comunitario. Los estudiantes procedían de las Universidades de Alicante, Barcelona, Autónoma de Barcelona (2 estudiantes), Castilla –La Mancha, Granada (2 estudiantes), Murcia (2 estudiantes), La Laguna, Politécnica de Valencia, Valladolid y Zaragoza.

6.- Ayudas a profesores con minusvalías

No se ha recibido ninguna solicitud de ayuda para la movilidad de profesores con minusvalías.

7.- Actividades realizadas por la Agencia Nacional Erasmus en el ámbito de la Enseñanza Universitaria.

Actividad	Lugar	Fecha
Seminario Informativo Erasmus	Vilnius (Lituania)	18-22 de mayo de 2002
Reunión de Seguimiento de la Declaración de Bolonia	Santander	23-25 de mayo de 2002
Grupo de Trabajo sobre descentralización de OM	Bruselas	24 de junio de 2002
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Na-cional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (MECD. Unidad de Coordinación)	5 de julio de 2002
Jornadas de Coordinadores de Programas de Intercambio	Universidad de Valencia	16 de julio de 2002
Seminario sobre <i>El Espacio Europeo</i>	El Escorial (Madrid)	21-24 de julio de 2002
Reunión sobre <i>El Espacio Europeo en la Enseñanza Superior</i>	Salamanca	5 septiembre de 2002
Grupo de Trabajo sobre descentralización de OM	Bruselas	9 septiembre de 2002
Convocatoria Concurso Literario y Fotográfico <i>Erasmus un millón</i>	Madrid	12 septiembre de 2002
I Congreso Internacional para la Asociación Europea de Lenguas para Fines Específicos (AELFE) (Información Programa Erasmus)	Madrid (Universidad Politécnica)	16 septiembre de 2002
Experiencias regionales, subregionales y nacionales de intercambio de estudiantes	Campus de Getafe (Madrid) (Universidad Carlos III)	18 septiembre de 2002
Reunión de Seguimiento de la Declaración de Bolonia	Bruselas	18-19 septiembre 2002
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	24 septiembre de 2002

Actividad	Lugar	Fecha
Información sobre el Programa Erasmus	Madrid (Canal 24 horas de T.V.)	25-26 septiembre 2002
Mesa redonda sobre el Programa Erasmus	Madrid (Onda Cero <i>Protagonistas</i>)	30 septiembre de 2002
Reunión preparatoria subcomisión mixta de cooperación científica y técnica México-España (Información Programa Erasmus)	Madrid (A. E. C.I. – Mº de Asuntos Exteriores)	14 de octubre de 2002
Jornada de puertas abiertas	Universidad de Almería	16 de octubre de 2002
Grupo de Trabajo con Delegación italiana de NARIC	Madrid (Univ. Complutense)	17 de octubre de 2002
Celebración Erasmus un millón	Bruselas	23-26 octubre de 2002
Reunión de Directores de Agencias Nacionales Erasmus	Bruselas	25 de octubre de 2002
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	28 de octubre de 2002
Asistencia a la recepción del Príncipe de Asturias con motivo de El Estudiante Erasmus un millón	Madrid (Palacio de La Zarzuela)	30 de octubre de 2002
<i>Reunión de Seguimiento de la Declaración de Bolonia</i>	Copenhague	4-5 noviembre de 2002
Reunión de los miembros del jurado fotográfico del concurso <i>Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	11 noviembre de 2002
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	12 noviembre de 2002
Reunión de los miembros del jurado literario del concurso <i>Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	21 noviembre de 2002
Reunión de Directores de Agencias Nacionales Sócrates	Bruselas	25-26 noviembre 2002
Fallo del jurado del concurso <i>Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	3-4 diciembre de 2002
Reunión de Seguimiento de la Declaración de Bolonia	Bruselas	5-7 diciembre de 2002
Entrega de premios del concurso literario y fotográfico <i>Erasmus un millón</i>	Madrid (Salón de Actos del MECD)	11 diciembre de 2002
Proyección de la película <i>L'Auberge Espagnole</i> , con motivo de los actos de celebración del Estudiante Erasmus un millón	Madrid Salón de Actos de la ETSI Aeronáuticos)	11 diciembre de 2002
Reunión de Coordinación de Agencias Nacionales Sócrates-Erasmus para la aprobación del Plan de Trabajo de la Agencia y distribución del presupuesto de funcionamiento	Madrid (Subdirección General de Cooperación Internacional – MECD)	16 diciembre de 2002

Actividad	Lugar	Fecha
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	19 diciembre de 2002
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	14 de enero de 2003
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	22 de enero de 2003
Primera reunión para la elaboración de una publicación con los premiados en el concurso <i>Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	23 de enero de 2003
Reunión de Trabajo sobre el Programa SYMMETRY	Madrid (A. Nacional Sócrates)	30 de enero de 2003
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	3 de febrero de 2003
Reunión de Coordinación para la elaboración del Informe Nacional de Evaluación del Programa Sócrates	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	6 de febrero de 2003
Reunión de Seguimiento de la Declaración de Bolonia	Atenas	17-19 febrero de 2003
Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales. (CEURI)	Madrid (U. Politécnica)	26 de febrero de 2003
Reunión de Trabajo sobre el Programa SYMMETRY	Madrid (A. Nacional Sócrates)	10 de marzo de 2003
Reunión Informativa con los Vicerrectores de Relaciones Internacionales de las Universidades sobre la Gestión de la OM por la Agencia Nacional Erasmus	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	6 de marzo de 2003
Aula (Salón del Estudiante y de la Oferta Educativa)	Madrid	12-16 marzo de 2003
Subcomité de Enseñanza Superior y Reunión de Agencias Nacionales Sócrates	Bruselas	19-21 de marzo de 2003
Reunión del Seminario Tempus (Información Programa Erasmus)	Oviedo	27-29 marzo de 2003
Encuentro de Estudiantes Erasmus	El Escorial (Madrid)	9-11 de abril de 2003
Reunión con los miembros del jurado del concurso <i>Erasmus un millón</i> para seleccionar los trabajos de la publicación <i>Premio Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	29 de abril de 2003
Comisión de Evaluación de Idiomas Universitarios 2003 (Información modelo intercambio Erasmus)	Madrid (Subdirección Gral. de Becas y Promoción Educativa – MECD)	14 de mayo de 2003

Actividad	Lugar	Fecha
Reunión con los miembros del jurado literario del concurso <i>Erasmus un millón</i> para análisis y corrección de los trabajos literarios para la publicación <i>Premio Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coordinación Universitaria)	11 de junio de 2003
Reunión anual de la Agencia Nacional con los Vicerrectores de Relaciones Internacionales de las Universidades españolas	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	24 de junio de 2003
Reunión con los miembros del jurado fotográfico del concurso <i>Erasmus un millón</i> para maquetación de la publicación <i>Premio Erasmus un millón</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	25 de junio de 2003

RENOVACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS

APÉNDICE ESTADÍSTICO

EXPEDIENTES TRAMITADOS ORDENADOS POR

ÁREAS Y TITULACIONES

Actividad	Lugar	Fecha
Reunión con los miembros del jurado laureado del concurso <i>Exposiciones de Bellas Artes</i> y concreción de los trabajos necesarios para la publicación <i>Exposiciones de Bellas Artes en España</i>	Madrid (Consejo de Coordinación Universitaria)	11 de junio de 2003
Reunión anual de la Agencia Española con los Vicerrectores de Relaciones Internacionales de las Universidades españolas	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	24 de junio de 2003
Reunión con los miembros del jurado laureado del concurso <i>Exposiciones de Bellas Artes</i> para concreción de la publicación <i>Exposiciones de Bellas Artes en España</i>	Madrid (Consejo de Coord. Universitaria)	25 de junio de 2003

APÉNDICE ESTADÍSTICO

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD TRAMITADOS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003,
ORDENADOS POR TITULACIONES

Fecha Comisión
Académica

HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS



EXPEDIENTES TRAMITADOS ORDENADOS POR
ÁREAS Y TITULACIONES

UNIVERSIDAD

Cursos

Título: DIPLOMADO EN ENFERMERÍA

CADIZ

CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

MUELVA

IBLAS BALEARES

OVIEDO

ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA

17-06-2003

31-10-2003

31-10-2003

17-06-2003

31-10-2003

**EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD TRAMITADOS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003,
ORDENADOS POR TITULACIONES**

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
	Título: DIPLOMADO EN ENFERMERIA	Nº de planes: 6
CADIZ	E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Cádiz y para la Delegación de Algeciras	17-06-2003
CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA	Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte	31-10-2003
HUELVA	E.U. de Enfermería	31-10-2003
ISLAS BALEARES	E.U. de Enfermería	31-10-2003
OVIEDO	E.U. de Enfermería de Cabueñes-Gijón (centro adscrito)	17-06-2003
ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA	E.U. de Enfermería y E.U. de Enfermería "Verge de la Cinta" (adscrita)	31-10-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: **DIPLOMADO EN ESTADISTICA** Nº de planes: 1

31-10-2003

Facultad de Ciencias Experimentales

MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Título: **DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA** Nº de planes: 11

17-06-2003

E.U. de Ciencias de la Salud

CADIZ

CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte

31-10-2003

CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte

31-10-2003

EUROPEA DE MADRID

E.U. de Fisioterapia

17-06-2003

EUROPEA DE MADRID

E.U. de Fisioterapia

17-06-2003

FRANCISCO DE VITORIA

Facultad de Ciencias Biosanitarias

15-9-2003

GIRONA

E.U. de Fisioterapia "Garbí" (centro adscrito)

24-02-2003

JAEN

31-10-2003

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Centro de Ciencias de la Salud

31-10-2003

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
MALAGA	E.U. de Ciencias de la Salud	17-06-2003
MURCIA	Facultad de Medicina	31-10-2003
Título: DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DIETETICA N° de planes: 4		
CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA	Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte	31-10-2003
PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	Facultad de Ciencias Experimentales	28-11-2003
RAMON LLULL DE BARCELONA	E.U. de Enfermería y Fisioterapia Blanquerna	15-09-2003
ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Reus	31-10-2003
Título: DIPLOMADO EN OPTICA Y OPTOMETRIA N° de planes: 1		
POLITECNICA DE CATALUÑA	E.U. de Optica y Optometría de Tarrasa	17-06-2003
Título: DIPLOMADO EN PODOLOGIA N° de planes: 1		
EUROPEA DE MADRID	Facultad de Ciencias de la Salud	17-06-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: **DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL** Nº de planes: 6

15-09-2003

Facultad de Ciencias de la Salud

ALFONSO X EL SABIO

31-10-2003

Facultad de Humanidades y Educación

BURGOS

28-11-2003

CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

31-10-2003

Facultad de Medicina

MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

28-11-2003

Facultad de Medicina

MURCIA

17-06-2003

E.U. de Magisterio "P. Enrique de Ossó" (adscripción)

OVIEDO

Título: **LICENCIADO EN BIOLOGIA** Nº de planes: 3

31-10-2003

Facultad de Ciencias

CORDOBA

31-10-2003

Facultad de Ciencias

ISLAS BALEARES

16-12-2002

Facultad de Biología

MURCIA

UNIVERSIDAD CENTRO fecha Comisión Académica

Título: LICENCIADO EN BIOQUIMICA Nº de planes: 2

ISLAS BALEARES 17-06-2003

ISLAS BALEARES 31-10-2003

Título: LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA Nº de planes: 4

AUTONOMA DE BARCELONA 17-06-2003

DE VIC 31-10-2003

FRANCISCO DE VITORIA 15-09-2003

PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA 31-10-2003

Título: LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS Nº de planes: 4

CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA 28-11-2003

GIRONA 15-09-2003

MURCIA 17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

17-06-2003

Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud

SAN PABLO-CEU

Título: LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES N° de planes: 6

17-06-2003

Facultad de Ciencias del Mar

CADIZ

17-06-2003

Facultad de Ciencias del Mar

CADIZ

17-06-2003

Facultad de Ciencias

EUROPEA DE MADRID

31-10-2003

Facultad de Ciencias Experimentales

MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

28-11-2003

Facultad de Farmacia de Vitoria

PAIS VASCO

24-02-2003

Facultad de Ciencias

U.N.E.D

Título: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE N° de planes: 5

31-10-2003

INEFC (Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña)
(adscrito)

BARCELONA

31-10-2003

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del Deporte

CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

24-02-2003

Facultad de Ciencias de la Salud

EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES DE VALLADOLID

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA (adscrito)	17-06-2003
PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	Facultad del Deporte	31-10-2003
MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	Título: LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR N° de planes: 1	
	Facultad Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA (adscrito)	17-06-2003
MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	Título: LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNICAS ESTADISTICAS N° de planes: 1	
	Facultad de Ciencias Experimentales	31-10-2003
CADIZ Y CORDOBA	Título: LICENCIADO EN ENOLOGIA N° de planes: 2	
	Facultad de Ciencias (U. de Cádiz) y E.T.S. de Ingenieraos Agrónomos y de Ingenieros de Montes (U. Córdoba).	15-09-2003
MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
COMPLUTENSE DE MADRID	Título: LICENCIADO EN FARMACIA N° de planes: 4	
	Facultad de Farmacia	17-06- 03
COMPLUTENSE DE MADRID	Facultad de Farmacia	28-11-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	Facultad de Medicina	31-10-2003
SAN PABLO-CEU	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	31-10-2003
Título: LICENCIADO EN FISICA Nº de planes: 9		
AUTONOMA DE BARCELONA	Facultad de Ciencias	17-06-2003
COMPLUTENSE DE MADRID	Facultad de Ciencias Físicas	15-09-2003
CORDOBA	Facultad de Ciencias	31-10-2003
ISLAS BALEARES	Facultad de Ciencias	17-06-2003
ISLAS BALEARES	Facultad de Ciencias	17-06-2003
MURCIA	Facultad de Química	16-12-2002
MURCIA	Facultad de Química	31-10-2003
MURCIA	Facultad de Química	31-10-2003
SALAMANCA	Facultad de Ciencias	16-12-2002

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: LICENCIADO EN MATEMATICAS Nº de planes: 5

17-06-2003

Facultad de Ciencias

ALICANTE

31-10-2003

Facultad de Ciencias

ALICANTE

31-10-2003

Facultad de Ciencias Experimentales

ALMERIA

16-12-2002

Facultad de Ciencias

SALAMANCA

17-06-2003

Facultad de Ciencias

SALAMANCA

Título: LICENCIADO EN MEDICINA Nº de planes: 6

16-12-2002

Facultad de Medicina

AUTONOMA DE BARCELONA

24-02-2003

Facultad de Medicina

CASTILLA-LA MANCHA

17-06-2003

Facultad de Medicina

LA LAGUNA

31-10-2003

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA

17-06-2003

Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud

SAN PABLO-CEU

UNIVERSIDAD

CENTRO

VALLADOLID

Facultad de Medicina

16-12-2002

178

Título: LICENCIADO EN ODONTOLOGIA Nº de planes: 4

BARCELONA

Facultad de Odontología

28-11-2003

EUROPEA DE MADRID

17-06-2003

EUROPEA DE MADRID

17-06-2003

OVIEDO

Facultad de Medicina

28-11-2003

Título: LICENCIADO EN QUIMICA Nº de planes: 10

BARCELONA

Facultad de Química

31-10-2003

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Ciencias Químicas

17-06-2003

GRANADA

Facultad de Ciencias

17-06-2003

HUELVA

Facultad de Ciencias Experimentales

28-11-2003

MURCIA

Facultad de Química

16-12-2002

UNIVERSIDAD CENTRO fecha Comisión Académica

MURCIA Facultad de Química 31-10-2003

PAIS VASCO Facultad de Ciencias de Leioa 17-06-2003

PAIS VASCO Facultad de Ciencias Químicas Donostia-San Sebastian 17-06-2003

RAMON LLULL DE BARCELONA Instituto Químico de Sarriá 17-06-2003

ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA Facultad de Química 31-10-2003

Título: LICENCIADO EN VETERINARIA Nº de planes: 2

EXTREMADURA Facultad de Veterinaria de Cáceres 16-12-2002

LEON Facultad de Veterinaria 31-10-2003

Número total de planes de estudios 98

081

Fecha Comisión Académica

18/12/2002

CENTRO

Facultad de Medicina

Título: LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA Nº de plaza: 4

Facultad de Odontología

28-11-2002

17-05-2003
21-10-2003

Escuela de Arte y Artes

17-06-2003
18-11-2003

Escuela de Artes y Artes

20-11-2003

Título: LICENCIADO EN ALEJANDRIN

Título: LICENCIADO EN QUÍMICA Nº de plaza: 10

01-10-2003
15-09-2003

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

17-06-2003
15-09-2003

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

17-05-2003
15-09-2003

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

28-11-2003
21-10-2003

Escuela de Ciencias Experimentales y Naturales

18-06-2003
16-09-2003

Escuela de Química

UNIVERSIDAD

VALLADOLID

180

977 278

BARCELONA

EUROPEA DE MADRID
TEOM

EUROPEA DE MADRID
EXLEHWORBY

EMER

MOJAN I MAJOTI DE LYBYGON

BARCELONA
INSTRUMENTI DE INGENIERIA

COMPLUTENSE DE MADRID
BYIS AVSBO

GRANADA
BYIS AVSBO

HUELVA
PUNCIU

MURCIA
MURCIA

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE **HUMANIDADES** TRAMITADOS EN EL PERÍODO **DICIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003**, ORDENADOS POR TITULACIÓN

UNIVERSIDAD	TÍTULO	CENTRO	Fecha Comisión Académica
-------------	--------	--------	--------------------------

Título: **LICENCIADO EN BELLAS ARTES** N° de planes: 2

EUROPEA DE MADRID	Escuela Superior de Arquitectura		17/06/2003
MIGUEL HERNÁNDEZ	Escuela Politécnica Superior de Elche		31/10/2003

Título: **LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN** N° de planes: 2

A CORUÑA	Facultad de Humanidades		27/11/2003
VIC	Facultad de Ciencias Humanas, Traducción y Documentación		31/10/2003

Título: **LICENCIADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL** N° de planes: 3

AUTÓNOMA DE BARCELONA y POMPEU FABRA	Facultad de Traducción e Interpretación y Facultad de Humanidades		17/06/2003
AUTÓNOMA DE MADRID	Facultad de Filosofía y Letras		17/06/2003
OBERTA DE CATALUNYA	Estudis d'Humanitats i Filologia		17/06/2003

Título: **LICENCIADO EN FILOLOGÍA CATALANA** N° de planes: 1

GIRONA	Facultad de Letras		31/10/2003
--------	--------------------	--	------------

UNIVERSIDAD	TÍTULO	CENTRO	Fecha Comisión Académica
EXTREMADURA	Título: LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	Facultad de Filosofía y Letras	31/10/2003
MÁLAGA	Nº de planes: 2	Facultad de Filosofía y Letras	17/06/2003
LLEIDA	Título: LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	Facultad de Letras	31/10/2003
EXTREMADURA	Título: LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	Facultad de Filosofía y Letras	31/10/2003
GIRONA	Nº de planes: 3	Facultad de Letras	31/10/2003
ISLAS BALEARES	Título: LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	Facultad de Filosofía y Letras	27/11/2003
ALICANTE	Nº de planes: 2	Facultad de Filosofía y Letras	31/10/2003
MURCIA	Título: LICENCIADO EN FILOLOGÍA ROMÁNICA	Facultad de Letras	31/10/2003
GIRONA	Nº de planes: 1	Facultad de Letras	31/10/2003

UNIVERSIDAD	TÍTULO	CENTRO	Fecha Comisión Académica
-------------	--------	--------	--------------------------

DEUSTO	Título: LICENCIADO EN FILOSOFÍA	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación	17/06/2003
GIRONA		Facultad de Letras	31/10/2003
GIRONA	Título: LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	Facultad de Letras	31/10/2003
CANTABRIA	Título: LICENCIADO EN HISTORIA	Facultad de Filosofía y Letras	17/06/2003
GIRONA		Facultad de Letras	31/10/2003
U.N.E.D. DE CULTIVIA		Facultad de Geografía e Historia	31/10/2003
GIRONA	Título: LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	Facultad de Letras	31/10/2003
GRANADA		Facultad de Filosofía y Letras	17/06/2003
ISLAS BALEARES		Facultad de Filosofía y Letras	24/02/2003
MÁLAGA		Facultad de Filosofía y Letras	17/06/2003

Título: LICENCIADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA N° de planes: 1

DEUSTO Facultad de Humanidades 31/10/2003

Título: LICENCIADO EN HUMANIDADES N° de planes: 5

DEUSTO Facultad de Filosofía y Letras 17/06/2003

EUROPEA DE MADRID Facultad de Humanidades 16/12/200

OBERTA DE CATALUNYA Estudis d'Humanitats i Filologia 17/06/2003

PABLO DE OLAVIDE Facultad de Humanidades 27/11/2003

SALAMANCA Facultad de Geografía e Historia 24/02/2003

Título: LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA N° de planes: 1

POMPEU FABRA Facultad de Traducción e Interpretación 17/06/2003

Título: LICENCIADO EN TRADUCCION E INTERPRETACION N° de planes: 7

ALFONSO X-EL SABIO Facultad de Lenguas Aplicadas 24/02/2003

ANTONIO DE NEBRIJA Facultad de Lenguas Aplicadas 17/06/2003

EUROPEA DE MADRID Facultad de Lenguas Modernas, Traducción e Interpretación 17/06/2003

MIGUEL HERNÁNDEZ Centro Universitario Estema (adscrito) 27/11/2003

MURCIA Facultad de Letras 27/11/2003

UNIVERSIDAD	TÍTULO	CENTRO	Fecha Comisión Académica
-------------	--------	--------	--------------------------

PABLO DE OLAVIDE	ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	Facultad de Humanidades	27/11/2003
J VALLADOLID	TRAMITADOS EN EL PEP	Facultad de Traducción e Interpretación	27/11/2003

TITULACIONES

Número total de planes de estudios: 41

UNIVERSIDAD	TÍTULO	CENTRO	Fecha Comisión Académica
CADE	TRABAJO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Facultad de Ciencias Empresariales	17-6-2003
EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES	ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Facultad de C.C. Jurídicas y Económicas	16-12-2002
MONRAGON	ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Fac. de C.C. Empresariales	17-6-2003
OBERTA DE CATALUÑA	ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Escuela de Estudios Empresariales	17-6-2003
POLITECNICA DE VALENCIA	ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	MAST (Centro de Investigación)	16-6-2003
ZARAGOZA	ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	EU de Estudios Empresariales	21-10-2003
ZARAGOZA	ESTUDIOS DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS EMPRESARIALES	EU de Estudios Empresariales	31-10-2003

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS TRAMITADOS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003, ORDENADOS POR TITULACIONES

UNIVERSIDAD	CENTRO	Título: DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Nº de planes: 7	fecha Comisión Académica
CADIZ	EU. de Estudios Empresariales y de Administración Pxblica, sita en Jerez de la Frontera.			17-6-2003
EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES	Facultad de CC. Jurídicas y Económicas			16-12-2002
MONDRAGON	Fac. de CC. Empresariales			17-6-2003
OBERTA DE CATALUÑA	Estudis d'Economia i Empresa			17-6-2003
POLITECNICA DE VALENCIA	MUST (Centro adscrito).			15-9-2003
ZARAGOZA	EU. de Estudios Empresariales, sita en Huesca			31-10-2003
ZARAGOZA	EU. de Estudios Empresariales, sita en Zaragoza			31-10-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES. N° de planes:

31-10-2003

EU Francisco Maldonado, de Osuna

SEVILLA

Título: DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL N° de planes: 6

17-6-2003

Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciUn.

DEUSTO

17-6-2003

Facultad de EducaciUn

ISLAS BALEARES

15-9-2003

Facultat de Ciències de la EducaciUn

LLEIDA

17-6-2003

Facultad de CC. de la EducaciUn.

MALAGA

15-9-2003

EU. de EducaciUn Social

RAMON LLULL

17-6-2003

Facultad de Educacion.

U.N.E.D.

Título: DIPLOMADO EN GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA N° de planes: 1

16-12-2002

Facultad de Derecho

ALMERIA

UNIVERSIDAD
CENTRO
fecha Comisión
Académica

Título: **DIPLOMADO EN LOGOPEDIA** N° de planes: 2

17-6-2003

Facultad de Psicología

PONTIFICIA DE SALAMANCA

17-6-2003

Facultad de Psicología.

Título: **DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES** N° de planes: 2

16-12-2002

Facultad de CC. del Trabajo

CORDOBA

MIGUEL HERNANDEZ de Elche

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y Jurídicas de Elche

Título: **DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES Y LICENCIATURAS EN A.D.E. ECONOMIA, PUBLICIDAD Y RR. PUBLICAS.**

15-9-2003

ALICANTE

Título: **DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL** N° de planes: 5

17-6-2003

EU. de Trabajo Social

DEUSTO

31-10-2003

E.U. de Relaciones Laborales

MALAGA

31-10-2003

EU. de Trabajo Social

MURCIA

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
RAMON LLULL	EU. de Trabajo Social "Pere Tarrés"	15-9-2003
U.N.E.D.	Fac. de CC. Políticas y Sociología	17-6-2003
Título: DIPLOMADO EN TURISMO Nº de planes: 9		
ALMERIA	Facultad de CC. Economicas y Empresariales.	16-12-2002
CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia	Facultad de CC. Jurídicas y de la Empresa	31-10-2003
CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia	Facultad de CC. Jurídicas y de la Empresa	31-10-2003
DEUSTO	EU. de Turismo sita en San Sebastian	17-6-2003
HUELVA	Facultad de CC. Empresariales	17-6-2003
OBERTA DE CATALUÑA	Estudis d'Economia i Empresa	17-6-2003
POLITECNICA DE VALENCIA	Escuela Superior de Turismo Pax (adscriita)	17-6-2003
ROVIRA Y VIRGILI de Tarragona	EU. de CC. Empresariales Doctor Many. (adscriita)	31-10-2003
VIGO	Facultad de CC. Empresariales, sita en Orense.	31-10-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

Título: LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS N° de planes: 10

UNIVERSIDAD

ALFONSO X EL SABIO

Facultad de Estudios Sociales

15-9-2003

CANTABRIA

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

Facultad de CC. Jurídicas y de la empresa.

31-10-2003

LLEIDA

Facultad de Derecho y Economía

31-10-2003

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

Facultad de CC. Sociales y Jurídicas de Orihuela

31-10-2003

OBERTA DE CATALUÑA

Estudis d'Economia i Empresa

17-6-2003

RAMON LLULL

Fac. de Economía IQS.

17-6-2003

SAN PABLO C.E.U.

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

VALENCIA

Facultad de CC. Económicas y Empresariales.

31-10-2003

VALLADOLID

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

fecha Comisión
Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

192

Título: LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL N° de planes: 3

DEUSTO

Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciUn.

17-6-2003

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

Fac. de CC. Humanas y de la EducaciUn EDETANIA, adscrita.

17-6-2003

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

Facultad de CC. Sociales y Jurídicas

31-10-2003

Título: LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS N° de planes: 1

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

Facultad de CC. Sociales y Jurídicas

31-10-2003

Título: LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO N° de planes: 3

BURGOS

Facultad de Derecho

31-10-2003

INTERNACIONAL DE CATALUÑA

Facultad de Ciencias Economicas y Sociales.

17-6-2003

PONTIFICIA DE COMILLAS

Facultad de Derecho

15-9-2003

UNIVERSIDAD

CENTRO

Título: LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y DE LA ADMINISTRACION N° de planes: 3

MIGUEL HERNANDEZ de Elche

Facultad de CC. Sociales y Jurídicas

31-10-2003

OBERTA DE CATALUÑA

Estudis de Dret

17-6-2003

PONTIFICIA DE COMILLAS

Facultad de Derecho

15-9-2003

Título: LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL N° de planes: 13

BURGOS

Facultad de Humanidades y EducaciUn.

31-10-2003

CARLOS III de Madrid

Fac. de Humanidades, ComunicaciUn y DocumentaciUn

17-6-2003

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

Facultad de CC. Sociales y de la ComunicaciUn

31-10-2003

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

Facultad de CC. Sociales y de la comunicacion

31-10-2003

EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

Facultad de CC. Humanas y de la InformaciUn.

16-12-2002

MURCIA

Facultad de CC. de la DocumentaciUn

16-12-2002

OBERTA DE CATALUÑA

Estudis d'informacio i documentacio

17-6-2003

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
POLITECNICA DE VALENCIA	Escuela Politécnica Superior de Gandía	16-12-2002
RAMON LLULL	Fac. de CC. de la Comunicación "Blanquerna".	17-6-2003
REY JUAN CARLOS de Madrid	Facultad de CC. Jurídicas y Sociales	24-2-2003
SALAMANCA	Facultad de Ciencias Sociales.	24-2-2003
SANTIAGO DE COMPOSTELA y VIGO	Facultades: de CC. de la Comunicación (Santiago de Compostela) y de CC. Sociales (Pontevedra).	31-10-2003
VIC	Facultad de Empresa y Comunicación	31-10-2003
ALFONSO X EL SABIO	Título: LICENCIADO EN DERECHO N° de planes: 21 Facultad de Estudios Sociales	15-9-2003
BURGOS	Facultad de Derecho	17-6-2003
CADIZ	Facultad de Derecho	17-6-2003
CORDOBA	Facultad de Derecho	17-6-2003
EUROPEA DE MADRID	Facultad de CC. Jurídicas y de la Administración.	17-6-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Facultad de Derecho 15-9-2003

Facultad de Derecho 16-12-2002

Facultad de CC. Jurídicas y Políticas 17-6-2003

Facultad de Derecho 31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y Jurídicas 31-10-2003

Estudis de Dret 17-6-2003

Facultad de Derecho 17-6-2003

Facultad de Derecho 17-6-2003

Facultad de CC. Jurídicas y de la Administración 17-6-2003

Facultad de Derecho 17-6-2003

Facultad de Derecho 17-6-2003

Facultad de Derecho 17-6-2003

Facultad de Derecho 31-10-2003

GIRONA

GIRONA

INTERNACIONAL DE CATALUÑA

ISLAS BALEARES

MIGUEL HERNANDEZ de Elche

OBERTA DE CATALUÑA

OVIEDO

PAIS VASCO

SAN PABLO C.E.U.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

SEVILLA

U.N.E.D.

VALENCIA

UNIVERSIDAD

CENTRO

fecha Comisión Académica

VALLADOLID

VALLADOLID

16-12-2002

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

VALLADOLID

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

VIGO

Facultad de Derecho de Orense

31-10-2003

Título: LICENCIADO EN DERECHO (Plan Hispano-Norteamericano) N° de planes: 1

ALFONSO X EL SABIO

Facultad de Estudios Sociales

17-6-2003

Título: LICENCIADO EN ECONOMIA N° de planes: 3

AUTONOMA DE MADRID

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

EUROPEA DE MADRID

Facultad de Economía y Administración de Empresas.

17-6-2003

ROVIRA Y VIRGILI de Tarragona

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

31-10-2003

Título: LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO N° de planes: 5

ANTONIO DE NEBRIJA

Fac. de Ciencias de la Comunicación

17-6-2003

UNIVERSIDAD

CENTRO

AUTONOMA DE BARCELONA

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

MIGUEL HERNANDEZ de Elche

Facultad de CC. Sociales y Juridicas

31-10-2003

OBERTA DE CATALUÑA

Estudis d'Economia i empresa

17-6-2003

REY JUAN CARLOS de Madrid

Facultad de CC. Juridicas y Sociales

17-6-2003

Título: LICENCIADO EN PEDAGOGIA N° de planes: 5

DEUSTO

Facultad de Filosofia y CC. de la EducaciUn.

17-6-2003

GRANADA

Facultad de CC. de la EducaciUn

17-6-2003

ISLAS BALEARES

Facultad de EducaciUn

17-6-2003

PONTIFICIA DE SALAMANCA

Facultad de CC. Humanas y Sociales.

17-6-2003

U.N.E.D.

Facultad de Educacion.

17-6-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: LICENCIADO EN PERIODISMO N° de planes: 7

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la Comunicación

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la comunicación

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

16-12-2002

Facultad de CC. Humanas y de la Información

EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

16-12-2002

Facultad de CC. de la Documentación

MURCIA

17-6-2003

Fac. de CC. de la Comunicación "Blanquerna"

RAMON LLULL

31-10-2003

Facultad de Filosofía y Letras.

VALLADOLID

17-6-2003

Facultad de Empresa y Comunicación

VIC

Título: LICENCIADO EN PSICOLOGIA N° de planes: 10

17-6-2003

Facultad de CC. Sociales y de la Educación

CAMILO JOSE CELA

17-6-2003

Facultad de Psicología

COMPLUTENSE DE MADRID

17-6-2003

Facultad de Filosofía y CC. de la Educación

DEUSTO

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
GRANADA	Facultad de Psicología	17-6-2003
HUELVA	Facultad de CC. de la EducacióUn	15-9-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Eliche	Fac. de CC. Humanas y de la EducacióUn EDETANIA, adscrita.	17-6-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Eliche	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
MURCIA	Facultad de Psicología	16-12-2002
PONTIFICIA DE SALAMANCA	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.	17-6-2003
U.N.E.D.	Facultad de Psicología	17-6-2003
DEUSTO	Facultad de Filosofía y CC. de la EducacióUn.	17-6-2003
LLEIDA	Facultat de Ciències de la EducacióUn	15-9-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Eliche	Fac. de CC. Humanas y de la EducacióUn EDETANIA, adscrita.	17-6-2003
OBERTA DE CATALUÑA	Estudis de Psicologia i Ciències de l'EducacióUn	17-6-2003

Título: **LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA** N° de planes: 7

UNIVERSIDAD

CENTRO

ROVIRA Y VIRGILI de Tarragona

Facultad de CC. de la EducaciUn y Psicología

31-10-2003

U.N.E.D.

Facultad de Educacion.

17-6-2003

VIGO

Facultad de Humanidades de Orense

31-10-2003

Título: LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS N° de planes: 7

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

Facultad de CC. Sociales y de la ComunicaciUn

31-10-2003

CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia

Facultad de CC. Sociales y de la comunicacion

31-10-2003

EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

Facultad de CC. Humanas y de la InformaciUn.

16-12-2002

MIGUEL HERNANDEZ de Elche

Escuela Superior de GestióUn Comercial y Marketing (ESIC-Valencia)

31-10-2003

MURCIA

Facultad de CC. de la DocumentaciUn

16-12-2002

RAMON LLULL

Fac. de CC. de la ComunicaciUn "Blanquerna".

17-6-2003

VALLADOLID

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la ComunicaciUn, sita en Segovia (por transformaciUn del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

UNIVERSIDAD

CENTRO

fecha Comisión Académica

Título: LICENCIADO EN SOCIOLOGIA N° de planes: 1

DEUSTO

Fac. de CC. Políticas y Sociología

15-9-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE AUDICION Y LENGUAJE N° de planes: 1

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito).

24-2-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL N° de planes: 2

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito).

24-2-2003

LLEIDA

Facultat de Ciències de la Educació

15-9-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL, FISICA,INFANTIL, MUSICAL, PRIMERIA Y LENGUA

ISLAS BALEARES

Facultad de Educación

17-6-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA N° de planes: 5

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de EGB "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito).

24-2-2003

UNIVERSIDAD
CENTRO

UNIVERSIDAD
CENTRO

EUROPEA DE MADRID

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

15-9-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de EducaciUn

31-10-2003

LLEIDA

Facultat de Ciencias de la EducaciUn

15-9-2003

MONDRAGON

Facultad de Humanidades y Ciencias de la EducaciUn, sita en Eskoriatza.

15-9-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDADES DE EDUCACION FISICA Y DE EDUCACION INFANTIL N° de planes: 1

GRANADA

Facultades de EducaciUn Y Humanidades de Ceuta y de Melilla (respectivamente).

17-6-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION INFANTIL N° de planes: 3

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de EducaciUn (Centro de FormaciUn del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la EducaciUn "Doni Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de EGB "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito)

24-2-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de EducaciUn

31-10-2003

LLEIDA

Facultat de Ciencias de la EducaciUn

15-9-2003

UNIVERSIDAD
CENTRO
fecha Comisión
Académica

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL N° de planes: 3

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito).

24-2-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de Educación

31-10-2003

LLEIDA

Facultat de Ciències de la Educació

15-9-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA N° de planes: 3

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de EGB "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito).

24-2-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de Educación

31-10-2003

LLEIDA

Facultat de Ciències de la Educació

15-9-2003

Título: MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA N° de planes: 3

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de EGB "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito).

24-2-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de Educación

31-10-2003

LLEIDA

Facultat de Ciències de la Educació

15-9-2003

**EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS
TRAMITADOS EN EL PERÍODO **NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003**, ORDENADOS POR TITULACIONES**

UNIVERSIDAD	CENTRO	Título: ARQUITECTO N° de planes: 4	fecha Comisión Académica
CAMILO JOSÉ CELA	E.S. de Arquitectura y Tecnología		17-06-2003
GRANADA	Escuela Técnica Superior de Arquitectura		16-12-2002
PAIS VASCO	E.T.S. de Arquitectura		17-06-2003
SAN PABLO - CEU.	Escuela Politécnica Superior		31-10-2003
CAMILO JOSÉ CELA	E.S. de Arquitectura y Tecnología		17-06-2003
CATÓLICA SAN ANTONIO	Escuela Politécnica		31-10-2003
EUROPEA DE MADRID	Universidad Europea de Madrid		17-06-2003

UNIVERSIDAD
GIRONA
SEVILLA
CANTABRIA
CANTABRIA
POLITECNICA DE CATALUÑA

CENTRO

Escuela Politécnica Superior

E.U. de Arquitectura Técnica

Escuela Superior de la Marina Civil

Escuela Superior de la Marina Civil

E.T.S. de Ingeniería Industrial de Terrassa

204
206

Título: DIPLOMADO EN MAQUINAS NAVALES N° de planes: 1

Título: DIPLOMADO EN NAVEGACION MARITIMA N° de planes: 1

Título: INGENIERO AERONAUTICO N° de planes: 1

Título: INGENIERO AGRONOMO N° de planes: 1

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

Escuela Politécnica Superior de Orihuela

31-10-2003

31-10-2003

15-09-2003

17-06-2003

17-06-2003

31-10-2003

31-10-2003

UNIVERSIDAD
CENTRO
fecha Comisión Académica

Título: INGENIERO AGRONOMO (2º.ciclo) N° de planes: 2

ALMERIA

Escuela Politécnica Superior

24-02-2003

LEON

Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria

31-10-2003

Título: INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS N° de planes: 1

ALFONSO X EL SABIO

Escuela Politécnica Superior

17-06-2003

ALMERIA

Facultad de Ciencias Experimentales

17-06-2003

Título: INGENIERO DE MATERIALES N° de planes: 4

AUTONOMA DE BARCELONA

Escuela Técnica Superior de Ingeniería

28-11-2003

POLITÉCNICA DE CATALUÑA Y BARCELONA (Plan conjunto)

ETSI. Industrial (UPC) y Facultad de Química (UB)

17-06-2003

POLITECNICA DE VALENCIA

E.P.S. de Alcoy

17-06-2003

UNIVERSIDAD

CENTRO

Título: **INGENIERO DE MINAS (2º.ciclo)** N° de planes: 1

LEON

Escuela Superior y Técnica de Minas

31-10-2003

Título: **INGENIERO DE ORGANIZACION INDUSTRIAL** N° de planes: 4

MONDRAGON

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona

31-10-2003

POLITECNICA DE MADRID

E.T.S. Ingenieros Industriales

17-06-2003

VIGO

E.T.S. de Ingenieros Industriales

28-11-2003

ALFONSO X EL SABIO

Escuela Politécnica Superior

24-02-2003

GRANADA

E.T.S. de Ingeniería Informática

31-10-2003

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

Escuela Politécnica Superior de Orihuela

31-10-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

E.T.S. Ingeniería de Telecomunicación

31-10-2003

UNIVERSIDAD

fecha Comisión Académica

CENTRO

REY JUAN CARLOS de Madrid

Facultad de Ciencias de la Comunicación y Turismo

17-06-2003

S.E.K.

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Título: INGENIERO DE TELECOMUNICACION (2º.ciclo) N° de planes: 2

AUTONOMA DE BARCELONA

E.T.S. de Ingeniería

15-09-2003

JAEN

31-10-2003

Título: INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL N° de planes: 7

CORDOBA

Escuela Politécnica Superior

17-06-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial

24-02-2003

MONDRAGON

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Vilanova i la Geltrú

31-10-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

E.T.S. I. Industrial de Terrassa

31-10-2003

POLITECNICA DE MADRID

E.T.S. Ingenieros Industriales

17-06-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

28-11-2003

E.T.S. de Ingenieros Industriales

VIGO

22
11
0

Título: **INGENIERO EN INFORMÁTICA** N° de planes: 8

ABAT OLIBA CEU

Escuela Politécnica de Ingeniería

31-10-2003

CASTILLA-LA MANCHA

Escuela Politécnica Superior de Albacete

24-02-2003

CASTILLA-LA MANCHA

Escuela Politécnica Superior de Ciudad Real

24-02-2003

COMPLUTENSE de Madrid

Escuela Superior de Informática

28-11-2003

EUROPEA DE MADRID

Universidad Europea de Madrid

17-06-2003

GIRONA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

Facultad de informática de Barcelona

17-06-2003

POLITECNICA DE VALENCIA

Facultad de Informática

24-02-2003

UNIVERSIDAD

CENTRO

Título: **INGENIERO EN INFORMATICA (2º. ciclo)** N° de planes: 5

HUELVA

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

JAEN

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

LLEIDA

Escuela Universitaria Politécnica

31-10-2003

MONDRAGON

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

OBERTA DE CATALUNYA

Estudis d'Informàtica i Multimèdia

17-06-2003

OVIEDO

E.P.S. "Guillermo Schulz" (Mieres)

17-06-2003

CARLOS III de Madrid

Escuela Politécnica Superior

16-12-2002

EUROPEA DE MADRID

Universidad Europea de Madrid

17-06-2003

GIRONA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

UNIVERSIDAD

fecha Comisión Académica

CENTRO

31-10-2003

Escuela Politécnica Superior

GIRONA

212

MIGUEL HERNANDEZ de Eliche

31-10-2003

Escuela Politécnica Superior de Orihuela

POLITECNICA DE CATALUÑA

17-06-2003

E. T. S. I. Industrial de Terrassa

RAMON LLULL

17-06-2003

Instituto Químico de Sarriá

Título: INGENIERO INDUSTRIAL (2º.ciclo) N° de planes: 3

HUELVA

28-11-2003

Escuela Politécnica Superior

JAEN

31-10-2003

Escuela Politécnica Superior

MONDRAGON

28-11-2003

Escuela Politécnica Superior

Título: INGENIERO NAVAL Y OCEANICO N° de planes: 1

A CORUÑA

17-06-2003

Escuela Politécnica Superior

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
	Título: INGENIERO QUIMICO N° de planes: 6	
ALFONSO X EL SABIO	Escuela Politécnica Superior	15-09-2003
COMPLUTENSE de Madrid	Facultad de CC. Químicas	17-06-2003
GRANADA	Facultad de ciencias de Granada	17-06-2003
MURCIA	Facultad de Química	31-10-2003
RAMON LLULL	Instituto Químico de Sarriá	17-06-2003
SANTIAGO DE COMPOSTELA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería	17-06-2003
	Título: INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN AERONAVEGACION N° de planes: 1	
POLITECNICA DE CATALUÑA	Escuela Politécnica Superior de Castelldefels	16-12-2002
	Título: INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS N° de planes: 4	
GIRONA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
GIRONA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003



fecha Comisión
Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

SEVILLA

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola

24-02-2003

214

SEVILLA

E.U.I.T. agrícola

16-12-2002

Título: INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS N° de planes: 1

GIRONA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Título: INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN RECURSOS ENERGETICOS, COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS N° de planes: 1

LEON

Escuela Universitaria Ingenieros Técnicos de Minas

31-10-2003

Título: INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN CONSTRUCCIONES CIVILES N° de planes: 1

A CORUÑA

E.T.S. Ingenieros Caminos, Canales y Puertos

28-11-2003

Título: INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS N° de planes: 1

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

Título: INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS ELECTRONICOS N° de planes: 5

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Elche	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Elche	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
VIC	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
VIGO	E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación	31-10-2003

Título: INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SONIDO E IMAGEN N° de planes: 6

CARLOS III de Madrid	Escuela Politécnica Superior	17-06-2003
CATÓLICA SAN ANTONIO	Escuela Politécnica	31-10-2003
EUROPEA DE MADRID	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	E.U. de Ingeniería Técnica de Telecomunicación	17-06-2003
S.E.K.	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003

UNIVERSIDAD

CENTRO

fecha Comisión Académica

VIGO

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

31-10-2003

Título: INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN TELEMATICA N° de planes: 1

VALLADOLID

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

31-10-2003

Título: INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL N° de planes: 3

ALFONSO X EL SABIO

Escuela Politécnica Superior

24-02-2003

ANTONIO DE NEBRIJA

E. Politécnica Superior de Ingeniería

17-06-2003

U.N.E.D.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

17-06-2003

Título: INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION N° de planes: 16

CADIZ

Escuela Superior de Ingeniería

17-06-2003

COMPLUTENSE de Madrid

Escuela Superior de Informática

28-11-2003

EUROPEA DE MADRID

Universidad Europea de Madrid

17-06-2003

GIRONA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
GRANADA	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	15-09-2003
INTERNACIONAL DE CATALUNYA	E. S. de Technologies d,informació i comunicació	17-06-2003
LA LAGUNA	Centro Superior de Informática	17-06-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Elche	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
MONDRAGON	Facultad de Ciencias Empresariales de Oñati	17-06-2003
MURCIA	Facultad de Informática	28-11-2003
OBERTA DE CATALUNYA	Estudis d'Informàtica i Multimèdia	17-06-2003
PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA	Facultad de Ciencias Empresariales	28-11-2003
POLITECNICA DE CATALUÑA	Facultad de informática de Barcelona	17-06-2003
RAMON LLULL	E.T.S.I. Electrónica e Informática	15-09-2003
SALAMANCA	Escuela Politécnica Superior de Zamora	16-12-2002
VALLADOLID	Escuela Universitaria de Informática, sita en Segovia	16-12-2002

fecha Comisión
Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS N° de planes: 12

ALMERIA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
COMPLUTENSE de Madrid	Escuela Superior de Informática	28-11-2003
EUROPEA DE MADRID	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
GIRONA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INTERNACIONAL DE CATALUNYA	E. S. de Tecnologies d,informació i comunicació	17-06-2003
LA LAGUNA	Centro Superior de Informática	17-06-2003
OBERTA DE CATALUNYA	Estudis d'Informàtica i Multimèdia	17-06-2003
POLITECNICA DE CATALUNYA	Facultad de informática de Barcelona	17-06-2003
PONTIFICIA DE COMILLAS	E.T.Superior de Ingenieria (ICAI)	24-02-2003
RAMON LLULL	E.T.S.I. Electrónica e Informática	15-09-2003
SALAMANCA	Facultad de Ciencias	16-12-2002

fecha Comisión
Académica

CENTRO

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Escuela técnica Superior de Ingeniería

31-10-2003

Título: **INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA** N° de planes: 2

LEON

Escuela Universitaria Ingenieros Técnicos de Minas

31-10-2003

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Título: **INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD** N° de
planes: 4

OVIEDO

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

E.U.I.T. Industrial de Terrassa

31-10-2003

PONTIFICIA DE COMILLAS

E.T.S. Ingeniería

17-06-2003

U.N.E.D.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

17-06-2003

Título: **INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA
INDUSTRIAL** N° de planes: 6

GIRONA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

OVIEDO

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

UNIVERSIDAD	CENTRO	fecha Comisión Académica
POLITECNICA DE CATALUÑA	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003
PONTIFICIA DE COMILLAS	E. T. S. Ingeniería	17-06-2003
U.N.E.D.	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	17-06-2003
VIC	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
Título: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA N° de planes: 7		
GIRONA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
MIGUEL HERNANDEZ de Elche	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
OVIEDO	E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	17-06-2003
POLITECNICA DE CATALUÑA	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003
PONTIFICIA DE COMILLAS	E. T. S. Ingeniería	17-06-2003
ROVIRA Y VIRGILI de Tarragona	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química	31-10-2003
U.N.E.D.	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

UNIVERSIDAD

Título: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN QUIMICA INDUSTRIAL Nº

de planes: 3

GIRONA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

OVIEDO

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

POLITECNICA DE CATALUÑA

E.U.I.T. Industrial de Terrassa

31-10-2003

Título: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD TEXTIL Nº de planes: 1

POLITECNICA DE CATALUÑA

E.U.I.T. Industrial de Terrassa

31-10-2003

**Título: INGENIERO TECNICO NAVAL, ESPECIALIDAD EN PROPULSION Y SERVICIOS
DEL BUQUE** Nº de planes: 1

CANTABRIA

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

Título: LICENCIADO EN MAQUINAS NAVALES Nº de planes: 2

CANTABRIA

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de Náutica y estudios del Mar

17-06-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

Título: LICENCIADO EN NAUTICA Y TRANSPORTE MARITIMO N° de planes: 2

UNIVERSIDAD CANTABRIA

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

LA LAGUNA

Centro Superior de Nautica y Estudios del Mar

17-06-2003

Título: LICENCIADO EN RADIOELECTRONICA NAVAL N° de planes: 1

LA LAGUNA

Centro Superior de Informática

17-06-2003

Número total de planes de estudios 152

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD TRAMITADOS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE 2002 - NOVIEMBRE 2003.
ORDENADOS POR UNIVERSIDADES

Fecha Comisión
Académica

16-10-2003

17-06-2003

21-11-2002

24-10-2001

17-06-2003

17-05-2003

16-12-2002

HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS



EXPEDIENTES TRAMITADOS ORDENADOS POR
ÁREAS Y UNIVERSIDADES

INGENIERO

Universidad de ALFONSO X EL SABIO

Facultad de Ciencias

Universidad de ALICANTE

Facultad de Ciencias

Facultad de Ciencias

Universidad de ALMERIA

Facultad de Ciencias

Universidad de AUTÓNOMA DE BARCELONA

Facultad de Ciencias

Facultad de Ciencias

Facultad de Medicina

LICENCIADO EN MATEMÁTICAS

LICENCIADO EN MATEMÁTICAS

LICENCIADO EN MATEMÁTICAS

LICENCIADO EN INGENIERÍA

LICENCIADO EN INGENIERÍA

LICENCIADO EN MEDICINA

Fecha Convocatoria Académica

CEACTRO

TÍTULO: LICENCIADO EN NAUTICA Y TRANSPORTE MARITIMO N° de planes: 2

17-05-2004

17-05-2004

17-05-2004

Escuela Superior de la Marina Civil

Centro Superior de Estudios y Estudios del Mar

TÍTULO: LICENCIADO EN INGENIERIA ELECTRONICA MARITIMA

Escuela Superior de la Marina Civil

UNIVERSIDAD

CANTABRIA

LA LAGUNA

LA LAGUNA

HOMOLOGACION DE PLANES DE ESTUDIOS

EXPEDIENTES TRAMITADOS ORIGINADOS POR ÁREAS Y UNIVERSIDADES

Se han homologado un total de planes de estudios 182

**EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS
EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD TRAMITADOS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003,
ORDENADOS POR UNIVERSIDADES**

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
	Universidad de ALFONSO X EL SABIO Nº de planes: 1	
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	Facultad de Ciencias de la Salud	15-09-2003
	Universidad de ALICANTE Nº de planes: 2	
LICENCIADO EN MATEMATICAS	Facultad de Ciencias	17-06-2003
LICENCIADO EN MATEMATICAS	Facultad de Ciencias	31-10-2003
	Universidad de ALMERIA Nº de planes: 1	
LICENCIADO EN MATEMATICAS	Facultad de Ciencias Experimentales	31-10-2003
	Universidad de AUTONOMA DE BARCELONA Nº de planes: 3	
LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA	Facultad de Ciencias	17-06-2003
LICENCIADO EN FISICA	Facultad de Ciencias	17-06-2003
LICENCIADO EN MEDICINA	Facultad de Medicina	16-12-2002

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de BARCELONA N° de planes: 3

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL
DEPORTE

INEFC (Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña)
(adscrito)

31-10-2003

LICENCIADO EN ODONTOLOGIA

Facultad de Odontología

28-11-2003

LICENCIADO EN QUIMICA

Facultad de Química

31-10-2003

Universidad de BURGOS N° de planes: 1

DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

Facultad de Humanidades y Educación

31-10-2003

Universidad de CADIZ N° de planes: 4

DIPLOMADO EN ENFERMERIA

E.U. de Enfermería y Fisioterapia de Cádiz y para la Delegación de
Algeciras

17-06-2003

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

E.U. de Ciencias de la Salud

17-06-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Facultad de Ciencias del Mar

17-06-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Facultad de Ciencias del Mar

17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

Universidad de CADIZ Y CORDOBA Nº de planes: 1

LICENCIADO EN ENOLOGIA

Facultad de Ciencias (U. de Cádiz) y E.T.S. de Ingenieros
Agrónomos y de Ingenieros de Montes (U. Córdoba).

15-09-2003

Universidad de CASTILLA-LA MANCHA Nº de planes: 1

LICENCIADO EN MEDICINA

Facultad de Medicina

24-02-2003

Universidad de CATOLICA SAN ANTONIO DE MURCIA Nº de planes: 7

DIPLOMADO EN ENFERMERIA

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del
Deporte

31-10-2003

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del
Deporte

31-10-2003

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del
Deporte

31-10-2003

DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DIETETICA

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del
Deporte

31-10-2003

DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

28-11-2003

LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del
Deporte

28-11-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL
DEPORTE

Facultad de Ciencias de la Salud, de la Actividad Física y del
Deporte

31-10-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de COMPLUTENSE DE MADRID N° de planes: 4

LICENCIADO EN FARMACIA	Facultad de Farmacia	17-06-2003
LICENCIADO EN FARMACIA	Facultad de Farmacia	28-11-2003
LICENCIADO EN FISICA	Facultad de Ciencias Físicas	15-09-2003
LICENCIADO EN QUIMICA	Facultad de Ciencias Químicas	17-06-2003

Universidad de CORDOBA N° de planes: 2

LICENCIADO EN BIOLOGIA	Facultad de Ciencias	31-10-2003
LICENCIADO EN FISICA	Facultad de Ciencias	31-10-2003

Universidad de DE VIC N° de planes: 1

LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
-----------------------------	------------------------------	------------

Universidad de EUROPEA DE MADRID N° de planes: 6

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	E.U. de Fisioterapia	17-06-2003
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	E.U. de Fisioterapia	17-06-2003
DIPLOMADO EN PODOLOGIA	Facultad de Ciencias de la Salud	17-06-2003
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	Facultad de Ciencias	17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

LICENCIADO EN ODONTOLOGIA

17-06-2003

LICENCIADO EN ODONTOLOGIA

17-06-2003

Universidad de EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES DE VALLADOLID N° de planes: 1

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL
DEPORTE

Facultad de Ciencias de la Salud

24-02-2003

Universidad de EXTREMADURA N° de planes: 1

LICENCIADO EN VETERINARIA

Facultad de Veterinaria de Cáceres

16-12-2002

Universidad de FRANCISCO DE VITORIA N° de planes: 2

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

Facultad de Ciencias Biosanitarias

15-9-2003

LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA

Facultad de Ciencias Biosanitarias

15-09-2003

Universidad de GIRONA N° de planes: 2

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

E.U. de Fisioterapia "Garbí" (centro adscrito)

24-02-2003

LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

Escuela Técnica Superior

15-09-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de GRANADA N° de planes: 1

17-06-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN QUIMICA

Universidad de HUELVA N° de planes: 2

31-10-2003

E.U. de Enfermería

DIPLOMADO EN ENFERMERIA

28-11-2003

Facultad de Ciencias Experimentales

LICENCIADO EN QUIMICA

Universidad de ISLAS BALEARES N° de planes: 6

31-10-2003

E.U. de Enfermería

DIPLOMADO EN ENFERMERIA

31-10-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN BIOLOGIA

17-06-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN BIOQUIMICA

31-10-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN BIOQUIMICA

17-06-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN FISICA

17-06-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN FISICA

Universidad de JAEN N° de planes: 1

31-10-2003

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

TITULACIÓN

CENTRO

TITULACIÓN	CENTRO	Nº de planes:	fecha Comisión Académica
LICENCIADO EN MEDICINA	Universidad de LA LAGUNA	1	17-06-2003
	Facultad de Medicina		
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	Universidad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1	31-10-2003
	Centro de Ciencias de la Salud		
LICENCIADO EN VETERINARIA	Universidad de LEON	1	31-10-2003
	Facultad de Veterinaria		
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	Universidad de MALAGA	1	17-06-2003
	E.U. de Ciencias de la Salud		
DIPLOMADO EN ESTADISTICA	Universidad de MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	8	31-10-2003
	Facultad de Ciencias Experimentales		
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL		1	31-10-2003
	Facultad de Medicina		
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES		1	31-10-2003
	Facultad de Ciencias Experimentales		
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE		1	17-06-2003
	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA (adscrito)		

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Facultad Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA
(adscrito)

LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR

17-06-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNICAS ESTADISTICAS

Facultad de Ciencias Experimentales

31-10-2003

LICENCIADO EN ENOLOGIA

Escuela Politécnica Superior de Orihuela

31-10-2003

LICENCIADO EN FARMACIA

Facultad de Medicina

31-10-2003

Universidad de MURCIA Nº de planes: 9

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

Facultad de Medicina

31-10-2003

DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

Facultad de Medicina

28-11-2003

LICENCIADO EN BIOLOGIA

Facultad de Biología

16-12-2002

LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

Facultad de Veterinaria

17-06-2003

LICENCIADO EN FISICA

Facultad de Química

16-12-2002

LICENCIADO EN FISICA

Facultad de Química

31-10-2003

LICENCIADO EN FISICA

Facultad de Química

31-10-2003

LICENCIADO EN QUIMICA

Facultad de Química

16-12-2002

LICENCIADO EN QUIMICA

Facultad de Química

31-10-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de OVIEDO Nº de planes: 3

DIPLOMADO EN ENFERMERIA	E.U. de Enfermería de Cabueñes-Gijón (centro adscrito)	17-06-2003
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	E.U. de Magisterio "P. Enrique de Ossó" (adscrita)	17-06-2003
LICENCIADO EN ODONTOLOGIA	Facultad de Medicina	28-11-2003

Universidad de PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA Nº de planes: 3

DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DIETETICA	Facultad de Ciencias Experimentales	28-11-2003
LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA	Facultad de Ciencias Experimentales	31-10-2003
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE	Facultad del Deporte	31-10-2003

Universidad de PAIS VASCO Nº de planes: 3

LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	Facultad de Farmacia de Vitoria	28-11-2003
LICENCIADO EN QUIMICA	Facultad de Ciencias de Leioa	17-06-2003
LICENCIADO EN QUIMICA	Facultad de Ciencias Químicas Donostia-San Sebastian	17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de **POLITECNICA DE CATALUÑA** N° de planes: 1

17-06-2003

E.U. de Optica y Optometría de Tarrasa

DIPLOMADO EN OPTICA Y OPTOMETRIA

Universidad de **RAMON LLULL DE BARCELONA** N° de planes: 2

15-09-2003

E.U. de Enfermería y Fisioterapia Blanquerna

DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DIETETICA

17-06-2003

Instituto Químico de Sarriá

LICENCIADO EN QUIMICA

Universidad de **ROVIRA I VIRGILI DE TARRAGONA** N° de planes: 4

31-10-2003

E.U. de Enfermería y E.U. de Enfermería "Verge de la Cinta"
(adscripción)

DIPLOMADO EN ENFERMERIA

31-10-2003

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Reus

DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DIETETICA

31-10-2003

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

LICENCIADO EN MEDICINA

31-10-2003

Facultad de Química

LICENCIADO EN QUIMICA

Universidad de **SALAMANCA** N° de planes: 3

16-12-2002

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN FISICA

16-12-2002

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN MATEMATICAS

17-06-2003

Facultad de Ciencias

LICENCIADO EN MATEMATICAS

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de SAN PABLO-CEU N° de planes: 3

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	17-06-2003
LICENCIADO EN FARMACIA	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	31-10-2003
LICENCIADO EN MEDICINA	Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud	17-06-2003

Universidad de U.N.E.D N° de planes: 1

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	Facultad de Ciencias	24-02-2003

Universidad de VALLADOLID N° de planes: 1

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
LICENCIADO EN MEDICINA	Facultad de Medicina	16-12-2002

Número total de planes de estudios 98

CENTRO

Universidad de POLITÉCNICA DE CATALUÑA

DIPLOMADO EN OPTICA Y OPTOMETRIA

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003

Universidad de RAMON LLULL DE BARCELONA

DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DEYECTOR
LICENCIADO EN MEDICINA
LICENCIADO EN QUIMICA

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona
E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003
19-10-2005
17-05-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS FISIOLOGICAS
DIPLOMADO EN ENFERMERIA

Universidad de TARRAGONA

LICENCIADO EN CIENCIAS FISIOLOGICAS
DIPLOMADO EN ENFERMERIA

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003
17-05-2003

DIPLOMADO EN NUTRICION HUMANA Y DEYECTOR

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003

LICENCIADO EN ENFERMERIA

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003

LICENCIADO EN ENFERMERIA

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE LOS MATERIALES

E.U. de Optica y Optometria de Tarragona

19-05-2003

LICENCIADO EN FISICA

Facultad de Ciencias

19-05-2003

LICENCIADO EN MATEMATICAS
LICENCIADO EN MATEMATICAS

Facultad de Ciencias
CEILMS
Facultad de Ciencias

19-05-2003
19-05-2003

LICENCIADO EN MATEMATICAS

Facultad de Ciencias

19-05-2003

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE **HUMANIDADES** TRAMITADOS EN EL PERÍODO **DICIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003**, ORDENADOS POR UNIVERSIDADES

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	Centro	fecha Comisión Académica
LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	Universidad: A CORUÑA	Nº de planes: 1 Facultad de Humanidades	27/11/2003
LICENCIADO EN TRADUCCION E INTERPRETACION	Universidad: ALFONSO X-EL SABIO	Nº de planes: 1 Facultad de Lenguas Aplicadas	24/02/2003
LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	Universidad: ALICANTE	Nº de planes: 1 Facultad de Filosofía y Letras	31/10/2003
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	Universidad: ANTONIO DE NEBRIJA	Nº de planes: 1 Facultad de Lenguas Aplicadas	17/06/2003
LICENCIADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	Universidad: AUTÓNOMA DE BARCELONA y POMPEU FABRA	Nº de planes: 1 Facultad de Traducción e Interpretación y Facultad de Humanidades	17/06/2003
LICENCIADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	Universidad: AUTÓNOMA DE MADRID	Nº de planes: 1 Facultad de Filosofía y Letras	17/06/2003
LICENCIADO EN HISTORIA	Universidad: CANTABRIA	Nº de planes: 1 Facultad de Filosofía y Letras	17/06/2003

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	Centro	fecha Comisión Académica
------------	-------------	--------	--------------------------

Universidad: DEUSTO N° de planes: 3
 LICENCIADO EN FILOSOFÍA Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación 17/06/2003
 LICENCIADO EN HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA Facultad de Humanidades 31/10/2003
 LICENCIADO EN HUMANIDADES Facultad de Filosofía y Letras 17/06/2003

Universidad: EUROPEA DE MADRID N° de planes: 3
 LICENCIADO EN BELLAS ARTES Escuela Superior de Arquitectura 17/06/2003
 LICENCIADO EN HUMANIDADES Facultad de Humanidades 16/12/2002
 LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN Facultad de Lenguas Modernas, Traducción e Interpretación 17/06/2003

Universidad: EXTREMADURA N° de planes: 2
 LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA Facultad de Filosofía y Letras 31/10/2003
 LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA Facultad de Filosofía y Letras 31/10/2003

Universidad: GIRONA N° de planes: 7
 LICENCIADO EN FILOLOGÍA CATALANA Facultad de Letras 31/10/2003
 LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA Facultad de Letras 31/10/2003
 LICENCIADO EN FILOLOGÍA ROMÁNICA Facultad de Letras 31/10/2003

LICENCIADO EN FILOSOFÍA Facultad de Letras 31/10/2003
 LICENCIADO EN GEOGRAFÍA Facultad de Letras 31/10/2003
 LICENCIADO EN HISTORIA Facultad de Letras 31/10/2003

UNIVERSIDAD	Centro	fecha Comisión Académica
-------------	--------	--------------------------

TITULACIÓN

LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE Facultad de Letras 31/10/2003

LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE
 Universidad: **GRANADA** N° de planes: **1**
 Facultad de Filosofía y Letras 17/06/2003

LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA
 Universidad: **ISLAS BALEARES** N° de planes: **2**
 Facultad de Filosofía y Letras 27/11/2003

LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE
 Facultad de Filosofía y Letras 24/02/2003

LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA
 Universidad: **LLEIDA** N° de planes: **1**
 Facultad de Letras 31/10/2003

LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA
 Universidad: **MÁLAGA** N° de planes: **2**
 Facultad de Filosofía y Letras 17/06/2003

LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE
 Facultad de Filosofía y Letras 17/06/2003

LICENCIADO EN BELLAS ARTES
 Universidad: **MIGUEL HERNÁNDEZ** N° de planes: **2**
 Escuela Politécnica Superior de Elche 31/10/2003

LICENCIADO EN TRADUCCION E INTERPRETACION
 Centro Universitario Estema (adscrito) 27/11/2003

LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA
 Universidad: **MURCIA** N° de planes: **2**
 Facultad de Letras 31/10/2003

LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
 Facultad de Letras 27/11/2003

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	Centro	fecha Comisión Académica
------------	-------------	--------	--------------------------

LICENCIADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	Universidad: OBERTA DE CATALUNYA	Nº de planes: 2 Estudis d'Humanitats i Filologia	17/06/2003
LICENCIADO EN HUMANIDADES		Estudis d'Humanitats i Filologia	17/06/2003
LICENCIADO EN HUMANIDADES	Universidad: PABLO DE OLAVIDE	Nº de planes: 2 Facultad de Humanidades	27/11/2003
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN		Facultad de Humanidades	27/11/2003
LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA	Universidad: POMPEU FABRA	Nº de planes: 1 Facultad de Traducción e Interpretación	17/06/2003
LICENCIADO EN HUMANIDADES	Universidad: SALAMANCA	Nº de planes: 1 Facultad de Geografía e Historia	24/02/2003
LICENCIADO EN HISTORIA	Universidad: U.N.E.D.	Nº de planes: 1 Facultad de Geografía e Historia	31/10/2003
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	Universidad: VALLADOLID	Nº de planes: 1 Facultad de Traducción e Interpretación	27/11/2003
LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	Universidad: VIC	Nº de planes: 1 Facultad de Ciencias Humanas, Traducción y Documentación	31/10/2003

Número total de planes de estudios: 41

EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS TRAMITADOS EN EL PERÍODO NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003, ORDENADOS POR UNIVERSIDADES

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
	Universidad de ALFONSO X EL SABIO N° de planes: 3	
LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	Facultad de Estudios Sociales	15-9-2003
LICENCIADO EN DERECHO	Facultad de Estudios Sociales	15-9-2003
LICENCIADO EN DERECHO (Plan Hispano-Norteamericano)	Facultad de Estudios Sociales	17-6-2003
	Universidad de ALICANTE N° de planes: 1	
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES Y LICENCIATURAS EN A.D.E. ECONOMIA, PUBLICIDAD Y RR. PUBLICAS, SOCIOLOGIA Y CIENCIAS DEL TRABAJO.		15-9-2003
	Universidad de ALMERIA N° de planes: 2	
DIPLOMADO EN GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	Facultad de Derecho	16-12-2002
DIPLOMADO EN TURISMO	Facultad de CC. Economicas y Empresariales.	16-12-2002

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de ANTONIO DE NEBRIJA N° de planes: 1

LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO

Fac. de Ciencias de la Comunicación

17-6-2003

Universidad de AUTONOMA DE BARCELONA N° de planes: 1

LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

Universidad de AUTONOMA DE MADRID N° de planes: 1

LICENCIADO EN ECONOMIA

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

Universidad de BURGOS N° de planes: 3

LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO

Facultad de Derecho

31-10-2003

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Facultad de Humanidades y EducaciUn.

31-10-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

EU. de Estudios Empresariales y de AdministraciIn Pxblica, sita en Jerez de la Frontera.

17-6-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de CAMILO JOSE CELA N° de planes: 1

17-6-2003

Facultad de CC. Sociales y de la Educacion

Universidad de CANTABRIA N° de planes: 1

17-6-2003

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

Universidad de CARLOS III de Madrid N° de planes: 1

17-6-2003

Fac. de Humanidades, ComunicaciUn y DocumentaciUn

Universidad de CATOLICA SAN ANTONIO de Murcia N° de planes: 9

31-10-2003

Facultad de CC. Juridicas y de la Empresa

31-10-2003

Facultad de CC. Juridicas y de la Empresa

31-10-2003

Facultad de CC. Juridicas y de la empresa.

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la ComunicaciUn

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la comunicacion

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la ComunicaciUn

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la comunicacion

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la comunicaciUn

LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

fecha Comisión
Académica

CENTRO

31-10-2003

Facultad de CC. Sociales y de la comunicación

TITULACIÓN

LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

Universidad de COMPLUTENSE DE MADRID

Nº de planes: 8

LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Facultad de Psicología

17-6-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE AUDICION Y LENGUAJE

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito).

24-2-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito).

24-2-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de FGR "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito)

24-2-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION INFANTIL

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de FGR "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito)

24-2-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito).

24-2-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de FGR "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito)

24-2-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA

Facultad de Educación (Centro de Formación del Profesorado). Centro de Enseñanza Superior de Humanidades y Ciencias de la Educación "Don Bosco" (adscrito). Escuela de Profesorado de EGB "Escuni" (adscrito). Escuela del Profesorado de FGR "Fomento de Centros de Enseñanza" (adscrito)

24-2-2003

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
	Universidad de CORDOBA N° de planes: 2	
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	Facultad de CC. del Trabajo	16-12-2002
LICENCIADO EN DERECHO	Facultad de Derecho	17-6-2003
	Universidad de DEUSTO N° de planes: 8	
DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL	Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciÚn.	17-6-2003
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EU. de Trabajo Social	17-6-2003
DIPLOMADO EN TURISMO	EU. de Turismo sita en San Sebastian	17-6-2003
LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL	Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciÚn.	17-6-2003
LICENCIADO EN PEDAGOGIA	Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciÚn.	17-6-2003
LICENCIADO EN PSICOLOGIA	Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciÚn.	17-6-2003
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA	Facultad de Filosofía y CC. de la EducaciÚn.	17-6-2003
LICENCIADO EN SOCIOLOGIA	Fac. de CC. Políticas y Sociología	15-9-2003
	Universidad de EUROPEA DE MADRID N° de planes: 3	
LICENCIADO EN DERECHO	Facultad de CC. Jurídicas y de la AdministraciÚn.	17-6-2003
LICENCIADO EN ECONOMIA	Facultad de Economía y AdministraciÚn de Empresas.	17-6-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	15-9-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES N° de planes: 4

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Facultad de CC. Jurídicas y Económicas	16-12-2002
LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL	Facultad de CC. Humanas y de la InformaciÚn.	16-12-2002
LICENCIADO EN PERIODISMO	Facultad de CC. Humanas y de la InformaciÚn.	16-12-2002
LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS	Facultad de CC. Humanas y de la InformaciÚn.	16-12-2002

Universidad de GIRONA N° de planes: 2

LICENCIADO EN DERECHO	Facultad de Derecho	15-9-2003
LICENCIADO EN DERECHO	Facultad de Derecho	16-12-2002

Universidad de GRANADA N° de planes: 3

LICENCIADO EN PEDAGOGIA	Facultad de CC. de la EducaciÚn	17-6-2003
LICENCIADO EN PSICOLOGIA	Facultad de Psicología	17-6-2003
MAESTRO-ESPECIALIDADES DE EDUCACION FISICA Y DE EDUCACION INFANTIL	Facultades de EducaciÚn Y Humanidades de Ceuta y de Melilla (respectivamente).	17-6-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de HUELVA N° de planes: 2

DIPLOMADO EN TURISMO Facultad de CC. Empresariales 17-6-2003

LICENCIADO EN PSICOLOGIA Facultad de CC. de la EducaciÚn 15-9-2003

Universidad de INTERNACIONAL DE CATALUÑA N° de planes: 2

LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO Facultad de Ciencias Economicas y Sociales. 17-6-2003

LICENCIADO EN DERECHO Facultad de CC. Jurídicas y Políticas 17-6-2003

Universidad de ISLAS BALEARES N° de planes: 4

DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL Facultad de EducaciÚn 17-6-2003

LICENCIADO EN DERECHO Facultad de Derecho 31-10-2003

LICENCIADO EN PEDAGOGIA Facultad de EducaciÚn 17-6-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL,
FISICA,INFANTIL, MUSICAL, PRIMERIA Y LENGUA EXTRANJERA Facultad de EducaciÚn 17-6-2003

Universidad de LA LAGUNA N° de planes: 6

DIPLOMADO EN LOGOPEDIA Facultad de Psicología 17-6-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA Centro Superior de EducaciÚn 31-10-2003

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION INFANTIL Centro Superior de EducaciÚn 31-10-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL	Centro Superior de EducaciÚn	31-10-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA	Centro Superior de EducaciÚn	31-10-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	Centro Superior de EducaciÚn	31-10-2003
Universidad de LLEIDA N° de planes: 9		
DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	Facultad de Derecho y Economía	31-10-2003
LICENCIADO EN PSICOPELAGOGIA	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION INFANTIL	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	Facultat de Ciències de la EducaciÚn	15-9-2003
Universidad de MALAGA N° de planes: 2		
DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL	Facultad de CC. de la EducaciÚn.	17-6-2003
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	E.U. de Relaciones Laborales	31-10-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de MIGUEL HERNANDEZ de Elche N° de planes: 12

DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas de Elche	31-10-2003
LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 123/2003	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas de Orihuela	31-10-2003
LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL	Fac. de CC. Humanas y de la EducaciUn EDETANIA, adscrita.	17-6-2003
LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y DE LA ADMINISTRACION	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
LICENCIADO EN DERECHO	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
LICENCIADO EN PSICOLOGIA	Fac. de CC. Humanas y de la EducaciUn EDETANIA, adscrita.	17-6-2003
LICENCIADO EN PSICOLOGIA	Facultad de CC. Sociales y Jurídicas	31-10-2003
LICENCIADO EN PSICOPEADAGOGIA	Fac. de CC. Humanas y de la EducaciUn EDETANIA, adscrita.	17-6-2003
LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS	Escuela Superior de GestíUn Comercial y Marketing (ESIC-Valencia)	31-10-2003

Universidad de MONDRAGON N° de planes: 2

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Fac. de CC. Empresariales	17-6-2003
MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA	Facultad de Humanidades y Ciencias de la EducaciUn, sita en Eskoriatza.	15-9-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de MURCIA N° de planes: 5

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	EU. de Trabajo Social	31-10-2003
LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL	Facultad de CC. de la DocumentaciÓn	16-12-2002
LICENCIADO EN PERIODISMO	Facultad de CC. de la DocumentaciÓn	16-12-2002
LICENCIADO EN PSICOLOGIA	Facultad de Psicología	16-12-2002
LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS	Facultad de CC. de la DocumentaciÓn	16-12-2002

Universidad de OBERTA DE CATALUÑA N° de planes: 8

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Estudis d'Economia i Empresa	17-6-2003
DIPLOMADO EN TURISMO	Estudis d'Economia i Empresa	17-6-2003
LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	Estudis d'Economia i Empresa	17-6-2003
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y DE LA ADMINISTRACION	Estudis de Dret	17-6-2003
LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL	Estudis d'informacio i documentacio	17-6-2003
LICENCIADO EN DERECHO	Estudis de Dret	17-6-2003
LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO	Estudis d'Economia i empresa	17-6-2003
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA	Estudis de Psicologia i Ciències de l'EducatiÓ	17-6-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de OVIEDO N° de planes: 1

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

Universidad de PAIS VASCO N° de planes: 1

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

Universidad de POLITECNICA DE VALENCIA N° de planes: 3

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

MUST (Centro adscrito).

15-9-2003

DIPLOMADO EN TURISMO

Escuela Superior de Turismo Pax (adscrita)

17-6-2003

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Escuela Politécnica Superior de Gandía

16-12-2002

Universidad de PONTIFICIA DE COMILLAS N° de planes: 2

LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO

Facultad de Derecho

15-9-2003

LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y DE LA ADMINISTRACION

Facultad de Derecho

15-9-2003

Universidad de PONTIFICIA DE SALAMANCA N° de planes: 3

DIPLOMADO EN LOGOPEDIA

Facultad de Psicología.

17-6-2003

LICENCIADO EN PEDAGOGIA

Facultad de CC. Humanas y Sociales.

17-6-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

252

LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

17-6-2003

Universidad de RAMON LLULL N° de planes: 6

DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL

EU. de EducacióUn Social

15-9-2003

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

EU. de Trabajo Social "Pere Tarrés"

15-9-2003

LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Fac. de Economía IQS.

17-6-2003

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Fac. de CC. de la ComunicacióUn "Blanquerna".

17-6-2003

LICENCIADO EN PERIODISMO

Fac. de CC. de la ComunicacióUn "Blanquerna".

17-6-2003

LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

Fac. de CC. de la ComunicacióUn "Blanquerna".

17-6-2003

Universidad de REY JUAN CARLOS de Madrid N° de planes: 2

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Facultad de CC. Jurídicas y Sociales

24-2-2003

LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO

Facultad de CC. Jurídicas y Sociales

17-6-2003

Universidad de ROVIRA Y VIRGILI de Tarragona N° de planes: 3

DIPLOMADO EN TURISMO

EU. de CC. Empresariales Doctor Many (adsрита)

31-10-2003

LICENCIADO EN ECONOMIA

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

31-10-2003

LICENCIADO EN PSICOPEADAGOGIA

Facultad de CC. de la EducacióUn y Psicologia

31-10-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de SALAMANCA N° de planes: 1

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Facultad de Ciencias Sociales.

24-2-2003

Universidad de SAN PABLO C.E.U. N° de planes: 2

LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Facultad de CC. Economicas y Empresariales

17-6-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de CC. Jurídicas y de la Administración

17-6-2003

Universidad de SANTIAGO DE COMPOSTELA N° de planes: 1

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

Universidad de SANTIAGO DE COMPOSTELA y VIGO N° de planes: 1

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Facultades: de CC. de la Comunicación (Santiago de Compostela) y de CC. Sociales (Pontevedra).

31-10-2003

Universidad de SEVILLA N° de planes: 2

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES y DIPLOMADO EN
RELACIONES LABORALES.

EU Francisco Maldonado, de Osuna

31-10-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de U.N.E.D. N° de planes: 6

DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL

Facultad de Educacion.

17-6-2003

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

Fac. de CC. Políticas y Sociología

17-6-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

17-6-2003

LICENCIADO EN PEDAGOGIA

Facultad de Educacion.

17-6-2003

LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Facultad de Psicología

17-6-2003

LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

Facultad de Educacion.

17-6-2003

Universidad de VALENCIA N° de planes: 2

LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Facultad de CC. Económicas y Empresariales.

31-10-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho

31-10-2003

Universidad de VALLADOLID N° de planes: 5

LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

TITULACIÓN

CENTRO

LICENCIADO EN PERIODISMO

Facultad de Filosofía y Letras.

31-10-2003

LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

Facultad de CC. Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, sita en Segovia (por transformación del Colegio Universitario Domingo de Soto).

16-12-2002

Universidad de VIC

Nº de planes: 2

LICENCIADO EN COMUNICACION AUDIOVISUAL

Facultad de Empresa y Comunicación

31-10-2003

LICENCIADO EN PERIODISMO

Facultad de Empresa y Comunicación

17-6-2003

Universidad de VIGO

Nº de planes: 3

DIPLOMADO EN TURISMO

Facultad de CC. Empresariales, sita en Orense.

31-10-2003

LICENCIADO EN DERECHO

Facultad de Derecho de Orense

31-10-2003

LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

Facultad de Humanidades de Orense

31-10-2003

Universidad de ZARAGOZA

Nº de planes: 2

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

EU. de Estudios Empresariales, sita en Huesca

31-10-2003

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

EU. de Estudios Empresariales, sita en Zaragoza

31-10-2003

Número total de planes de estudios 156

**EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL ÁREA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS
TRAMITADOS EN EL PERÍODO **NOVIEMBRE 2002/NOVIEMBRE 2003**, ORDENADOS POR UNIVERSIDADES**

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
	Universidad de A CORUÑA N° de planes: 2	
INGENIERO NAVAL Y OCEANICO	Escuela Politécnica Superior	17-06-2003
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN CONSTRUCCIONES CIVILES	E. T. S. Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	28-11-2003
	Universidad de ABAT OLIBA CEU N° de planes: 1	
INGENIERO EN INFORMATICA	Escuela Politécnica de Ingeniería	31-10-2003
	Universidad de ALFONSO X EL SABIO N° de planes: 4	
INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS	Escuela Politécnica Superior	17-06-2003
INGENIERO DE TELECOMUNICACION	Escuela Politécnica Superior	24-02-2003
INGENIERO QUIMICO	Escuela Politécnica Superior	15-09-2003
INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior	24-02-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de ALMERIA N° de planes: 3

INGENIERO AGRONOMO (2º ciclo)

Escuela Politécnica Superior

24-02-2003

INGENIERO DE MATERIALES

Facultad de Ciencias Experimentales

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Universidad de ANTONIO DE NEBRIJA N° de planes: 1

INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL

E. Politécnica Superior de Ingeniería

17-06-2003

Universidad de AUTONOMA DE BARCELONA N° de planes: 2

INGENIERO DE MATERIALES

Escuela Técnica Superior de Ingeniería

28-11-2003

INGENIERO DE TELECOMUNICACION (2º ciclo)

E.T.S. de Ingeniería

15-09-2003

Universidad de CADIZ N° de planes: 1

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Escuela Superior de Ingeniería

17-06-2003

Universidad de CAMILO JOSÉ CELA N° de planes: 2

ARQUITECTO

E.S. de Arquitectura y Tecnología

17-06-2003

ARQUITECTO TECNICO

E.S. de Arquitectura y Tecnología

17-06-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de CANTABRIA N° de planes: 5

DIPLOMADO EN MAQUINAS NAVALES

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

DIPLOMADO EN NAVEGACION MARITIMA

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

INGENIERO TECNICO NAVAL, ESPECIALIDAD EN PROPULSION Y
SERVICIOS DEL BUQUE

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

LICENCIADO EN MAQUINAS NAVALES

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

LICENCIADO EN NAUTICA Y TRANSPORTE MARITIMO

Escuela Superior de la Marina Civil

17-06-2003

Universidad de CARLOS III de Madrid N° de planes: 2

INGENIERO INDUSTRIAL

Escuela Politécnica Superior

16-12-2002

INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN
SONIDO E IMAGEN

Escuela Politécnica Superior

17-06-2003

Universidad de CASTILLA-LA MANCHA N° de planes: 2

INGENIERO EN INFORMATICA

Escuela Politécnica Superior de Albacete

24-02-2003

INGENIERO EN INFORMATICA

Escuela Politécnica Superior de Ciudad Real

24-02-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

260

Universidad de CATÓLICA SAN ANTONIO N° de planes: 2

ARQUITECTO TECNICO

Escuela Politécnica

31-10-2003

INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SONIDO E IMAGEN

Escuela Politécnica

31-10-2003

Universidad de COMPLUTENSE de Madrid N° de planes: 4

INGENIERO EN INFORMATICA

Escuela Superior de Informática

28-11-2003

INGENIERO QUIMICO

Facultad de CC. Químicas

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Escuela Superior de Informática

28-11-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

Escuela Superior de Informática

28-11-2003

Universidad de CORDOBA N° de planes: 1

INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL

Escuela Politécnica Superior

17-06-2003

Universidad de EUROPEA DE MADRID N° de planes: 7

ARQUITECTO TECNICO

Universidad Europea de Madrid

17-06-2003

INGENIERO EN INFORMATICA

Universidad Europea de Madrid

17-06-2003

INGENIERO INDUSTRIAL

Universidad Europea de Madrid

17-06-2003

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS ELECTRONICOS	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SONIDO E IMAGEN	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS	Universidad Europea de Madrid	17-06-2003
Universidad de GIRONA N° de planes: 12		
ARQUITECTO TECNICO	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO EN INFORMATICA	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN QUIMICA INDUSTRIAL

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Universidad de GRANADA N° de planes: 4

ARQUITECTO

Escuela Técnica Superior de Arquitectura

16-12-2002

INGENIERO DE TELECOMUNICACION

E. T. S. de Ingeniería Informática

31-10-2003

INGENIERO QUIMICO

Facultad de ciencias de Granada

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta

15-09-2003

Universidad de HUELVA N° de planes: 2

INGENIERO EN INFORMATICA (2º. ciclo)

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

INGENIERO INDUSTRIAL (2º.ciclo)

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

Universidad de INTERNACIONAL DE CATALUNYA N° de planes: 2

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

E. S. de Tecnologies d,informació i comunicació

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

E. S. de Tecnologies d,informació i comunicació

17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

Universidad de JAEN N° de planes: 3

INGENIERO DE TELECOMUNICACION (2º ciclo)

31-10-2003

INGENIERO EN INFORMATICA (2º ciclo)

31-10-2003

INGENIERO INDUSTRIAL (2º ciclo)

31-10-2003

Escuela Politécnica Superior

Escuela Politécnica Superior

Universidad de LA LAGUNA N° de planes: 6

INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL

24-02-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

17-06-2003

LICENCIADO EN MAQUINAS NAVALES

17-06-2003

Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial

Centro Superior de Informática

Centro Superior de Informática

Centro Superior de Náutica y estudios del Mar

LICENCIADO EN NAUTICA Y TRANSPORTE MARITIMO

17-06-2003

LICENCIADO EN RADIOELECTRONICA NAVAL

17-06-2003

Centro Superior de Nautica y Estudios del Mar

Centro Superior de Informática

Universidad de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA N° de planes: 1

INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SONIDO E IMAGEN E.U. de Ingeniería Técnica de Telecomunicación

17-06- 03

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de LEON N° de planes: 4

INGENIERO AGRONOMO (2º CICLO)	Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	31-10-2003
INGENIERO DE MINAS (2º ciclo)	Escuela Superior y Técnica de Minas	31-10-2003
INGENIERO TECNICO DE MINAS, ESPECIALIDAD EN RECURSOS ENERGETICOS, COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS	Escuela Universitaria Ingenieros Técnicos de Minas	31-10-2003
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	Escuela Universitaria Ingenieros Técnicos de Minas	31-10-2003

Universidad de LLEIDA N° de planes: 1

INGENIERO EN INFORMATICA (2º CICLO)	Escuela Universitaria Politécnica	31-10-2003
---------------------------------------	-----------------------------------	------------

Universidad de MIGUEL HERNANDEZ de Elche N° de planes: 7

INGENIERO AGRONOMO	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
INGENIERO DE TELECOMUNICACION	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
INGENIERO INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACION	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS ELECTRONICOS	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION	Escuela Politécnica Superior de Orihuela	31-10-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

31-10-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA Escuela Politécnica Superior de Orihuela

Universidad de MONDRAGON N° de planes: 5

INGENIERO DE ORGANIZACION INDUSTRIAL

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

INGENIERO EN INFORMATICA (2º.ciclo)

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

INGENIERO INDUSTRIAL (2º.ciclo)

Escuela Politécnica Superior

28-11-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Facultad de Ciencias Empresariales de Oñati

17-06-2003

Universidad de MURCIA N° de planes: 2

INGENIERO QUIMICO

Facultad de Química

31-10-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Facultad de Informática

28-11-2003

Universidad de OBERTA DE CATALUNYA N° de planes: 3

INGENIERO EN INFORMATICA (2º. ciclo)

Estudis d'Informàtica i Multimèdia

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Estudis d'Informàtica i Multimèdia

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

Estudis d'Informàtica i Multimèdia

17-06-2003

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

256

Universidad de OVIEDO N° de planes: 5

INGENIERO GEÓLOGO

E.P.S. "Guillermo Schulz" (Mieres)

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA INDUSTRIAL

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN QUIMICA INDUSTRIAL

E.U. Ingeniería Técnica Industrial de Gijón

17-06-2003

Universidad de PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA N° de planes: 1

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Facultad de Ciencias Empresariales

28-11-2003

Universidad de PAIS VASCO N° de planes: 1

ARQUITECTO

E.T.S. de Arquitectura

17-06-2003

Universidad de POLITECNICA DE CATALUÑA N° de planes: 15

INGENIERO AERONAUTICO

E.T.S. de Ingeniería Industrial de Terrassa

31-10-2003

INGENIERO DE ORGANIZACION INDUSTRIAL

Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona

31-10-2003

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
INGENIERO DE TELECOMUNICACION	E.T.S. Ingeniería de Telecomunicación	31-10-2003
INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior de Ingeniería de Vilanova i la Geltrú	31-10-2003
INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL	E.T.S. I. Industrial de Terrassa	31-10-2003
INGENIERO EN INFORMATICA	Facultad de informática de Barcelona	17-06-2003
INGENIERO INDUSTRIAL	E.T.S.I. Industrial de Terrassa	17-06-2003
INGENIERO TECNICO AERONAUTICO, ESPECIALIDAD EN AERONAVEGACION	Escuela Politécnica Superior de Castelldefels	16-12-2002
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION	Facultad de informática de Barcelona	17-06-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS	Facultad de informática de Barcelona	17-06-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN QUIMICA INDUSTRIAL	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD TEXTIL	E.U.I.T. Industrial de Terrassa	31-10-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de POLITÉCNICA DE CATALUÑA Y BARCELONA (Plan conjunto) N°

de planes: 1

ETSII. Industrial (UPC) y Facultad de Química (UB)

17-06-2003

INGENIERO DE MATERIALES

Universidad de POLITECNICA DE MADRID N° de planes: 2

E.T.S. Ingenieros Industriales

17-06-2003

INGENIERO DE ORGANIZACION INDUSTRIAL

E.T.S. Ingenieros Industriales

17-06-2003

INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL

Universidad de POLITECNICA DE VALENCIA N° de planes: 2

E.P.S. de Alcoy

17-06-2003

INGENIERO DE MATERIALES

Facultad de Informática

24-02-2003

INGENIERO EN INFORMATICA

Universidad de PONTIFICIA DE COMILLAS N° de planes: 4

E.T. Superior de Ingeniería (ICAI)

24-02-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

E.T.S. Ingeniería

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD

E.T.S. Ingeniería

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA INDUSTRIAL

E.T.S. Ingeniería

17-06-2003

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA

fecha Comisión
Académica

CENTRO

TITULACIÓN

Universidad de RAMON LLULL N° de planes: 4

INGENIERO INDUSTRIAL

Instituto Químico de Sarriá

17-06-2003

INGENIERO QUIMICO

Instituto Químico de Sarriá

17-06-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

E.T.S.I. Electrónica e Informática

15-09-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

E.T.S.I. Electrónica e Informática

15-09-2003

Universidad de REY JUAN CARLOS de Madrid N° de planes: 1

INGENIERO DE TELECOMUNICACION

Facultad de Ciencias de la Comunicación y Turismo

17-06-2003

Universidad de ROVIRA Y VIRGILI de Tarragona N° de planes: 1

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química

31-10-2003

Universidad de S.E.K. N° de planes: 2

INGENIERO DE TELECOMUNICACION

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN
SONIDO E IMAGEN

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

fecha Comisión
Académica

TITULACIÓN

CENTRO

Universidad de SALAMANCA N° de planes: 2

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Escuela Politécnica Superior de Zamora

16-12-2002

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

Facultad de Ciencias

16-12-2002

Universidad de SAN PABLO - CEU. N° de planes: 1

ARQUITECTO

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Universidad de SANTIAGO DE COMPOSTELA N° de planes: 4

INGENIERO QUIMICO

Escuela Técnica Superior de Ingeniería

17-06-2003

INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, ESPECIALIDAD EN
TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE SISTEMAS

Escuela técnica Superior de Ingeniería

31-10-2003

INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA

Escuela Politécnica Superior

31-10-2003

Universidad de SEVILLA N° de planes: 3

ARQUITECTO TECNICO

E.U. de Arquitectura Técnica

15-09-2003

INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola

24-02-2003

TITULACIÓN	CENTRO	fecha Comisión Académica
INGENIERO TECNICO AGRICOLA, ESPECIALIDAD EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	E.U.I.T. agricola	16-12-2002
Universidad de U.N.E.D. N° de planes: 4		
INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	17-06-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	17-06-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	17-06-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	17-06-2003
Universidad de VALLADOLID N° de planes: 2		
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN TELEMATICA	E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación	31-10-2003
INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION	Escuela Universitaria de Informática, sita en Segovia	16-12-2002
Universidad de VIC N° de planes: 2		
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACION	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA INDUSTRIAL	Escuela Politécnica Superior	31-10-2003

fecha Comisión Académica

CENTRO

Universidad de VIGO N° de planes: 4

272

INGENIERO DE ORGANIZACION INDUSTRIAL	E. T. S. de Ingenieros Industriales	28-11-2003
INGENIERO EN AUTOMATICA Y ELECTRONICA INDUSTRIAL	E. T. S. de Ingenieros Industriales	28-11-2003
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación	31-10-2003
INGENIERO TECNICO DE TELECOMUNICACION, ESPECIALIDAD EN SONIDO E IMAGEN	E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación	31-10- 003

Número total de planes de estudios 152

EXPEDIENTES DE Nº REGISTRO DE PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS

(De Noviembre de 2002 a Noviembre de 2005)

UNIVERSIDAD	CUERPOS				TOTAL
	CU	CU1	CU2	CU3	
A Coruña					2
Alcala					1
Alicante					1
Asturias					0
Autónoma de Barcelona					17
Autónoma de Madrid					
Barnelona					
Burgos					
Cádiz					
Castellón					
Castilla de León					
Castilla-La Mancha					
Complutense de Madrid					
Córdoba					
Extremadura					
Granada					
Huelva					
Jaén					
León					
La Laguna					1
La Rioja					1
Las Palmas de Gran Canaria					1
Lérida	14		14		28
Lugo					
Madrid	41		1		42
Murcia					216
Más					1
Miguel Hernández de Elche					1
Navarra					1
Nacional de Educación a Distancia					4
Oviedo					1
Palencia					1
Pablo de Olavide					1
País Vasco					1
Pedagógica de Cantabria					1
Pedagógica de Castilla					1
Pedagógica de Madrid					1
Pedagógica de Valencia					1
Pempeu Fabra					1
Pública de Navarra					1
San Juan Carlos					1
Sevilla I Virgil					1
Salamanca					1
Santiago de Compostela					1
Sevilla					1
Valencia (Español)					1
Valladolid					1
Vigo					1
Zaragoza					1
TOTAL	784	2400	179	1492	5274

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

3

2

CONTENIDO

POPULACION

Universidad de VIGO - 1986 punto 4

INGENIERO DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

E.T.S. de Ingeniería Industrial

24-10-1986

INGENIERO EN AUTOMÁTICA Y ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

E.T.S. de Ingeniería Industrial

28-11-1986

NÚMERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN ESPECIALIDAD EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

31-10-1986

INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación

31-10-1986

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Número total de plazas en vacantes en 1986

**EXPEDIENTES DE Nº REGISTRO DE PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS**

(De Noviembre de 2002 a Noviembre de 2003)

UNIVERSIDAD	CUERPOS				TOTAL
	CU	TU	CEU	TEU	
A Coruña	0	12	7	10	29
Alcalá	5	51	9	36	101
Alicante	67	112	21	143	343
Almería	5	43	0	31	79
Autónoma de Barcelona	2	199	10	2	213
Autónoma de Madrid	21	56	1	3	81
Barcelona	121	177	4	55	357
Burgos	2	50	5	43	100
Cádiz	2	28	27	0	57
Cantabria	16	39	1	7	63
Carlos III de Madrid	7	35	0	0	42
Castilla-La Mancha	24	113	9	32	178
Complutense de Madrid	37	130	9	7	183
Córdoba	5	61	7	0	73
Extremadura	12	49	13	88	162
Girona	26	71	1	6	104
Granada	31	114	6	2	153
Huelva	2	15	3	0	20
Illes Balears	6	13	3	20	42
Jaén	2	3	0	0	5
La Laguna	15	36	2	8	61
La Rioja	1	15	3	2	21
Las Palmas de Gran Canaria	12	31	5	3	51
León	14	34	20	28	96
Lleida	44	42	8	34	128
Málaga	33	116	14	53	216
Miguel Hernández de Elche	1	11	7	14	33
Murcia	0	27	2	4	33
Nacional de Educación a Distancia	7	104	5	38	154
Oviedo	0	73	12	1	86
Pablo de Olavide	8	39	0	11	58
País Vasco	43	75	4	48	170
Politécnica de Cartagena	3	20	0	33	56
Politécnica de Cataluña	47	59	27	7	140
Politécnica de Madrid	10	152	30	87	279
Politécnica de Valencia	51	122	27	183	383
Pompeu Fabra	1	8	0	0	9
Pública de Navarra	1	4	0	0	5
Rey Juan Carlos	9	17	4	33	63
Rovira i Virgili	8	35	2	26	71
Salamanca	15	9	0	20	44
Santiago de Compostela	11	34	0	6	51
Sevilla	6	42	16	13	77
Valencia (Estudi General)	17	123	17	45	202
Valladolid	14	71	10	29	124
Vigo	8	38	8	3	57
Zaragoza	12	112	11	48	183
TOTAL	784	2820	370	1262	5236

EXPEDIENTES DE EXENCIÓN TRAMITADOS

SUBCOMISIÓN PERMANENTE			
Expedientes tramitados desde 1 de noviembre de 2002 a 1 de noviembre de 2003			
TITULACIÓN	Presentadas	Favorables	Desfavorables
BELLAS ARTES	1		1
CIENCIAS	1		1
CC BIOLÓGICAS	4	3	1
CC FÍSICAS	5	1	4
CC POLÍTICAS	2		2
CC QUÍMICAS	4	2	2
DERECHO	1		1
ESTADÍSTICA	1	1	
FARMACIA	2		2
FILOLOGÍA HISPÁNICA	2		2
FILOSOFÍA	1	1	
FILOSOFÍA Y LETRAS	2	1	1
GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	2	1
INFORMÁTICA	1	1	
MEDICINA	18		18
VETERINARIA	3		3
TOTAL	51	12	39

EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INFORME SOBRE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES EMÉRITOS

SUBCOMISIÓN PERMANENTE			
Expedientes tramitados desde 1 de noviembre de 2002 a 1 de noviembre de 2003			
UNIVERSIDAD	Presentadas	Favorables	Desfavorables
ALCALÁ	5 (1 pendiente)	3	1
ALICANTE	1 (1 pendiente)		
AUTÓNOMA DE BARCELONA	6 (1 pendiente)	5	
AUTÓNOMA DE MADRID	3 (1 pendiente)	1	1
BARCELONA	10 (5 pendientes)	5	
CÁDIZ	3	1	2
CASTILLA - LA MANCHA	2 (1 pendiente)	1	
COMPLUTENSE DE MADRID	25 (6 pendientes)	16	3
CORUÑA	4 (1 pendiente)	3	
CÓRDOBA	2	1	1
EXTREMADURA	1 (1 pendiente)		
GRANADA	2 (1 pendiente)	1	
JAÉN	1	1	
LAS PALMAS	2 (1 pendiente)	1	
MÁLAGA	5 (1 pendiente)	3	1
NACIONAL EDUC A DISTANCIA	11 (4 pendientes)	-	
OVIEDO	6	6	
PAÍS VASCO	5	5	
POLITÉCNICA DE CATALUÑA	2	2	

POLITÉCNICA DE MADRID	21 (6 pendientes)	3	12
POLITÉCNICA DE VALENCIA	4 (1 pendiente)		3
POMPEU FABRA	2	2	
PÚBLICA DE NAVARRA	1	1	
SALAMANCA	2 (1 pendiente)		1
SANTIAGO	3 (1 pendiente)	2	
SEVILLA	8	6	2
VALENCIA	1 (1 pendiente)		
VALLADOLID	1 (1 pendiente)		
VIGO	1 (1 pendiente)		
TOTAL	140 (37 pendientes)	76	27

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

AREA DE CONOCIMIENTO	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Álgebra	3	6	1	1	11
Análisis Geográfico Regional	1	5	1	1	8
Análisis Matemático	2	3	0	7	12
Anatomía Patológica	0	1	0	0	1
Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	3	0	0	0	3
Anatomía y Embriología Humana	2	5	0	3	10
Antropología Física	0	1	0	0	1
Antropología Social	1	7	0	3	11
Arqueología	1	5	0	1	7
Arquitectura y Tecnología de Computadores	10	28	1	14	53
Astronomía y Astrofísica	0	2	0	0	2
Biblioteconomía y Documentación	0	6	0	5	11
Biología Celular	7	10	0	1	18
Bioquímica y Biología Molecular	16	15	3	5	39
Botánica	4	9	2	3	18
Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	6	23	1	9	39
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	2	13	3	3	21
Ciencia Política y de la Administración	2	9	0	2	13
Ciencias y Técnicas de la Navegación	0	0	0	4	4
Ciencias y Técnicas Historiográficas	2	2	0	0	4
Cirugía	6	2	0	1	9
Comercialización e Investigación de Mercados	2	18	2	19	41
Composición Arquitectónica	3	3	0	2	8
Comunicación Audiovisual y Publicidad	4	12	0	3	19
Construcciones Arquitectónicas	0	3	3	16	22
Construcciones Navales	2	0	2	11	15
Cristalografía y Mineralogía	3	3	3	1	10
Derecho Administrativo	2	21	2	8	33
Derecho Civil	3	22	1	3	29
Derecho Constitucional	2	13	0	3	18
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	0	12	4	7	23
Derecho Eclesiástico del Estado	1	4	0	0	5

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

AREA DE CONOCIMIENTO	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Derecho Financiero y Tributario	5	13	0	7	25
Derecho Internacional Privado	1	0	0	0	1
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	3	9	1	1	14
Derecho Mercantil	4	17	0	8	29
Derecho Penal	1	10	0	1	12
Derecho Procesal	1	9	1	0	11
Derecho Romano	0	2	0	3	5
Dermatología	0	2	0	0	2
Dibujo	4	9	1	12	26
Didáctica de la Expresión Corporal	0	12	0	5	17
Didáctica de la Expresión Musical	1	3	2	4	10
Didáctica de la Expresión Plástica	0	2	0	2	4
Didáctica de la Lengua y la Literatura	3	6	3	4	16
Didáctica de la Matemática	2	5	1	2	10
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1	3	1	2	7
Didáctica de las Ciencias Sociales	1	2	1	2	6
Didáctica y Organización Escolar	8	24	2	11	45
Ecología	4	10	0	0	14
Economía Aplicada	12	61	2	61	136
Economía Financiera y Contabilidad	6	52	4	46	108
Economía, Sociología y Política Agraria	1	2	1	5	9
Edafología y Química Agrícola	2	8	9	2	21
Educación Física y Deportiva	1	42	0	14	57
Electromagnetismo	0	3	0	0	3
Electrónica	1	5	0	4	10
Enfermería	0	0	8	26	34
Escultura	3	6	0	11	20
Estadística e Investigación Operativa	4	24	2	17	47
Estética y Teoría de las Artes	1	2	0	0	3
Estomatología	3	10	0	0	13
Estratigrafía	0	2	0	0	2
Estudios Árabes e Islámicos	1	1	0	0	2
Estudios Hebreos y Arameos	1	3	0	0	4

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

AREA DE CONOCIMIENTO	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Explotación de Minas	0	0	0	1	1
Expresión Gráfica Arquitectónica	1	6	0	11	18
Expresión Gráfica en la Ingeniería	2	7	3	11	23
Farmacia y Tecnología Farmacéutica	2	4	0	0	6
Farmacología	3	4	1	2	10
Filología Alemana	0	11	1	6	18
Filología Catalana	2	1	0	1	4
Filología Eslava	0	3	0	0	3
Filología Francesa	2	9	1	5	17
Filología Gallega y Portuguesa	0	9	0	1	10
Filología Griega	1	3	0	1	5
Filología Inglesa	8	50	5	26	89
Filología Italiana	0	2	0	0	2
Filología Latina	3	2	0	1	6
Filología Románica	2	0	0	0	2
Filología Vasca	1	2	0	0	3
Filosofía	5	5	1	1	12
Filosofía del Derecho	1	8	0	0	9
Filosofía Moral	1	2	0	1	4
Física Aplicada	24	54	17	17	112
Física Atómica, Molecular y Nuclear	3	3	0	0	6
Física de la Materia Condensada	8	10	0	0	18
Física de la Tierra	1	2	0	1	4
Física Teórica	1	7	0	0	8
Fisiología	9	19	1	2	31
Fisiología Vegetal	8	10	3	0	21
Fisioterapia	0	0	2	25	27
Fundamentos del Análisis Económico	5	18	2	14	39
Genética	4	17	0	3	24
Geodinámica Externa	2	10	0	3	15
Geodinámica Interna	3	6	0	0	9
Geografía Física	1	1	0	2	4
Geografía Humana	3	6	0	1	10

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

AREA DE CONOCIMIENTO	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Geometría y Topología	1	6	0	2	9
Histología	0	1	0	0	1
Historia Antigua	2	2	0	0	4
Historia Contemporánea	6	9	5	2	22
Historia de América	1	2	0	1	4
Historia de la Ciencia	1	1	0	0	2
Historia del Arte	10	16	0	4	30
Historia del Derecho y de las Instituciones	4	4	0	1	9
Historia e Instituciones Económicas	1	7	0	6	14
Historia Medieval	3	2	0	1	6
Historia Moderna	5	5	1	0	11
Ingeniería Agroforestal	3	13	0	11	27
Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	1	7	1	13	22
Ingeniería de la Construcción	3	6	0	4	13
Ingeniería de los Procesos de Fabricación	1	5	0	4	10
Ingeniería de Sistemas y Automática	3	14	3	15	35
Ingeniería del Terreno	3	5	0	3	11
Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	1	3	0	1	5
Ingeniería Eléctrica	2	16	5	11	34
Ingeniería Hidráulica	2	4	0	6	12
Ingeniería Mecánica	2	12	0	9	23
Ingeniería Nuclear	2	1	0	1	4
Ingeniería Química	13	32	11	10	66
Ingeniería Telemática	2	11	0	12	25
Ingeniería Textil y Papelera	1	0	0	0	1
Inmunología	0	1	0	0	1
Lengua Española	4	12	2	2	20
Lenguajes y Sistemas Informáticos	10	46	1	39	96
Lingüística General	3	7	0	0	10
Lingüística Indoeuropea	0	1	0	0	1
Literatura Española	5	12	0	0	17
Lógica y Filosofía de la Ciencia	4	5	0	0	9
Máquinas y Motores Térmicos	4	7	0	10	21

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

AREA DE CONOCIMIENTO	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Matemática Aplicada	15	42	14	23	94
Mecánica de Fluidos	0	6	2	3	11
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	6	15	2	10	33
Medicina	5	16	1	1	21
Medicina Preventiva y Salud Pública	2	4	2	7	15
Medicina y Cirugía Animal	0	5	0	0	5
Metodología de las Ciencias del Comportamiento	1	10	0	1	12
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	1	13	0	6	20
Microbiología	13	14	0	3	30
Música	1	1	0	1	3
Nutrición y Bromatología	4	7	1	1	13
Obstetricia y Ginecología	1	1	0	0	2
Oftalmología	1	0	0	0	1
Optica	3	6	4	6	19
Organización de Empresas	6	55	3	33	97
Otorrinolaringología	0	1	1	0	2
Paleontología	1	2	0	0	3
Parasitología	0	4	0	0	4
Pediatría	2	0	0	0	2
Periodismo	3	11	0	1	15
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	2	25	1	4	32
Petrología y Geoquímica	2	3	0	0	5
Pintura	5	11	0	5	21
Prehistoria	4	9	0	0	13
Producción Animal	6	11	3	2	22
Producción Vegetal	5	23	7	14	49
Prospección e Investigación Minera	1	1	0	1	3
Proyectos Arquitectónicos	6	4	0	12	22
Proyectos de Ingeniería	2	6	0	10	18
Psicobiología	3	8	0	0	11
Psicología Básica	3	23	0	3	29
Psicología Evolutiva y de la Educación	2	27	5	15	49
Psicología Social	4	17	0	9	30

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR ÁREAS, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

AREA DE CONOCIMIENTO	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Psiquiatría	0	5	0	0	5
Química Analítica	10	21	6	4	41
Química Física	11	16	5	4	36
Química Inorgánica	9	15	1	0	25
Química Orgánica	7	23	4	1	35
Radiología y Medicina Física	2	2	1	1	6
Sanidad Animal	2	5	0	0	7
Sociología	7	22	1	12	42
Tecnología de Alimentos	6	15	0	5	26
Tecnología Electrónica	9	27	0	17	53
Tecnologías del Medio Ambiente	3	5	0	2	10
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	2	8	1	0	11
Teoría de la Señal y Comunicaciones	14	24	1	5	44
Teoría e Historia de la Educación	3	10	2	6	21
Toxicología	0	2	0	1	3
Trabajo Social y Servicios Sociales	1	1	2	12	16
Traducción e Interpretación	2	10	0	0	12
Urbanística y Ordenación del Territorio	1	2	0	4	7
Zoología	4	15	0	0	19
TOTAL:	575	1,797	204	935	3,511

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR UNIVERSIDADES, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

UNIVERSIDAD	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
A Coruña	25	85	20	40	168
Alcalá de Henares	0	10	0	1	11
Alicante	0	0	0	2	2
Almería	6	64	2	52	124
Barcelona	82	100	4	28	214
Burgos	0	0	0	1	1
Cádiz	1	26	7	2	36
Cantabria	1	10	0	1	12
Carlos III de Madrid	7	45	0	0	52
Castilla-La Mancha	18	69	10	30	127
Complutense de Madrid	4	11	0	0	15
Córdoba	0	2	0	0	2
Extremadura	0	10	1	38	49
Girona	16	35	1	2	54
Granada	52	151	10	2	215
Huelva	1	17	3	0	21
Islas Baleares	3	12	2	37	54
Jaén	12	61	11	24	108
Jaume I de Castellón	15	60	1	24	100
La Laguna	26	71	5	42	144
La Rioja	0	1	1	1	3
Las Palmas de Gran Canaria	19	70	13	1	103
León	20	52	17	37	126
Miguel Hernandez de Elche	7	14	6	45	72
Murcia	5	38	0	10	53
Nacional de Educación a Distancia	2	0	0	0	2
Oviedo	1	52	1	8	62
País Vasco	59	87	13	139	298
Politécnica de Cartagena	7	26	3	45	81
Politécnica de Cataluña	34	10	11	2	57
Politécnica de Madrid	0	16	0	0	16
Politécnica de Valencia	65	132	25	146	368

CONSEJO DE COORDINACION UNIVERSITARIA - SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO DE PLAZAS SORTEADAS, POR UNIVERSIDADES, DESDE 1-11-2002 HASTA 1-11-2003

UNIVERSIDAD	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
Publica de Navarra	3	23	0	0	26
Rey Juan Carlos	4	27	0	34	65
Rovira i Virgili	5	22	0	28	55
Santiago de Compostela	6	113	0	3	122
Sevilla	26	127	32	52	237
Valladolid	1	1	0	0	2
Vigo	18	73	4	11	106
Zaragoza	24	76	1	47	148
TOTAL:	575	1,797	204	935	3,511

SERVICIO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO
PRUEBAS HABILITACIÓN NACIONAL CONVOCADAS POR CUERPO Y AREA DE CONOCIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2002 A NOVIEMBRE DE 2003.

HABILITACIONES CONVOCADAS

AREA DE CONOCIMIENTO	H.N 6/11/02			H.N 16/04/03			H.N 30/07/03			H.N 31/10/03		
	CU	TU	TEU	CU	TU	TEU	CU	TU	TEU	CU	TU	TEU
Derecho Mercantil												
Derecho Penal												
Derecho Procesal												
Derecho Romano				2	2							
Dermatología				2								
Dibujo						2						
Didáctica de la Expresión Corporal		2	2									
Didáctica de la Expresión Musical									3			
Didáctica de la Expresión Plástica												
Didáctica de la Lengua y la Literatura												
Didáctica de la Matemática												
Didáctica de las Ciencias Experimentales	2											2
Didáctica de las Ciencias Sociales												2
Didáctica y Organización Escolar	2				3			2			2	2
Ecología												
Economía Aplicada		5										
Economía Financiera y Contabilidad												
Economía, Sociología y Política Agraria								2				
Edafología y Química Agrícola	2											
Educación Física y Deportiva								2				
Electromagnetismo												
Electrónica	2											
Enfermería												
Escultura												
Estadística e Investigación Operativa												
Estética y Teoría de las Artes												
Estomatología												
Estratigrafía												
Estudios Arabes e Islámicos												
Estudios Hebreos y Arameos	3											
Explotación de Minas												
Expresión Gráfica Arquitectónica												
Expresión Gráfica en la Ingeniería												
Farmacología Farmacéutica												
Farmacología Farmacéutica												

SERVICIO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO
PRUEBAS HABILITACIÓN NACIONAL CONVOCADAS POR CUERPO Y ÁREA DE CONOCIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2002 A NOVIEMBRE DE 2003.

ÁREA DE CONOCIMIENTO	HABILITACIONES CONVOCADAS															
	H.N 6/11/02				H.N 16/04/03				H.N 30/07/03				H.N 31/10/03			
	CU	TU	CEU	TEU	CU	TU	CEU	TEU	CU	TU	CEU	TEU	CU	TU	CEU	TEU
Farmacología	2															
Filología Alemana																
Filología Catalana					2											
Filología Eslava																
Filología Francesa					2	2								3		
Filología Griega																
Filología Inglesa	2	9														
Filología Italiana																
Filología Latina	2															
Filología Románica																
Filología Vasca						2										
Filología Gallega y Portuguesa																
Filosofía						2										
Filosofía del Derecho																
Filosofía Moral																
Física Aplicada	2	2														
Física Atómica, Molecular y Nuclear		2														
Física de la Materia Condensada	2															
Física de la Tierra																
Física Teórica																
Fisiología	5															
Fisiología Vegetal	2															
Fisioterapia																
Fundamentos del Análisis Económico																
Genética	3															
Geodinámica Externa																
Geodinámica Interna																
Geografía Física		3														
Geografía Humana	2	2														
Geometría y Topología	2															
Histología	2															
Historia Antigua																
Historia Contemporánea	5															
Historia de América	3	2														
Historia de la Ciencia																

SERVICIO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO
PRUEBAS HABILITACIÓN NACIONAL CONVOCADAS POR CUERPO Y ÁREA DE CONOCIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2002 A NOVIEMBRE DE 2003.

HABILITACIONES CONVOCADAS												
ÁREA DE CONOCIMIENTO	H.N 6/11/02			H.N 16/04/03			H.N 30/07/03			H.N 31/10/03		
	CU	TU	CEU TEU	CU	TU	CEU TEU	CU	TU	CEU TEU	CU	TU	CEU TEU
Historia del Arte	2				2						2	
Historia del Derecho y de las Instituciones					2							
Hª del Pensamiento y de los Mov. Sociales y Políticos												
Historia e Instituciones Económicas												
Historia Medieval												
Historia Moderna	2	2										
Ingeniería Aeroespacial												
Ingeniería Agroforestal												
Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría		2			2						2	
Ingeniería de la Construcción												
Ingeniería de los Procesos de Fabricación												
Ingeniería de Sistemas y Automática												
Ingeniería del Terreno												
Ingeniería e Infraestructura de los Transportes												
Ingeniería Eléctrica												
Ingeniería Hidráulica												
Ingeniería Mecánica												
Ingeniería Nuclear												
Ingeniería Química	2	2										
Ingeniería Telemática	2											
Ingeniería Textil y Papelera												
Inmunología												
Lengua Española	2											
Lengua y Cultura del Extremo Oriente												
Lenguajes y Sistemas Informáticos												
Lingüística General												
Lingüística Indoeuropea												
Literatura Española	6											
Lógica y Filosofía de la Ciencia	2											
Máquinas y Motores Térmicos												
Matemática Aplicada	2											
Mecánica de Fluidos												
Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras												
Medicina												

SERVICIO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO

PRUEBAS HABILITACIÓN NACIONAL CONVOCADAS POR CUERPO Y ÁREA DE CONOCIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2002 A NOVIEMBRE DE 2003.

ÁREA DE CONOCIMIENTO	HABILITACIONES CONVOCADAS																			
	H.N 6/11/02					H.N 16/04/03					H.N 30/07/03					H.N 31/10/03				
	CU	TU	CEU	TEU		CU	TU	CEU	TEU		CU	TU	CEU	TEU		CU	TU	CEU	TEU	
Medicina Legal y Forense																				
Medicina Preventiva y Salud Pública																				
Medicina y Cirugía Animal																				
Metodología de las Ciencias del Comportamiento																				
Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación																				
Microbiología	2																			
Música		2																		
Nutrición y Bromatología	3																			
Obstetricia y Ginecología																				
Oftalmología	2																			
Óptica																				
Organización de Empresas						2														
Otorrinolaringología						2														
Paleontología																				
Parasitología																				
Pediatría	2																			
Periodismo	2																			
Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	3																			
Petrología y Geoquímica																				
Pintura																				
Prehistoria	3																			
Producción Animal	2																			
Producción Vegetal	2																			
Prospección e Investigación Minera																				
Proyectos Arquitectónicos																				
Proyectos de Ingeniería		2																		
Psicobiología																				
Psicología Básica	3																			
Psicología Evolutiva y de la Educación																				
Psicología Social	5																			
Psiquiatría																				
Química Analítica	3																			
Química Física	9																			
Química Inorgánica	9																			

SERVICIO DE PROFESORADO UNIVERSITARIO
 PRUEBAS HABILITACIÓN NACIONAL CONVOCADAS POR CUERPO Y ÁREA DE CONOCIMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2002 A NOVIEMBRE DE 2003.

ÁREA DE CONOCIMIENTO	HABILITACIONES CONVOCADAS											
	H.N 6/11/02			H.N 16/04/03			H.N 30/07/03			H.N 31/10/03		
	CU	TU	CEU TEU	CU	TU	CEU TEU	CU	TU	CEU TEU	CU	TU	CEU TEU
Química Orgánica	8									2	2	
Radiología y Medicina Física												
Sanidad Animal		2			2			2				
Sociología	3											
Tecnología de Alimentos												
Tecnología Electrónica												
Tecnologías del Medio Ambiente												
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada												
Teoría de la Señal y Comunicaciones				3	2			5	5		5	
Teoría e Historia de la Educación												
Toxicología	2											
Trabajo Social y Servicios Sociales												
Traducción e Interpretación												
Urbanística y Ordenación del Territorio												
Zoología												2

EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE ÁREAS PRODUCIDOS POR LA SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO CONFORME AL ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE 3 DE ABRIL DE 2000.

(de diciembre de 2002 a noviembre de 2003)

Nº de profesores que solicitan el cambio de área

Área suprimida: Ecología Animal

Áreas creadas:

ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Zoología

Área suprimida: Biología Vegetal



EXPEDIENTES TRAMITADOS SOBRE

- CAMBIOS DE ÁREAS CONFORME AL ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE 3 DE ABRIL DE 2000
- CAMBIOS DE ÁREAS CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 774/2002

Áreas creadas:

Anatomía y Embriología humana

Área suprimida: Geodinámica

Áreas creadas:

Geodinámica Externa

Total expedientes tramitados:

**EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CAMBIOS DE ÁREAS PRODUCTOS POR LA
SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO CONFORME AL
ACUERDO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE 3 DE ABRIL DE 2000.**

(de diciembre de 2002 a noviembre de 2003)

Nº de profesores que
solicitan el cambio de área

Área suprimida: Biología Animal

Áreas creadas:	Fisiología	1	3
	Zoología	2	

Área suprimida: Biología Vegetal

Áreas creadas:	Botánica	2	5
	Fisiología Vegetal	3	

Área suprimida: Ciencias Morfológicas

Áreas creadas:	Anatomía y Embriología Humana	3	3
----------------	-------------------------------	---	---

Área suprimida: Geodinámica

Áreas creadas:	Geodinámica Externa	3	3
----------------	---------------------	---	---

Total expedientes tramitados: 14

EXPEDIENTES DE CAMBIOS DE ÁREAS TRAMITADOS DE ACUERDO CON LA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 774/2002

(de diciembre de 2002 a noviembre de 2003)

	Expedientes resueltos favorablemente	Expedientes resueltos desfavorablemente
Alicante	2	
Autónoma de Madrid	3	
Barcelona	1	1
Castilla-La Mancha	1	
Complutense de Madrid	2	
Córdoba	2	
Extremadura	1	
Granada	2	
Jaume I	1	
La Laguna	8	
Las Palmas de Gran Canaria	3	
Málaga	1	
Miguel Hernández	2	
Murcia	2	
País Vasco	8	
Politécnica de Cataluña	1	
Politécnica de Madrid	3	4
Pompeu Fabra	1	
Pública de Navarra	1	
Rey Juan Carlos	2	
Rovira i Virgili	2	
Sevilla	1	
Valencia	23	1
Valladolid	6	
Zaragoza	1	

Nº total de expedientes.....	80	6	86
------------------------------	----	---	----

EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CREACIÓN DE ÁREAS PROPIAS DE UNIVERSIDAD
TRAMITADOS EN EL PERIODO DICIEMBRE 2002/OCTUBRE 2003

Fecha Comisión Académica	Área	Universidad	Informe
17/6/2003	Relaciones Internacionales	Universidad de Madrid	Favorable
	Tecnologías Avanzadas de las Comunicaciones	Universidad de Valencia	Favorable
31/10/2003	Ingeniería de Organización	Universidad de Valencia	Favorable



EXPEDIENTES TRAMITADOS SOBRE
CREACIÓN DE ÁREAS PROPIAS DE UNIVERSIDAD

EXPEDIENTES DE CAMBIOS DE ÁREAS TRAMITADOS DE ACUERDO CON LA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 774/2001

(del 1 de octubre de 2001 al 31 de octubre de 2001)

ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Área	Nº de expedientes
Administración de Empresas	1
Arquitectura	1
Carreteras	1
Comercio	1
Contabilidad	1
Creación de áreas propias de universidad	1
Extensión Universitaria	1
Geografía	1
Historia	1
Lejandría	1
Las Palmas de Gran Canaria	1
Matemática	1
Música	1
Política	1
Psicología	1
Química	1
Religión	1
Tratamiento de residuos	1
Urbanismo	1
Zoología	1

Nº total de expedientes	17	6	88
-------------------------	----	---	----

EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CREACIÓN DE ÁREAS PROPIAS DE UNIVERSIDAD
TRAMITADOS EN EL PERÍODO DICIEMBRE 2002/OCTUBRE 2003

<u>Fecha Comisión Académica</u>	<u>Área</u>	<u>Universidad</u>	<u>Informe</u>
17/6/2003	Relaciones Internacionales	Complutense de Madrid	Favorable
	Tecnologías Avanzadas de las Comunicaciones	Politécnica de Valencia	Favorable
31/10/2003	Ingeniería de Organización	Politécnica de Valencia	Favorable

EXPEDIENTES RELATIVOS A LA CREACIÓN DE ÁREAS PROPIAS DE UNIVERSIDAD
TRATADOS EN EL PERÍODO DICIEMBRE 2003-OCTUBRE 2003

Fecha Comisión Académica	Área	Universidad	Informe
17/02/03	Relaciones Internacionales	Computación de Madrid	Favorable
	Tecnologías Avanzadas de las Comunicaciones	Politécnica de Valencia	Favorable
31/10/03	Ingeniería de Organización	Politécnica de Valencia	Favorable

5

**DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES
DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS
UNIVERSITARIOS INFORMADOS**

DICIEMBRE 2002-NOVIEMBRE 2003

DICIEMBRE 2003-NOVIEMBRE 2003

ДИПЛОМАТИЧЕСКИЕ МИРОВОЗМУДЕНИЯ
ДЕ ГОМОГОСИЦИОН ДЕ ДИПЛОГОС ЕХЛВУИТЕКОС
ДУЛОС ГОРВЕ ЛВУИИЛЛЦИОН ДЕ ЕХЪДИЕНТЕС

300

ÍNDICE

Página

1.- Texto sobre los cuadros y gráficos	1-3
2.- Cuadro nº 1 de datos relativos a Expedientes de Homologación por Áreas,	5
3.-Gráfico nº 1 de datos relativos a Expedientes de Homologación 2000-2003	6
4.- Cuadro nº 2 , datos relativos al Área de Humanidades	8
5.- Gráfico nº 2, refleja los datos anteriores	9
6.- Gráfico nº 3 Área de Humanidades, Favorables, Desfavorables P. Conjunto	10
7.- Cuadro nº 3 datos relativos al Área de Ciencias Experimentales	12
8.- Gráfico nº 4, refleja los datos anteriores	13
9.- Gráfico nº 5 Área de C. Experimentales, Favorables, Desfavorables P. Conjunto.	14
10.- Cuadro nº 4, datos relativos al Área de Ciencias de la Salud	16
11.- Gráfico nº 6, refleja los datos anteriores	17

Páginas

12.- Gráfico n° 7, Área de C.C de la Salud, Favorables, Desfavorables, P. Conjunto	18
13.- Cuadro n° 5, datos relativos al Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	20
14.- Gráfico n° 8, refleja los datos anteriores.	21
15.- Gráfico n° 9, Área de C.C. Sociales y Jurídicas, Favorables, Desfavorables, P. Conjunto	22
16.- Cuadro n° 6, datos relativos al Área de Enseñanzas Técnicas	24
17.- Gráfico n° 10, refleja los datos anteriores	25
18.- Gráfico n° 12, Área de Enseñanzas Técnicas, Favorables, Desfavorables, P. Conjunto..	26
19.-Cuadro n° 7, Evolución del número de expedientes informados por áreas, 2000 –2003.....	28
20.- Gráfico n° 13, Porcentajes del número de expedientes informados en el año 2003 respec-	

Páginas

to del total	29
21.- Gráfico nº 14, Evolución del número de expedientes del área de Ciencias experimentales , expresado en porcentajes, desde el año 2000 al 2003.....	30
22.- Gráfico nº 15, Evolución del número de expedientes del área de Ciencias de la Salud , expresado en porcentajes, desde el año 2000 al 2003.....	31
23.- Gráfico nº 16, Evolución del número de expedientes del área de Humanidades, expresado en porcentajes, desde el año 2000 al 2003.....	32
24.- Gráfico nº 17, Evolución del número de expedientes del área de Ciencias Sociales y Jurídicas, expresado en porcentajes, desde el año 2000 al 2003.....	33
25.- Gráfico nº 18, Evolución del número de expedientes del área de Enseñanzas Técnicas, expresado en porcentajes, desde el año 2000 al 2003.....	34

26.- Gráfico n° 19, Evolución del número de expedientes de homologación informados desde el año 2000 al 2003.	35
27.-Gráfico n° 20, Evolución del número de expedientes de homologación informados en todas las áreas expresado en porcentajes del año 2000 al 2003.	36
28.- Gráfico n° 21, Evolución del total de expedientes informados desde el año 2000 al 2003	37

El cuadro número 1, recoge los datos generales relativos a expedientes de homologación de títulos extranjeros universitarios informados por la Secretaría General del Consejo de Universidades en el periodo comprendido entre Diciembre del año 2002 y Noviembre del año 2003, desglosado por áreas de conocimiento y sentido del informe emitido.

El gráfico número 1, representa la proporción de cada Área en el computo general de expedientes informados por la Secretaría General.

Los cuadros números: 2, 3, 4, 5, y 6 y los gráficos 3,5, 7,9, y 12 reflejan el número total de expedientes informados y sentido del informe, relacionados por titulaciones de acuerdo con las cinco áreas siguientes: Humanidades, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas

Técnicas, los gráficos números: 2,4,6,8,10 y 11, muestran la proporción que representa cada titulación dentro del total del área a que pertenece.

Valoración de la Secretaría General

En todos los gráficos se aprecia con claridad el número específico de expedientes de cada titulación respecto a las restantes de la misma área.

Se ha considerado oportuno incluir el cuadro 7 y los gráficos 13 al 21, en los que aparece indicada la evolución del número de expedientes informados, desde el año 2000. Dicha evolución refleja el notable incremento experimentado en todas las Áreas y en consecuencia en la cantidad total correspondiente al año 2003 respecto de los anteriores, 2000 (260,94%), 2001 (142,73%), 2002 (236,74 %).

Estas consideraciones ponen de manifiesto que la Secretaría General de este Consejo de Universidades viene llevando a cabo un esfuerzo importante en cuanto a la evacuación de los informes correspondientes a expedientes de homologación de títulos extranjeros universitarios, adoptando medidas para agilizar en lo posible los plazos de emisión de dichos dictámenes y en especial, las que se refieren al procedimiento de evaluación de los informes por los expertos.

CUADRO 1: DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
(DICIEMBRE 2002-NOVIEMBRE 2003)

ÁREA	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. CONJUNTO	TOTAL
AREAS DE LA SALUD	1.143	1.581	2.724	4.464
ADMNISTRACION	1.061	2.044	3.105	4.166
JUNTA ELECTORALES Y AUTONOMAS	1.071	1.071	2.142	4.313
PREFABRICAS TECNICAS	1.061	1.061	2.122	4.283
TOTAL	4.336	6.767	11.103	17.181

**DATOS RESUMEN DE EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
INFORMADOS POR ÁREAS**

DICIEMBRE 2002-NOVIEMBRE 2003

**CUADRO 1: DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
(DICIEMBRE 2002-NOVIEMBRE 2003)**

ÁREA	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P.CONJUNTO	TOTAL EXPEDIENTES
CIENCIAS EXPERIMENTALES	306	242	171	719
CIENCIAS DE LA SALUD	3.445	279	1.593	5.317
HUMANIDADES	300	334	394	1.028
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	1.929	1.057	3.831	6.817
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	484	525	2.241	3.250
TOTAL	6.464	2.437	8.230	17.131



GRAFICO 1: DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN AÑOS 2002-2003



CUADRO : 2 DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN

AREA DE HUMANIDADES

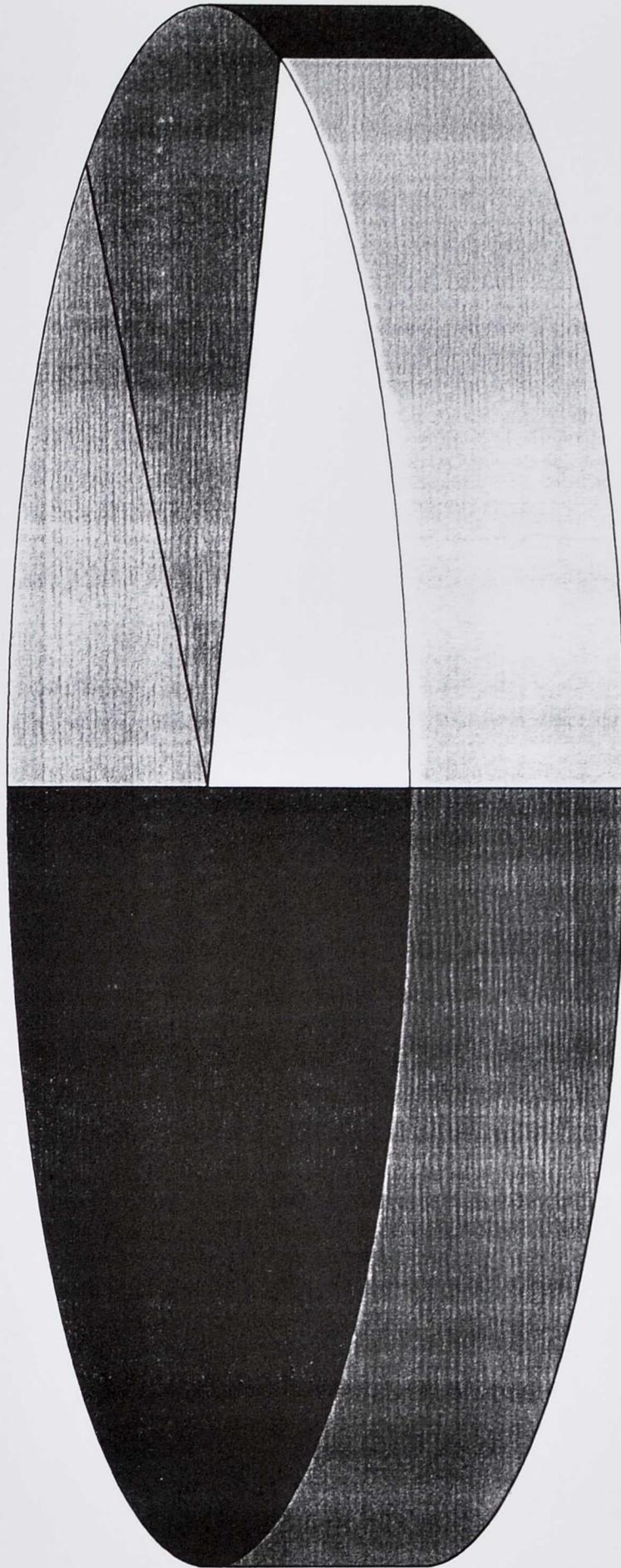
(Diciembre 2002 - Noviembre 2003)

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE CONJUNTO	TOTAL EXP.TES.
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	6	1	5	12
Licenciado en Bellas Artes	50	34	20	104
Licenciado en Documentación	21	2	3	26
Licenciado en Filología Alemana	7	6	12	25
Licenciado en filología Árabe	5	14	13	32
Filología Catalana	0	0	2	2
Licenciado en Filología Clásica	0	2	2	4
Licenciado en Filología Eslava	7	6	18	31
Licenciado en Filología Francesa	19	18	32	69
Licenciado en Filología Hebrea	0	1	4	5
Licenciado en Filología Hispánica	46	29	62	157
Licenciado en Filología Inglesa	26	70	51	147
Licenciado en Filología Italiana	1	2	1	4
Licenciado en Filología Portuguesa	5	3	11	19
Licenciado en Filología Romanica	1	6	4	11
Licenciado en Filosofía	14	7	25	46
Licenciado en Geografía	12	7	19	38
Licenciado en Historia	23	32	26	81
Licenciado en Historia del Arte	10	26	20	56
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música	2	1	1	4
Licenciado en Humanidades	13	2	21	36
Licenciado en Lingüística	9	15	6	30
Licenciado en Teoría de la Lit. y Lit. Comparada	2	8	2	12
Licenciado en Traducción e Interpretación	21	22	34	77
TOTAL.....	300	334	394	1028

GRÁFICO: 2 ÁREA DE HUMANIDADES



GRÁFICO: 3 ÁREA DE HUMANIDADES, FAVORABLES, DESFAVORABLES, PRUEBAS DE CONJUNTO Y TOTAL



□ FAVORABLES □ DESFAVORABLES □ PRUEBAS DE CONJUNTO ■ TOTAL

CUADRO: 3 DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
 ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

(Diciembre 2002 - Noviembre 2003)

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE LOGRO	TOTAL EXPES.
Expedientes de homologación	19	1	100%	20
Expedientes de homologación	18	1	100%	19
Expedientes de homologación	17	1	100%	18
Expedientes de homologación	16	1	100%	17
Expedientes de homologación	15	1	100%	16
Expedientes de homologación	14	1	100%	15
Expedientes de homologación	13	1	100%	14
Expedientes de homologación	12	1	100%	13
Expedientes de homologación	11	1	100%	12
Expedientes de homologación	10	1	100%	11
Expedientes de homologación	9	1	100%	10
Expedientes de homologación	8	1	100%	9
Expedientes de homologación	7	1	100%	8
Expedientes de homologación	6	1	100%	7
Expedientes de homologación	5	1	100%	6
Expedientes de homologación	4	1	100%	5
Expedientes de homologación	3	1	100%	4
Expedientes de homologación	2	1	100%	3
Expedientes de homologación	1	1	100%	2
Expedientes de homologación	0	1	0%	1
TOTAL	206	149	171	355

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

CUADRO: 3 DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

(Diciembre 2002 - Noviembre 2003)

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE CONJUNTO	TOTAL EXP.TES.
Licenciado en Biología	128	5	19	152
Licenciado en Bioquímica	13	137	18	168
Licenciado en Ciencias Ambientales	34	13	12	59
Licenciado en Ciencias del Mar	0	3	10	13
Diplomado en Enología	0	0	0	0
Diplomado en Estadística	6	0	2	8
Licenciado en Física	48	35	16	99
Licenciado en Geología	11	-	6	17
Licenciado en Matemáticas	17	43	40	100
Diplomado en Óptica y Optometría	-	2	15	17
Licenciado en Química	49	4	33	86
TOTAL	306	242	171	719

GRÁFICO: 4 ÁREA DE C.C. EXPERIMENTALES

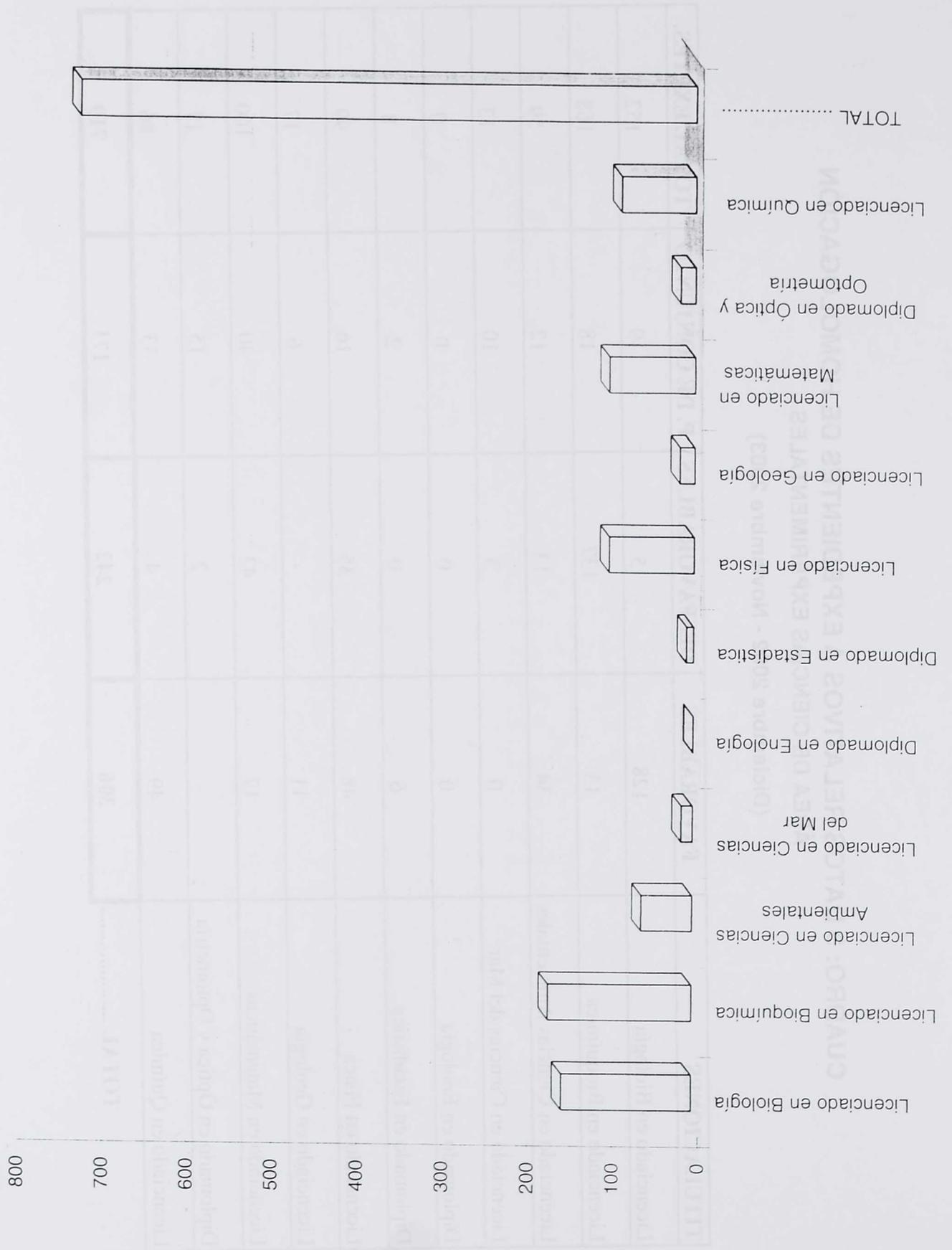
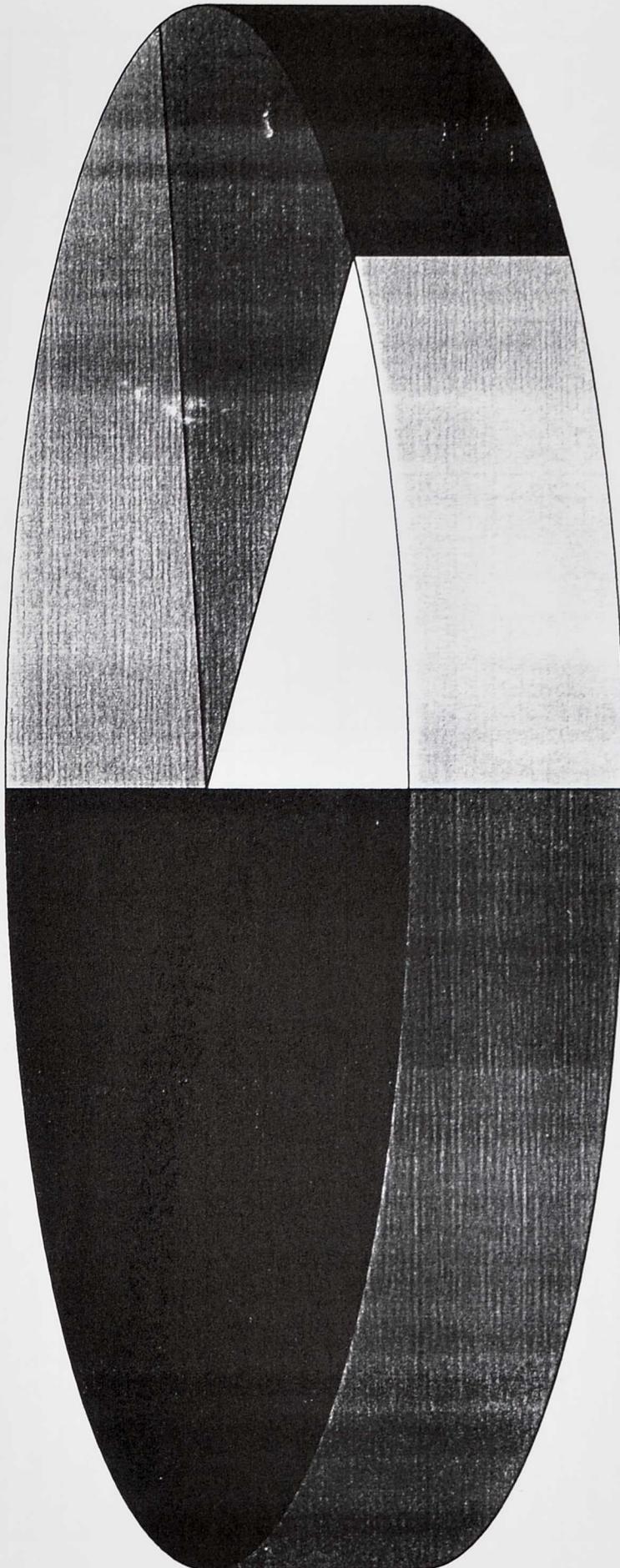


GRÁFICO: 5 ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES, FAVORABLES, DESFAVORABLES, PRUEBAS DE CONJUNTO Y TOTAL



DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
CUADRO: 4 DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN
 (Diciembre 2002 - Noviembre 2003)

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE CONJUNTO	TOTAL EXPTE.
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	9	9	215	233
Ciencias y Tecnología de los Alimentos	2	103	1	106
Diplomado en Enfermería	356	9	42	407
Licenciado en Farmacia	225	26	0	251
Diplomado en Fisioterapia	215	1	1	217
Licenciado en Medicina	2.279	103	471	2.853
Doctor en Medicina	15	1	0	16
Diplomado en Nutrición y Dietética	68	10	3	81
Licenciado en Odontología	2	1	850	853
Diplomado en Podología	4	2	0	6
Diplomado en Terapia Ocupacional	37	3	0	40
Licenciado en Veterinaria	233	11	10	254
TOTAL.....	3445	279	1593	5317

GRÁFICO: 6 ÁREA DE C.C. DE LA SALUD

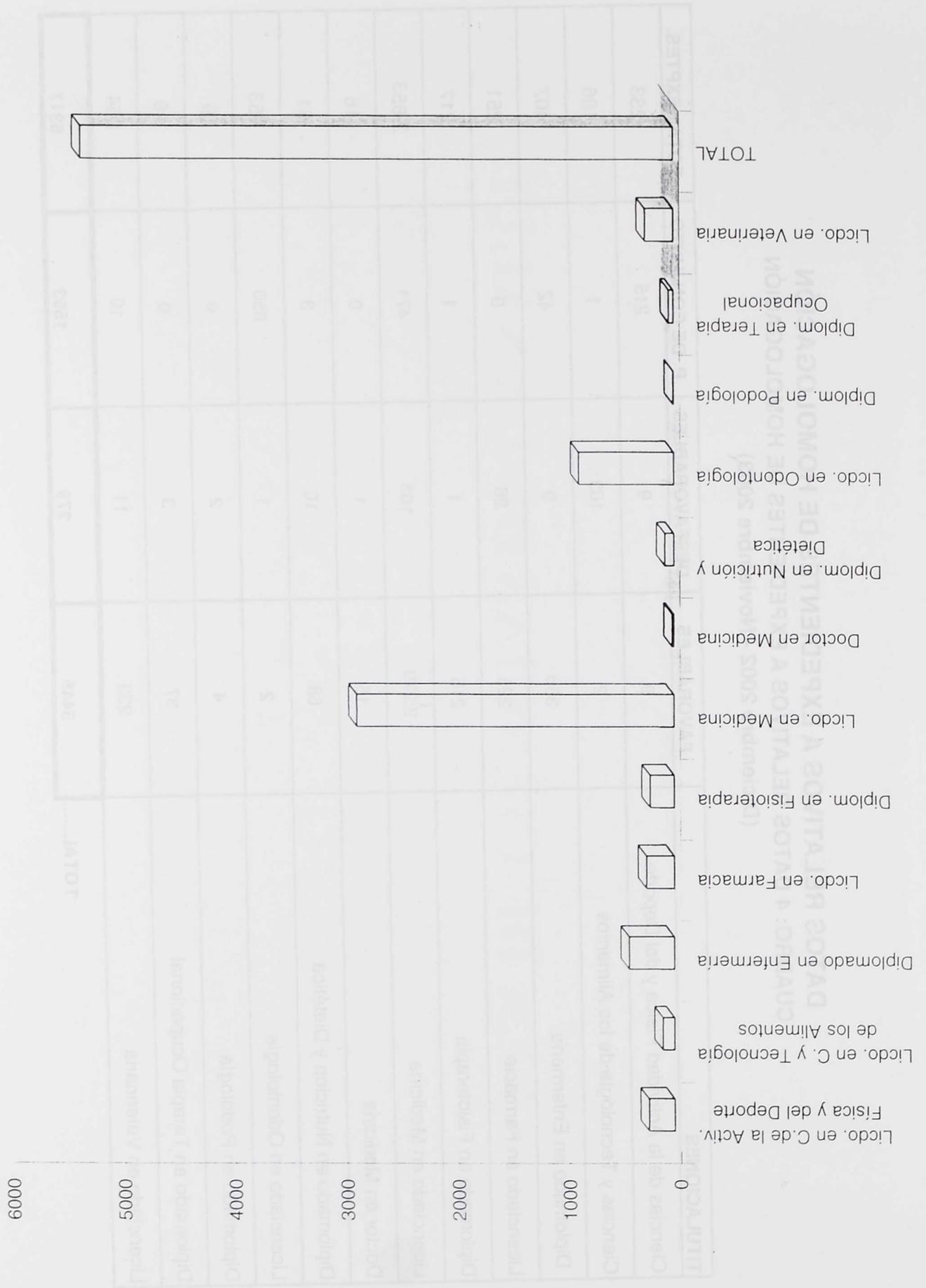
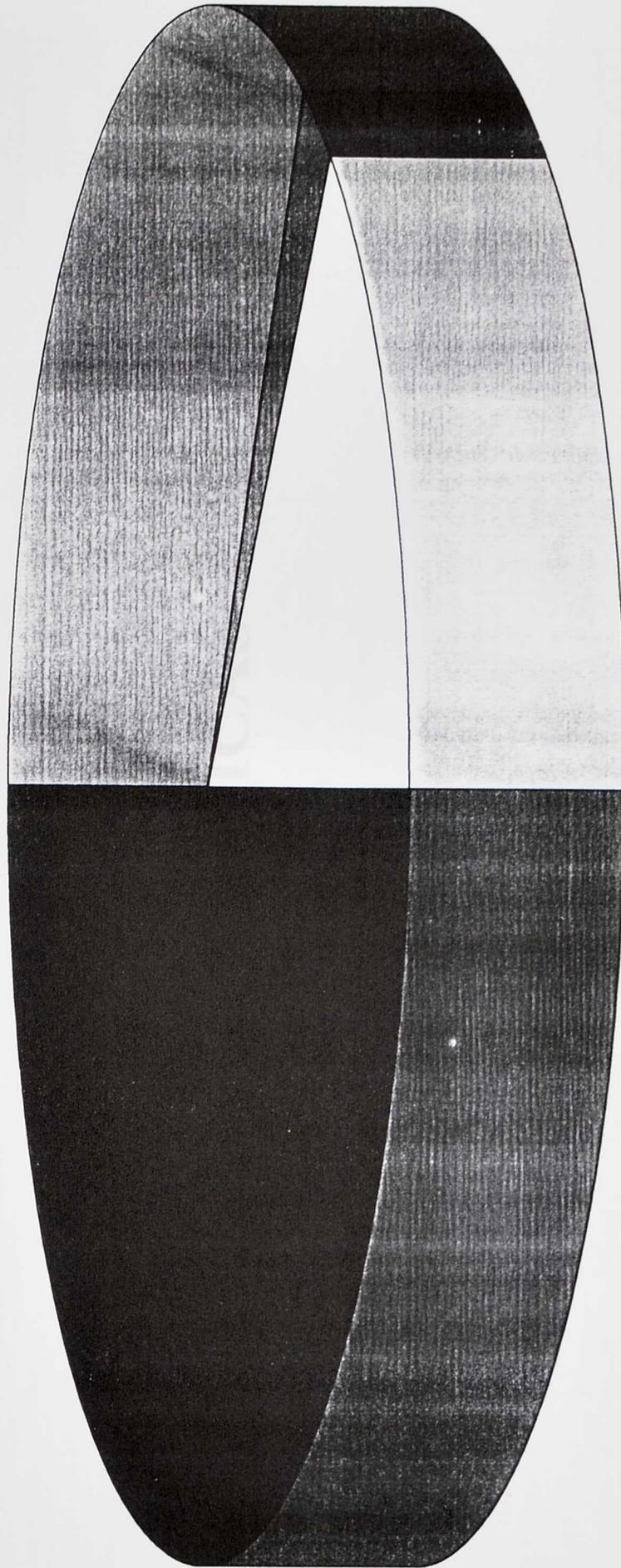


GRÁFICO: 7 ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD, FAVORABLES, DESFAVORABLES, PRUEBAS DE CONJUNTO Y TOTAL



□ FAVORABLES ■ DESFAVORABLES □ PRUEBA DE CONJUNTO ■ TOTAL

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE CONJUNTO	TOTAL ESPÍTES
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	107	316	1.308	1.426
Licenciado en Antropología Social y Cultural	32	7	6	45
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	7	40	164	181
Licenciado en Comunicación Audiovisual	16	24	24	59
Licenciado en Derecho	1	16	159	176
Licenciado en Economía	14	30	181	205
Licenciado en Pedagogía				164
Licenciado en Psicología				200
Licenciado en Psicología y Psicopedagogía				1.114
Licenciado en Publicación y Relaciones Públicas			67	67
Licenciado en Sociología			6.114	6.114
Diplomado en Ciencias Empresariales	1167	71	28	1.454
Diplomado en Educación Social	3	7	4	14
Diplomado en Gestión y Administración Pública	0	9	9	9
Diplomado en Logopedia	26	1	3	36
Diplomado en Relaciones Laborales	6	4	49	48
Diplomado en Trabajo Social	0	4	11	45
Diplomado en Turismo	117	18	37	170
Máster	110	109	199	309
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	1	2	7	12
Licenciado en Ciencias del Trabajo	0	8	8	10
Licenciado en Documentación	0	0	0	0
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	11	2	18	31
Doctor	36	8	0	64
TOTAL	1.924	1.070	3.007	6.637

DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACION
CUADRO 5. AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS
 (Diciembre 2002 - Noviembre 2003)

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE CONJUNTO	TOTAL EXPTES.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	107	311	1.008	1.426
Licenciado en Antropología Social y Cultural	32	7	6	45
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	7	40	104	151
Licenciado en Comunicación Audiovisual	10	29	20	59
Licenciado en Derecho	0	16	659	675
Licenciado en Economía	76	305	194	575
Licenciado en Pedagogía	2	93	69	164
Licenciado en Periodismo	103	33	64	200
Licenciado en Psicología y Psicopedagogía	17	30	1.066	1.113
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	8	17	57	82
Licenciado en Sociología	71	9	6	86
Diplomado en Ciencias Empresariales	1.167	29	258	1.454
Diplomado en Educación Social	3	7	4	14
Diplomado en Gestión y Administración Pública	0	3	3	6
Diplomado en Logopedia	28	1	7	36
Diplomado en Relaciones Laborales	0	4	42	46
Diplomado en Trabajo Social	0	4	41	45
Diplomado en Turismo	117	16	37	170
Maestro	113	100	153	366
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras	1	4	7	12
Licenciado en Ciencias del Trabajo	0	2	8	10
Licenciado en Documentación	0	0	0	0
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado	11	2	18	31
Doctor	56	8	0	64

TOTAL.....	1.929	1.070	3.831	6.830
------------	-------	-------	-------	-------

GRÁFICO 8
 ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

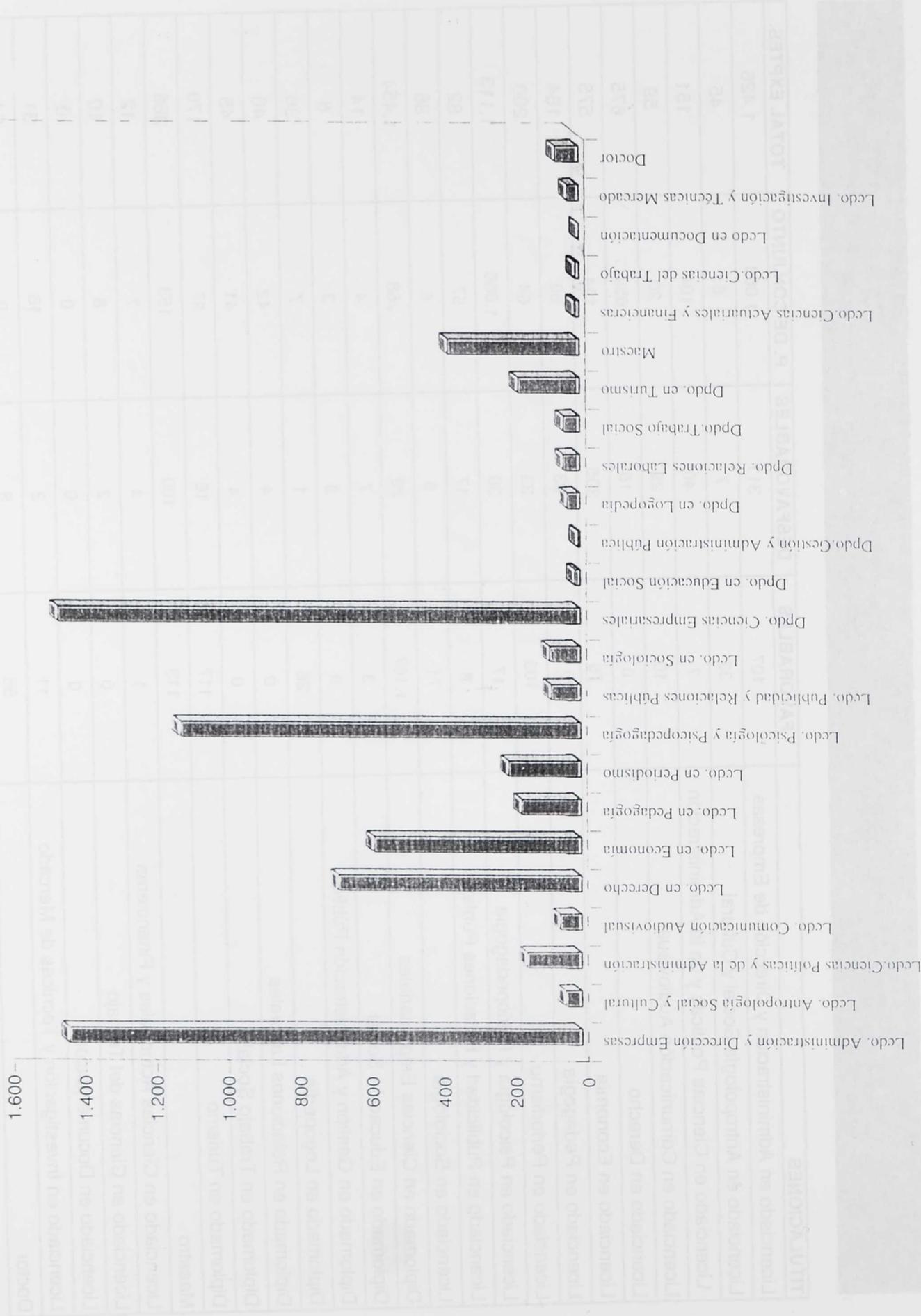
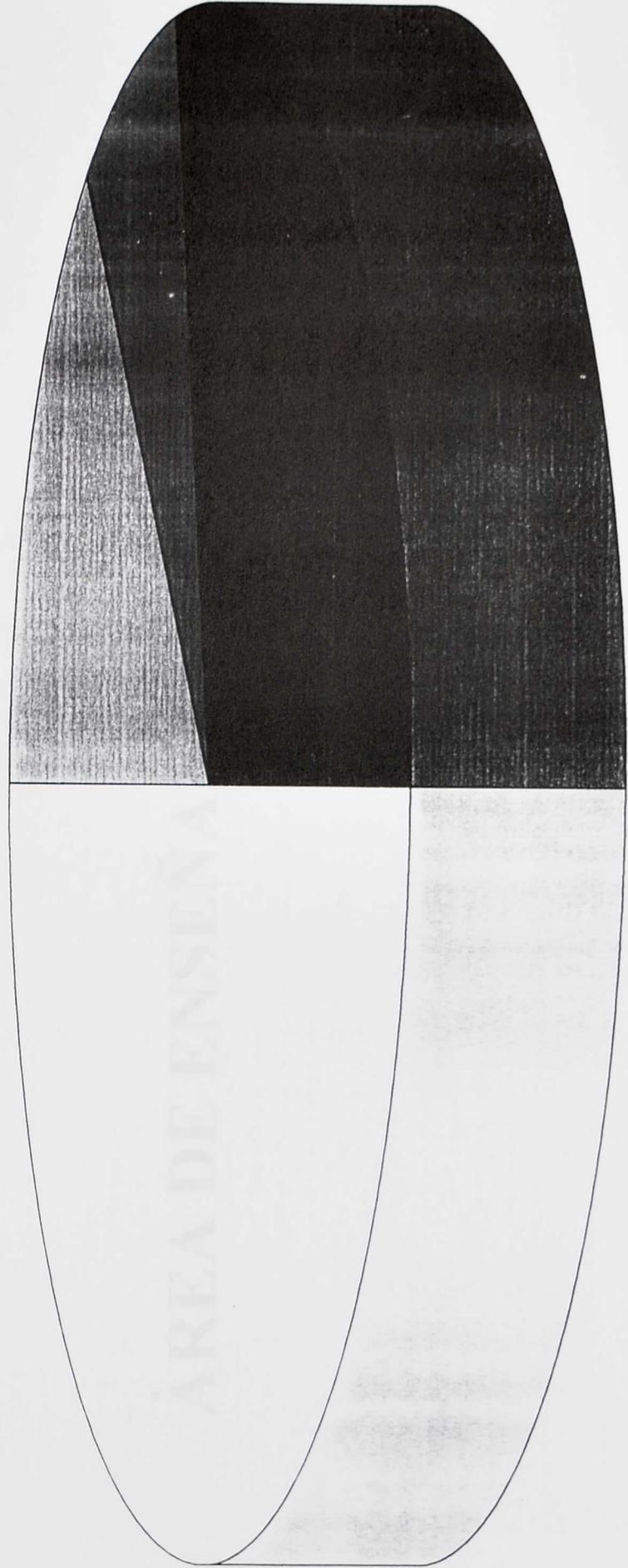


GRÁFICO: 9 ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, FAVORABLES, DESFAVORABLES, PRUEBAS DE CONJUNTO Y TOTAL



□ FAVORABLES ■ DESFAVORABLES ■ PRUEBAS DE CONJUNTO □ TOTAL

CUADRO: 6 DATOS RELATIVOS A EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN

AREA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS
(Diciembre 2002 - Noviembre 2003)

TITULACIONES	FAVORABLES	DESFAVORABLES	P. DE CONJUNTO	TOTAL EXP.TES.
Arquitecto	15	30	1262	1307
Ingeniero Aeronáutico	31	18	16	65
Ingeniero Agrónomo	8	90	13	111
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1	109	254	364
Ingeniero de Minas	4	6	2	12
Ingeniero de Montes	5	2	0	7
Ingeniero de Telecomunicación	24	57	5	86
Ingeniero en Informática	86	22	92	200
Ingeniero Geólogo	2	5	5	12
Ingeniero Industrial	4	29	402	435
Ingeniero Naval y Oceánico	0	10	0	10
Ingeniero Químico	2	0	72	74
Arquitecto Técnico	9	22	27	58
Diplomado en Máquinas Navales	0	2	0	2
Diplomado en Navegación Marítima	2	1	0	3
Diplomado en Radioelectrónica Naval	0	0	0	0
Ingeniero Técnico Aeronáutico	0	10	16	26
Ingeniero Técnico Agrícola	3	3	1	7
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	12	0	0	12
Ingeniero Técnico Forestal	2	0	0	2
Ingeniero Técnico Industrial	70	3	10	83
Ingeniero Técnico en Informática	55	16	3	74
Ingeniero Técnico de Minas	2	2	0	4
Ingeniero Técnico Naval	0	0	0	0
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	26	5	15	46
Ingeniero Técnico de Telecomunicación	5	8	0	13
Ingeniero Técnico en Topografía	5	6	1	12
Ingeniero de Materiales	1	0	20	21
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	0	1	1	2
Ingeniero en Electrónica	73	53	11	137
Ingeniero en Geodesia y Cartografía	0	0	0	0
Ingeniero de Organización Industrial	2	2	10	14
Licenciado en Máquinas Navales	2	4	1	7
Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo	0	7	2	9
Licenciado en Radioelectrónica Naval	1	1	0	2
DOCTOR	32	1	0	33
TOTAL.....	484	525	2241	3250

341

GRÁFICO: 10 ÁREA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS (1º Y 2º CICLO)

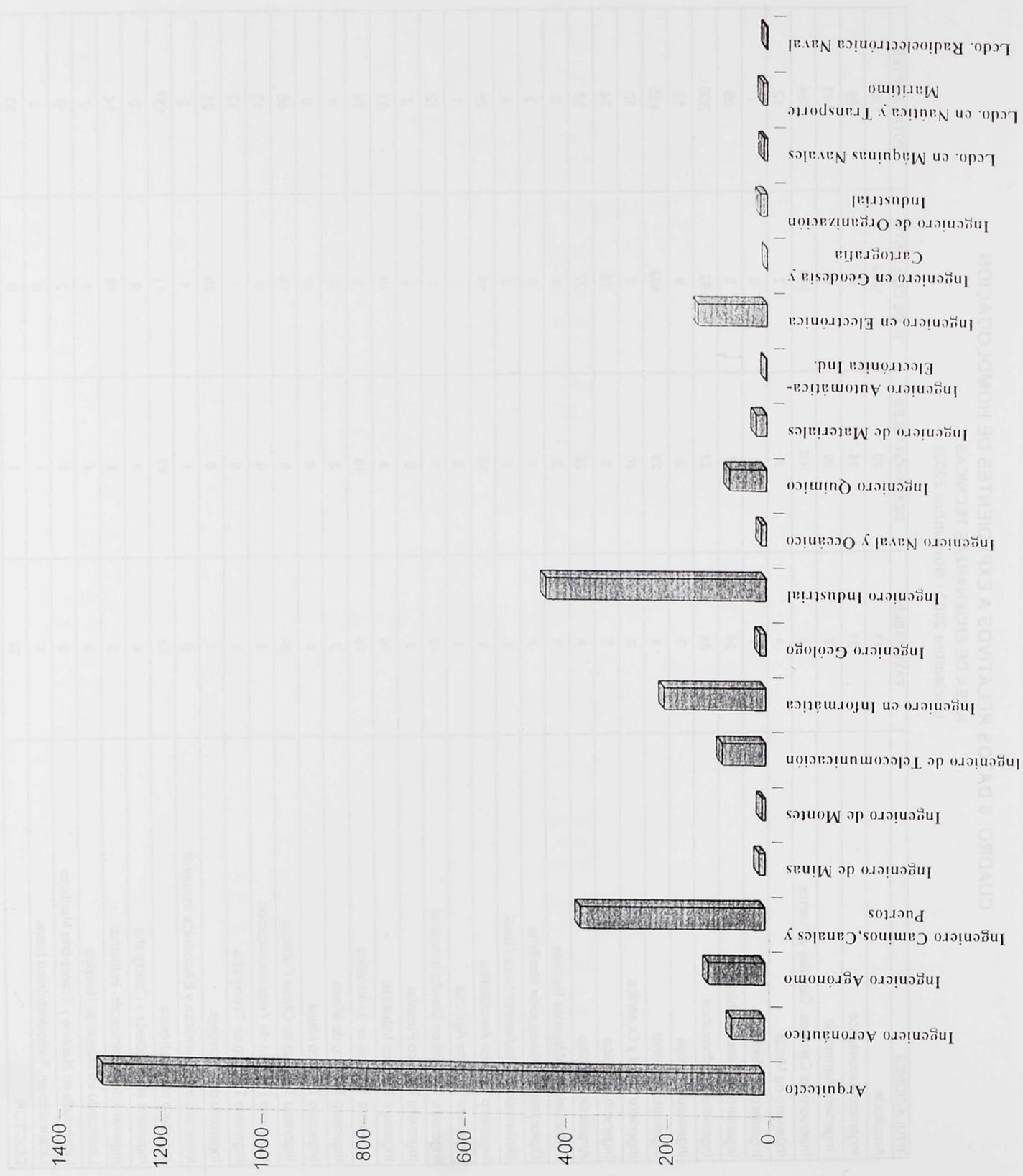
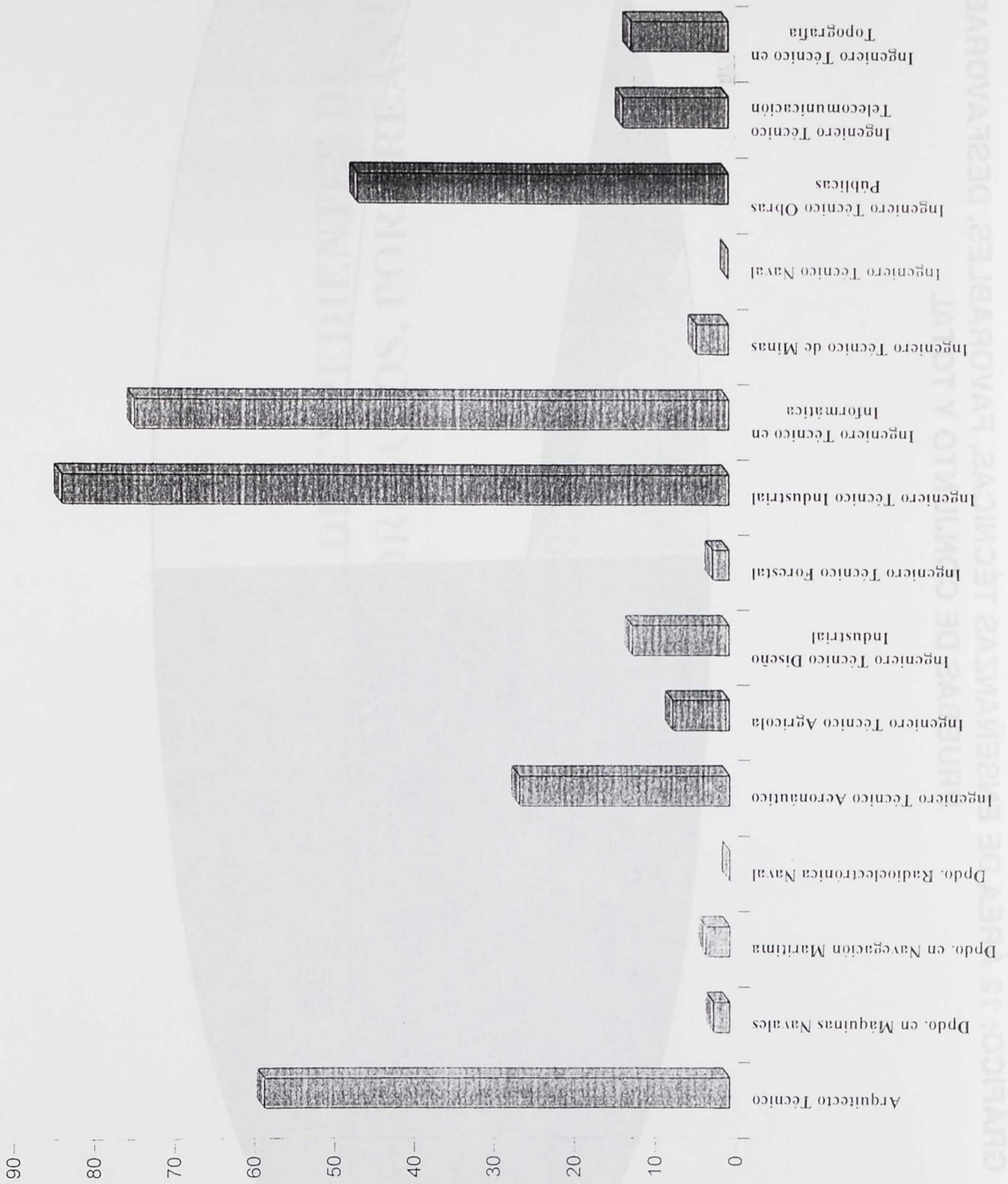


GRÁFICO: 11 ÁREA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS (1º CICLO)



CUADRO: 7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS, POR ÁREAS
AÑOS 2000-2003

**EVOLUCIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTES DE
HOMOLOGACIÓN INFORMADOS, POR ÁREAS**

CIENCIAS DE LA SALUD	1.231	1.151	2.040	1.017
MINISTERIOS	1.437	1.437	250	1.027
OPORTUNIDAD Y JUICIALES	711	2.118	1.254	3.417
OPORTUNIDAD Y JUICIALES	711	2.118	1.254	3.417
TOTAL	3.090	5.616	5.598	8.878
TOTAL	12.003	11.738	7.238	17.101

AÑOS 2000-2003

CUADRO: 7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS POR ÁREAS

AÑOS 2000-2003

ÁREA	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003
CIENCIAS EXPERIMENTALES	542	581	676	719
CIENCIAS DE LA SALUD	1.551	3.780	2.007	5.317
HUMANIDADES	1.117	1.417	929	1.028
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	2.594	3.609	2.318	6.817
ENSEÑANZAS TÉCNICAS	761	2.615	1.306	3.250
TOTAL	6.565	12.002	7.236	17.131

GRÁFICO: 13 PORCENTAJES DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS POR ÁREAS
RESPECTO DEL TOTAL AÑO 2003

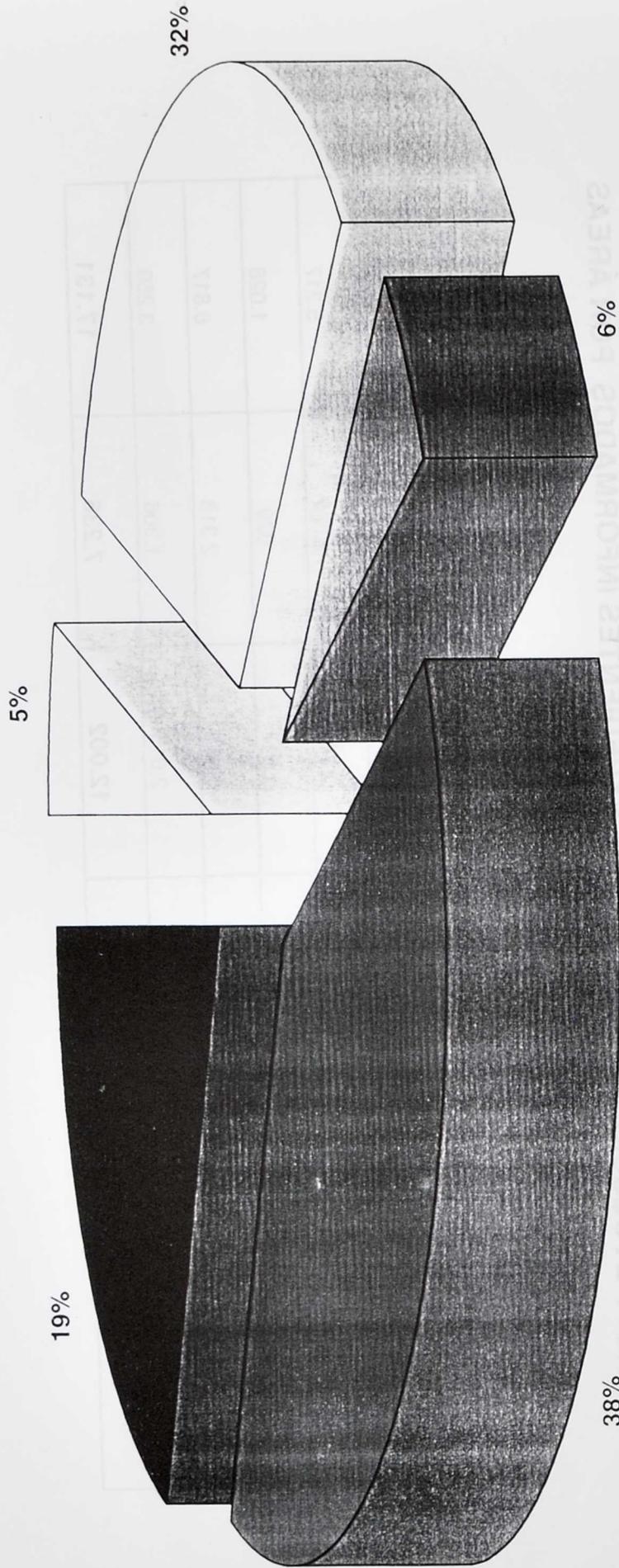
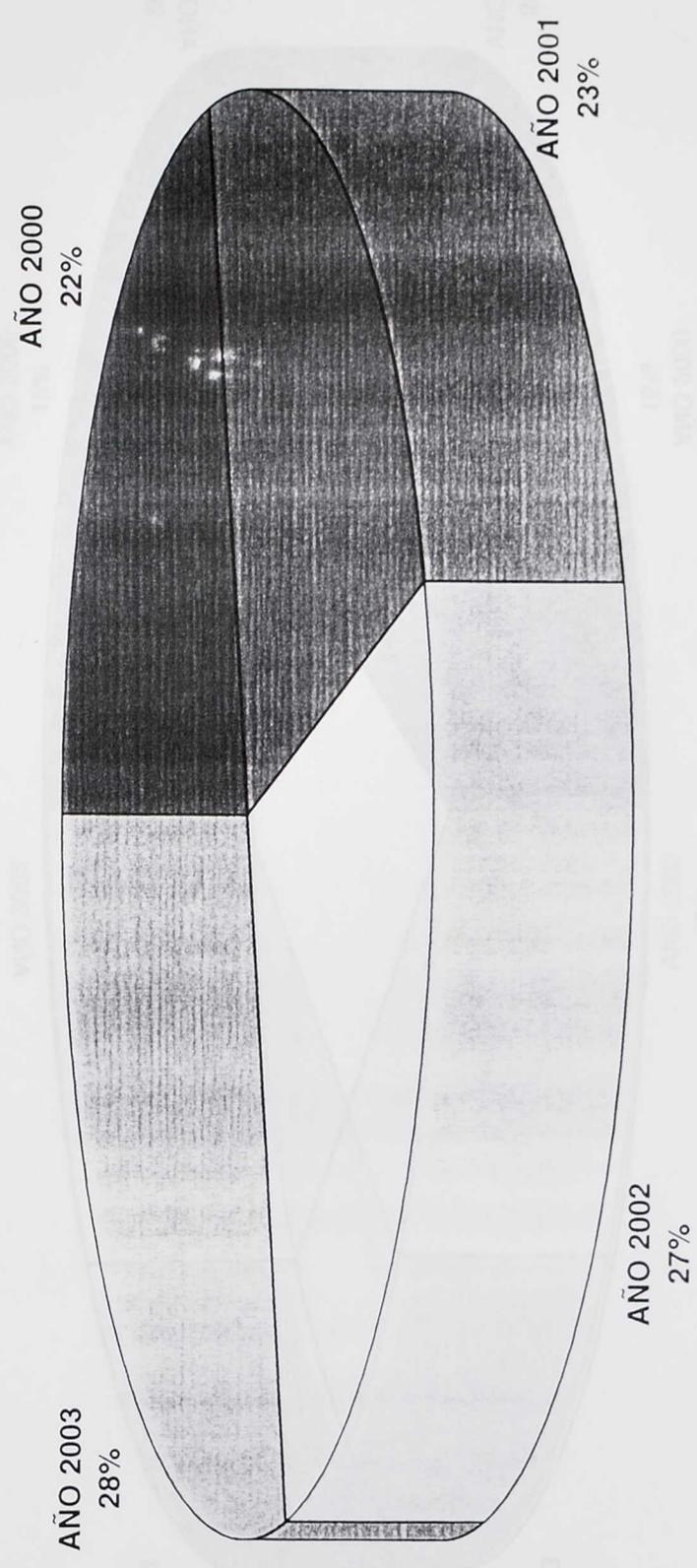
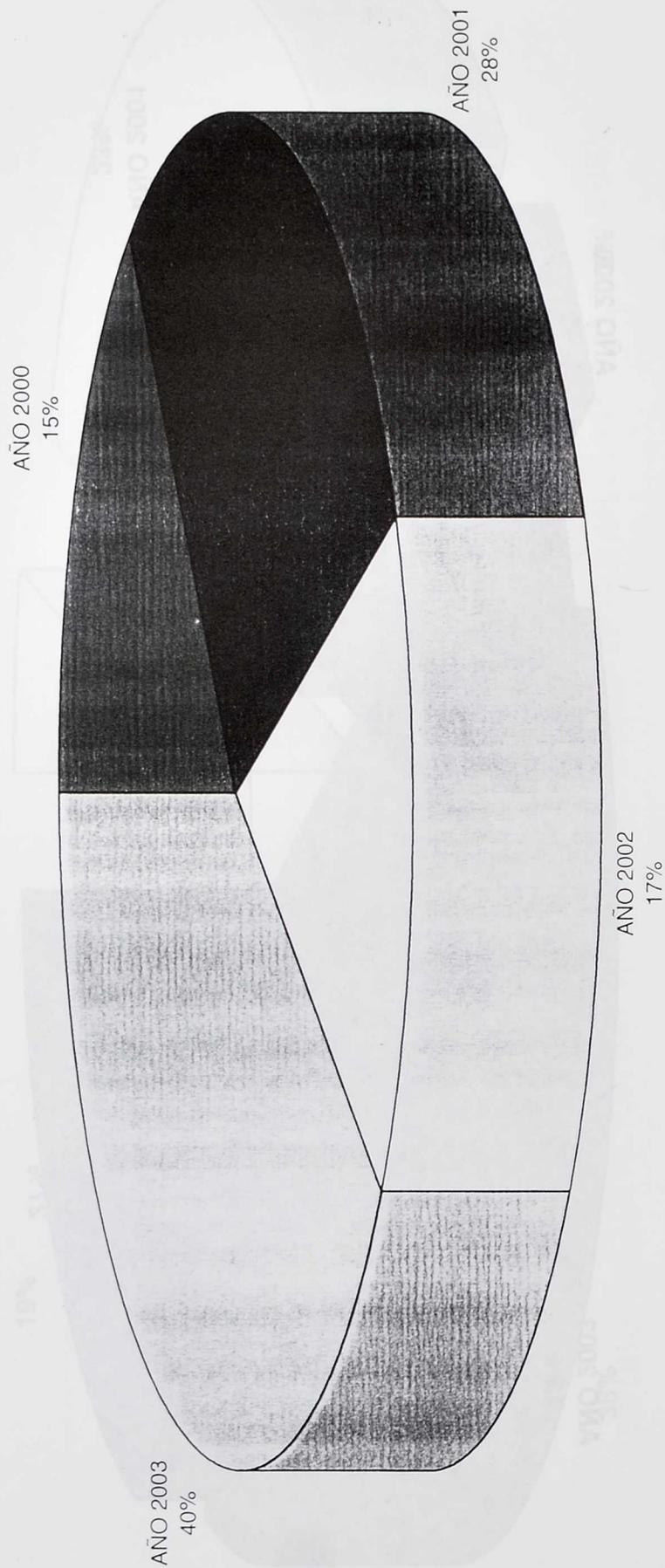


GRÁFICO: 14 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS DEL ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES EXPRESADO EN PORCENTAJES DESDE EL AÑO 2000 AL 2003



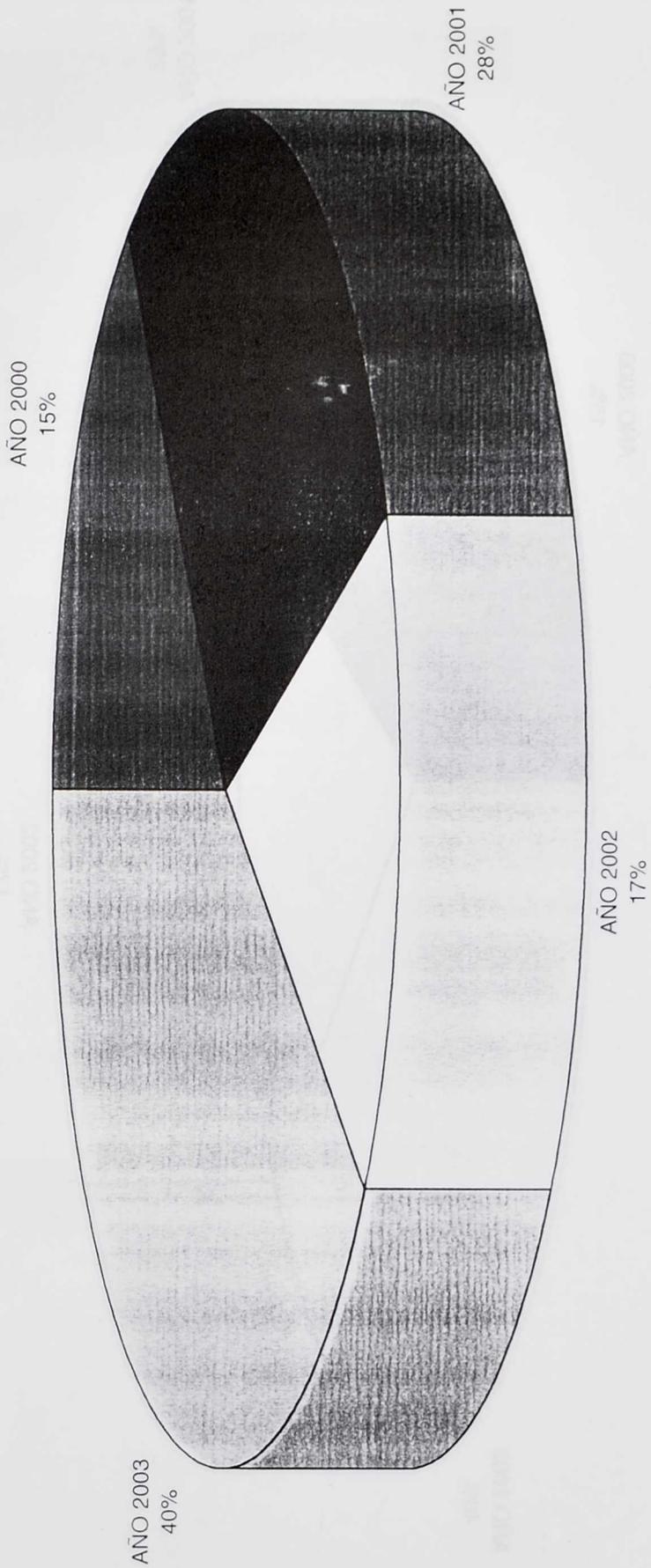
■ AÑO 2000 □ AÑO 2001 □ AÑO 2002 □ AÑO 2003

GRÁFICO: 15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS DEL ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD EXPRESADO EN PORCENTAJES DESDE EL AÑO 2000 AL 2003



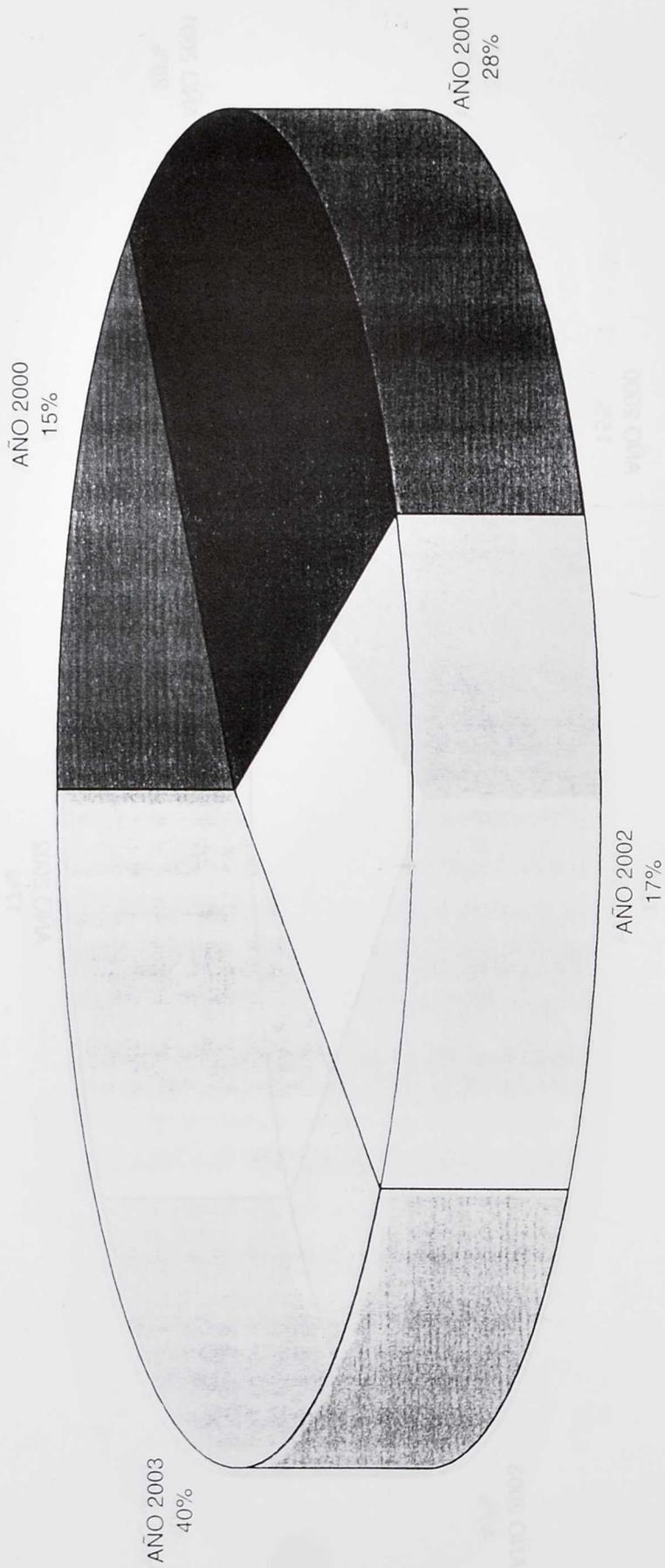
■ AÑO 2000 ■ AÑO 2001 □ AÑO 2002 □ AÑO 2003

GRÁFICO: 16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS DEL ÁREA DE HUMANIDADES EXPRESADO EN PORCENTAJES DESDE EL AÑO 2000 AL 2003



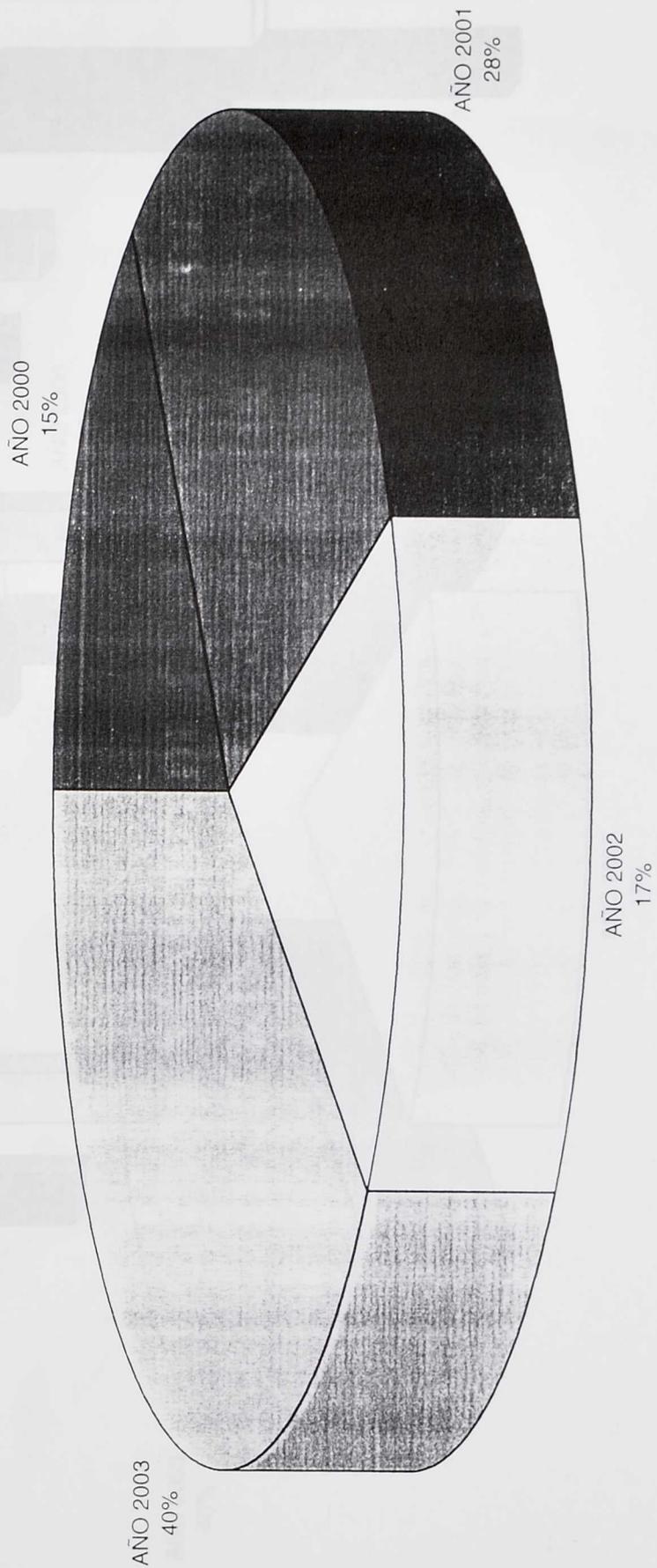
■ AÑO 2000 ■ AÑO 2001 ■ AÑO 2002 □ AÑO 2003

GRÁFICO: 17 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, EXPRESADO EN PORCENTAJES DESDE EL AÑO 2000 AL 2003



■ AÑO 2000 ■ AÑO 2001 □ AÑO 2002 □ AÑO 2003

GRÁFICO: 18 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS DEL ÁREA DE ENSEÑANZAS TÉCNICAS EXPRESADO EN PORCENTAJES DESDE EL AÑO 2000 AL 2003



- AÑO 2000
- AÑO 2001
- AÑO 2002
- AÑO 2003

GRÁFICO: 19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN INFORMADOS DESDE EL AÑO 2000 AL AÑO 2003

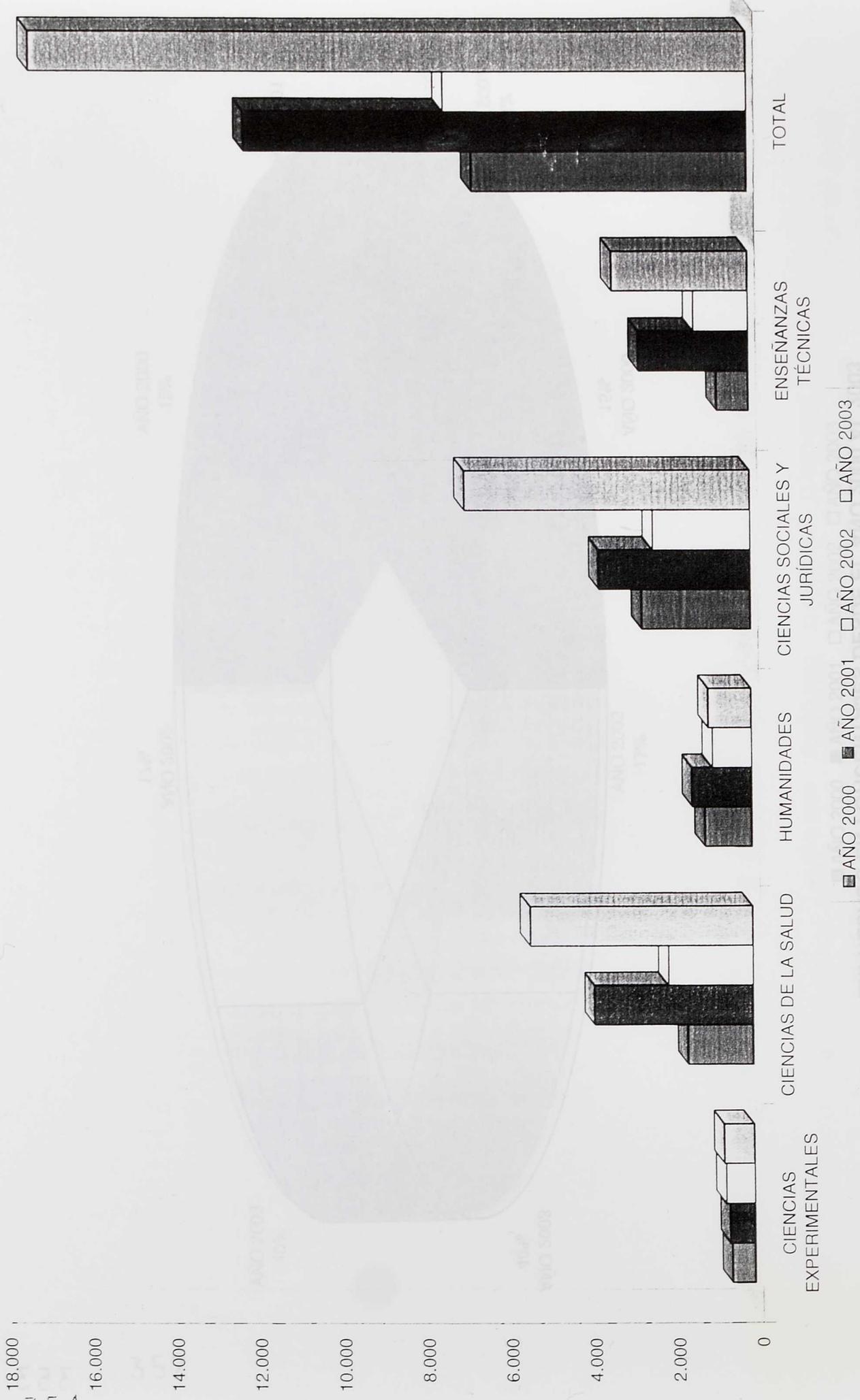
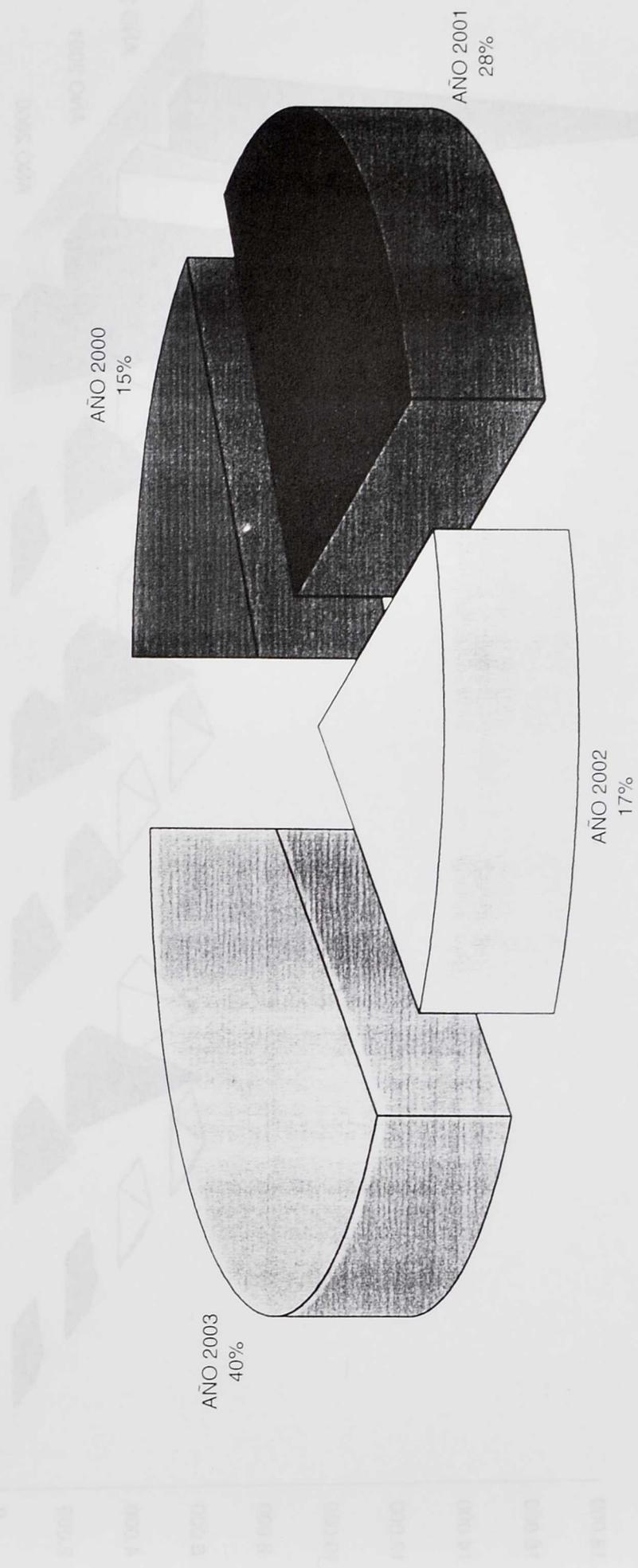


GRÁFICO: 20 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES INFORMADOS EN TODAS LAS ÁREAS DESDE EL AÑO 2000 AL 2003



AÑO 2000
 AÑO 2001
 AÑO 2002
 AÑO 2003

CUADRO: 21 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE EXPEDIENTES DE HOMOLOGACIÓN DESDE 2000 A 2003

